This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

WIDENER LIBRARY
HX G8MN X

Span 177.1

Harvard College Library

FROM THE

SALES FUND

Established under the will of FRANCIS SALES, Instructor in Harvard College, 1816–1854. The income is to be expended for books "in the Spanish language or for books illustrative of Spanish history and literature."

VIAGE LITERARIO

Á

LAS IGLESIAS DE ESPAÑA.

LE PUBLICA

CON ALGUNAS OBSERVACIONES

DON JOAQUIN LORENZO VILLANUEVA,
Capellan de honor y Predicador de S. M.,
y Rector de los Reales Hospitales General
y de la Pasion de Madrid.

TOMO I.

MADRID: EN LA IMPRENTA DE FORTANET
Impresor de la Real Academia de la Historia.
AÑO DE MDCCCCII.

III 10365
HARVARD COLLEGE
NOV 3 1903
LIBRARY.

Fungar vice cotis.

Es reimpresion de la edicion de Madrid, de 1803.

PRÓLOGO DEL EDITOR.

Los viages literarios, tan justamente promovidos en nuestros dias por lo mucho que contribuyen al fomento de las ciencias útiles á la sociedad, tienen una especial recomendacion para los pueblos católicos, quando se dirigen á extender el conocimiento de la disciplina eclesiástica, y á ilustrar en todo ó en parte los ritos y prácticas religiosas de la santa iglesia. Loable es el ansia de los antiquarios y de los artistas por descubrir los tesoros ocultos de la antigüedad profana, que dan luz á la historia, extension á las ciencias, modelos y estímulos á las bellas artes. Pero aun lo es mas la de los fieles ilustrados, porque se publiquen los tesoros literarios de la religion, cuyos intereses son de un órden superior, y transcendentales á objetos mas dignos.

Notorio es que la santa iglesia en varios puntos no substanciales de su policía exterior ha experimentado, ó por mejor decir, ha dispuesto segun la variedad de los tiem-

pos ciertas mudanzas y alteraciones, cuya noticia contribuye al mas claro conocimiento, así de la unidad del espíritu que la anima, como de la infinita sabiduría que la gobierna.

Lo uno y lo otro resalta igualmente en los siglos sabios y zelosos, que en los menos ilustrados y fervorosos, así en el rigor de la antigua disciplina, como en la condescendencia y benignidad de la presente. Porque ambas cosas proceden de un mismo espíritu, que es el de Dios, nacen de unas mismas entrañas, que es la caridad de la iglesia, y van ordenadas á un mismo fin, que es la santificacion de sus miembros.

Voy diciendo esto para salir al encuentro á algunos fieles bien intencionados, que por falta de advertencia ó de instruccion en estas materias, pudieran sacar tal vez escándalo de lo que se escribe para su instruccion y edificacion. Estan creyendo algunos que los apóstoles y sus primeros discípulos estableciéron uniformemente los ritos, así de la misa, como del oficio eclesiástico, y que la diversidad que se echa de ver en los tiempos

siguientes es corruptela digna de ser olvidada para que no dañe su memoria.

Dexo aparte las ventajas de la loable uniformidad que se observa ahora, que de esto no trato. Voy solo á manifestar la equivocacion de los que pretenden que esta uniformidad la hubo en el principio de la iglesia, y que con ella no se ha hecho sino restablecer la práctica de los tiempos apostólicos.

Debemos pues suponer, y á su tiempo se dará demostrado: 1.° que desde el principio de la iglesia ha habido diversidad, así en las ceremonias de la liturgia, como en los ritos del oficio eclesiástico: 2.° que esta diversidad de ritos acompañada siempre de una perfecta uniformidad en las partes mas considerables de la liturgia, en nada se opone á la unidad de la religion, ni á la indivisibilidad de su sacrificio, ni á la concordia de los miembros de la iglesia, que debe reynar en la oracion pública. Que si esta variedad en algunos casos dió motivo de turbacion á los flacos y menos instruidos, procuráron los SS. doctores desvanecer su temor, manifestando que la diferencia externa del

rito, lejos de oponerse á la unidad del espíritu, en todo iba gobernada por ella; de lo qual quedan claros testimonios en S. Ambrosio, en S. Gerónimo y S. Agustin: 3.° que aun adoptado en España el órden romano, cada una de nuestras diócesis le acomodó á sus propios ritos, resultando de esto la admirable variedad que se echará de ver en el discurso de la obra principal, á que se dirige este viage: 4.° que estas ceremonias instituidas por los prelados eclesiásticos son de la clase de otras cosas humanas sujetas á mudanza, como lo demuestran muchas de ellas abolidas, alteradas, restablecidas por sínodos ó mandatos de los legítimos pastores, en iglesias conocidas, y en cuyos archivos se conservan documentos que acreditan esta alteracion.

Por lo mismo que en esta variedad de ritos ha resaltado siempre la unidad de la fe y de la doctrina católica, algunos varones zelosos y doctos han escrito sobre ellos tratados históricos, ya generales de toda la iglesia, ya particulares de algunas provincias, de donde ha tomado nuevas armas la

religion para combatir á los enemigos de su unidad y de su doctrina. Entre los primeros deben contarse nuestro S. Isidoro, Hugon de S. Victor, Agobardo, Rabano, Amalario, Ruperto, Durando, Bona, Martene, Gerbert, Mazzei y otros muchos. Entre los segundos Asseman, Mabillon, Renaudot, Tomasio, Antonelli, Rocha, Sala, Georgi, Borja y Ballerini. A los quales pudiéramos añadir los escritores de los ritos particulares de algunas diócesis: Blasi de las de Sicilia, Alberico Oliva de la de Nápoles, Juan Francisco de Rubeis y Federico Altan de la de Forli; y de la de Milan Bertoldo, Eustaquio de S. Ubaldo y Luis Antonio Muratori.

Para estas y otras obras de la misma clase, escritas en casi todos los reynos de la Europa católica, se han hecho viages, se han registrado archivos, se han reconocido documentos, se han sacado dibuxos, en suma, no se ha perdonado trabajo ni estudio, tratándose este negocio por gente docta con el decoro correspondiente á la causa de la religion que en él se interesa. Por este medio han visto la luz pública innumerables ri-

tuales y sacramentarios griegos y latinos, y otros monumentos litúrgicos, ilustrados por católicos de conocida erudicion y piedad.

Tal vez es España el único reyno que ocultando los preciosos códices de sus iglesias, se priva de este esplendor de la ciencia eclesiástica escondido en su mismo seno, y de la gloria de comunicarle á otras naciones cultas, que liberalmente han franqueado esta clase de riquezas á todo el orbe católico.

Sobre lo mucho que ofrecen en esta materia los sínodos de España que no se han publicado, consta que por medio de cartas y decisiones, tambien inéditas, se reformáron muchos de nuestros códices sacramentarios, se estableciéron y suprimiéron fiestas, se escribiéron nuevos oficios, nuevas preces y oraciones, y se ordenáron varios ritos pertenecientes á la administracion de la penitencia, de la eucaristía y de los demas sacramentos. Cierto es que han perecido gran parte de estos documentos anteriores al siglo XI, por las invasiones y el largo dominio de las naciones bárbaras en nuestra

península. Pero con algunos de estos documentos se conservan muchos mas de los tiempos siguientes, en que con la introduccion de la liturgia romana quedó salvo á los obispos el derecho de ordenar las preces, los oficios y las ceremonias de los sacramentos.

Alguna muestra se verá de esto en los primeros ensayos que ofrezco del presente viage, emprendido por mi hermano Fr. Jayme Villanueva, de la órden de Santo Domingo, en virtud de Real orden S. M., con el objeto de recoger de nuestros archivos los documentos necesarios para escribir la historia que se ha dignado encargarme S. M. de los ritos antiguos de nuestra iglesia. Desde luego cuento con el auxîlio que prestarán para esta empresa las colecciones publicadas de nuestros concilios antiguos, las decretales y cartas de sumos pontífices pertenecientes á España, y las obras de los padres españoles. Mas fuera esto poco, si no tuviésemos á mano tambien los documentos de esta misma clase pertenecientes á los siglos posteriores. Y que estos documentos

sean necesarios para la perfeccion de la obra se colegirá fácilmente de estas cartas que me va escribiendo mi hermano, acompañándome noticias de algunos códices, apuntamientos y extractos de otros, dibuxos de inscripciones, alhajas y vasos antiguos, y copias de papeles inéditos, ó muy raros, que no pudieran inxerirse en la obra principal, y cuya publicacion es justo que se anticipe en obsequio de los españoles y dé los extrangeros aficionados á este género de letras.

En esta especie de viages nos van delante Mabillon, Rubeis y otros piadosos extrangeros, á quienes igualamos en el deseo de la ilustracion pública, y tal vez en los tesoros literarios con que la quisiéramos promover. Como esta no es obra metódica, nadie extrañará ver en ella tratadas algunas materias aisladamente, otras apuntadas conforme ocurren quando estan á la vista, que á esto se ve obligado el que viaja con la pluma en la mano, por no exponerse al olvido de alguna especie tal vez necesaria, cuyo órden y colocacion queda despues á cargo del que quisiere aprovecharse de ella.

Tócanse en estas cartas varias cosas por incidencia, otras debo tenerlas por obscuras para algunos lectores; y así me he visto precisado á ilustrarlas con las notas y observaciones que van al fin de cada una de ellas, para evitar confusion. Si alguno extrañare que en estas notas se aleguen prácticas de otras naciones, atribúyalo, no á falta de exemplares en la nuestra, sino á la escasa noticia que hemos tenido de ellas hasta ahora; las especies que á los doctos parecieren triviales, déxense para los indoctos, que á ellos se dirigen.

Como la historia eclesiástica debe ilustrarse por todos los caminos justos y legítimos, y la de España está diminuta y mezclada de especies inciertas por falta de documentos: para aclarar la verdad de ella en algunos puntos obscuros ó no bien averiguados, me ha parecido conveniente ir preparando una coleccion, así de estos, como de los demas MSS. preciosos que se fueren adquiriendo en este viage, algunos de los quales, por ser breves y porque ilustran varios puntos que se tratan en estas cartas, se irán

insertando en los tomos á que pertenezcan. De esta suerte, correspondiendo á la liberalidad de los literatos extrangeros, se promoverá en España la erudicion eclesiástica por medio de unas obras, que sin ser sabias, estimulan á la sabiduría.

ÍNDICE

DE LAS CARTAS QUE CONTIENE ESTE TOMO.

CARTA I. *Memorias eclesiásticas de la antigua Sétabis. S. Félix diácono, patrono de esta ciudad. Templo que en ella se conserva con su advocacion. Sepulcro de jaspe hallado en su recinto. Si fue de christianos. Inscripciones inéditas. Ereccion de su iglesia colegiata. Sus reliquias. Fiestas particulares. Antiguo monasterio de Monsant.* PAG. 1

CARTA II. *Templo del santo sepulcro: si le hubo en Valencia antes de su conquista. Restauracion de la silla episcopal en esta ciudad. Esplendor de su iglesia en el nuevo estado. Fundacion de la catedral, y su advocacion. Circunstancias señaladas de este edificio. Decoro del culto: vestiduras corales de sus prebendados y demas ministros, así de ella, como de las parroquias. Capilla del colegio de corpus Christi.* 25

CARTA III. *Catálogo de los prelados de Valencia desde su conquista.* 46

CARTA IV. *Noticia de los sínodos de la santa iglesia de Valencia, celebrados despues de su conquista. Hallazgo del de Santo Thomas de Villanueva.* 67

CARTA V. *Códices litúrgicos que se conservan en la biblioteca de la santa iglesia metropolitana de Valencia.* 88
CARTA VI. *Prosigue la noticia de los códices de la santa iglesia de Valencia.* 104
CARTA VII. *Observaciones sobre el oficio antiguo* de Passione imaginis. *Crucifixo devotísimo venerado en la parroquia de S. Salvador. Si es el de Berito: si vino á Valencia por el Turia. Preces del Señor Orbe á Benedicto XIII.* 117
CARTA VIII. *Dg algunos ritos señalados de los oficios antiguos.* 132
CARTA IX. *Imposicion de la penitencia canónica. Bendicion de los ramos. Orígen de los monumentos. Otros ritos singulares del juéves, viérnes y sábado santo. Reclusion de las mugeres públicas en la semana santa. Ceremonia actual en la vigilia de la Ascension, y otra ya abolida en el dia de Pentecostes.* 146
CARTA X. *De algunos ritos antiguos.* 162
APÉNDICE DE DOCUMENTOS. 177

VIAGE LITERARIO

Á

LAS IGLESIAS DE ESPAÑA.

CARTA I.

Memorias eclesiásticas de la antigua Sétabis. S. Félix Diácono, patrono de esta ciudad. Templo que en ella se conserva con su advocacion. Sepulcro de jaspe hallado en su recinto. Si fue de christianos. Inscripciones inéditas. Ereccion de su Iglesia Colegiata. Sus reliquias. Fiestas particulares. Antiguo monasterio de Monsant.

Mi querido hermano: Al paso desde Madrid para Valencia, donde debia comenzar mis observaciones litúrgicas, tuve proporcion de registrar algunos vestigios que quedan de la antigüedad eclesiástica en la ciudad de S. Felipe, donde estuvo *Sétabis*, pocos á la verdad, pero dignos de nuestra atencion.

Lo primero que llama la curiosidad de los

viageros, es la memoria de la silla Episcopal que tuvo desde antes de los Godos, y espiró con la invasión de los Sarracenos (1). Su antiguo titular y el actual patrono de esta ciudad es S. Félix Mártir, no el Presbítero de Leon de Francia, sino el Diácono de Gerona. He oido que en el siglo XVII, creyendo algunos que era cosa de menos valer tener por titular al segundo y no al primero, resolviéron poner las imágenes de ambos, como existen hoy dia, en el nicho del altar mayor de la ermita de este nombre, situada á la falda superior del castillo, donde es comun opinion haber estado la antigua Catedral; y aun hay quien diga que sea este el templo de los *rabatins* ó *mozárabes*, quando los moros permitian el culto público á los christianos que permaneciéron baxo su dominio. Acaso habrá quien pretenda que sea el primitivo templo de los christianos; pero desvánece esta opinion lo distante que se halla su fábrica de la distribucion de los templos antiguos. Ademas de esto consta que los moros que habian ofrecido primero conservar libre el uso de nuestra religion, demoliéron luego con furor todas las Iglesias de esta provincia. Tampoco se puede conjeturar que fuese mezquita de ellos: que no

eran tan escasos en su supersticion como este templo manifiesta; y era verosímil que no lo fuesen en un pueblo que siempre ha sido opulento y rico.

Por otra parte, no creo que desdiga su construccion de los tiempos de D. Jayme I, llamado el Conquistador, á pesar de las irregularidades que en él se observan. Sus arcos son apuntados, rebaxados sin bóveda, y con el techo solo de madera: su latitud es poco menor que su longitud; esto sin contar la gradería que ocupa toda la mano derecha para subir á los altares. El adorno exterior de la puerta principal sabe á los siglos XIV y XV. Las colunas del pórtico son compuestas de fragmentos de otras antiquísimas de jaspes de varios órdenes. En resolucion quanto ofrece este templo es una miscelánea que oculta la verdadera época de su construccion.

Como quiera, si en sus inmediaciones se hiciera una excavacion bien dirigida, es muy probable que se encontrarian vestigios de la Sétabis christiana, y acaso sepulcros de sus Obispos, que hicieran menos interrumpida la serie de los pocos, cuya memoria conserváron los Concilios Toledanos.

Lo mas notable que hay en este templo es una pila para agua bendita, cavada en un capitel gótico de mármol blanco, historiada de relieve bastante alto, que aun con su pésimo dibuxo forma un grupo de figuras que no carece de gracia. A primera vista parece representar la adoracion de los Reyes, ó la de los Pastores al niño Jesus recostado en los brazos de su Madre. La adjunta copia dará á conocer lo que ello es (2). Tengo por aventurado qualquier juicio que se quiera formar de su antigüedad.

Sin embargo, no creo que sea muy posterior á un sepulcro de jaspe que se conserva en dicha ciudad, cuyo dibuxo tambien incluyo. Hasta el año 1788 sirvió de pila á una fuente junto á la puerta llamada de *Cocentayna*. Mas construida otra en su lugar con veinte y cinco caños abundantísimos, el Diputado del comun D. Antonio Mateo Pueyo, cuidó de que se guardase este precioso monumento, depositándole en las Casas consistoriales. El Señor Bayer, que en su viage desde Valencia hácia Andalucía, vió solo la fachada núm. 1, que presentaba en su antiguo sitio (3), juzgó haber sido sepulcro de christianos; y por el genio del baxo relieve, conjeturó que era del siglo IV ó principios del V,

V. 1. planta de la pila

V. 2. Columna de jaspe que la sostiene.

V. 3 Vista de la pila extendida en un plano para manifestar mejor el todo de ella.

V. 4. Costado pegado á la pared.

es á saber, de los tiempos de Arcadio y Honorio, de Valente, ó por entonces (a).

No creo que sea muy fácil declarar las alusiones de todas sus figuras. Mas de ningun modo me puedo acomodar á tenerle por sepulcro de christianos. Primeramente falta el lábaro, que nunca se dexó de poner despues de los tiempos de Constantino, á no ser que estuviera en la cubierta de este sarcófago que se perdió. Los gladiatores y luchas de fieras que allí se observan, tampoco eran compatibles con la religion christiana. Por otra parte, que la figura del centro pueda representar la caridad, y las de su mano derecha signifiquen el buen pastor, que pone sobre sus hombros la oveja perdida, no me parecen pruebas de haber sido monumento de nuestra religion. En los que dibuxa en su *Roma subterránea* el erudito Pablo Aringho, jamas se ve expresada la caridad con una imágen tan equívoca; y la del buen pastor, que es harto comun en ellos, siempre está acompañada de otras señales ciertas del christianismo. Dirá alguno que la figura del centro expresa el

(a) Bayer, *Viage MS. de Valencia á Andalucía del año 1782,* que se conserva en la Biblioteca de la Universidad de Valencia.

amor maternal con respecto á la madre ó al hijo, ó á los dos enterrados allí, y que (4) las otras pueden indicar los donarios y ofrendas hechas á los dioses manes: cosas que juntas con lo demas no hacen inverosímil el juicio que yo he formado de que es sepulcro de gentiles.

De los mismos se conservan en esta ciudad varias inscripciones casi todas sepulcrales, publicadas ya por Escolano, Diago y Pons, en cuyas obras pueden verse, aunque en sus copias falta muchas veces exactitud. Pocos dias antes de mi llegada, derribando parte del muro que corre desde la ermita de las Santas Basilisa y Anastasia hácia el poniente, se descubrió la siguiente inscripcion, que por ser nueva quiero copiar aquí.

CA RRVNTI
VS PATERNUS
AN. XXX.

El apellido *Paternus* es muy conocido en la España romana; mas del nombre *Rruntius*, no me acuerdo haber visto otra memoria.

Con motivo de tratar de esta inscripcion, me ofreció un amigo copia fiel de otra que existe

en la villa de Ollería, dos leguas de esta ciudad hácia el poniente, la qual copiaré también por no haberse publicado hasta hoy, que yo sepa. Dice así:

L· FVRIVS. MVRRVS
FVRIA· L· F· MVRRANA· V· Λ· XIV

No es falta de exactitud la del travesaño que se advierte en la última A, que se halla en el original lo mismo que una V vuelta del revés. Con el deseo de hallar alguna noticia de este apellido *Murrus y Murrana*, he registrado con cuidado la coleccion de inscripciones romanas de Masdeu; mas no hallo ninguna que diga con esta.

Tampoco sé que se haya publicado esta otra inscripcion que conserva entre sus papeles curiosos el dicho D. Antonio Mateo Pueyo.

FABIAE
L F
FABVLLAE
PLICINI
LICINIAN
MATRIPISSIMÆ

Hállase este monumento en la vega de Carcagente en una ermita de S. Roque, que fué parroquial de la poblacion de *Ternils*, que ya no existe. Es un pedestal pegado á la pared, indicando haber servido de base á la fuente bautismal, porque en la superficie superior, tiene en cada ángulo un agujero de tres dedos de diámetro; á no ser que sirvieran para encaxe de alguna otra piedra, que á la verdad hace falta para su complemento. La copia solo es de lo que se descubre sobre el pavimento, quedando enterrada parte de ella, que no pudo descubrir (5) el que la copió.

Volvamos á las cosas eclesiásticas, objeto principal de mi discusion. Pocas son á la verdad las que aquí se conservan. La Iglesia Colegial erigida en 1414 siempre se ha conformado en los ritos con la de Valencia, hasta en los hábitos corales de los residentes, como diré hablando de la capital. He visto la bula de Calixto III expedida en 18 de Febrero de 1457, en que concede á los Canónigos de la Colegial los hábitos que ya usaban los de Valencia, á los quales llama *almutia de varis grisis*, *sive dossis*. Creo que serian mucetas de pieles de armiños ú otro color. Ahora los usan como los de Va-

lencia, cuya mudanza procuraré indagar quando llegue á aquella ciudad. Tambien he debido á la bondad de su Archivero el Canónigo D. Miguel Cabellos, ver las constituciones que hiciéron para esta Iglesia los Arzobispos Santo Tomás de Villanueva y D. Francisco de Navarra. Entrambas he copiado por contener algunas de las costumbres de aquel tiempo. Creo que fue equivocacion del escribiente el nombre *siquilla*, que da á la campana colocada junto al altar mayor para hacer seña de comenzar las horas canónicas. Seguramente quiso decir *squilla*, latinizando la palabra lemosina *squella*.

Al llegar aquí me ocurre que en los ordinarios de Valencia se halla usada la voz *squilla* en las bendiciones de las campanas, aunque sean grandes.

Posee esta Iglesia varias reliquias por donacion de Calixto III, cuya descripcion hace él mismo (6) en el Breve dirigido á este Cabildo el mismo año 1457, cuya copia incluyo. Así en este, como en el que antes he citado, abiertamente confiesa haber sido bautizado en esta Iglesia.

Es digna de notarse la fiesta que hace esta Colegial á las Santas Mártires Basilisa y Anas-

tasia, de las quales se dice que nacidas en Sétabis, siguiéron al Apóstol S. Pablo en su vuelta de España á Roma, y allí fuéron con él martirizadas por Neron. Si son estas las Santas de que habla el Martirologio dia 15 de Abril, no sé acomodarme á esta tradicion, la qual no tengo por anterior al tiempo de los falsos cronicones. Ni le añade nuevo peso la ermita edificada á la parte occidental de la falda del castillo con la invocacion de estas Santas. Aun cuando hubiera ya sido construida en el siglo XIII, que es la mayor antigüedad que puede concedérsele, faltaria probar que desde sus principios estuvo dedicada á dichas Santas.

En la misma Iglesia hay un altar de S. Gil Abad, á quien este pueblo tiene singular devocion, y con mucha piedad recibe el hinojo bendito con la invocacion del Santo, que se acostumbra repartir por las casas el dia 1.° de Septiembre. Despues he visto en los códices de Valencia la *benedictio feniculi in die S. Egidii*, por donde puede conjeturarse haber sido general esta devocion en toda la Diócesi.

Tambien te acordarás de haber oido que (7) el Real Priorato de Monsant, del Orden del Cister, situado á la parte oriental de la falda del

castillo y habitado ahora por Monges de Valdigna, fue en lo antiguo monasterio de Religiosas. En efecto, á esta casa Real, dicha *Algema*, trasladó el Rey D. Jayme II de Aragon las Religiosas Agustinas que habia fundado en Alcira su abuelo D. Jaime I en el año 1273. Esta traslación se verificó en el de 1316, mandando que conservasen el título de Santa María Magdalena, y que vistiesen el hábito del Cister, quedando sujetas al Abad de Valdigna. De la austera vida de estas religiosas hace mencion Viciana 3 *part. fol* 160. Mas en los tiempos del B. Juan de Ribera por justas causas fue destruida dicha fundacion, y las religiosas trasladadas al monasterio de la Zaydia, extramuros de Valencia. Seguidamente tomáron posesion de dicha casa los monges de Valdigna que hoy la habitan. Estos años pasados han reformado la Iglesia antigua, estrechándola y dándole un órden mas proporcionado; acaso con esta ocasion habrán perecido los vestigios que quedaban del coro antiguo. Consérvase todavía en ella un lienzo de S. Christóbal, que creo ser de la escuela de Ribalta.

Si ocurriese alguna otra cosa digna de consideracion, entre las que llevé apuntadas de aque-

lla ciudad, la insertaré en las cartas siguientes.

Dios te guarde. Valencia 30 de Septiembre de 1803.

NOTAS Y OBSERVACIONES.

(1) *Su antiguo titular y el actual patrono de esta ciudad es S. Félix Mártir &c.* En mi *Año Christiano de España* tom. VIII dia 1.° de Agosto dixe que el S. Félix Mártir, venerado en esta ciudad como su patrono, es el Presbítero de Leon de Francia. Carecia yo entonces de algunos documentos que posteriormente he adquirido, los quales prueban serlo el Diácono de Gerona. De esto se tratará con la debida extension quando se hable de aquella Iglesia.

(2) *Tengo por aventurado qualquier juicio que se quiera formar de su antigüedad.* Habiendo examinado con atencion este monumento, soy de parecer que es anterior á los Godos, y que tal vez será la única pila de agua bendita que se conserve de ese tiempo en España.

Antiquísimo es en toda la Iglesia el uso del agua mezclada con sal y bendita, no solo para la administracion del bautismo y para consagrar y dedicar las Iglesias ó reconciliarlas, de lo cual trata el Pontifical romano *(p. II. de Eccl. dedic. et de illius reconciliat.)*, sino tambien para expiar los pecados veniales, á semejanza del agua *lustrationis* de la ley antigua, destinada para purificar los Levitas *(Num. VIII. 7.)*, y lavar los inmundos *(Num. XIX. 9. 12.)*. Y así desde los primeros siglos se puso agua á la entrada de los templos, para que perdonados por medio de ella los pecados veniales, el pueblo y el Sacerdote quedasen mas aptos para celebrar el santo sacrificio.

(M. Ant. Columnæ *Hydragiolog. sect. II. c. III. n. 32.*)

Esta bendicion del agua mezclada con sal la atribuyen unos á S. Alexandro Papa y Mártir, que floreció en el imperio de Trajano, otros á los mismos Apóstoles: de los autores de una y otra opinion forma un largo catálogo el citado Antonio Colonna (*loc. laud. num. 46. seq.*) Venga ó no este rito de los tiempos apostólicos, es antiquísimo en toda la Iglesia. El agua así bendita no es sacramento, sino preparacion para los sacramentos, y uno de los que llaman *sacramentales* los Teólogos; pues con ellos, recibidos con fe y devocion, se quitan los impedimentos para que obre en el hombre la gracia. De esta agua señaladamente lo dice Santo Tomas (*in 4. dist. 2*): *aqua benedicta valet contra omne quod sacramentorum effectum impedire potest.* Y así Hugo de S. Victor (*tract. de Sacrament.*) entre las cosas que conducen á nuestra santificacion pone el aspersorio del agua bendita. Otros piadosos escritores, y aun la santa Iglesia en sus preces, añaden que es de admirable virtud contra las tentaciones y estímulos del diablo: dispertador de la oracion y de la contricion, incentivo de la devocion, recuerdo del bautismo y de sus promesas, salud del alma y del cuerpo, atractivo de la fe con que debemos considerarnos presentes al divino espíritu. Atribúyele Santo Tomas como especial efecto el perdonar Dios por medio de ella los pecados veniales, en quanto mueve el ánimo á penitencia y á devocion; basta que sobre ella se haya invocado por autoridad de la Iglesia el nombre de Christo, para que sea de mayor eficacia y virtud que el agua aspersoria del antiguo testamento.

Conforme es á esta doctrina de la Iglesia la práctica de rociar los enfermos con agua bendita, de que hace memoria S. Cipriano (*Epist. VII. ad Magn.*) diciendo: *nec quemquam movere debet quod aspergi vel perfundi vi-*

dentur ægri cum gratiam dominicam consequuntur, quando Scriptura..... dicat: et aspergam super vos aquam mundam, et mundabimini ab omnibus inmunditiis vestris.

Del agua bendita en el sábado de Pascua ó de Pentecostes, antes de mezclar con ella el sagrado crisma, tomaban los fieles para rociar sus casas y los campos, como consta de los Capitulares de Carlo Magno, Ludovico Pio y Lotario (*lib. VI. c. 77.*), donde se lee: *in sabbato sancto Paschæ, vel Pentecostes, si quis velit aquam consecratam ad aspersionem in domo sua recipere ante chrismatis infusionem, recipiat.* La qual costumbre dura aun en varias Iglesias de España.

Consta esto tambien de varios fragmentos de los antiguos ritos, que recogió Wolfango Lazio, conforme á los quales, dice (*pág. 43*): *quo facto accipit populus de ipsa aqua in vasculis ad aspergendum in domibus suis, sive agris.* S. Aicardo Abad en el siglo VII mientras dormian sus Monges iba echando agua bendita por el dormitorio: *ad effugandas importuni hostis insidias* (Fulber. *in ejus vita ap. Surium t. V.*). Otros semejantes exemplos se leen en las vidas de los Padres antiguos.

Así pues como es antiquísima la práctica de llevar los fieles á sus casas agua bendita, y tener vasos de ella en sus aposentos; así lo es tambien ponerla en la entrada de las Iglesias, para que tomándola y rociándose con ella, dispierten en sí el espíritu de oracion y devocion con que deben asistir á los oficios divinos y á la misa, y queden purificados de las culpas veniales.

(3) *Juzgó haber sido sepulcro de christianos.* Alguna luz pueden dar á la decision de este punto las reflexiones siguientes.

1.º Los christianos, fuera del tiempo de las persecuciones, en que se sepultaban en cavernas ó cementerios

subterráneos (Mabill. *Iter Ital. pág. 135*, Aringh. *Rom. subt. lib. I. cap. III. et IV.*) por huir la rabia de los gentiles, que como decia Lactancio: *in cineres (christianorum) furit, nequis extet sepulturæ locus (lib. V. cap. XI.)*, siguiéron la práctica de los hebreos, que solian sepultarse en los caminos reales (*Genes. XXXV. 19.*). Tanto mas que en esto se desviaban del rito gentílico de sepultarse dentro de los pueblos (Kirchmann. *de Funer. roman. lib. II. c. XVI.*), al qual atribuyen el origen de muchos de sus templos Arnobio y Julio Fírmico (Arev. *Not. in A. Prud. contra Simmach. l. I. v. 190. p. 713.*). Acaso de aquí tomáron exemplo los romanos para sacar de su ciudad los sepulcros, y ponerlos en las calzadas. (V. Bartoluc. *diss. de Viis publicis.*) De Trajano decia Eutropio: *solus omnium intra urbem sepultus est.... sub columna.*

2.° No es inverosímil que este sepulcro de que se trata hubiese sido de christianos, aun quando sus baxos relieves sean gentílicos. Ademas de los exemplos que alega Aringho para probar que los christianos solian aprovecharse de los sarcófagos de los gentiles, asegura Mabillon que Rafael Fabretto le mostró entre sus inscripciones un epitafio de un Mártir esculpido en un mármol, *habens ex altera parte fragmentum sodalitii paganorum sub Deo Silvano, cujusmodi multæ christianorum inscripciones in romanis cæmeteriis visuntur ex una parte epitaphium pagani, ex adversa christiani referentes (Iter Italic. p. 71)*; y mas adelante (*pág. 134*) refiere que en Roma en el cementerio de Ponciano halló varios fragmentos de estos sepulcros con inscripciones por un lado de gentiles, y por otro de christianos: *quippe christianis mos erat*, dice, *ut è sepulchris gentilium lapides revellerent in suos usus; et relictâ ex ea parte, quæ interiora christiani tumuli spectabat, profanâ inscriptione, aliam in exteriori*

apponerent ritu christiano; lo qual confirma *(p. 80.)* con el exemplo de Inocencio II, sepultado en S. Juan de Letran en el suntuoso sepulcro del Emperador Adriano.

(4) *Las otras pueden indicar los donarios y ofrendas hechas á los dioses manes.* Aun quando á las figuras alusivas á estas ofrendas se hubiese añadido con letras la dedicacion gentílica *dis manibus*, no podia deducirse de aquí demostrativamente haber sido este sepulcro de gentiles.

Mabillon *(Itin. Italic. p. 71. 72.)* dice que Rafael Fabretto le mostró una inscripcion del sepulcro de un christiano con la dedicacion gentílica *dis manibus;* decia así:

D. MA. SACRVM. XL
LEOPARDUM. IN. PACEM. CUM
SPIRITA. SANCTA. ACCEPTUM
EUMTE. ABEATIS. INNOCINTEM
POSUER. PAR. Q. AN. N. VII. MEN. VII.

Smetio copió *(Smet. pag. 143. n. 3.)* otra inscripcion con igual dedicacion DM. de un christiano llamado *Mariniano:* Grutero otra igual de otro llamado *Adiutor,* donde se añade: *post acceptam pœnitentiam migravit ad Dominum, Anastasio Consule.* Lupio *(diss. de Baptisteriis n. 158. 159.)* hace memoria de otro sepulcro de un christiano con la misma dedicacion *dis manibus*, puesta, como él dice, por ignorancia de algun neófito, y no advertida por el Sacerdote de aquel cementerio. (V. Caiet. Migliore *diss. de Diis manibus*, et Faustin. Areval. *not. in Aur. Prud. cont. Symmach. lib. I. v. 404. pag. 733.)* Pero observa Mabillon *(ib. pag. 138)* que estas palabras DIS MAN. *licet quidam christiani ex reliquiis gentili-*

tatis primitus retinuerint..... tamen aliis notis religionem christianam designabant, sive cruce, aut monogrammate Christi, sive palmis, seu cordium expressionibus columbis, agnis, sive aliis indiciis; quæ quidem non sunt martyrum indicia..... sed christianorum.

Como quiera juzgó Mabillon que estas siglas D. M. que suelen hallarse en los sepulcros de los antiguos fieles, siempre fuéron profanas: Fabretto lo niega.

(5) *El que la copió.* Fue este el docto P. Fr. Domingo Fuentes, Religioso Dominico del convento de San Felipe, el qual la vió el año 1789, y añade á su descripcion la nota siguiente:

«Esta lápida sin duda puede colocarse entre las de »Sétabis, no solo por ser de jaspe de su cantera llamada »*Boscarró*, sino principalmente porque entre las colo- »nias del Reyno, que distan bastante entre sí, á saber, »*Ilice* y *Valencia*, no habia otro municipio intermedio »mas que Sétabis, ni que estuviera tan cerca del lugar, »donde posteriormente se fundó el pueblo de *Ternils*. Y »así es verosímil que al tiempo de su fundacion se tra- »xera esta piedra de S. Felipe mas bien que de otra par- »te, supuesto que donde ahora existe no hubo poblacion »en tiempo de romanos.

»Tambien convence esta lápida á cierto escritor fran- »ces que dice, que las inscripciones de España no son »de familias romanas, sino de libertos. En este monu- »mento, así el nombre de la madre, como el del hijo, son »de familias romanas: la madre de la *Fabia*, y el hijo de »la *Licinia* con el mismo nombre y apellido del Empe- »rador Licinio Liciniano, cuñado de Constantino Mag- »no, casado con Constanza, hija de Constancio Cloro, y »de Teodora, despues de repudiada Elena, madre de »Constantino &c.» Hasta aquí el citado Religioso. Otras memorias de *Licinios* en España se podrán ver en la ci-

tada coleccion de Masdeu, T. XVII, título *Memorias sepulcrales*, núm. 1798.

(6) *En el Breve..... cuya copia incluyo.*

La Bula de Calixto III en que hace donacion de varias reliquias á la insigne Iglesia Colegial de Xátiva, y que se conserva en su archivo *litt. A. n. 23.* dice así:

Calixtus Episcopus servus servorum Dei universis Christi fidelibus præsentes litteras inspecturis, salutem et Apostolicam benedictionem. Romani Pontificis intensa liberalitas Ecclesiis singulis honorem afferri desiderans, illas ex eisdem Ecclesiis muneribus prætiosis eò specialius interdum adornat, quò eis majori et peculiari quadam devotione afficitur, Sanctorum, et Sanctarum, ac locorum sacrorum reliquias eisdem largiendo, ut per eorum recolendam memoriam ibidem devotius collaudetur Altissimus, divinusque cultus incrementum suscipiat, et fidelium corda ad charitatis opera ferventiùs excitentur, fidelesque ipsi Sanctorum, et Sanctarum eorundem adjuti præsidiis, quod dignè postulent, felicius consequantur. Sane recensentes, quod Ecclesia Collegiata Beatæ Mariæ de Xativa Valentiæ Dioc., in qua sacri baptismatis lavacro renati sumus, inter ceteras illarum partium Collegiatas Ecclesias, insignis admodum et solemnis reputatur; et propterea illam, cui devotionem gerimus specialem, in nostræ mentis visceribus specialiter amplectentes, ac eam nostrâ solitâ liberalitate sacris donativis decorare volentes, ad eandem gloriam et honorem Omnipotentis Dei, et gloriosæ Virginis Mariæ, sub cujus titulo Ecclesia dedicata existit, omniumque Sanctorum, et Sanctarum, nec non fidelium eorumdem ad dictam Ecclesiam devotionem augendam, infrascriptas reliquias de hac alma urbe ad eam Ecclesiam decrevimus destinandas; quæ sunt istæ, videlicet, de columna ubi fuit flagellatus Dominus noster Jesus Christus: de spinea corona cum qua in ejus sacratissima

passione coronatus fuit: de reliquiis Sancti Joannis Baptistæ: de reliquiis Sanctorum Jacobi minoris et Bartholomei Apostolorum: de sanguine, et pinguedine Beati Laurentii Martyris, qui ex ejus corpore fluebant cum assaretur: de lignis et arboribus, cum quibus idem Sanctus Laurentius assatus fuit: de reliquiis Sancti Calixti Papæ et Martyris: de reliquiis Sancti Theodori Martyris: os menti sive mandibulæ Sancti Abdon Martyris: de ossibus Sanctæ Ananiæ Martyris: de ossibus trium fratrum Sanctorum Cosmæ et Damiani: de reliquiis Sancti Vitalis et Sancti Gregorii Papæ: de capite Sancti Sabæ Abbatis et Confessoris: de reliquiis Sanctæ Catharinæ, Sanctæ Barbaræ, Sanctæ Theodoræ, Sanctæ Luciæ: ossa spatulæ, et brachii Sanctæ Priscæ Virginis et Martyris, in cujus honorem Ecclesiam in hac alma urbe ædificari fecimus, et solemniter decoravimus: de capite Sanctæ Rufinæ Virginis et Martyris: triginta unum grana de olivis collectis in olivetis montis Oliveti: et una pax, et una crux lignea, in quibus multæ aliæ sanctæ reliquiæ reconditæ existunt. Et ne ab aliquibus an sint veræ reliquiæ valeat quomodolibet hæsitari, auctoritate præsentium in Domino Jesu, cujus in terris, quamvis immeriti, vices gerimus, firmiter attestamur quod omnes et singulæ reliquiæ supra scriptæ sunt Sanctorum et locorum, ac alias prout describuntur veræ, perfectæ, et indubitatæ reliquiæ, quas ut tales ab omnibus fidelibus volumus, præcipimus, et mandamus devotè, reverenter, et pura mente recipi, venerari, et honorari. Nos enim Omnipotentis Dei misericordiâ, et Beatorum Petri et Pauli Apostolorum ejus auctoritate confisi, omnibus et singulis fidelibus christianis utriusque sexus vere pœnitentibus, et confessis ostensioni dictarum reliquiarum vel aliquarum earundem, cum solemniter fiet, interessentibus, septem annos et totidem quadragenas de injunctis eis pœnitentiis in Domino misericorditer relaxamus. Gaudete igitur, et

exultate fideles de tam prætioso vobis collato beneficio, ac Dominum Deum in Sanctis ejus benedicite, et glorificate; ut per eorum intercessiones et merita, ad salutem æternam, quam quæritis, pervenire valeatis. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostrorum attestationis, voluntatis, præcepti, mandati et relaxationis infringere, vel ei ausu temerario contraire; si quis autem hoc attemptare præsumpserit, indignationem Omnipotentis Dei, et Beatorum Petri et Pauli Apostolorum ejus se noverit incursurum. Datis Romæ apud Sanctum Petrum anno Incarnationis Dominicæ millesimo quadringentesimo quinquagesimo septimo, octavo Idus Martii, Pontificatus nostri anno tertio.

(7) *El Real Priorato de Monsant..... fue en lo antiguo monasterio de Religiosas.* El Rey D. Jayme el I de Aragon, llamado el Conquistador, en su Real privilegio dado en Alcira á 16 de Septiembre de 1273 fundó un monasterio de la Orden de Santa María Magdalena, dicha de Mompeller, en la villa de Alcira, cerca de la puerta de S. Gil, que lindaba entonces por el camino de Alberique con tierras de Pedro Pexolnella, por el de Cabanas con tierras del mismo Rey, y con tierras de Toda viuda de Garcia de Olit: cuya fundacion ofreció á Doña Timbos, Priora del monasterio de Mompeller (al qual como á matriz sujetaba este nuevo de Alcira) y á Bonafos, á Guillelma y Auda, Monjas todas fundadoras de este monasterio: para cuya dotacion señaló ciertas rentas, censos y derechos que el Rey tenia en la ribera del Xúcar y distrito de Xátiva con pleno dominio de luismo y fadiga, ademas del enfiteusi, y sin obligacion de pagar al Rey derecho alguno; pero con condicion que edificase el monasterio con el nombre y de la Orden de Santa María Magdalena de Mompeller: y no edificándole, volviese todo al Rey; y que en dicho monasterio

hubiese trece Monjas y no mas, que perpetuamente rogasen á Dios por su alma y las de sus padres, á no ser en caso que el monasterio se mejorase, de forma que pudiese mantener mas Religiosas; queriendo que las rentas sobredichas (que van especificadas en la donacion) sirviesen para los usos de dicho monasterio, sin que se trasportasen al monasterio de Mompeller, ni á otros lugares. Y así se efectuó, y permaneció muchos años la fundacion.

Mas el Rey D. Jayme el II de Aragon, nieto del Conquistador en su Real privilegio dado en Zaragoza á 24 de Setiembre de 1320, considerando que el monasterio edificado por su abuelo en Alcira habia sido destruido por una grande avenida dal Xúcar, y que sin grave peligro de la comunidad, no podia reedificarse allí mismo: concedió á dicha Priora y Monjas una casa que el Rey tenia en Xátiva, llamada *Algema,* á la qual se trasladasen y fundasen un monasterio con el título de Santa María de Algema. Hízose así, y por la cordial devocion que profesaba aquel Rey á la Orden Cisterciense, consiguió gracia especial del Sumo Pontífice Juan XXII (como consta por su Bula dada en Aviñon á 22 de Julio, año 1.° de su Pontificado) para que el monasterio que antes era de Santa María Magdalena de Mompeller, se intitulase Santa María Magdalena de Algema, y que las Monjas, dexado su antiguo hábito é instituto, que no se ha podido averiguar qual fuese, abrazasen y profesasen el de la Orden del Cister, sujetándose á su regular observancia y disciplina, como lo hiciéron; encargando al Abad de Valdigna el cuidado, visita y correccion de dichas Religiosas, gobernándolas por Monges sabios, prudentes y virtuosos.

Acomodadas así las Religiosas, y trasladadas á mejor sitio y casa, y abrazando el nuevo instituto, proveyó el

Rey á su subsistencia por el privilegio dado en Valencia a 10 de Enero de 1320, por el qual sin que obstase la disposicion del fundador del monasterio de Alcira, confirmó la donacion que hizo su abuelo, trayendo, dando y confirmando de nuevo á la Abadesa que era y por tiempo fuere y á su comunidad del monasterio de Santa María Magdalena de Algema del Monte santo de Xátiva, los mismos bienes que en el privilegio y donacion de su abuelo se expresan, y revocando la enagenacion puesta por el mismo.

En breve se fue poblando el nuevo monasterio de Monsant de Señoras de la primera nobleza del Reyno, como parece por los registros y aranceles de sus profesiones religiosas. Y encargados de su direccion y gobierno espiritual y monástico los Abades y Monges de Valdigna, en conformidad y cumplimiento de lo mandado por su Santidad en la Bula de ereccion y establecimiento del monasterio, floreció en él por mas de doscientos años la disciplina regular, dando las Religiosas copiosos frutos de honor y honestidad, como consta de las visitas, que conforme á los estatutos del Cister, hacian en sus debidos tiempos los Abades de Valdigna, como Padres inmediatos y ordinarios de dicho monasterio, las quales existen originales en el archivo del de Valdigna.

Pero habiéndose celebrado el santo Concilio de Trento, en que por punto general se estableció la clausura en los conventos de Monjas, se resistiéron las de Monsant á recibir este decreto, con pretexto que fuera de la estabilidad expresa en su profesion, jamas habian votado, ni obligádose á la clausura; por donde diéron que sospechar que esta su resistencia nacia de propension á vivir con mas anchura y libertad. Habiendo llegado esto á noticia de Felipe II, zeloso executor de los decretos sacrosantos del Concilio de Trento, tomó tan á mal esta opo-

sicion de las Monjas de Monsant, que como dotador y único patrono de aquel monasterio, impetró una Bula del Papa Gregorio XIII, dada en Roma el 12 de Setiembre de 1579, en la qual nombra su Santidad por Jueces Comisarios Apostólicos al B. Juan de Ribera, Patriarca de Antioquía y Arzobispo de Valencia, y al Abad del Real monasterio de Poblet, para que bien informados de los procedimientos de dichas trece Monjas de Monsant, las trasladasen á otros monasterios del Orden del Cister, donde floreciese la regular observancia: señalándolas de las rentas de dicho monasterio de Monsant lo que fuere necesario para su vestuario y sustento; y en lugar de ellas pusiesen otros tantos Monges Cistercienses observantes.

Recibido el Breve por dichos Comisarios Apostólicos y Reales, y tomada la debida informacion, declaráron que debian mandar y mandáron que dichas Religiosas de Monsant fuesen transferidas al monasterio de la Virgen de Gracia, vulgo *de la Zaydia*, extramuros de Valencia, y que en lugar de ellas se introduxesen y viviesen trece Monges del monasterio de Valdigna: que de las rentas del monasterio de Monsant se diesen anualmente treinta y tres libras para el sustento de cada una, y siete libras para vestuario: y á la Reverenda Doña Luisa Tachs, actual Abadesa de dicho monasterio, le señaláron sesenta libras; lo qual habia de durar mientras viviesen. Y por quanto dicho monasterio de Monsant habia sido regido por los Abades de Valdigna, ordenáron que los trece Monges fuesen de su monasterio, y no de otro, y que todos los bienes, derechos, acciones, censos, rentas, frutos y derechos enfitéuticos fuesen adjudicados (para el sustento de dichos trece Monges de Valdigna, en consideracion á que las rentas que tenian dichas Monjas apenas llegaban á la suma de setecientas libras) al Abad y convento de

Valdigna, á cuyas expensas debia efectuarse la traslacion de las Religiosas. Mandáron asimismo que los trece Monges estuviesen sujetos en lo espiritual y temporal á dicho Abad, y que este se llamase Prior de Monsant, y que uno de los conventuales se llame Presidente, y sea el que eligiere el Abad: de manera que dicho Presidente y los demas que habiten en Monsant no puedan hacer ni firmar acto alguno conventual, sino con licencia, consentimiento y presencia del Abad de Valdigna, el qual visite, corrija y castigue en caso necesario á los de dicho Priorato, y no otro alguno. Todo lo qual consta de la sentencia dada por dichos Comisarios Apostólicos en el palacio Arzobispal de Valencia á 29 de Febrero de 1580.

Habiéndose notificado en debida forma esta sentencia á la Abadesa y Monjas de Monsant en 9 de Marzo de 1580, á la que con exemplar prontitud, humildad y obediencia se sujetáron sin protesta ni tergiversacion alguna, fuéron honesta y decentemente conducidas, como se mandaba, al Real monasterio de la Zaydia: y tomada la posesion de Monsant por el Abad y convento de Valdigna, se dió cuenta de todo al Rey y al Papa, el qual á representacion y requerimiento del Rey por su Breve de 29 de Noviembre de 1581 confirmó, aprobó y ratificó todo lo executado por dichos Comisarios Apostólicos y Reales, y quanto de dicha comision se habia seguido, supliendo quantos defectos *juris et facti* hubiesen podido intervenir en ello.

Esta exacta relacion del orígen, progreso y actual estado del Real Priorato de Monsant, formada con presencia de los instrumentos que obran en el archivo del Real monasterio de Valdigna, es casi á la letra de mi docto amigo el Rmo. P. D. Alberico Rubio, Abad que fue del dicho monasterio.

CARTA II.

Templo del Santo Sepulcro: si le hubo en Valencia antes de su conquista. Restauracion de la silla Episcopal en esta ciudad. Esplendor de su Iglesia en el nuevo estado. Fundacion de la Catedral, y su advocacion. Circunstancias señaladas de este edificio. Decoro del culto: vestiduras corales de sus Prebendados y demas ministros, así de ella, como de las parroquias. Capilla del Colegio de Corpus Christi.

Mi querido hermano: Me acuerdo que en tus cartas pasadas me prometias una gran cosecha literaria en esta ciudad de Valencia. Efectivamente me ha asombrado la multitud de códices litúrgicos que se hallan depositados en la Biblioteca de esta Catedral, y me llena de reconocimiento la generosidad con que el Ilustrísimo Cabildo de esta Iglesia me ha permitido á ciertas horas el uso libre de esta pieza y de todas las preciosidades que encierra. Así que, en lo tocante á los oficios eclesiásticos poco nos quedará que desear. Mas no he sido igualmente feliz en los demas puntos de la li-

teratura eclesiástica; algunos de los quales quedarian mucho mas ilustrados, si hubiera conseguido ver los documentos originales. Como quiera, diré hoy algo del estado moderno de esta Iglesia.

Ya sabes que la larga dominacion de los moros en esta ciudad destruyó casi del todo la religion christiana y su culto exterior. A excepcion de los pocos años que la poseyó el Cid, en los otros siglos anduvo desterrada de ella y su comarca la adoracion del verdadero Dios. La opinion de la supuesta Iglesia de los *morabatins* ó mozárabes, que creen algunos haber existido en esta ciudad desde los primeros siglos con el nombre del *Santo Sepulcro*, merecia otros apoyos que los que alegan sus defensores (a). Verdaderamente causa admiracion la repentina mudanza de su título en el actual de S. Bartolomé, de todo punto inverosímil en tiempos pacíficos, quando era ya dominante en esta ciudad la religion christiana, y mucho mas despues que los Monges Basilios moradores de esta casa, como se supone, durante la domina-

(a) Escol. *lib. IV. cap. XXIII. n. 2. y lib. V. cap. V. núm. 4.* Sales, *Memorias de la Iglesia del Santo Sepulcro de Valencia.*

cion de los moros, á costa de grandes expensas y trabajos, le habian conservado su antiquísima advocacion del *Santo Sepulcro.*

Mas dexando esto á los historiadores, luego que D. Jayme I de Aragon conquistó esta ciudad de los moros en el año 1238, se dedicó enteramente al restablecimiento del culto divino, purificó mezquitas, erigió iglesias, fundó monasterios: de suerte que en menos de dos años se vió renacer el antiguo esplendor de la religion: habia ya numeroso clero, que con decoro y solemnidad celebrase en varios templos los divinos oficios: dotó liberalísimamente la Iglesia Catedral, como lo tenia ofrecido á Dios, y él mismo lo confiesa en la escritura de donacion, que se conserva, segun dicen, en el archivo (a), con lo qual puede decirse que (1) puso los segundos cimientos de la silla Episcopal, que han ocupado hasta nuestros dias Prelados de buena memoria, muchos de los quales no dexaron lugar para que este pueblo envidiase

(a) Así esta escritura otorgada en el año 1241, como el voto que sobre ello habia hecho el mismo Rey cinco años antes, pueden verse en la *Coleccion de los Concilios* de Aguirre (edicion de Catalani, *tomo V. página 188 y siguientes.)*

los dias floridos de la christiandad; siendo gloria bien particular del último estado de esta Iglesia que dos de sus Obispos hayan sido colocados sobre los altares; y otros dos, hijos tambien de esta Diócesi, elevados á la silla de San Pedro.

No es inferior la gloria que se grangeó esta Iglesia con la multitud de sus Sínodos, celebrados en todo este tiempo, no solo desde que fue erigida en Metropolitana el año 1492, sino tambien quando aun era sufragánea de la de Tarragona. A la ilustrada piedad con que en ellos se tratáron los negocios eclesiásticos, debe esta ciudad el haberse mantenido pura en la religion, y haber conservado en las solemnidades eclesiásticas cierta magestad devotísima que convendria fuese general en todas las Diócesis.

El templo de la Iglesia Catedral reconoce por fundador al Obispo D. Fr. Andres Albalat, que puso su primera piedra en 1262. Siguieron las pisadas de este liberalísimo Prelado algunos de sus sucesores, ensanchándole hasta la grandeza que hoy tiene. Hácele muy vistoso el suntuoso adorno que en nuestros días ha recibido, no solo por la multitud de jaspes, sino

por el nuevo órden de las capillas, y el buen gusto en la construccion de algunos de sus altares (2). El retablo mayor ya muy de antiguo es de plata, y las puertas de oro, como decia Felipe II, aludiendo á sus hermosas pinturas (3), obra (segun dicen) de Pablo de Areggio y Francisco de Neápoli, que florecieron á principios del siglo XVI.

Comunmente se cree que esta Iglesia se dedicó á nuestra Señora con el título de la Asuncion. Alegan no sé qué voto del Rey D. Jayme I. Si fuese así seria (4) distinto del hecho en Lérida en 1236, el qual nada dice de esto, sino solo de dotar las Iglesias que conquistase en el reyno de Valencia. Lo cierto es que en la sacristía de esta Iglesia se conserva la misma imágen que traxo consigo el Rey conquistador, y puso en el altar mayor, baxo de la qual se leen estos dísticos:

Obtulit huic urbi post barbara colla subacta
Hanc primam sacræ Virginis effigiem
Rex super insignis, regumque norma Jacobus.
Mente reverenti prospice, quisquis ades.

Es una pintura que representa á María Santísima con el niño en los brazos, sin alusion ninguna á su gloriosa Asuncion. Por otra parte, el Rey D. Jayme, ni en sus privilegios, ni en la historia que corre con su nombre, jamas da tal invocacion á esta Iglesia; siempre la llama *Ecclesia Sanctæ Mariæ: Sancta Maria sedis Valentinæ.*

Tambien dicen que el Cid habia antes dedicado esta Iglesia á S. Pedro (5). Creo que el M. Berganza en su obra *Antigüedades de España* dice algo que desmiente esta opinion.

El Obispo D. Vidal de Blanes costeó el aula capitular: obra del arquitecto Pedro Compte, como asegura Ponz en su Viage tom. IV (a). Hizo en ella un púlpito que algunos creen haber servido de cátedra para la Lectura de Teología poco antes instituida en esta Iglesia, en

(a) Si es así, habiéndose indubitablemente concluido este edificio en 1358, debemos reconocer dos arquitectos del mismo nombre y apellido, acaso abuelo y nieto, los quales trabajáron en esta ciudad en distintos siglos: á saber el ya dicho á mediados del siglo XIV, y otro en el siglo XV, artífice de la famosa *Lonja de la seda*, que se construyó en 1482 (como se lee en Esclapes *Noticias de Valencia);* el mismo sin

el qual enseñase S. Vicente Ferrer desde el año 1385 hasta el 1390. Mas en el Epítome de las constituciones de esta Catedral *(fol. 87)* se ve que esta Lectura se tenia, no en el aula capitular, sino en la casa que hasta nuestros dias se llama de la *Almoyna*, ó limosna. Otro púlpito se conserva junto á la capilla mayor á la parte del evangelio, donde es tradicion que predicó este Apóstol de la Europa.

Con suma complacencia estoy observando el decoro y gravedad con que celebra esta Iglesia los oficios divinos. Ademas del plan de educacion eclesiástica, que se halla establecido en esta Diócesi, contribuye tambien á este objeto el gran número de Dignidades, Canónigos y Pabordres y otros ministros que residen en ella. No me parece ageno de mi propósito renovarte la memoria (6) de sus vestiduras corales,

duda que pocos años antes sucedió á un *maestro Baldomar* en la conclusion de esta Catedral desde las pilastras del Tráscoro hasta la puerta principal y torre llamada *del Micalet;* obra que se comenzó lunes á 10 de Septiembre de 1459. Así consta del Diario MS. por un anónimo, Capellan del Rey D. Alonso V de Aragon, que se conserva en la Biblioteca de PP. Dominicos de esta ciudad.

por si conviniese hacer uso de esta descripcion.

Hay dos clases de Beneficiados residentes en el coro. Unos graduados, y otros no graduados. Figúrate sobre la sotana ordinaria otra de seda negra, y encima una sobrepelliz abierta por los costados con las mangas sueltas y volantes, y sobre ella una capa corta, ó sea muceta, que cubre el brazo hasta los codos poco mas: este es todo el año el vestuario de los no graduados. Los qué lo son, llevan sobre la segunda sotana un roquete sin mangas: sobre él un ropon, que llaman *colas*, y es un equivalente de la capa coral: su figura es la que resulta quando alguno recoge la capa por baxo de los bazos para que no arrastre por detras, dexando caer delante todo el envoltorio de la ropa hasta los pies. Las dos alas de la capa se figuran con dos triángulos, que llevan al canto una cenefa de tafetan encarnado. Sobre esta reliquia de capa encaxa la muceta ó capirote puntiagudo por detras, y por delante redondo con pieles cenicientas en invierno, y raso ó tafetan encarnado en verano. De esta misma hechura es el vestido de los Clérigos de oficio, los quales, á excepcion de los Sochantres, Maestro de capilla, Organista y

Hebdomadarios, que visten como los graduados, usan siempre de tafetan ó raso negro en las colas y la muceta, y de pieles negras en esta última durante el invierno.

Esta misma es la figura de los hábitos canonicales, con la diferencia que el roquete tiene mangas ajustadas hasta la muñeca, y las pieles en invierno son de armiño, y todo el vestido es de seda morada. Así visten los individuos de este Cabildo desde el Pontificado del Papa Alexandro VII, que les permitió mudar los vestidos antiguos como lo verás en la copia adjunta de su Bula, sacada de otra no muy exacta: que el original no le pude ver (a). De la figura y color de los hábitos antiguos da razon la Bula de Calixto III, expedida en 1457 á favor de los Canónigos de S. Felipe, á quienes concede el uso de los mismos vestidos corales que los de la Iglesia de Valencia. Tambien envio copia de este documento, que me franqueó original el Cabildo de aquella Colegial (b), y con ello me excuso de decir mas sobre esta materia.

Los Cleros de las parroquias, que son nume-

(a) Véase el apéndice núm. I.

(b) Véase el apéndice núm. II.

rosísimos, visten todos como los que no son graduados en la Catedral. Y para distinguirse en ellas los que tienen grado mayor de universidad, en la capa ó manteleta corta llevan una cenefa ancha de raso ó tafetan carmesí. En las tres ferias mayores de semana santa usan los Canónigos de (7) capa morada con la cola larga, y los Doctores visten otra igual de color negro solo para la adoracion de la cruz en el viernes santo, y para cantar las lecciones en los maytines de estos tres dias. Esta capa cae desde las escápulas partida en dos puntas largas. Con esto se entiende mejor que levantada y doblada por baxo de los brazos, resulta la figura ya dicha, que llaman *colas*.

De este género de vestiduras corales, que son con alguna diferencia comunes á toda la Corona de Aragon, se exceptúa el Clero del Colegio de *Corpus Christi*, que fundó el B. Juan de Ribera, en el qual se conserva el uso de las sobrepellices solas como en Castilla. Este devotísimo templo campea entre todos los de esta Diócesi en la solemnidad del culto. Quizá no habrá otro que le exceda en toda la christiandad, y serán rarísimos los que lleguen á igualarle en la diaria magnificencia y decoro de los

divinos oficios. Hasta los minutos que deben durar las horas rezadas, dexó señalados su santo fundador, estableciendo muchas ceremonias religiosas, que dan nueva magestad á sus fiestas eclesiásticas, de las quales diré algun dia, dándolo Dios, que ya hoy no permite mas el correo.

Dios te guarde muchos años. Valencia 19 de Octubre de 1802.

NOTAS Y OBSERVACIONES.

(1) *Puso los segundos cimientos de la silla Episcopal.* De esto da puntual razon en su Historia Gaspar Escolano, diciendo: «Luego que (el Rey D. Jayme) hubo »reedificado la Iglesia mayor que habia sido primero mez»quita, trató de adornarla de Obispo, Canónigos, Dig»nidades y Clerecía. Al principio no le fuéron señaladas »mas de doce Calongías y quatro Dignidades, es á saber, »Arcediano mayor de Valencia, Sacristan ó Tesorero, »Chantre ó Capiscol, y la de Arcediano de Xátiva; si »bien en el año 1260 D. Fr. Andres Albalate, Obispo »que entonces era de Valencia, juntamente con las qua»tro Dignidades instituyó quinta Dignidad, que fue el »Deanazgo.... En el año 1240.... se partiéron el Obispo »y Cabildo medio por medio todas quantas rentas les ha»bia dado el Rey, como parece por el libro del Cabildo, »que llaman la *Obispalia.*» (Escol. *lib. III. c. VII. n. 5.*)

(2) *El retablo mayor ya muy de antiguo es de plata.* Con la ocasion que se dirá en la Carta núm. VIII, se quemó y derritió este altar en el año 1469. Mas no tardó mucho el Cabildo en comenzar á reponerle, ni su nueva construccion es obra de un artífice italiano, como supone Ponz. El *Diario MS.* ya citado, despues de hablar del incendio, dice así: «En lany LXX fonch prin»cipiat lo dit retaule tot de argent, e foren mestres del »dit retaule mestre Jaume Castellnou, e mestre.... Ce»tina, e mestre Nadal Yvo argenters, tots naturals de »Valencia; e fonch messa la Verge Maria ab lo Jesus »en lo retaule en lany LXXI vespra de la Verge Maria »de Agost.» Que en castellano dice así: «En el año LXX »se comenzó á labrar el dicho retablo todo de plata, »fuéron sus artífices el maestro Jayme Castellnou, y el »maestro.... Cetina, y el maestro Nadal Yvo (no *Yrro*, »como se lee en el *Diccionario de profesores de las bellas »artes)*, plateros, todos naturales de Valencia; y fue co»locada la Virgen María con el niño Jesus en el reta»blo el año LXXI víspera de la Asuncion de nuestra »Señora.»

A pesar de la diligencia de los artífices no pudo perfeccionarse esta pieza hasta entrado el siglo XVI. En el año 1500 á 5 de Mayo todavía encargaban los Jurados á Micer Juan Vera, Capiscol y Canónigo de esta Iglesia, que pidiese al Papa Alexandro VI una limosna para concluir el retablo, *siendo*, dicen, *gran mengua de esta ciudad, que en el espacio de treinta y un años como ha que se quemó, no se ha podido acabar.* Pudo ser tambien que esto se dixera de los adornos y puertas del altar, no de la obra de plata. Como quiera, el citado *Diccionario* atribuye su conclusion á solo el platero *Cetina;* y aun quando en ella trabajara algun italiano, no basta eso para decir que el artífice fue extrangero.

De esta clase de retablos y altares de plata ú oro hay varios exemplos en la antigüedad eclesiástica. Ademas del de oro guarnecido de pedrería, dado por la Emperatriz Pulchêria, hermana de Teodosio el Menor, de que habla Sozomeno *(Hist. lib. IX. c. I.)*, describe tambien el constantinopolitano de Santa Sofia Pablo el Silenciario *(in descript. Aed. Sophian.)*, diciendo que estaba sostenido de columnas de oro, y engastado de piedras preciosas. Anastasio el Bibliotecario refiere tambien que el Papa Sixto III puso en la Iglesia de Santa María la Mayor un altar de plata que pesaba trescientas libras; y el Papa Hilario dió otro tambien á la Iglesia de S. Lorenzo, en que se consumiéron treinta marcos de plata; y de S. Gregorio dice el mismo: *fecit ciborium Beato Petro Apostolo cum columnis suis quatuor ex argento puro.* Y de Pascual I: *propitiatorium (seu ciborium) altaris ex laminis argenteis circumduxit.* (V. Grancol. *l' Ancien Sacram. de l' Eglis. II. part. pag. 40 seq.)*

En el Cronicon abreviado de Lieja (ap. Mart. *Anecdotor. t. III. col. 1404.)* se leen estas palabras: *cum B. Lamberto patrono fieret novum ciborium, exterius argento, et auro coopertum...*, y en la vida de S. Odilon Abad *(act. SS. Benedict. sæc. VI. p. I. pag. 687.) incœpit etiam ciborium super altare S. Petri, cujus columnas vestivit ex argento....* (Vid. Ducang. *Glossar. V. ciborium, propitiatorium).*

Entre estas y otras muestras de magnificencia en el culto, merece contarse el retablo de que tratamos, al qual Ponz y el citado *Diccionario* dan 40 palmos de elevacion y 24 de latitud. Acaso incluirán en estas dimensiones todos sus adornos. Pero medido solo lo que es plata, no tiene mas que 28 palmos de alto y 22 de ancho. Así lo asegura en sus *Memorias valencianas* Onofre Esquerdo, el qual era *Síndico del Secreto* el año 1682, en

que se concluyó la renovacion del presbiterio, y habia visto desarmar, limpiar y pesar dicho retablo. Hállanse estas *Memorias MSS.* en la Biblioteca de Santo Domingo. Por el mismo documento se sabe que la plata del altar pesaba en ese año 1684 marcos y 8 onzas. Y siendo este el que se fabricó despues del incendio de 1469, resulta que á la plata que entonces se pudo recoger en cantidad de 1027 marcos y una onza, se añadiéron entonces 657 marcos y 7 onzas, para que tuviese 6 palmos de alto y 4 de ancho mas que el primitivo. Debo estas noticias y las de la nota siguiente al P. Lr. Fr. Bartolomé Ribelles, Dominico, Cronista de la ciudad y reyno de Valencia.

(3) *Obra de Pablo de Areggio &c.* Algunos han dudado si son estos dos pintores los mismos que mas de treinta años antes habian venido de Italia, llamados para pintar en esta santa Iglesia, como consta del citado *Diario MS.*, en el qual se leen estas palabras: «En lany »1471 feren venir dos mestres pintors florentins, molt »sobtils e aptes en lart de la pintura, per pintar lo cap »de la Seu dels Angels, e de les altres coses de pintura al »fresch.» Esto es: «En el año 1471 hiciéron venir dos »maestros pintores florentines muy hábiles y diestros en »su arte para pintar la capilla mayor de la Seo (sus pa»redes y cielo), y otras cosas al fresco.» Mas que estos pintores al fresco sean los ya dichos y no otros, lo certifica la escritura ante Juan Esteve, Notario del Cabildo, en 28 de Julio de 1472 (que está en su *Notal N: fol. 128)*, donde se ve que el Obispo D. Rodrigo de Borja y su Cabildo se obligáron á pagar 3ⅅ ducados en tres tercias á Pablo de Areggio y Francisco Neápoli por precio de las pinturas al fresco de la capilla mayor. Acaso serán estos los 3ⅅ ducados de oro que Ponz dice haber costado las puertas del altar. Mas en esta

escritura solo se habla de pinturas al fresco; las quales si se conservaran, pudiéramos juzgar por ellas si las otras eran de la misma mano. Pero como en la renovacion del presbiterio, que empezó el año 1674, fuéron destruidas, y reemplazadas por los adornos que entonces eran una maravilla del arte, queda todavía en duda este punto mientras no se liquide por los documentos del archivo. Y si, como lo parece, estos pintores eran ya entrados en edad en ese año 1471, quanto era menester para que su crédito los traxera de Italia á España, no es inverosímil que muriesen antes del 1500: tiempo en que el retablo estaba aun por concluir (como se ha dicho), á lo menos sus adornos, y entre ellos sus preciosas puertas, las quales es cierto que no se colocáron hasta el año 1506; y es muy probable que una de las causas de esta dilacion fuese el no estar todavía concluidas. Por otra parte se cree comunmente que estas pinturas son obra de alguno de los discípulos de Leonardo de Vinci, en cuyo número yo no me atrevo á contar á Neápoli y Areggio, hombres ya muy acreditados en su arte, quando el supuesto maestro solo tenia veinte y cinco años de edad, como nacido en 1445. Menos errado me parece el juicio de los que atribuyen estas pinturas á un Felipe Paulo de Santa Leucalia, Borgoñon, por la analogía que tienen con las tablas de la pasion y de la vida de Santo Domingo, que se conservan en el aula capitular del convento de Predicadores, las quales pintó para el retablo mayor antiguo de su Iglesia, que costeó el Obispo Christopolitano D. Fr. Ausias Carbonell, como me aseguran que consta de una escritura ante Pedro Cherta á 9 de Febrero de 1525.

(4) *Distinto del hecho en Lérida.* Otra promesa hizo este Rey en el mismo lugar y año de sujetar todas las

Iglesias que fundase á la Catedral de Tarragona, en atencion á los servicios que de ella habia recibido y de su Arzobispo D. Guillermo. Estos documentos y la dotacion de la Iglesia de Valencia, y otras constituciones del mismo Rey acerca de la libertad é inmunidad de los judios que se hiciesen christianos, publicó el C. Aguirre en la coleccion de Concilios de España; mas se engañó en creer que antes de él no habian visto la luz pública. El impresor Diego Gumiel publicó todos los privilegios y constituciones de este Rey pertenecientes á Valencia, corregidos y ordenados por *Luis Alanya*. La edicion se hizo en la misma ciudad en un tomo en folio año 1515, de la qual he visto varios exemplares.

(5) *Creo que el M. Berganza debe decir algo &c.* Efectivamente queda desvanecida esta opinion con lo que dice Berganza en sus *Antigüedades (lib. V. c. XXV. n. 303.)* por estas palabras: «para que los christianos »(de Valencia) tuviesen adonde asistir al sacrificio de »la misa y á las horas canónicas, como se estilaba en »aquellos tiempos, por lo menos á laudes y vísperas; »de nueve mezquitas hiciéron nueve Iglesias, que la »crónica del Cid llama *colaciones*, y la general *parro-*»*quias*. Dedicáron la mayor al Apóstol S. Pedro, y la »que estaba cerca del alcázar, adonde el Cid acudia de »ordinario á los oficios eclesiásticos, fue consagrada á »nuestra Señora con el título de Santa María de las Vir-»tudes, que fue la Iglesia Catedral.»

La opinion de los que atribuyéron á la Iglesia Catedral la advocacion de S. Pedro, parece haberse fundado en el testimonio de la crónica del Campeador, que llama *colacion* ó parroquia mayor á la del Apóstol S. Pedro. Y esta parece haber sido la opinion de Escolano, que refiriendo este hecho añade; *y á la* (parroquia) *mayor lla-*

máron S. Pedro por la devocion que le tenia el Cid (lib. II. cap. XXIII. n. 5.), redoblando su equivocacion con añadir (en el *n. 9.)* que *la Iglesia de nuestra Señora de las Virtudes, cerca del alcázar, es la actual parroquia de S. Estéban.* El M. Risco con el testimonio de la historia latina que publicó, y añadiremos luego, prueba que solo erigió el Cid la Iglesia de Santa María, aprovechándose para ello de la mezquita que tuviéron los sarracenos. *Lo demas que se dice de la Iglesia de S. Pedro* (añade), *y otras cosas que se ponen en la citada crónica relativas al santo Apóstol, como la aparicion que se refiere en el cap. 279, son tan sospechosas como otras muchas noticias que trae la misma crónica; y se puede presumir haberse fingido con pasion hácia el monasterio de Cardeña, que tiene tambien la advocacion de S. Pedro.* (Risc. *Hist. de Rodr. Diaz cap. XIV.)*

Confírmase esto con la misma escritura de dotacion de esta Iglesia, hecha por el mismo Rodrigo Diaz el año 1098, la qual se conserva en el archivo de la santa Iglesia de Salamanca, en donde referidas las posesiones dadas por él á aquella Catedral, se lee lo siguiente: *hæc autem omnia superiùs pertaxata Domino Deo, et Ecclesiæ Valentinæ in honorem Beatæ, et gloriosæ semper Virginis Genitricis Dei Mariæ consecratæ, liberè et absolutè, remota omnium posterorum nostrorum, totiusque successionis nostræ callida argumentatione, obstrusa omnium perversorum voce..... donamus in manu Pastoris nostri Hieronymi, ab Urbano Papa secundo canonicè ordinati, et à Deo, ut credimus, ad restaurandam eandem Ecclesiam prædestinati, quatenus piissimus Dominus à vinculis peccatorum nostrorum nos immunes efficiat, simulque potenter ab hostium nostrorum tàm visibilium, quàm invisibilium insidiis clementer expediat.*

Esta escritura firmada del Cid, que se descubrió el año 1617 con la otra de Doña Ximena, de que hablaré luego, la puso Gil Gonzalez Dávila en el archivo de la santa Iglesia de Salamanca. Tiénenla por sospechosa los editores de Mariana por datarse en ella la conquista de Valencia en el año 1088, esto es, seis años antes de 1094, correspondiente á la egira 487, en que la fixan las memorias del árabe Ben-Hayan (Casir. *Bibl. arab. hisp. t. II. pag. 43.)*. Pero examinada la escritura, se ve que en ella se data el año de la *dotacion* de la Iglesia, y no de la *conquista* de la ciudad: y que fue una equivocacion del que la escribió poner el año de 1088 en lugar de 1098. Sus palabras, segun la correccion del M. Risco, son estas: *Anno siquidem incarnationis Dominicæ XCVIII post millesimum: ego Rudericus Campidoctor, et Principes, ac populos, quos Deus, quandiù ei placuerit, meæ potestati commissit, donamus ipsi Redemptori nostro..... et Matri nostræ Ecclesiæ, sedi videlicet Valentinæ &c.* Publicáronla el mismo Berganza en el apéndice á las Antigüedades *secc. III. cap. XIV. tomo II. pag. 673*, y el M. Risco en la historia de Rodrigo Diaz *apend. IV. p. 10.* Así esta escritura, como la de Doña Ximena, no dice Gil Gonzalez *haberlas hallado en el archivo de Salamanca*, como escribiéron los ilustradores de Mariana, sino haberlas colocado en él: *Esta escritura*, dice, *pareció año 1617, y la puse de mi mano en el archivo de Salamanca con otra de Doña Ximena &c.*

Lo mismo consta de la escritura de donacion al Obispo D. Gerónimo y á su Iglesia de Valencia, hecha en 21 de Mayo de la era 1139, notando tambien el año de Christo 1101 por Doña Ximena Diaz, muger de Rodrigo Diaz, juntamente con sus hijos é hijas, por el remedio de su alma y de su difunto marido, á

quien da el nombre de *Campeador*, en la qual se lee: *Ego denique Eximena Didaz, inspirante me divina clementia, nullius cogentis imperio, neque suadentis articulo, sed propria atque spontanea mea voluntate, una cum cunctis filiis, atque filiabus, nec non et meis bonis hominibus, facio hunc titulum scriptionis et donationis ad honorem Dei, et Beatæ Mariæ semper Virginis Valentinæ sedis.* De esta escritura hace memoria Sandoval en su historia del monasterio de Cardeña §. VI: publicáronla Yepes en el tomo VI. de la Crónica general de S. Benito, y el M. Risco en el citado discurso *apend. V. pag. 13.*

Con estos documentos concuerda la historia antigua del Cid, que se conserva MS. en la biblioteca de S. Isidro de Leon, en la qual se lee: *Venit ipsemet (Rodericus) Valentiam, et in domo sarracenorum quam illi mezquitam vocant, Ecclesiam Sanctæ Mariæ Virginis ad honorem ejusdem Redemptoris nostri genitricis miro, et decoro opere contruxit.* Publicó este códice el M. Risco en la citada obra *apend. VI. pág. 17.*

(6) *De sus vestiduras corales.* Sobre estas vestiduras comunes en las Iglesias de la Corona de Aragon deben hacerse las siguientes observaciones.

1. Que las colas de la ropa coral no son las prohibidas al Clero en el Concilio de Lima de 1582, y en otros varios Sínodos de nuestra Península, como luxo y superfluidad agena de la moderacion eclesiástica; sino los dobleces de la capa de coro, que allí llevan cogida todo el año, y no se suelta sino en algunas determinadas fiestas, conforme á la costumbre de cada Diócesi.

2. Que estas capas llamadas *corales* son un equivalente de las que antes se tenian por propias de os cantores, como dice Honorio de Autun *(lib. I.*

capitulo CCXXVII.) Cappa propria est vestis cantorum.

3. Que esta especie de capas, así en Valencia como en otras Iglesias, sirviendo ahora para decoro y ornamento, se llevan todo el año: no obstante que habiéndose concedido en su origen para abrigo, eran usadas solo desde Todos Santos hasta la Pascua, como consta de una constitucion de esta Iglesia hecha por el Obispo D. Vidal de Blanes, y de la Bula de Nicolao III, expedida en 1278 para fixar los hábitos corales de los Canónigos de S. Pedro de Roma, donde dice que en invierno *superpelliceas lineas deferunt cappas nigras de sergia simplices*, y en verano *lineis togis superpelliceis sive cottis absque cappis utantur.*

4. Que la sobrepelliz de ahora es la misma túnica talar de lino, de que hablan los antiguos escritores de ritos, *vestis alba laxa talaris* (Honor. Augustodum. *lib. I. de Gemm. cap. CCXXXII.)*, la qual ya el Concilio de Basilea celebrado en 1431 permitió que llegase hasta mas abaxo de las rodillas: *horas canonicas dicturi cum tunica talari ac superpelliceis mundis ultra medias tibias longis, vel cappis, juxta temporum ac regionum diversitatem &c.*

5. Que la sobrepelliz no se diferenciaba del roquete en la tela ni en la longitud, sino solo en las mangas anchas, á diferencia de las del roquete *(rochetum seu romana camisia)*, que son angostas, como lo dice el primer Concilio de Milan: *superpellicia latis sint manicis, non angustis instar rocheti.*

6. Que es muy antiguo y extendido el uso de llevar sueltas las mangas de la sobrepelliz, como ahora en esta Iglesia y en otras de Aragon, diciendo Lindwod *(ad Provinc. Eccl. Cantuar. lib III. tit. XXVII.) rochetum differt à superpelliceo, quia hoc habet manicas pen-*

dulas, sed rochetum est sine manicis, et ordinatur pro Clerico ministraturo Sacerdoti. Donde se ve tambien autorizado el uso de los roquetes sin mangas, que llevan en esta Iglesia algunos de los residentes, que no son Canónigos. Conjeturo tambien que los que usaban roquete eran los llamados *tunicati,* á diferencia de los que vestian sobrepelliz, llamados *superpelliceati;* cuya diferencia vemos ya establecida en las cartas de Hugon Metelo *(Ep. XLI. Monum. sacræ antiq. t. II. pag. 386.)* por estas palabras: *isti sunt superpelliceati, isti sunt tunicati, quasi regnum Dei obtineatur vestibus.... Tunicati exordium sumpserunt à Norberto: superpelliceati à B. Agustino.*

7. Que las actuales mucetas de nuestro Clero no parecen ser de la hechura de las que unas constituciones antiguas de la Iglesia de Valencia llaman *muzzas panni nigri,* y un Concilio de Lima *mozzeta* (V. Ducang. *Gloss.),* sino semejantes al *almutium* ó *almutia*, divisa antigua de los Sacerdotes (Jo. de Janua *in V. Flamen),* que con el tiempo vino á ser ropage propio de los Canónigos en el coro: *quo caput et humeros tegebant* (Radvic. *de gestis Fred. Imper. lib. II. cap. LXVII.* Vid. Grancol. *l' Ancien Sacram. part. II. p. 145.)*

(7) *Capa morada con cola larga.* De esta práctica de dexar suelta la capa en algunas solemnidades principales de la Iglesia hace ya memoria S. Gregorio de Tours *(de Vitis Patr. c. VII.),* hablando de una parte de la casulla usada por un Diácono fuerte y robusto: sus palabras son estas: *capsa autem hujus indumenti ita dilatata erat atque consuta, ut solet in illis candidis fieri quæ per paschalia festa Sacerdotum humeris imponuntur.* Ruperto dice tambien, hablando del coro *(de Divin. offic. lib. II. cap. XIV.): cappas quoque in majoribus festis superinduimus.*

CARTA III.

Catálogo de los Prelados de Valencia desde su conquista.

Mi querido hermano: Para conocer cumplidamente los ritos y prácticas de cada una de las Diócesis, conviene tener á la vista un catálago exacto de los Obispos que las han gobernado. Con este objeto, mientras se van formando los extractos y copias de los códices litúrgicos de esta Iglesia, he ido recogiendo la noticia de sus Obispos desde la conquista de Valencia por D. Jayme I de Aragon. He comenzado desde esta época, porque de los anteriores á la invasion de los bárbaros dió larga noticia el M. Florez *(España Sagrada t. VIII).* Digo de los ciertos; porque de los falsos y dudosos que á esta y á otras Iglesias regaláron los fingidos cronicones, no hay quien haga caso. Trata tambien el mismo Florez en el t. XIV, hablando de Salamanca y Zamora (1), del Obispo de esta Iglesia D. Gerónimo, que eligió el Cid quando conquistó esta ciudad á fines del siglo XI. Por tanto comenzaré del año 1238,

sin proponerme referir todo lo que hiciéron en en su gobierno estos Obispos, sino solo lo que tiene relacion con la liturgia, indicando de paso la patria de cada uno.

Para formar esta serie cronológica he tenido presentes las *Observaciones á las Antigüedades de Valencia*, que dexó MSS. el P. Fr. Joseph Texidor, Dominico: el catálogo que publicó el Arcediano Ballester al fin de las *Memorias del Santo Christo de S. Salvador:* el que dexó MS. en lemosin el Archivero de esta Iglesia Gregorio Ivanyes á fines del siglo XVI; y el que compuso en castellano Mosen Joseph Paloma (Senach) en 1763, tambien MS. Gobernáron pues dicha Iglesia en su estado moderno los Prelados siguientes.

I. (2) Ferrer de Sant Martí, Catalan, Pabordre de Tarragona, elegido en 1239, y muerto á principios de 1243.

II. D. Arnaldo de Peralta, Aragones, gobernó esta Iglesia hasta el año 1248, en que fue promovido á la de Zaragoza.

III. D. Fr. Andres de Albalat, Dominico, desde 4 de Diciembre de 1248 hasta 1276. Celebró Sínodos en 1255, 58, 61, 62, 68, 69 y 73, los quales trae Aguirre *tom. 3*, aunque se

engañó en atribuirlos al antecesor D. Arnaldo, como diré en la carta siguiente.

IV. D. Jasperto de Botonach, natural de Gerona, electo por el Papa Juan XXI en 1276: murió en 1288. En su testamento dexó, entre otras cosas, quatrocientos sueldos anuales, para que en la Catedral ardiesen ante el altar mayor dos velas dia y noche. El sepulcro de este Prelado se halla en la capilla, que hoy es de S. Vicente Ferrer. He copiado la inscripcion sobre mármol (3) de versos leoninos, que dice así:

Presul. Jaspertus. jacet. hic. ju-
rista. disertus.
Lector. sis. certus. vixit. sine.
labe. repertus.
Annis. millenis. octo. simul. oc-
tuagenis.
Inde. ducentenis. temporibus. de.
ordine. plenis.
Aprilis. nonas. terno. numerum.
sibi. ponas.
Sancti. Felicis. Abbas. laudandus.
amicis
Sic. eras. unde. fuit. in. de. Sacrista.
Gerunde.

Inde. Valentine. sedis. Pastor. medicine.
Utrosa (a) virtutis. gregibus. dans. dona.
salutis.
Pulxer. formosus. largus. letus. generosus.
Querere. de. genere. sivis. descendit. aquo.
De. Castro. genitrice. novo. patre. de.
Botonaco.
Presbyteros. que. duos. altare. quod.
edificavit.
Magdalena. tuos. statuit. quam.
semper. amavit.
Candelam. statuit. divine. Matris.
honori.
Totum. se. tribuit. Domini. subjec-
tus. amori.
Requiescat. in. pace. Amen.
Dic. Pater. noster. pro. anima. sua.

V. D. Fr. Raymundo Despont, natural de Fraga, electo por el Cabildo en 1.° de Mayo de 1288. Celebró Sínodo en 19 de Septiembre de 1296, al qual añadió un tratado de *Sacramentis*. Murió en 1312.

(a) Quiso decir *Utilosa*, y así lo han copiado algunos eruditos: pero no dice sino *Utrosa*.

VI. D. Raymundo Gaston, Catalan, natural de Millan del Vizcondado de Ager, electo por el Cabildo en 16 de Noviembre del mismo año. Celebró Sínodo en 1326. Instituyó la Cátedra de Teología en 1345. Murió en 1348. Este es el Obispo á quien el Papa Juan XXII dirigió la carta que publica Aguirre en el *tom. 3. Concil. Hispan. pag.* 554.

VII. D. Hugo de Fenollet, Catalan, Obispo de Vique, electo por el Cabildo ese mismo año á 29 de Julio, y trasladado á esta Iglesia por Bula de Clemente VI de 29 de Octubre del mismo. Celebró Sínodo en 1350, y murió seis años despues.

VIII. D. Vidal de Blanes, natural de Gerona, electo por el Cabildo en 23 de Junio de 1356, y confirmado por Inocencio VI. Celebró Sínodo en 1368, y murió en el siguiente.

IX. D. Jayme de Aragon, natural de Valencia, tercer nieto del Rey D. Jayme el Conquistador, Cardenal de Santa Sabina, fue elegido por el Papa Urbano V en 13 de Junio de 1369. Murió en 1396, habiendo pasado en Roma gran parte de su pontificado.

X. D. Hugo de Lupia y Bagés, Catalan,

despues de dos años y medio de vacante, fue electo por Benedicto XIII (Luna) en 28 de Noviembre de 1398. Murió en Valencia en 1427. Formó con su Cabildo en el año 1408 varias constituciones sobre los oficios divinos.

XI. D. Alonso de Borja, natural de la Torre de Canals, bautizado en la Iglesia Colegial de Xátiva, hoy S. Felipe, electo en 20 de Agosto de 1429 por el Legado de Martino V. Conservó el gobierno de esta Iglesia hasta el año en que murió, siendo ya Papa Calixtò III. En 1457 concedió á esta Iglesia un jubileo en el dia de la Asuncion de nuestra Señora, imponiendo para la fábrica la contribucion de diez sueldos. De otro jubileo concedido á la misma Iglesia, por Paulo II á 8 de Septiembre de 1469 hace mencion el citado *Diario*, en el qual se impuso la contribucion de diez reales, esto es, añade, diez sueldos para la fábrica, y cinco para la Cruzada contra el Turco.

Arzobispos.

XII. D. Rodrigo de Borja, natural de Xátiva, electo por su tio Calixto III en 30 de Junio de 1458. Fue su primer Arzobispo, elevada esta Iglesia á Metropolitana por Inocencio VIII, año 1492 dia 9 de Julio.

XIII. Electo Sumo Pontífice D. Rodrigo de Borja con el nombre de Alexandro VI, dió el Arzobispado de Valencia á D. César de Borja en 31 de Agosto de 1492.

XIV. Por renuncia del anterior nombró Alexandro VI para este Arzobispado á Juan de Borja, natural de Valencia, en 9 de Agosto de 1499.

XV. Muerto este en 1500 á 22 de Junio, fue electo Arzobispo por el dicho Papa Pedro Luis de Borja, natural de Valencia, en 29 de Julio del mismo año. Murió en 1511.

XVI. D. Alonso de Aragon, hijo de Don Fernando el de Aragon llamado el *Católico*, fue trasladado á esta Iglesia de la de Zaragoza por Julio II el mismo año. Murió en 1520. La tuvo solo en administracion.

XVII. D. Erardo de la Marca, Aleman,

fue nombrado Administrador de esta Iglesia por Leon X, el qual casó la eleccion que el Cabildo hizo en otro, por contarse la vacante desde el Cardenal D. Pedro Luis de Borja, que la tuvo en propiedad. Marca murió en Lieja en 1538.

XVIII. D. Jorge de Austria, natural de Gante en Flandes, electo por Paulo III á peticion de Cárlos V á 27 de Mayo de 1538. Habia ciento y once años que esta Iglesia no habia visto la cara de su Pastor; á saber, desde 1.° de Abril de 1427, en que murió D. Hugo de Lupia, á excepcion del poco tiempo que estuvo en Valencia D. Alonso de Borja. Entró en ella D. Jorge en 12 de Enero de 1539, y perseveró poco mas de quatro años, hasta que pasó á Flandes, y hecho Obispo de Lieja, renunció la mitra de Valencia en 1544.

XIX. Santo Tomas de Villanueva, natural de Fuenllana, electo por Paulo III á peticion de Cárlos V en Octubre de 1544. Murió en 1555.

XX. D. Francisco de Navarra, natural de Tafalla en Navarra, trasladado de la Iglesia de Badajoz por Paulo IV, y provision de Felipe II en 1556. Murió en el lugar de Torrente á 14 de Abril de 1563.

XXI. D. Acisclo de Moya y Contreras, natural de Pedrochas, territorio de Córdoba, confirmado por Pio IV en 26 de Febrero de 1564. Hallábase en el Concilio Tridentino como Obispo de Vique; y viniendo á esta su Iglesia, murió en Montserrat el dia 3 de Mayo del mismo año 1564.

XXII. D.° Martin de Ayala, natural de Hieste, Diócesis de Cartagena, trasladado de Segovia el dicho año en 6 de Septiembre. Murió á 5 de Agosto de 1566 (a). Celebró Concilio Provincial, que se concluyó el dia de San Matías de dicho año; y por el

(a) La muerte de este Prelado acaeció en Valencia, no en Onteniente, como dixo Ponz en su *Viage tom. IV. p. 35.* De aquella villa salió ya enfermo á 28 de Julio de 1566, y en Xátiva predicó Dominica infraoctava de Santiago. De allí pasó al monasterio de la Murta, que está en desierto á una legua de Alcira, donde se recreó tres dias con los Monges Gerónimos que habitan aquella santa casa. Mas no hallando alivio á su mal, vino á Valencia, y quedándose en la casa del Duque de Segorbe, en el arrabal de Murviedro, y habiendo dispuesto ante Estéban Corbi en 3 de Agosto un segundo codicilo al testamento y codicilo que habia otorgado en Onteniente, murió sábado dia 5 del mismo mes y año.

mes de Mayo del mismo celebró Sínodo diocesano.

XXIII. D. Fernando de Loazes, natural de Orihuela, Patriarca de Antioquía, confirmado por S. Pio V en 1567. Murió en 28 de Febrero de 1568.

XXIV. B. Juan de Ribera, natural de Sevilla, Patriarca de Antioquía, trasladado de la Silla de Badajoz, y confirmado por S. Pio V en 3 de Noviembre de 1568. Murió á 6 de Enero de 1611.

XXV. D. Pedro de Castro y Nero, natural de Ampudia, en Castilla la Vieja, muerto en Segovia, donde era Obispo, antes que le llegasen las Bulas de este Arzobispado en 28 de Octubre de 1611.

XXVI. D. Fr. Isidoro de Aliaga, natural de Zaragoza, trasladado de la de Tortosa en 1612. Murió á 2 de Enero de 1648 (a).

XXVII. D. Pedro de Urbina, natural de

(a) No cuento entre los Obispos de esta Silla á Don Domingo Pimentel. Porque aunque fue promovido á ella como consta por una escritura de 6 de Junio de 1648, en que el Cabildo eligió al Canónigo D. Cárlos Ginet para besar la mano á dicho Pimentel; mas no llegó á tener efecto esta provision.

Berantevilla, provincia de Alava, trasladado del Obispado de Coria en 1649, y promovido luego á la Iglesia de Sevilla en 1658. En 9 de Abril de 1652 puso la primera piedra de la hermosa capilla de nuestra Señora de los Desamparados.

XXVIII. D. Martin Lopez de Hontiveros, natural de Salamanca, trasladado de la de Calahorra. Gobernó esta Iglesia desde 1658 hasta 1666, en que murió á 5 de Septiembre.

XXIX. D. Ambrosio Ignacio Spínola de Guzman, trasladado del Obispado de Oviedo, confirmado en 7 de Marzo de 1667, y promovido al de Santiago antes de venir á Valencia.

XXX. D. Luis Alfonso de los Cameros, Arzobispo de Monreal, trasladado á esta Iglesia por Clemente X en 1668. La gobernó hasta el 1676, en que murió.

XXXI. D. Fr. Juan Tomas de Rocaberti, natural de Peralada en Cataluña, confirmado por Inocencio XI en 1676. Murió en Madrid á 13 de Junio de 1699. En tiempo de este Prelado, es á saber, en 1697, concedió el Papa Inocencio XII á esta ciudad de Valencia (4) la indulgencia del *Laus perennis*, ó Quarenta horas. Es la primera ciudad de España donde se esta-

bleció este culto contínuo al augusto Sacramento de la Eucaristía, á imitacion del que ya se hallaba establecido en Roma desde 1592 por Clemente VIII.

XXXII. D. Antonio Folch de Cardona, natural de Valencia, confirmado por Inocencio XII en 1699. Murió en Viena á 1.° de Julio de 1724.

XXXIII. D. Andres de Orbe y Larreategui, natural de Hermoa en Vizcaya, trasladado de Barcelona en 1725. Renunció esta dignidad en 1736.

XXXIV. D. Andres Mayoral, natural de Moracillos junto á Zamora, confirmado por Clemente XII en el año 1738. Murió en 6 de Octubre de 1769. Prelado liberalísimo, cuya memoria dispiertan continuamente los innumerables establecimientos pios que levantó desde los cimientos. Entre otras obras suyas merece particular mencion la Biblioteca Arzobispal, tan rica de libros exquisitos, como vistosa por la claridad y hermosura del claustro alto del palacio, donde fue colocada.

XXXV. D. Tomas Azpuru tomó posesion en 13 de Mayo de 1770. Murió en Roma dos años despues dia 7 de Julio sin haber podido ver á su Iglesia.

XXXVI. D. Francisco Fabian y Fuero, natural de Terzaga, Diócesis de Sigüenza, trasladado de la Puebla de los Angeles. Tomó posesion á 14 de Noviembre de 1773. Gobernó esta Iglesia hasta el 1794, en que renunció el Arzobispado.

XXXVII. D. Antonio Despuig y Dameto, Mallorquin, trasladado á esta Silla de la de Orihuela en 1795. Tomó posesion en 30 de Julio, y poco despues fue trasladado á la de Sevilla.

XXXVIII. D. Juan Francisco Ximenez del Rio, natural de Oncala, Diócesis de Calahorra, trasladado á esta Iglesia de la de Segovia. Tomó posesion en 28 de Febrero de 1796. Murió á 1.° de Abril de 1800.

XXXIX. D. Fr. Joaquin Company, natural de Penáguila, reyno de Valencia, actual Arzobispo de esta Iglesia, trasladado de la de Zaragoza. Tomó posesion á 6 de Noviembre de 1800.

Esta es la noticia sucinta que me propuse dar de los Prelados de esta Iglesia. Algo mas extensa será la que preparo para otro correo sobre los Sínodos que aquí se han celebrado: materia mucho mas digna de nuestra atencion,

como que abraza, no hechos particulares de personas ilustres, sino la doctrina eclesiástica y las costumbres religiosas de nuestros mayores. No por esto ofrezco analizarlos todos; harto haré con proporcionarte copias de los que he podido haber á las manos, y llorar contigo la suerte de los que se conservan enterrados en el olvido. A Dios. Valencia 1.° de Noviembre de 1802.

NOTAS Y OBSERVACIONES.

(1) *Del Obispo de esta Iglesia D. Gerónimo.* Este D. Gerónimo gobernó la Iglesia de Valencia desde su conquista por Rodrigo Diaz el Campeador, hasta que volviéron á perderla los christianos. Fue este Prelado uno de aquellos doctos y virtuosos varones que traxo de Francia á España por los años 1096 el Arzobispo de Toledo D. Bernardo á su vuelta de la Cruzada que habia publicado Urbano II. Era D. Gerónimo de Petrocorio (Perigord), región de la Galia Aquitánica.

Si es cierto que algunos monumentos llaman á este Prelado *Hieronymo Vique*, pudo ser equivocacion nacida de la mala inteligencia que dió alguno á la crónica del Cid antes de D. Gil Gonzalez Dávila, el qual alega así sus palabras: *el Obispo D. Hieronymo Visquio de buena vida é honesta &c.*, cuyo engaño y el de los que le han seguido en este punto, demostró el M. Risco, aprovechándose de las observaciones de Berganza, y haciendo ver la genuina lección de la dicha crónica,

que es esta: *el Obispo D. Hieronymo visquio buena vida é honesta.*

Fue consagrado D. Gerónimo Obispo de Valencia por el Papa Urbano II hácia los años 1098. Tal vez hay exâgeracion en lo que se escribe, así en la crónica general, como en la particular del Cid, que D. Gerónimo era uno de los Capitanes nombrados por él para las batallas, y que llevaba consigo una imágen de Christo, que se venera hoy dia en Salamanca con el título del *Christo de las batallas*, y cuya historia publicó Gil Gonzalez Dávila. (Risco, *Historia del Cid, c. XVIII.)*

Permaneció en Valencia D. Gerónimo desde el año 1098 hasta el de 1102, en que el Rey de Castilla Don Alonso VI, cediendo á sus ruegos, fue con su gente á socorrer á los fieles de aquella ciudad, de donde saliéron ambos para Toledo en Mayo del mismo año, como consta, no solo de los anales toledanos y del cronicon de Cardeña, sino tambien de las memorias del mahometano español Alkhatib, que extractó Casiri en su Biblioteca *(Bibl. arab. hisp. t. II. pag. 94)*. Florez *(Esp. sagr. t. XIV. trat. LIV. c. III. n. 36. sig.)*, á quien siguen los ilustradores de Mariana *(Not. al lib. X. cap. IV.)*, creyó que D. Gerónimo fue nombrado entonces Obispo de Zamora, y le distingue de otro del mismo nombre que lo era por entonces de Salamanca, fundado, entre otras conjeturas, en el testimonio del Arzobispo D. Rodrigo, que dice haberle elegido el Arzobispo D. Bernardo, para que exerciese las funciones episcopales en Zamora.

Pero el M. Risco convence que luego que llegó Don Gerónimo á Toledo, fue nombrado Obispo de Salamanca y de Zamora, cuyas Iglesias gobernó, no hasta el año 1126, en que fixa Berganza su muerte, sino hasta 1120, constando por la historia compostelana, que en 1121 estaba ya Giraldo electo Obispo de Salamanca.

Diéronle sepultura en la Catedral en un arco sobre el cual fue colocado el Santo Christo *de las batallas*. Allí permaneció quinientos años hasta el de 1607, en que tratándose de trasladar aquella santa imágen á otra capilla mas suntuosa, se abrió el sepulcro de este venerable Prelado, dentro del qual en un cerco de oro se leia: *Hieronymus Episcopus servus Christi fidelis:* á todo lo qual se halló presente Gil Gonzalez Dávila. Por esta relacion de un testigo tan calificado debe corregirse la de Bleda *(Milagros de la Cruz mil. 382.)*, que dice haberse descubierto y hallado entero su cuerpo el año 1595, y la de Escolano, que supone haberse hallado sobre el mismo un letrero, en que se llamaba *D. Hieronymo de Vique.*

(2) *Ferrer de Sant Martí.* Antes de ser elegido Ferrer de Sant Martí, luego que el Rey D. Jayme hubo reedificado la Iglesia mayor, tratando de restablecer en esta Diócesi el culto divino, y ordenar todo lo perteneciente al gobierno eclesiástico, de voto y consejo de los Prelados que se hallaban en la ciudad fue propuesto para primer Obispo de ella el año 1238 Fr. Berenguer de Castel-Bisbal, Frayle Dominico, compañero del V. Fr. Miguel de Fabra en la conquista de Mallorca. No tuvo efecto esta eleccion por la competencia que ocurrió entre los Arzobispos de Toledo y Tarragona, sobre qual de los dos habia de ser Metropolitano de Valencia. Y como este punto no le decidió Gregorio IX hasta Octubre del año de 1239, como consta de la Bula áurea que se conserva en el archivo de Valencia, habiendo vacado en este intermedio la Silla de Gerona, eligió su Cabildo para Obispo al dicho Berenguer, por cuya causa no llegó á serlo de Valencia, ni á tener lugar en el catálogo de sus Prelados.

El haber sido este Fr. Berenguer Religioso Dominico

y primer Obispo electo de Valencia, dió ocasion á que creyese Beuter que Ferrer de Sant Martí fue de la Orden de Predicadores, confundiéndole con Castel-Bisbal. (V. Zurita *lib. III. cap. XXXIV.* y Mariana *lib. XII. cap. XIX.)*

(3) *De versos leoninos.* Este uso de los versos leoninos y otras composiciones rimadas en inscripciones, prosas, cánticos y otros monumentos de la antigüedad eclesiástica, juzgó Huet *(Huetian.* §. *LXXVIII.)* haberle introducido en España los africanos y los árabes. A mi parecer, no hay necesidad de recurrir á estos conductos quando ya nuestro español Séneca descubrió aficion á estas consonancias, mal imitadas de Neron, su discípulo, en sus versos rimados que satirizó Persio, y usadas despues quando ya decaia el imperio por Sidonio Apolinar, Simaco, Casiodoro y otros autores eclesiásticos. Por estos medios pudo introducirse la rima en España, así como pasó á Africa, donde vino á hacerse casi general, tanto que se vió como estrechado á adoptarla S. Agustin en los cánticos que van al principio de sus tratados contra los donatistas, cuyos versos sin ceñirse á la cantidad de las sílabas, guardan cierta consonancia, aunque con poca exactitud. Los árabes aficionados ya á la rima, como lo demuestran en el *Coran* las finales de ciertos períodos, y otras composiciones métricas de ellos que se conservan en España; hallando al Africa dominada de este gusto, pudiéron muy bien propagarle despues en Europa, mayormente si es cierto lo que dice Huet, que en esta parte del globo no se hallan obras rimadas antes del año 712, en que vino Tarico á España. (Huet. *origine des Romans. p. 19.)*

La Iglesia, conformándose quanto cabe con el gusto y el genio del pueblo, no se desdeñó de admitir desde luego este género de adorno en sus cantos y en otros

monumentos piadosos. Esta práctica dió ocasion á que el poeta Leon, Canónigo de S. Victor, que floreció en tiempo de los Reyes de Francia Ludovico VII y Filipo Augusto (Ægid. Parisiens. *Karolin. lib. V.)* inventase los versos que de su nombre se llamáron *leoninos;* de los quales publicó varias muestras Estéban Pascasio *(Disquis. Francicar. lib. VII. cap. II.)*, que desvanecen la equivocacion con que procedió Escalígero en este punto (Scalig. *Poet. lib. II. cap. XXIX.)*

(4) *La indulgencia del Laus perennis ó quarenta horas.* En órden á la exposicion del Santísimo Sacramento, fuera de la festividad del Corpus y su octava, ha habido entre los Doctores católicos gran variedad de pareceres, nacidos todos de sana intencion y de buen espíritu. Unos creyéron que no convenia poner de manifiesto el Santísimo Sacramento; fundados lo 1.° en que la Iglesia en sus dias floridos ocultaba la Eucaristía á los infieles y aun á los catecúmenos, como consta de S. Cirilo Hierosolimitano, de S. Agustin y otros Padres, y en que aun á los penitentes no se les dió algun tiempo licencia para mirar la sagrada hostia, como se ve en algunas liturgias, y por lo tocante á España se colige de las palabras de nuestro S. Isidoro: *non enim omnes videns alta mysteriorum quæ operiuntur à Levitis ne videant qui videre non debent. (Offic. lib. II. capítulo VIII.)*

Lo 2.° en que la Iglesia, á pesar de la franqueza con que en sus primeros dias permitió á los fieles que tocasen la santa Eucaristía, y la llevasen á sus casas, y que con la sangre del Señor, luego que la recibian, se ungiesen la frente y los ojos, como lo atestigua S. Cirilo *(Catech. mystag. V.)*, viendo el abuso que de esta práctica hacian con sus encantos y supersticiones los priscilianistas y otros hereges, la cortó enteramente hasta el ex-

tremo de no manifestar el Santísimo Sacramento durante el mismo sacrificio, con especialidad en el Occidente, donde dice S. Gregorio de Tours *(lib. VII. capítulo XXII.)*, que acabada la consagracion se ocultaba la hostia debaxo del corporal; de cuya práctica observada en parte aun en el siglo XII hace memoria un célebre escritor de aquel tiempo, diciendo: *statim post.... elevationem demitti sacramentum à Sacerdote solitum, et operiri sindone.* (Guibert. *de Pignor. Sanct. c. II.)*

Lo 3.º en que el Concilio de Colonia de 1452, presidido por el Cardenal de Cusa, Legado de Nicolao V, prohibió esta manifestacion del Santísimo Sacramento en custodias fuera de la octava del Corpus, a no ser *ex singulari indulto ordinarii, aut aliàs pro pace, aut alia necessitate imminente.* Porque consta haber recaido este decreto sobre la costumbre de exponer la Eucaristía todos los jueves del año, y haberse tenido en consideracion, como advierte Alberto Krantzio *(Cronol. lib. IV.)*, que este divino Sacramento no le instituyó el Salvador para que estuviese á la vista del pueblo, sino para que le sirviese de manjar espiritual.

Otros mas prudentes, absteniéndose de establecer sobre esto regla general, no tienen por justo defraudar la devocion y el fervor del pueblo, que desea ver patente el Santísimo Sacramento para dispertar en su ánimo la verdadera y espiritual adoracion que él desea (V. Grancol. *l' ancien. Sacram. de l' Eglis. pág. 220.)*. Y de este bien ni aun á los pecadores excluye Alexandro de Hales *(part. IV. q. 52. n. 6.)*, cuyas son aquellas graves palabras: *ex ista inspectione Sacramenti accidit commodum inspicienti, etiam peccatori; tum ex ponderatione charitatis Salvatoris, tum ex subventione beneficii reparationis, tum ex recordatione passionis Redemptoris.*

Con esta consideracion ya en el siglo XVI comenzá-

ron los Prelados de algunas Diócesis á conceder esta indulgencia de las quarentas horas en ciertas capitales piadosas, donde no podia temerse abuso de esta solemnidad, y baxo ciertas reglas prudentes, cuya muestra puede verse en el quarto Concilio de Milan, y con mas extension en la piadosa instruccion del Cardenal Marefoschi de 1730, publicada por mandato de Clemente XII.

Este culto del Santísimo Sacramento le instituyó primero en Milán el Padre Joseph de Milan, Religioso Capuchino, el año 1556, en memoria del tiempo que estuvo el cuerpo del Señor en el sepulcro, como lo dice Pedro de S. Romualdo en su *Tesoro cronológico (tit. I.)*.

Quatro años despues con aprobacion de Pio IV instituyó en Roma otras quarenta horas mensuales la Cofradía llamada *de la muerte*, en memoria de los quarenta dias que ayunó el Salvador en el desierto, y para imitar en algun modo la contínua oración de los Apóstoles y demas fieles de la primitiva Iglesia. A esto se siguió la Bula *Graves, et diuturnæ* de Clemente VIII, expedida en 25 de Noviembre de 1592, en que con motivo de las revueltas de Francia y de los atentados de los hereges y de los turcos, estableció una exposición del Santísimo Sacramento dia y noche, *ad placandum Deum*, dice, *ut, avertatur ira ejus à populo suo, et ad ejus opem his difficillimis temporibus impetrandam.* Esta gracia fue continuada por Paulo V en 1606. (Laert. Cherub. *in laud. Bull. Clem. VIII.)*

En Septiembre de 1601 se celebráron en la Catedral de Paris por el feliz parto de la Reyna, *preces quadraginta horarum incipientes ab hora quarta matutina dictæ diei dominicæ, et finientes crastina die, horâ octavâ vespertinâ.* Otras semejantes acordó aquel Cabildo en Octubre de 1621 por la conservacion del Rey y

otras necesidades del Reyno. Iguales exemplos dió aquella Iglesia con motivo de varias necesidades públicas en los años siguientes, como consta de sus registros publicados por Thiers *(de l'exp. du S. Sacr. l. III. c. IX.)*.

Algunos creen que en estas quarenta horas no se exponia aun el Santísimo Sacramento (Thiers *ib. lib. IV. c. VI. p. 644. sig.)*. Pudo ser esto cierto en los principios, y aun puede creerse que se practicó así en las quarenta horas celebradas en Milan por S. Cárlos Borromeo el año de la peste delante de la insigne reliquia del clavo de Christo que allí se venera (Muñoz *Vida de San Cárlos lib. IV. c. XII.)*. Mas adelante, así en esta ciudad, como en otras de Occidente, se permitia que se pusiese patente la sagrada Eucaristía entre cristales, en ostensorios ó custodias semejantes á las de ahora. Aun en Francia hizo ley de esta permision el Concilio Provincial de Aviñon de 1594 *(c. 45.)*, diciendo: *quadraginta horarum oratio fiat in conspectu SS. Sacramenti, quod è tabernaculo expositum, in majori, aliove altari, si ita expedierit, palam collocetur.* De esta práctica, como cosa comun y recibida, se hace ya memoria en el decreto para las quarenta horas de aquella Iglesia, que se celebráron en Julio de 1641, *pro felici belli eventu*, donde se lee: *ut omnia cum solemnitate et devotione majori fiant, matutinæ diurnæ cum expositione augustissimi Sacramenti de more cantabuntur.* Y en otras dos del año 1649: *continuabuntur adhuc preces cum expositione augustissimi Sacramenti corporis Christi, ad diem dominicam proximam inclusivè finiendæ.=Exponetur sacrosanctum corporis Christi Sacramentum, quod singulis diebus cum cantico seu hymno musico et precibus .... reponetur (ap.* Thiers *ib. lib. III. c. IX.)*. De esta práctica general ya en toda la Iglesia dan testimonio los varios decretos expedidos sobre esto por la sagrada Congregacion de

Ritos, algunos de los quales publicó Merati en sus adiciones al *Tesoro de los sagrados ritos (t. I. pág. mihi 310.)*

De propósito omitimos la controversia sobre el orígen de las quarenta horas de la Quinquagésima, establecidas en Francia á principios del siglo XVII, como quieren algunos, ó tal vez en Italia por los Regulares de la Compañía de Jesus (Nicol. Orland. *Annal. lib. XVI. pág. 540.)*, que es lo mas verosímil; retroceder para esto con otros al siglo XIII, en que florecia Santa Gertrudis, carece de apoyo. De esto se ofrecerá ocasion de hablar en otra parte, con motivo de la indulgencia plenaria anexa á estas gracias, y de las justas causas que para su concesion ha tenido la Silla Apostólica.

CARTA IV.

Noticia de los Sínodos de la santa Iglesia de Valencia, celebrados despues de su conquista. Hallazgo del de Santo Tomas de Villanueva.

Mi querido hermano: Me da nuevo aliento para proseguir en mis tareas el aprecio que has hecho de la serie cronológica de los Obispos Valentinos, que envié en la última carta. De propósito omití en ella los hechos particulares de estos Prelados y las circunstancias recomendables de su vida; porque sobre ser

asunto muy vasto, le tengo por ageno de mi inspeccion, que no se ordena á recoger materiales para toda la historia eclesiástica, sino principalmente para la litúrgica; tomando solo de la primera los auxilios necesarios para distinguir las épocas de los usos y prácticas religiosas. Mas como la mayor parte de estos usos ó naciéron, ó se autorizáron, ó cesáron por disposicion de los Sínodos, juzgo necesario añadir una noticia exacta de los que ha celebrado esta Iglesia.

Me he acabado de resolver á esto por ver quan ignorados son comunmente estos Sínodos, muchos de los quales no se han publicado jamas; aun de los impresos se han hecho algunos sumamente raros, en tanto extremo, que varias personas doctas de esta ciudad han llegado á dudar de su existencia. Confieso ingenuamente que á pesar del empeño con que he procurado apurar este punto, acaso no lo hubiera conseguido sin las noticias que debo al erudito Presbítero D. Rafael Anglés, primer organista de esta santa Iglesia.

Prevengo que algunos Sínodos anteriores á Santo Tomas de Villanueva, solo me constan por el testimonio del Episcologio MS. de que

hablé en la carta pasada: cuyo autor Mosen Gregorio Ibanyes asegura que exîstian en un códice de constituciones sinodales, depositado en el archivo de esta Iglesia. Y aunque no he podido ver esta preciosa coleccion, es de mucha autoridad el testimonio de dicho escritor, que fue Archivero largos años hasta fines del siglo XVI. Por la misma razon no se ha de creer que confundió los *Sínodos* con las constituciones peculiares para el régimen de esta Catedral, las quales hacian con freqüencia los Obispos con el Cabildo, ó el Cabildo solo en sede vacante. Las establecidas hasta el año 1546 recogió y ordenó el Canónigo Miguel Perez Miedes, y dedicándolas al Arzobispo Santo Tomas de Villanueva, las imprimió Juan de Mey el mismo año en un volúmen en folio. De esta obra rarísima, porque solo se hiciéron treinta exemplares, formó un *Epítome* el Canónigo Bernardino Gomez Miedes, y dedicado al B. Juan de Ribera, le imprimió en la oficina de Pedro Patricio el año 1582 en 4.°; de cuya edición no se hiciéron sino cien exemplares, como consta de la constitucion última de dicho volúmen. Añadió las constituciones hechas hasta ese año; y este *Epítome* es

el que inxirió al fin de su coleccion de Concilios el Cardenal Aguirre.

Dexando pues aparte estas constituciones, en las quales nunca suena el título de *Sínodo*, me he propuesto hablar solamente de los congresos que merezcan este nombre.

El primero, que conquistada Valencia procuró seguir el exemplo de sus mayores, y dar vigor en esta Diócesi á la disciplina eclesiástica, fue su segundo Obispo D. Arnaldo de Peralta, congregando para ello Sínodo diocesano poco despues de su eleccion, como dice el citado MS. Debió de ser esto hácia los años 1243 ó 44.

El largo pontificado de su sucesor Don Fr. Andres de Albalat dió tiempo para que pudiese celebrar hasta siete Sínodos en los años 1255, 58, 61, 62, 68, 69 y 73. El Cardenal Aguirre publicó el primero de estos Sínodos, nombrando su verdadero Presidente. Mas de los seis restantes publicó las constituciones sin distinción alguna, atribuyéndolas al antecesor D. Arnaldo de Peralta. Yerro excusable en este sabio escritor, si, como he oido, le engañó el códice valentino, que no he podido ver. La verdad es, que ni D. Arnaldo era *Frater*,

como le llama, sino Clérigo; ni gobernaba por aquel tiempo esta Iglesia, de la qual habia sido trasladado á la de Zaragoza en el año 1248.

En el de 1278 celebró Sínodo el IV Obispo D. Jasperto de Botonach. Así el MS., cuyo autor añade que este Prelado hizo muchas y oportunas constituciones, las quales se hallan en la citada colección.

Por el testimonio del mismo sabemos que su sucesor D. Fr. Raymundo Despont congregó Sínodo en 1298. Pero Diago, que asegura haberle visto, dice que le celebró en 1296 á 19 de Septiembre, y que en él hace mencion este Obispo de haber compuesto el tratado *de Sacramentis*, y de haberle aprobado el Sínodo (a). De este opúsculo y de otros de aquel Prelado hablan Nicolas Antonio y Echard en sus Bibliotecas. Sin duda podríamos prometernos algunas ventajas para la historia litúrgica de España, si se conservasen los preciosos códices que legó en su testamento á este convento de Predicadores y á los de Xátiva y Lé-

(a) Diago, *Historia de la Provincia de Aragon de la Orden de Predicadores, lib. I. cap. VIII.*

rida. El ordinario de Valencia de 1527 nos guardó una constitucion de este Prelado *de exequiis mortuorum*, cuya copia incluyo junto con lo que se establece en el mismo sobre esa materia (a).

A este Prelado sucedió D. Raymundo Gaston, que celebró Sínodo en el año 1326, como consta del citado MS.

De D. Hugo de Fenollet dice el mismo: «Congregó Sínodo, el qual fue publicado á »doce de las calendas de Noviembre de 1351: »en él se determinó, entre otras cosas, que los »Rectores y Vicarios publicasen sentencia de »excomunion contra los albaceas que dentro de »un año no diesen cuenta de su testamentaría, »y de haber cumplido quanto en ella se les en»cargaba (b).» No he querido omitir esta reliquia que queda de aquel Sínodo.

(a) V. el apéndice número III.

(b) Las palabras originales del MS. son estas: *Congregá Sínodo, que fon publicat en dotze de les calendes de Nohembre de 1351; en lo qual, entre altres coses, en dit Sínodo determiná que fos per los Reptors y Vicaris publicada sentencia de excomunicacio contra los marmessors, que dins de un any no auran donat conte de sa marmessoria, y cumplides totes les coses que per aquella sera obligat á fer.*

Oxalá halláramos otro tanto del que en el año 1368 celebró el Obispo D. Vidal de Blanes, pues solo se sabe que hubo tal Sínodo, y que sus constituciones exîstian en el archivo de la Catedral. El MS. que da esta noticia añade que el mismo Prelado habia ya hecho otras muchas constituciones: las quales hallarás en la coleccion que dixe de las de esta Iglesia.

Don Hugo de Lupia y Bages celebró Sínodo en 1422. Así el citado MS., aunque, contra su costumbre, calla el lugar donde se conservan las constituciones. Lo que sé con certeza es, que el año 1408 formó este Prelado con su Cabildo varias *constituciones sobre los oficios divinos*, las quales nos ha conservado el Breviario MS. de esta Iglesia del año 1464. Envio copia, porque en el *Epítome* impreso es muy escasa la memoria que hay de ellas en el título VIII *de his quæ spectant ad chorum &c.* (a).

Todos estos Sínodos que llevo dichos, ó por no haberse aun descubierto la imprenta, ó por otras causas que no me toca averiguar, han quedado desconocidos al mundo, á excepcion de los siete de D. Fr. Andres de Albalat, que pu-

(a) V. el apéndice núm. IV.

blicó el Cardenal Aguirre, y de algunos leves fragmentos que solo sirven para aumentar el dolor de ver sepultados en el olvido estos preciosos monumentos, á pesar de la ilustracion tan justamente deseada de los buenos en este punto. ¿Y por qué el Cardenal Aguirre no publicó los demas, siendo así que el autor del MS. afirma como testigo que exîstian sus constituciones en el mismo archivo, y acaso en el mismo códice, de donde se le suministráron copias de los siete de Albalat? Dexemos esto; consuélame haber oido que quizas no está lejos el dia en que se haga á toda la nacion este presente tan digno de la literatura eclesiástica.

Impaciente estarás con estas digresiones por el ansia de saber algo del Sínodo de Santo Tomas de Villanueva. Voy á satisfacer esta curiosidad, aunque á costa de alguna dilacion, que pide el caso.

El M. Fr. Miguel Salon en la vida de Santo Tomas de Villanueva *(lib. II. cap. I.)* parece dar á entender que este santo Arzobispo celebró Sínodo en el año 1545. De aquí tomáron ocasion los editores de las *actas de los Santos* para creer que celebró dos Sínodos; uno en dicho año, y otro en el de 1548, inclinándose á

que este último fue provincial, y el primero diocesano (a). La prueba que alegan de la celebracion del primero es la constitucion, que se halla al fin del *Epítome* de las de esta Iglesia, donde se lee: *ac insuper inhærentes constitutioni olim editæ per bonæ memoriæ Thomam de Villanueva Arch. Valent., et tunc existentes Canonicos, et Capitulum, sub die nona Novembris* 1545, *quæ in calce libri constitutionum impressarum habetur* &c. Tengo á la vista esta constitucion del *Epítome*, y veo que en ella solamente se hace mencion de la que hizo el Cabildo de la Catedral acerca de la impresion y debida distribucion de los exemplares de las constituciones valentinas. Por consiguiente, esta no es constitucion sinodal, ni hecha en tiempo de Sínodo, sino de la clase de las que dixe al principio, que se establecian (1) para el régimen interior de la Catedral. Y para que se acabe de conocer que es equivocada la especie del tal Sínodo de 1545, copiaré lo que dixo el mismo Santo Tomas en el exôrdio del que celebró en 1548: *Nos Fr. Thomas* &c.... *qui ex injuncto Nobis officio ad ovium Nobis commissarum statum*

(a) V. *Acta SS. tom. V. Sept. pág. 818.*

reformandum, quas per centum fere annos hac synodali ope, et opera novimus caruisse, propensiùs studemus &c. Si Santo Tomas hubiera celebrado Sínodo tres años antes, no dixera que por espacio de un siglo faltaba este socorro á sus ovejas. Item, hubiera hecho mencion de él, ó para confirmarle, ó para reformarle, como lo hiciéron el Señor Ayala y el B. Ribera, y todos los posteriores, refiriéndose de un modo ó de otro á los Sínodos antecedentes. Y esto mismo hizo Santo Tomas alegando solamente las constituciones de la Iglesia de Tarragona, que se observaban en esta antes de ser erigida en Metropolitana el año 1492. Prueba evidente de que desde el año 1422 hasta el 1548 no hubo Sínodo en esta Iglesia: que son los 126 años que Santo Tomas quiso indicar cuando dixo: *per centum ferè annos*, en los quales habia carecido tambien esta Diócesis de la presencia de sus Pastores.

Queda pues averiguado que el Sínodo verdadero y único de Santo Tomas de Villanueva se celebró en el año 1548 dia 12 de Junio, no 14, como dixo el Cardenal Aguirre publicando las constituciones *pro choro*, que se hiciéron en él. Este es el Sínodo tan suspirado

como desconocido en nuestros días, del qual aun Escolano que publicó el *Epítome de sinodales* de esta Iglesia en 1616, no conoció mas que las ya dichas *ordinationes pro choro*. Tan pronto habian desaparecido los exemplares que de él se imprimiéron. Y aun esas se conservâron porque el Santo Arzobispo tenia mandado que se fixasen en los coros de las Iglesias, y tambien porque se imprimiéron al fin del Sínodo diocesano del Arzobispo Ayala. Y esta es la causa por qué el Cardenal Aguirre pudo publicarlas en su coleccion de Concilios.

Al paso que me afligia la ignorancia de lo restante del Sínodo, me creia sin embargo sobre todos afortunado por haber podido ver y copiar las ordinaciones hechas en él para la Iglesia de Xátiva, que se guardan originales en su archivo. No sabia yo la merced que Dios me tenia guardada de hallar un exemplar impreso de este precioso monumento, que pudo libertarse de la suerte que experimentâron los otros. Las circunstancias que acompañâron y proporcionâron este hallazgo me son de tanto consuelo, como el que tuve al leer el texto del Sínodo por un exemplar

auténtico. Ni me harto de bendecir la mano del Religioso de mi Orden, que tuvo la precaucion de coserlo en las tapas del *Epitome constitutionum Sedis Valentinæ*, y depositarlo así en la Biblioteca de este convento de Predicadores. Las pocas hojas de que consta, así como separadas se perdieran, fuéron tal vez la causa de que escapase á la diligencia del que formó los índices de la Biblioteca. Yo mismo que he tenido varias veces dicho libro en mis manos, jamas habia echado de ver la joya que contenia, hasta que Dios quiso dármela á conocer por una casualidad que no es para escrita. Le he dexado ver á algunos amigos, los quales manifestáron como yo su gozo, besando repetidas veces la imágen del crucifixo que tiene en la portada. Demostracion en que nada hay que extrañar ni que reprehender.

Como es muy posible que sea el único exemplar que se conserve de este Sínodo, he mandado sacar una copia puntual y exâcta, la qual incluyo, por no dilatarte el gusto de leerle. En los veinte y dos artículos de que consta, campea la uncion y el zelo segun ciencia, de que estaba poseido aquel santo Prelado. En el 2.° quita todas las censuras ecle-

siásticas impuestas por sus antecesores, porque no sirviesen de lazo de perdicion á sus súbditos. En el 8.° disminuye el número de las fiestas: *ut festivitates SS.*, dice, *melius observentur, et ne populus fidelis festorum multitudine gravetur, aliisque justis adducti causis.* En el 19 establece que se observe acerca de los derechos funerales la concordia hecha por S. Vicente Ferrer entre los cleros y monasterios; de la qual hablaré otro día. En el 20 manda que se fixen en el coro de las Iglesias las *ordinaciones* que para la mayor decencia y gravedad del culto se habian hecho en el Sínodo. En fin verás en los demas prohibidas severamente las qüestuaciones, las vigilias en las iglesias, los sermones profanos en los dias de S. Nicolas é Inocentes; reformados los desórdenes del clero, que por la larga ausencia de los Pastores había degenerado de su vocación, como consta por las historias impresas de aquel tiempo. Espero que me des las gracias por este precioso monumento, así como yo con solo su hallazgo doy por bien premiadas todas mis fatigas.

Se me olvidaba decir, que el impreso es un quaderno en 4.° de ocho hojas, y letra regular. Se imprimió en el mismo año 1548 por Juan

de Mey. Al fin se halla la nota de los casos reservados en esta Diócesi: para la qual sola establece sus leyes, sin hacer memoria de las sufragáneas. Porque veas qué buen camino lleva esté Sínodo de ser provincial.

En el mismo se hiciéron las constituciones que dixe para la Iglesia de Xátiva, las quales van por este correo, junto con una copia del *testamento* de dicho santo Arzobispo y la *declaracion* que hizo á 11 de Septiembre de 1548 sobre las personas y casos en que se deben dar ó negar las distribuciones cotidianas en esta Diócesi. Todo inédito y muy digno de la luz pública (a). Vamos adelante.

Don Martin de Ayala, en cumplimiento de lo mandado en el santo Concilio de Trento, á que habia asistido siendo Obispo de Segovia, luego que vino á esta Iglesia congregó Sínodo Provincial, el primero y último que se ha celebrado en ella. Comenzó en 11 de Noviembre de 1565, y se concluyó á 24 de Febrero del año siguiente. Concurriéron el Obispo de Mallorca Diego de Arnedo y Juan Segrian (ó

(a) Todos estos documentos se hallarán en el apéndice *número V. y siguientes.*

Cebrian, segun dice Salon), Obispo Christopolitano, como procurador del de Orihuela (a). Consta el Sínodo de cinco sesiones; en él se determinó el arancel y tasa de los gastos curiales. Todo lo imprimió Juan de Mey en ese año 1566.

No contento con esto el zeloso Prelado, celebró Sínodo diocesano el mismo año por el mes de Mayo. Acaso se retardó su impresion por la muerte del Señor Ayala acaecida á principios del Agosto siguiente. Pero al fin le imprimiéron Alvaro Franco y Gabriel Ribas el año 1594 en 8.° Ambos Sínodos se hallan en la coleccion del Cardenal Aguirre con todos los documentos en pro y en contra del primero, que omito por ser cosa notoria.

El largo pontificado del B. Juan de Ribera dió ocasion á que se desahogase su zelo en la celebracion de varios Sínodos, de cuyo número y épocas hay noticias harto confusas, por lo escasos que han venido á ser sus exemplares.

(a) No asistió á este Concilio provincial el Obispo de Segorbe, porque esta Iglesia no comenzó á ser sufragánea de Valencia hasta el año 1577, en que desmembrada de Albarracin, dexó de ser sufragánea de Zaragoza.

Todos ellos son siete, es á saber: los de 1578, 84, 90; otro de Octubre del mismo año, y los de 94, 99 y 1607. Los cinco primeros imprimiéron Franco y Ribas el año 1594: el sexto de 1599 le imprimió el mismo año Pedro Patricio Mey. He visto estas ediciones, inclusa la última, que es sobre todas rara, en la exquisita librería de D. Rafael Anglés. Con primera ocasion enviaré los quatro primeros Sínodos, junto con los de Ayala que he adquirido estos dias. El Sínodo de 1607 no se imprimió, que yo sepa, y solo han visto la luz pública los extractos que de él inxirió Escolano en su *Epítome constitucion. sinodal.* De todos ellos solo publicó el Cardenal Aguirre el segundo, tercero, quarto y quinto. Y esto es lo que he podido averiguar de su número, épocas y ediciones. Acerca de su mérito y de lo útiles que serán para nuestra obra litúrgica, tú sabrás juzgar mejor que yo; ahora solo trato de concluir mi relacion.

Pasados veinte y quatro años, en el de 1631, congregó Sínodo D. Fr. Isidoro Aliaga, cuya edicion se hizo el mismo año en la imprenta de Chrisóstomo Garriz. Son muy estimables las oportunas *advertencias* que se hiciéron en este

Sínodo *para los edificios y fábricas de los templos*, y quanto pertenece al culto divino.

Otro Sínodo celebró el Arzobispo Don Fr. Pedro de Urbina en 1658, un año antes de ser trasladado á la Iglesia de Sevilla, y en el mismo le imprimió en folio Bernardo Nogués.

Tambien se publicó en el mismo año de su celebracion el que congregó D. Fr. Tomas de Rocaberti en 1687, en folio por Jayme Bordazár. Este es último Sínodo de esta Iglesia.

Gaspar Escolano compuso un breve *Epítome* de todos los celebrados desde el año 1548 hasta el 1616 en que publicó su trabajo, reducido á un tomito en 8.° de pocas páginas, impreso por Pedro Patricio Mey, y dedicado á D. Fr. Isidoro Aliaga. Esta obrita mas bien debe llamarse muestra que analisis completo aun de los pocos Sínodos que abraza, que solo son los de Ayala y Ribera, y las *ordinationes pro choro* de Santo Tomas.

Para que tengas á mano y como en epílogo la razon puntual del número de estos Sínodos y de los que se han impreso, he formado el estado siguiente.

	Sínodos.	*Impresos.*
D. Arnaldo de Peralta.	1. . . .	
D. Fr. Andres Albalat.	7. . . .	7
D. Jasperto de Botonach.	1. . . .	
D. Raymundo Despont.	1. . . .	
D. Raymundo Gaston.	1. . . .	
D. Hugo de Fenollet.	1. . . .	
D. Vidal de Blanes.	1. . . .	
D. Hugo de Lupia..	1. . . .	
Santo Tomas de Villanueva. . .	1. . . .	1
D. Martin de Ayala.	2. . . .	2
B. Juan de Ribera.	7. . . .	6
D. Fr. Isidoro de Aliaga.	1. . . .	1
D. Fr. Pedro de Urbina.	1. . . .	1
D. Fr. Tomas de Rocaberti. . .	1. . . .	1
	27	19

Ocho son los inéditos; aun los diez y nueve que se publicáron han venido á hacerse rarísimos. No puede calcularse el fruto que causaria su lectura á los eclesiásticos y personas piadosas que carecen de ella por no hallarse quien haga una coleccion de todos, ó á lo menos reimprima los ya publicados. ¡Quan loablemente emplearia su talento el que se dedicase á esta obra, ó lo menos á ordenar y reducir á un

cuerpo de doctrina todos los decretos de estos Sínodos, como lo han hecho ya otras Diócesis acaso de menos ilustracion, y de mas cortos auxîlios! Estas son las ricas telas, y la pedrería y alhajas que mas hermosean á las Iglesias. El que las ama de corazon se duele al ver algunas de ellas despojadas de tan rico atavío.

Dios te guarde. Valencia 9 de Noviembre de 1802.

P. D.

He dicho que otro correo hablaria de la *concordia* ó sentencia arbitral que dió San Vicente Ferrer en el pleyto entre los Mendicantes y parroquias de Valencia, sobre derechos funerales, entierros, procesiones &c.; la qual mandó observar Santo Tomas de Villanueva en su Sínodo, cap. XIX. Mas habiéndose concluido á tiempo una copia que ha sacado de su mano mi docto amigo el P. Lr. Fr. Bartolomé Ribelles de mi Orden, Cronista de esta ciudad y reyno, te la envio con todos los demas papeles (a). Es documento apreciable para conocer la disciplina exterior y costumbres de aquel tiempo sobre esa materia. En sola su lectura se ve la sinrazon

(a) V. el apéndice núm. X.

con que pretenden aquí algunos que no se debe llamar *sentencia de S. Vicente.* Es muy cierto que no la extendió el Santo, sino, como se lee poco despues del principio, el Notario Jayme Rovira y Francisco Cortit, ciudadanos de Valencia, los quales la entregaron al Santo para que la publicase. Mas si esto basta para que no se llame *sentencia de S. Vicente*, acaso no se hallará una en el mundo que deba atribuirse al juez que la pronunció. En ella S. Vicente se llama, y fue el juez árbitro elegido por las partes con el Cura de S. Martin Pedro Peregrí, á los quales se les diéron por consejeros, ó digamos asesores, los ya dichos Rovira y Cortit: estos, como sucede ahora, ordenáron y extendiéron la sentencia, en la qual solo S. Vicente pronuncia como juez por hallarse ausente su compañero. Así que, con toda propiedad atribuyó nuestro Arzobispo Santo Tomas esta sentencia á San Vicente Ferrer. En el membrete verás que la copia no se sacó del original, que no ha sido posible hallar: y que son de los copiantes los solecismos é inexâctitud que se echan de ver, singularmente en el exôrdio. A Dios otra vez.

NOTAS Y OBSERVACIONES.

(1) *Para el régimen interior de la Catedral.* Posteriormente he podido ver la constitucion citada, y puesta á la larga al fin de la coleccion grande impresa el año 1546. Dice así: «Jesu Christi Domini nostri, ejusque in»temeratæ Virginis Mariæ Matris, grati humiliter im»ploratâ; pateat cunctis quod Nos Canonici et Capitu»lum sanctæ Metropolit. Ecclesiæ Valent. in quo sumus »præsentes Hieronym. Carroç Vicarius generalis, Mi»chael Perez de Miedes Archidiac. Muriveteris, Michael »Dassio &c.... Statuimus, et ordinamus, quod constitu»tiones sive ordinationes nostræ insignis Metropolit. »Ecclesiæ Valent. nunc de novo imprimantur; ex quibus »triginta dumtaxat volumina, sive exemplaria confician»tur. Ita tamen quod unicuique ex Canonicis qui nunc »sunt, vel pro tempore fuerint, qui resideant in dicta »Ecclesia unum volumen sive exemplar dictarum consti»tutionum tradatur &c.... Quod est actum Valentiæ in »Capitulo dictæ Sedis, die nona Novembris, anno à Na»tivitate Domini 1545.=Signa nostrum Hieron. Carroç »Vicarii generalis, Michaelis Perez &c. qui hæc manda»mus, concedimus, et firmamus.» Consta pues que la constitucion citada por los editores de las *actas de los Santos* está tan distante de ser sinodal, que ni aun suena en ella el nombre del Arzobispo, y solo fue acordada por el Capítulo de Canónigos, presidiendo el que entonces era Vicario general.

CARTA V.

Códices litúrgicos que se conservan en la Biblioteca de la santa Iglesia Metropolitana de Valencia.

Mi querido hermano: He comenzado estos dias el exámen de los códices litúrgicos que se conservan en esta santa Iglesia de Valencia, cuya razon voy á darte con la posible brevedad, pues lo he prometido.

Primero hablaré de los que pertenecen á otras Iglesias, entre los quales me han llamado la atencion tres exemplares de un misal ingles, todos en vitela, de diversos tamaños, escritos á fines del siglo XIII, ó principios del XIV. Consta que son ingleses, no solo por la multitud de Santos de aquella nacion que celebra la mayor parte con octava, y por estar en la lengua de aquel pais la fórmula de los esponsales; sino principalmente porque en un rasgo de la pluma del escritor al fin de uno de ellos, se lee que era de (1) *West-Minster*, acaso de la famosa y antiquísima Abadía de Benedicti-

nos. Lo mas notable que hay en ellos es la (2) seqüencia para cada Domingo de Adviento: (3) cosa que sabes quan rara es respecto de un tiempo en que por lo comun cesa toda señal de alegria. Y aun echo de ver que estas son diferentes de los pocos exemplares de esta excepcion que cita Martene. (4) Tambien tienen prosas para todas las fiestas de los Santos; y para que no falte á ninguna de ellas esta solemnidad, (5) las ponen en las misas comunes. A la oracion secreta llaman *secretum*, á diferencia de los nuestros antiguos, que unos la llaman *sacra* otros *sacranda*. En lo demas son harto conformes al romano.

Hay tambien un misal escrito por un Bertrando Daynnier, *loci de Flamnaco Diœcesis Ruthenensis* (de Rodez) *anno* 1469. Otro tambien MS. en vitela en 4.° de la Iglesia de Roma, que fue del uso del Ven. D. Miguel Amigó, Presbítero valenciano: es de fines del siglo xv.

Item, *Missale Ord. Minor. Venetiis edit. ab Octav. Scoto* 1482 *en* 4.°

Se halla tambien un breviario de la Iglesia de Cartagena MS. en 4.° en muy buen papel, pero diminuto. Carece de salterio: de los

himnos solo nota el primer verso, y de las lecciones la primera cláusula: pone en algunas fiestas dos *añas. ad Magnificat:* el Santoral comienza por la fiesta de S. Juan *ante portam Latinam*, y acaba con la de la Invencion de la Cruz. La primera leccion principia casi siempre por la del Martirologio. No se halla en él fiesta alguna posterior al siglo XII, ni aun de la del Corpus hace mencion, sino por incidencia, hablando de los tiempos en que se debe decir el oficio de la Vírgen. Tambien parece favorecer mucho á la antigüedad de este códice la rúbrica del dia de la Natividad del Señor, en la qual previene que las misas del gallo y de la aurora no se terminen con *Ite missa est*, sino con *Benedicamus Domino; nè populus*, dice, *licenciatus ab Ecclesiâ ad missam majorem non redeat.* Palabras que manifiestan mucha proxîmidad al siglo XI, en el qual se escribió el libro intitulado *Micrologus de observ. Eccles.*, en cuyo capítulo XXXIV hallo lo siguiente: *Finitis nocturnalibus vigiliis, missa* Dominus dixit *ante matutinales laudes cum* Benedicamus Domino, *non cum* Ite missa est *completur, ne populo quasi licentiam abeundi infra matutinales laudes dedisse videamur, quas*

statim post missam, iterum concrepantibus signis, incipere solemus. Sin embargo, creo que este códice se escribió en el siglo xv, como lo manifiesta el carácter uniforme con las notas que puso algun curioso en las primeras y últimas hojas por los años 1460.

Vengamos ya á los códices propios de esta Iglesia, los quales por lo general son del siglo xv, aunque alguno de ellos alcanza tal vez á los últimos años del xiv. Y es bien de admirar que entre tantos misales como se conservan, solo haya quedado un breviario en folio MS. en vitela el año 1464, como consta de las tablas del cómputo eclesiástico. Otro exemplar idéntico exîste en la Iglesia parroquial de los Santos Juanes de esta ciudad, pero está escrito quatro años antes. Contiene las constituciones sobre los oficios divinos, que el año 1408 formó el Obispo de esta Iglesia Don Hugo Lupia y Bagés con su Cabildo, las quales envié el correo pasado. Aunque dexo para los siguientes la noticia de algunas costumbres de esta Iglesia, no puedo omitir hoy una cosa harto singular de este códice; y es, que en las principales festividades despues del Resp. IX de maytines, pone una como prosa de seis ú ocho versos, á la qual lla-

ma constantemente *verbeta.* Palabra usada tambien en algunas fiestas por un breviario del monasterio de Sixena que exîste en la biblioteca de esta Universidad impreso en Zaragoza por Jorge Coci el año 1547; pero desconocida á los autores litúrgicos y gramáticos que he visto hasta ahora. Tal vez puede derivarse de los verbos *verbicino, verbosor*, como si dixera: *mucha, ó nimia, ó mas alabanza.* A no ser que la tengamos por lemosina en su origen, y alusiva en la significacion á la voz *verbet*, con que los comerciantes de telas de seda de este pais llaman á la targeta ó papelillo cosido á las piezas de ropa donde apuntan su precio, varas &c. Esto me ocurre ahora, no alcanzo mas. De esta prosa no queda rastro alguno en los breviarios que se imprimiéron; de los quales, aunque se hiciéron varias ediciones, no he hallado sino la de esta ciudad del año 1533. *typis Francisci Romani;* he visto de ella dos exemplares en esta biblioteca de Santo Domingo, uno en 8.°, y otro en 12.° Coinciden en gran parte con el referido breviario MS., como tambien un diurno de esta Iglesia que se guarda en su archivo, y es de los principios de la imprenta, aunque carece de las primeras y últimas hojas.

Aun á mediados del siglo XVI trabajó esta Iglesia en la reforma de su breviario, como se ve por el que dexáron MS. los eruditos valencianos Manfredo Escrivá, Gerónimo Carróz, Luis Sabater, Tomas Real, Gerónimo Palomares, Sebastian Juan Pellicer y Miguel Sanz. Es digno de aprecio el zelo y la prudencia con que estos sabios intentáron purificar los oficios eclesiásticos de ciertas nimiedades y pias representaciones antiguamente usadas, de las quales no necesita la Iglesia para mostrar á sus hijos con todo decoro y magestad los misterios de nuestra santa Religion. No sé qué causas pudiéron impedir la impresion de este códice, que se guarda en el mismo archivo, habiendo mediado tantos años desde 1544, en que le concluyéron, hasta la reforma de San Pio V.

Los misales MS. de esta Iglesia son en mucho mayor número. Dos de ellos contienen únicamente las misas de las fiestas principales en que debia celebrar el Obispo. Los demas ofrecen variantes de alguna consideracion, de que hablaré en los correos siguientes. En sus calendarios, que he copiado, anuncian la fiesta de S. Juan Chrisóstomo de este modo: *San*

Joannis os auri, ó *aurei*, *Ep. et Mar.*, sin declinar jamas el dictado *os auri*, y dándole en todas las oraciones el dictado de mártir. Abundan en misas votivas y en seqüencias, aunque en uno y en otro les exceden el impreso en Venecia, año 1492 fol., y mucho mas el impreso allí mismo el 1509. Del primero hay dos exemplares, uno de ellos en vitela, y nueve ó diez del segundo. Tambien se conserva otra edicion de Zaragoza hecha por Cocí año 1528. Otra reforma del misal emprendió esta Iglesia á mediados del siglo XVI, como se ve en el que dexáron en el archivo lleno de enmiendas, y con la añadidura de muchos prefacios propios, seis de los quales son del Sr. D. Martin de Ayala.

Estos y otros misales prueban á mi juicio lo que algunas veces hemos hablado, que la mudanza de nuestra liturgia en el siglo XI se limitó al cánon y al órden de las preces antes y despues de él; mas no alteró la substancia de las oraciones que se conserváron en gran parte como en el muzárabe. Tales son las que prescriben estos códices á los Sacerdotes para vestir los ornamentos sagrados: la bendicion del pan al tiempo de la oferta del pueblo: la

bendicion *in unitate Sancti Spiritus*, *benedicat vos Pater et Filius:* la oracion *Aperi Domine, os meum* antes del *Te igitur;* y otras muchas, que por lo que se halla en los códices anteriores, se ve que las conservó la tradicion de los tiempos antiguos.

No sé si merecerá toda la atencion que yo creo la figura de la casulla, con que en varias letras iniciales del misal de 1509, se dibuxó vestido el Sacerdote en ademan de celebrar el incruento sacrificio. Es cerrada enteramente, y doblada sobre los brazos, en todo igual á la *planeta* antigua. Tal vez pudiera conjeturarse que este era el uso de esta Iglesia por aquel tiempo; pero yo mas bien diré que los impresores venecianos quisiéron expresar la costumbre de la suya. Como quiera, se echa de ver que en una ó en otra parte duraba aun en el siglo XVI (6) la casulla talar redonda, sin otra cisura que la necesaria para la cabeza.

Igual figura se observa en las no despreciables y bien conservadas miniaturas de un ceremonial de Obispos. Parece del siglo XIV, y no de esta Iglesia. Los Diáconos nunca se pintan sino con túnica talar blanca cerrada del todo, con mangas hasta la muñeca. Los Obispos con

planeta, y la mitra mucho mas abierta que ahora, y las dos cúspides mas baxas, aunque no tanto como las que se ven en el sepulcro del IV Obispo de esta Iglesia D. Jasperto de Botonach, que murió en 1288. La corona de Ministros mas parece de los Monges de ahora que del clero secular.

Se conservan tambien en esta Iglesia tres libros de evangelios impresos en Valencia en 1520 por Jorge Costilla, Cordobes. Otros tres de epístolas MSS. del siglo xv, y varios misales hasta el número de veinte y cinco á treinta. Hallé tambien un tomito en 4.° impreso en Valencia por Juan Jofre en 1529 intitulado: *Forma calendarii*, con tablas para un calendario perpétuo, y varias reglas para los cómputos &c. del uso de los Religiosos menores de San Francisco de la provincia de Aragon; y otro breviario en 4.° MS. en vitela del siglo xv para uso de la misma Orden.

Se me olvidaba dar noticia de un *collectario*, ó como llaman *capitula*, MS. en 8.° del mismo tiempo, en el qual se hallan algunas antiguallas. Entre otras la *Benedictio sagittarum*, para preservar á los que las lleven consigo de heridas de todas clases, y la *Oratio pro declaratione*

Regis Aragonum. Juzgo que fue del uso de algun convento de Religiosos de nuestra Señora de la Merced ó de los Trinitarios por las oraciones y preces que hay en las primeras y últimas hojas *pro fratribus redeuntibus à redemptione captivorum*, y tambien *in captivorum advenientium receptione.*

Marcha el correo, y no puedo concluir hoy esta descripcion. Algo queda para el siguiente. Dios te guarde. Valencia 20 de Noviembre de 1802.

NOTAS Y OBSERVACIONES.

(1) *Wets-Minster..... famosa y antiquísima Abadía de Benedictinos.* Este insigne monasterio no fue fundado en el primer siglo de la Iglesia por S. Pedro Apóstol, cuya invocacion tiene, como aseguran algunos escritores ingleses de estos últimos siglos, sino en el VII por el Monge Melito, que despues fue Obispo de Lóndres, y adelante Arzobispo de Cantorbery, con el auxilio del Rey Sebertho, á exemplo, y tal vez á instancia de S. Agustin el Apóstol de Hibernia, como juzga Mabillon. Tomó el nombre de *Wets-Minster* de la situacion occidental, donde se edificó, para que correspondiese á la Iglesia Catedral de S. Pablo, poco antes edificada al oriente de Lóndres por el Rey Ethelberto.

Deteriorada esta casa por la injuria del tiempo, hácia la mitad del siglo XI la restableció y reedificó magnífi-

camente en diez y seis años el santo Rey Eduardo (Mabill. *Annal. Bened. ad ann. 1049. t. IV. p. 510.)*. En su Iglesia fuéron sepultados este santo Rey y su esposa Etgith, desde cuyo tiempo, en que Güillermo su sucesor le concedió tambien muchas posesiones, ó acaso desde el reynado de Henrique III, que la reedificó á principios del siglo XIII al estilo gótico, se destinó para sepultura de la Casa Real, con cuyo motivo hizo en ella Henrique VII un rico panteon para sí y sus sucesores. Del deplorable estado de este templo despues de las turbaciones religiosas de aquel Reyno habla Ponz en su *Viage fuera de España (t. II. pág. 10 y sig.)*

De los célebres escritores que floreciéron en este monasterio desde su fundacion, y de otros señalados servicios que á sus Monges debió la religion antes de Henrique VIII, tratan S. Anselmo en sus cartas *(lib. I. Ep. XIII. XVI. XXXVI.)*, Userio en las *Antigüedades británicas (p. 128.)*, y Mabillon en los *Anales Benedictinos (t. III. p. 546. y t. V. p. 434. 435.)*

(2) *Seqüencia para cada Domingo de Adviento.* Para muestra de estas seqüencias pondremos solo la de la *Dominica IV de Adviento*, qùe dice así:

Jubilemus omnes unà
Deo nostro qui creavit omnia,
Per quem cunctà condita sunt sæcula:
Cælum quoque plurima luce coruscat, et diversa sunt sidera
Sol mundi stema, noctium decus luna, cæteraque splendentia,
Mare, solum, alta, planaque, profunda flumina,
Aeris alta spatia quò discurrunt aves, venti, atque pluvia.
Hæc simùl cuncta tibi soli Deo Patri militant,
Nunc et in ævum sine fine per sæcula laus eorum tua gloria,

Qui pro salute nostra prolem unicam
Patri in terra missisti sine culpa ob nostra delicta.
Te Trinitas, precamur, ut corpora et corda nostra
Regas et protegas, et dones peccatorum veniam.

(3) *Cosa.... rara respecto de un tiempo en que por lo comun cesa toda señal de alegria.* No es extraño que en los misales haya *seqüencias* para cada Domingo de Adviento. Hállanse tambien exemplares de esto en nuestros misales antiguos. Porque durante el Adviento y lo demas del año, á excepcion de los ayunos y de la Quaresma, por antigua tradicion se cantaba en España el *Alleluia*, como dice S. Isidoro *(de Div. offic. lib. I. c. III.)*, al fin de la qual solia alargarse sin palabras ni sílabas el canto con el aliento ó respiracion prolongada, ó voz sostenida, que eso quiere decir *pneuma, sonus quidam lætitiæ sine verbis*, como dice S. Agustin *(in Ps. XCIX. n. 4.)*, que son las notas multiplicadas sobre la última *a* de *Alleluia*, por cuya causa en algunas Iglesias la llamaban *balido* (V. de Vert. *Expl. des cerem. de l' Eglis. p. I. c. IV. t. III. p. 107.)* para manifestar el gozo del alma quando alaba á Dios, y para elevarla á la contemplacion de su gloria. *Dum vero*, decia Ruperto, *psallimus* Alleluia, *jubilamus magis, quàm canimus, unamque brevem digni sermonis syllabam in plures pneumas protrahimus, ut jucundo auditu mens attonita repleatur, et rapiatur illuc ubi sancti exultant in gloria* (Rupert. *de Offic. div. lib. I. cap. XXXV.)*. Estas neumas ó expresiones de júbilo, segun advierte el órden romano, se llamáron *seqüencias*, como si dixésemos, *seqüelas* de la Alleluia: *sequitur jubilatio, quam sequentiam vocant.* A algunos les pareció mejor, dice Grancolas *(les Ancien. liturg. pág. 507.)*, suprimidas las neumas, poner en vez del simple sonido algunos cánticos, especialmente en los dias solemnes; lo qual dió

ocasion á que se introduxesen en la liturgia en las grandes fiestas las *prosas* llamadas todavía *seqüencias* porque se siguen al *Alleluia*. Costumbre que parece hallarse ya establecida en tiempo de Hugo de S. Victor, que dice: *Quando sequentia dicitur, posterius Alleluia non habet pneuma, sed chorus loco ejus sequentiam concinit. (de Myster. c. VII.)*

Estas palabras ligadas de esta suerte á la neuma, quiero decir, á las notas con que se cantaba el remate de la *Alleluia*, presto fuéron divididas en estrofas ó versículos. Y como desde la introduccion de esta novedad se distribuyéron las palabras por notas, de modo que á cada nota correspondiese una sílaba, quedó despues silábico el cántico de las prosas. Mas adelante, experimentándose quan difícil era guardar esta perpétua sujecion á las notas del *Alleluia*, se tomó de ahí motivo para introducir en las prosas otros cantos, baxo distintas notas de las que servian para cantar el final ó la seqüencia del *Alleluia*. Por eso ya en el dia en nada conviene el canto de las prosas con el del *Alleluia*, y aun algunas de ellas rematan con *Alleluia* (V. de Vert. *loc. laud. p. 109).*

En esto se ve tambien la razon por que recien introducido este rito, no se decia *seqüencia* sino en las misas cantadas que tienen *Alleluia*, cuyo apéndice, por decirlo así, era la seqüencia. Y así notó Durando que no debia decirse *prosa* quando no se dice *Alleluia*, porque la prosa se substituyó á la neuma. Por eso debió decir Maldonado en su tratado MS. de las ceremonias de la misa (ap. Lebrun. *Cerem. de la Mis. p. II. art. VI.*): «colligo curiositate privata aliquorum Sacerdotum fuis»se additam prosam in missis, quæ pro defunctis dicun»tur: ut dicant *Dies illa, dies iræ*. Quod fit extra ratio»nem, et antiquos missales libros qui tantum habent

»sequentiam in diebus lætis.» Y así el misal dominicano hecho en Salamanca el año 1576 prohibió que se cante la prosa de la misa de los difuntos por ser contra rúbrica.

Adelante no haciendo alto en la institucion de las prosas, ni á que en su orígen fuéron como una continuacion de la *Alleluia;* mas considerándolas como himnos ó deprecaciones propias de la solemnidad y del oficio, y teniéndose por solemne la misa cantada de difuntos, se permitió que se cante en ella la seqüencia; y así algunos misales no la mandaban decir en las misas rezadas. Ahora se dice indistintamente en todas las misas de difuntos.

(4) *Tambien tiene prosas para todas las fiestas de los Santos.* Pondremos de estas prosas una ú otra muestra.

Dominica infraoctava Nativitatis.

Sequentia.

Christi hodierna celebremus natalitia:
Cælica resonent clara camenas agmina,
Nunc regis celebrando gradulanter nuptias.
Lux nova jam terras illustrat veteres pellens tenebras,
Reserat superna gratia diu clausa palatia.
Fælix Mater et sola intacta Virgo et puerpera:
Cum jam Nato stas gravida cum viri sis cubilis nescia.
Omnis caterva nostra te rogat, Domina,
Solvas ut nostra cuncta peccaminum vincula Virgo sempiterna beata.
Digna fuisti sola tollentem crimina
Intra uteri claustra portare, qui gubernat omnia superna, infera.

Hunc suam laudant facta, gaudentque bona qua vivunt super essentia.
Nos humillima turba damus debita, poscentes ejus clementiam,
Ut nostra præstans tempora nunc quieta,
Det placidâ frui vitâ, utilia donando famulis munera;
Ac inter nos discrimina sæva solvens post funera derelicta,
Sedem ducat mortis ac malorum ignaram;
Ubi ad dexteram Patris almam sedet, conregnat, æternus per omnia,
Potenter cuncta disponendo cum eo sæcula præsentia, et futura,
Beata justis donans omnibus præmia
Præclara qua lux vere micat, quæ est salus æterna, et nostra gloria.

In festo S. Vincentii Martyris.

Sequentia.

Stolâ jucunditatis, Alleluia.
Induit hodie Dominus militem suum Vincentium
Solito plaudat alacriùs concio læta fidelium.
Hodie martyr insignis hostiam Deo placentem obtulit:
Hodie tormentum ignis graviter examinatus pertulit.
Animatus ad certamen monitu B. senis
Gravissimis non refugit exhibere membra pœnis.
Ante ducem accersitur, et de rebus convenitur communis Ecclesiæ.
Sed non cædit blandimentis, emolitur aut tormentis ejus avaritia.
Illuditur Diaconus, dum sustinet martyr-sanus pœnarum angustias.

Dat minister charitatis, hostibus exuperatis, gratiarum copias.
Furit igitur Præfectus, et paratus ardens lectus, insultantis viscera crates urit aspera.
Sudat martyr in agone, spe mercedis et coronæ, quæ datur fidelibus pro Christo certantibus.
De cujus victoria cæli gaudet curia.
Quia vicit hodie ministros nequitiæ.
Ut hunc ergo per patronum consequamur vitæ donum
In illius die festo chorus noster lætus esto.

(5) *Pone prosas en las misas comunes.* Notgero, ó Notkero Balbulo, Abad de S. Gal, en el siglo IX, es el primero que compuso esta clase de prosas con aprobacion de Nicolao I. Algunas de estas composiciones métricas y rítmicas de Notkero dió á luz Henrique Canisio en sus *antiguas lecciones.* Pero ninguna de estas obras aparece en los misales antiguos, así de Roma, como de otras Diócesis. Juan Francisco de Rubeis *(dissert. de Sacr. Forojul. ritib. cap. V. §. IV.)* impugna sólidamente la narracion de algunas circunstancias que añadió á este hecho *Ekkeardo* en la vida de *Notkero (cap. XVI.)*, publicada por Goldasto *(Rer. Alamannicar. t. I.)* A lo primero no las tenian sino las misas de las grandes solemnidades, luego se fuéron multiplicando de suerte que las habia propias en todas las misas. Adam de San Victor compuso muchas en el siglo XII, las quales equivocadamente atribuyó Cornelio Schultingio *(Biblioth. eccl. t. I. p. II. cap. VI. et VII.)* á los Papas Gelasio y Gregorio, como advierte el Gardenal Bona *(de Reb. liturg. lib. II. c. VI.)*

Estè mismo rito de poner seqüencias en todas las fiestas de los Santos se nota en el misal de Aquileya, publicado el año 1517, y en otros MS., así de aquella Iglesia, como de la Forojuliense y Salisburgense, que

vió Juan Francisco de Rubeis (V. *diss. laud. c. V. et XIV.)*

Llamóse *prosa* en contraposicion del *himno*, que es composicion métrica, sujeta á quantidad y determinado número de pies: porque la prosa solo está sujeta á la rima, y á un determinado número de sílabas, y aun hay prosas que no tienen rima ni medida de sílabas, como se ve en alguna de estas muestras del misal de *Wets-Minster*.

(6) *La casulla talar redonda* &c. No hallo repugnancia en afirmar esto de Valencia, puesto que en Roma en ese mismo tiempo estaban en uso las casullas de esta figura, como consta por algunas pinturas de Obispos, é imágenes sepulcrales de Sacerdotes (V. Krazer *de Liturgiis, sect. III. art. VI. cap. V. n. 179.)*. Tampoco es inverosímil que sucediese lo mismo en Venecia, donde ademas de la proximidad á la cabeza del orbe christiano, acaso imitáron á los griegos, que aun hoy dia conservan las casullas cerradas. La que usó Calixto III en la canonizacion de S. Vicente, y se guarda en esta Iglesia de Valencia, está cerrada hasta mas abaxo de los codos, rematando en punta las dos alas.

CARTA VI.

Prosigue la noticia de los códices de la santa Iglesia de Valencia.

Mi querido hermano: Vamos adelante con nuestros códices, que son por ahora toda la

geografía y bellas artes á que se dirigen mis especulaciones.

Conserva esta Iglesia en su archivo un ritual papal MS. en buen pergamino en 4.° con esta nota al fin: *iste liber donatus est à Rmo. D. D. L. Episcopo Tusculano, Cardinali de Ursinis, Collegio Ecclesiæ S. Salvatoris in lauro de urbe, Canonicorum S. Georgii in alga Venetiarum.* Este Cardenal es el latino Ursino creado por Nicolao V, y hecho Obispo Tusculano por Sixto IV en 1472.

Creo haber hablado en el correo anterior de un pontifical que tiene en las iniciales algunas miniaturas de Obispos con las planetas antiguas. Es un códice en folio menor MS. en pergamino, y parece del siglo XIV: sin duda alguna es de la Iglesia Romana. A la misma pertenecen otros libros litúrgicos impresos á fines del siglo XVI, y harto conocidos y comunes.

De esta de Valencia he visto y extractado un ritual MS. en vitela en 4.° muy usado. Es sin disputa del siglo XV, así por su carácter, como porque en la fórmula de la absolucion *in artículo mortis*, dice: *facultate mihi concessa ab Eugenio Papa;* lo qual, aunque puesto por

verbi gratia, viene bien con Eugenio IV, que subió al pontificado en 1431, no pudiéndose acomodar á Eugenio III, que gobernó la Iglesia en el siglo XII: tiempo en que esta ciudad estaba aun baxo el dominio de los moros. En los entierros supone los cementerios separados, pero próximos al templo; de lo qual hablaré otro día.

Lo mismo supone un ordinario de esta Iglesia en 4.° impreso aquí en 1527 por Jorge Costilla, y otro en 1514 por Juan Jofré. Tiene ademas el primero algunas variantes curiosas, señaladamente en la reconciliacion de la Iglesia violada; y el órden que acerca de ello establece, dice haberse observado en la reconciliacion de la Iglesia parroquial de S. Juan de esta ciudad año 1506.

En la bendicion del exército que está para embarcarse, manda que (1) en las naves se diga *missa sicca*, y que en lugar del cánon se digan de rodillas tres *Padre nuestros* y tres *Ave Marías*. Ordena igualmente que se diga el evangelio último antes de la bendicion. Así se halla tambien en un fragmento de un ordinario MS. en pergamino.

Otro códice hay que fue del uso de los Re-

ligiosos de la Orden de Predicadores de esta ciudad. Contiene el salterio, hymnodia, oficio de difuntos, de la Vírgen &c. Está excelentemente escrito en pergamino, y es posterior al año 1411, en que se compuso el oficio propio del Angel Custodio de esta ciudad y reyno, cuyos himnos coloca entre los demas.

No tengo presente si he dicho que hay de esta Iglesia dos impresiones del oficio de Semana santa, una en 1494 por Jayme de Villa, y otra en 1533 por Francisco Romano. Ambas son en 8.°, y tienen las rúbricas en lemosin; y á la segunda se añadió el oficio de la noche de Navidad. Existen en esta biblioteca de Santo Domingo: de la primera creo que es el exemplar que posees.

En la copiosa biblioteca pública que erigió en su palacio el ilustrado Arzobispo Don Andres Mayoral he hallado otros exemplares de los códices pertenecientes á esta Iglesia que ya tengo referidos. Mas hay entre ellos un MS. que contiene el oficio de la Vírgen, de difuntos, del Espíritu Santo y de la santa Cruz. Es posterior al año 1455 porque pone á San Vicente Ferrer en la letanía *post. Ps. Pœnitent.* Está escrito en vitela con mucha

prolixidad. Lo particular que he hallado en él es la *Gloria* de la misa de *B. Virg. ab Adventu Nativit.*, donde pone alabanzas de María Santísima diferentes de las que se usaban por aquellos tiempos en otras Glorias Mariales. Dice, entre otras cosas: «*Qui tollis*.... Susci»pe &c. *Ut nos tibi placeamus jugiter, et sacro»sanctæ tuæ Matri Mariæ.* Qui sedes &c. *Per »Mariæ suffragia, quæ est Mater suæ prolis et »filia.* Quoniam tu solus Sanctus: *Maria sola »Mater innupta.* Tu solus Dominus: *Maria »sola Domina.* Tu solus Altissimus: *Pater Ma»riæ et Filius*, Jesuchriste. Cum Sancto &c.»

Tambien trae en el oficio de la Vírgen del mismo tiempo un *Te Deum* Marial del tenor siguiente:

Te Matrem Dei laudamus, te Dominam confitemur.

Te æterni Patris templum omnis terra &c.

Te Filii Dei thalamum cœlestis curia admiratur.

Te Sancti Spiritus sacrarium omnis spiritus incesabili voce &c.

Sancta (ter) *et immaculata Dei Mater.*

In te Cherubim et Seraphim cognoscunt chrismata potiora.

Te Dominationes honorant Angelorum Dominam.
Te laudat omnis hierarchia nobile Trinitatis triclinium.
Cœlum et terra quam replet gloriâ tua facies gratiosa.
Te sequuntur virgines aureolis decoratæ.
Ad te per orbem terrarum lacrymosa suspirat Ecclesia,
Mater immensæ pietatis:
Veneratur tuum Filium, qui te fecit admirabilem:
Sanctum quoque Spiritum, qui tua sponsalia procuravit.
Tu es Regina cœlorum.
Tu es Domina Angelorum.
Tu es prudens thesaurıaria gratiarum et honorum.
Tu es gloriosa civitas, in qua Filius Altissimi requievit.
Tu portasti Patrem æterni sæculi.
Tu lactasti Angelum magni consilii.
Tu sedes in gloria Deitatis.
Tu es nostra interventrix, et favorabilis advocata.
Te ergo quæsumus tuis famulis subveni redemptis pretioso sanguine Filii tui.

Æterna fac cum servis tuis in gloria numerari.
Salvos fac Evæ filios, restauratio perditorum.
Et rege eos, et extolle illos, ut habentes lævam sub capite dexterâ tuâ amplectamur.
Et per singulos dies consolationibus uberibus repleamur.
Et laudamus nomen tuum in sæculum, quam Dei summi colimus genitricem.
Digneris nos dulcissima Virgo Dei Mater misericordiæ in isto certamine consolari.
Conserva nos in gratia, fons et origo totius pietatis.
Fiat misericordia tua, Domina, super nos, ut tuæ mansuetudini grati simus.
In te, Domina, sperantes perfruamur tuis aspectibus in æternum.

Vi en la misma biblioteca un breviario de esta Diócesi impreso por Diego Gumiel en 1517. Es en todo conforme al de 1533, salvo que todavía no pone la historia del milagro de S. Christóbal, que ya se halla en este último, y alguna otra variante de corta consideracion. Item, un *calendarium perpetuum Ecclesiæ Valentinæ*, impreso por Juan Mey en 1551.

Exîstia allí mismo un *horarium*, ó códice de devociones del uso del Rey D. Jayme el

Conquistador. Así consta de los índices ordenados por su actual Bibliotecario D. Vicente Esclapés. Pero de las diligencias que se han practicado para encontrar este precioso monumento, no se sacó mas fruto que llorar su extravío: desgracia harto comun á otras bibliotecas defraudadas de muy ricas alhajas de esta especie, por la avaricia que llaman literaria de atesorar libros, sin reparar en que sean agenos, tal vez para sacrificar á la vanidad, lo que está consagrado á la utilidad pública. Robos dorados con no sé qué pretextos, y que freqüentemente se pagan bien á costa de las buenas letras, con caer libros y documentos preciosos en manos de herederos ignorantes.

Igual suerte ha experimentado en esta biblioteca una carta original del Marques de Mondéjar. Aunque en esta pérdida me consuela el hallazgo de otras ocho del mismo, tambien originales, que he copiado de la biblioteca de Santo Domingo, dirigidas á su amigo el P. M. Fr. Serafin Tomas Miguel, Religioso de este convento, conocido por sus escritos (a). Trata en ellas el Marques de

(a) Estas cartas ilustradas con algunas notas se hallarán en el *apéndice núm. XI.*

varias materias eclesiásticas, que no debo ni puedo ventilar ahora. Señaladamente se muestra empeñado en que el padre de mi Patriarca Santo Domingo de Guzman no se llamó *Felix*, sino *Ferran* ó *Fernando*. Opinion que han abrazado algunos, tal vez por un cierto ayre de singularidad. Al M. Miguel ninguna fuerza le hiciéron las razones de Mondéjar. Antes con gran número de argumentos prueba en una disertacion particular la equivocacion de su amigo, y de los que le precediéron. A la prueba tomada de la autoridad de los escritores coetáneos se debe añadir el testimonio del Dominicano Rodrigo Cerratense, escritor del siglo XIII (a), que llamó *Felix* con todas las letras al padre de Santo Domingo, y el de un

(a) Conjeturo que este escritor era natural del valle de *Cerrato*, cerca de Palencia, donde moraba el año 1267. Compuso un santoral, que él mismo intituló: *vitas Sanctorum*, obra desconocida á Echard y á Nicolas Antonio, de que dió la primera noticia al público el M. Florez en la *España sagrada tom. II. pág. 210. y pág. 396.* De él se hablará con extension quando se publiquen las adiciones que se estan preparando á la Biblioteca de escritores de mi Orden que compuso el Padre Echard.

códice MS. del siglo XIV de sermones para las fiestas de todo el año, que exîste en el archivo de esta Catedral, del qual pudiera útilmente aprovecharse qualquiera ilustrador de las vidas de los Santos; no ménos que el que intentase una nueva edicion de algunos Santos Padres, hallaria grandes tesoros en MSS. de sus obras que aquí se conservan. Veríase entonces quan fácil es á los españoles, sin salirse de su casa, perfeccionar el trabajo de Balucio, de los PP. Maurinos y de otros literatos extrangeros: y tal vez comenzaríamos á recobrar los inmensos caudales que expenden ahora los nuestros en solo este ramo. Puede gloriarse España de que posee muchos MSS.; pero *thesaurus invisus, quæ utilitas?* Mil fatigas, y quizá inútiles, cuesta á muchos de nuestros escritores la averiguacion de sus dudas en materias de grande interes para la literatura española: mientras vemos con envidia publicados sin ella los documentos y papeles de los archivos de Francia, Italia y Alemania, en donde beben los sabios de aquellas naciones las noticias que les interesan. Por este medio se propagan las luces, se estimula la aplicacion, se llenan de gloria los reynos, y brilla la verdad, saliendo

de los escondrijos, donde la diligencia de sus amadores la dexó guardada.

Escusada fuera esta digresion si pensara con quien estoy hablando. Pero allá me llevo mi imaginacion, ó mas bien el ansia de ver promovida en España por este medio la sólida literatura.

Ya se me pasaba dar noticia de otro pontifical del siglo xv, que no se sabe de qué Iglesia es. Parece de esta por la uniformidad que guarda con sus códices en el rito de purificar los cementerios violados. Pudo ser de la Tarraconense, y esto es mas verosímil. Llevo de él algunas apuntaciones útiles. El tiempo en que se escribió le colijo del silencio que guarda, así en las protestas del consagrante, como en el juramento del electo, acerca de la obediencia á la Silla apostólica, visita *ad limina Apostolorum*, y lo demas consiguiente á esto. El decreto que se pide es el de la eleccion del clero, y se jura obediencia al Metropolitano. Tambien es notable el rito que precede al exámen y consagracion: porque el sábado precedente al Domingo destinado para este acto, se sentaba el Metropolitano en el atrio de la Iglesia, y compareciendo el Arcediano ú otro Presbítero de la Iglesia del electo, pedia con muchas ceremonias

la gracia de que fuese consagrado. Y conducido este finalmente y hechas varias preguntas, le decia el consagrante: «quia ergo omnium in te »vota conveniunt, hodie asbtinebis, et cras, »Deo annuente, consecraberis. ℟. *Electus* præ»cepisti: *tunc discedunt in loca sua, et abstinet »illa die consecrandus in pane et aqua, nisi per »consecratorem cum eo fuerit dispensatum.*» La bendicion del báculo precede á la comunion, á la qual se sigue la de la mitra.

En la bendicion *Abbatis Monachorum* se expresa siempre la *regla de S. Benito*. Paso en silencio otras cosas notables, que ocuparán un digno lugar en la historia de nuestros ritos. Basten estas noticias; estoy preparando otras de mas entidad, que ilustrarán juntamente la historia eclesiástica, por la conexîon que con ella tiene la materia que principalmente se me ha encargado.

Dios te guarde muchos años. Valencia á 24 de Noviembre de 1802.

NOTAS Y OBSERVACIONES.

(1) *En las naves se diga misa sicca.* Esta clase de misas, anteriores quando menos al siglo XIII (Thiers *Superst. t. II. p. 374.)*, sin consagracion ni sumpcion del sacratísimo cuerpo de Christo, se celebraban aun

el siglo XVI en varias Diócesis de Occidente con aprobacion de la Silla apostólica, como consta del *libro sacerdotal,* aprobado por Leon X, é impreso en Venecia el año 1523, y segunda vez en 1560 *(c. XXXIV.)*, y de Juan Burchardo, maestro de ceremonias de la capilla pontificia, en su *ordo missæ,* impreso en Roma el año 1559 *(rubric. XVI. pág. 40.)*; y no solo en las naves, sino aun en tierra por causas justas á juicio de los Prelados, y con su autoridad. Thiers *(ib. p. 381.)* asegura que nunca fuéron autorizadas estas misas por Papas ni Concilios, ni regla ninguna eclesiástica, y que naciéron *ab indiscreta et privata quorumdam devotione*, como decia Bona *(Rer. liturg. l. I. c. XV. n. 6.)*. Genebrardo *(Liturg. apost. c. XXX.)* cuenta haber él asistido en Turin el año 1587 á una de estas misas, que se celebró por la tarde solemnemente, y con ministros revestidos de sus ornamentos, en las exequias de una persona noble de aquella ciudad. A esta licencia pudiera haber dado ocasion el orígen de estas misas. Si fuera cierto, como creen algunos, que fuéron instituidas por el Concilio III de Cartago *(capit. XXIX.)* en favor de los difuntos que se enterraban por la tarde (Bocquillot *Liturg. sacræ lib. II. c. VII. p. 393. sig.)*, de donde dicen haberse propagado despues á la administracion del viático á los enfermos, y para consuelo de otros legítimamente impedidos que no podian acudir al santo sacrificio. Sea de esto lo que fuere, en algunas Diócesis se toleraban en el siglo XVII, y aun despues se han permitido á los Cartuxos en sus celdas, como aseguran Martene y Bocquillot, y consta del breviario cartuxano de 1587, donde se conserva la misa seca de nuestra Señora, que le celebraban despues de los maytines y laudes del oficio parvo.

El decirse la misa seca en las naves, como supone

este ritual valentino, pudo nacer de la devocion de San Luis, de quien escribe *Nangis* el Monge de San Dionisio, que la hacia celebrar en su barco á su vuelta de Tierra Santa. De aquí tomó el nombre de *misa náutica* ó naval, cuya descripcion puede verse en el citado *libro sacerdotal*, aprobado por Leon X, y en la obra de Bona *(loc. laud.* V. Merati *observ. in thes. sacror. rit. part. I. p. 38)*.

La ceremonia prescrita en este ritual de decir tres veces *Padre nuestro y Ave María* en vez del cánon, es singularísima. Lo único que se practicaba en otras Iglesias era no omitir el *Pater noster*. En algunas partes se mostraban reliquias de Santos al tiempo en que debia hacerse la elevacion de la sagrada hostia. Por estas y otras notables variantes puede colegirse la parte que tuvo en las misas secas la privada devocion del pueblo.

CARTA VII.

Observaciones sobre el oficio antiguo de Passione imaginis. *Crucifixo devotísimo venerado en la parroquia de S. Salvador. Si es el de Berito: si vino á Valencia por el Turia. Preces del Señor Orbe á Benedicto XIII.*

Mi querido hermano: Sin exemplar y sin que sirva de título de posesion va hoy esta carta, quando apenas habrás recibido la otra. Hágolo así porque se pasa el mes de Noviembre y no quisiera que se me olvidara lo que

he leído y reflexîonado con motivo de la fiesta que he visto celebrar aquí el dia 9 del mismo al Santísimo Christo de S. Salvador. Por lo que se dirá luego verás que esta es la fiesta que anuncian los códices antiguos de esta Iglesia en el mismo dia con el título *de Passione imaginis*. Lo que en esto se propusiéron nuestros mayores es lo mismo que se habian propuesto los Prelados de otras Iglesias del Oriente y Occidente, que fue desagraviar al Señor de los ultrajes que á su imagen hiciéron los judios en Berito. Pero á este objeto ha sabido dar mayor extension el amor de la patria mal entendido, adoptando especies inciertas, con que saca el partido que puede la mentira, y la piedad queda expuesta á la burla de la irreligion. De esto juzguen otros: á mí solo me toca poner en tu consideracion mis observaciones sobre esta fiesta para quando te se ofrezca hablar de ella.

Hay pues aquí una célebre Iglesia parroquial con el título de *S. Salvador*, donde se venera un crucifixo verdaderamente devotísimo, del qual creen algunos del pueblo, y aun aseguran varios escritores (a) que siendo Obis-

(a) V. Escolano *lib. V. cap. IV.*, Juan Bautista Ballester, *Identidad del Christo de S. Salvador con el de*

po de esta Iglesia D. Fr. Andres Albalat en el año 1250 vino por el mar, y entrando por el Turia, y subiendo contra su corriente hasta la vista de la ciudad, permaneció inmóvil hasta que los fieles, sacándole del agua, le colocáron en el altar mayor de dicho templo, al qual con este suceso se le mudó el título que tenía de S. Jorge en el de S. Salvador. Otros dicen que esta venida fué rio abaxo. En el año 1738 se erigió un monumento en el pretil del rio que representa este suceso.

Añaden tambien algunos que esta es (1) la misma imágen tan celebrada de Berito, cuya fiesta se propagó por casi toda la christiandad por encargo del Metropolitano de aquella Iglesia. Dexando aparte la verdad de este hecho, que tengo por averiguado, á pesar de las dudas de los hereges, y aun de algunos historiadores católicos, lo cierto es que la fiesta *de Passione imaginis* pudo tener principio en esta Diócesi, como en otras, del encargo de aquel Prelado, ó del exemplo de otras Iglesias; pero

Berito. Valencia 1672. El P. Antonio Juan Andreu, Descalzo de San Francisco, *Relacion del Christo del Rescate, c. X. Valencia 1625.*

de ningun modo procedió de la venida de la imágen, y mucho menos de su identidad con la de Berito.

Diré primero lo que me ocurre sobre este último punto, y luego iremos al otro. Que esta devotísima imágen no pueda ser la de Berito lo prueba su misma estructura, distinta de la otra por la memoria que de ella se conserva en el sermon del Obispo de Siria Atanasio (a), cuyas palabras en el texto griego son estas, ἐν σανίσι μέν ἦν ἐζωγραφημένη: las quales á la letra suenan *in tabula quidem erat ad vivum depicta.* Y aunque en la edicion de Labbé y Cosart, en lugar de *in tabula depicta* se lee *honestè depicta:* una y otra version dan el verdadero sentido al original, mostrando que esta imágen de Berito era pintada, y no de bulto como la de Valencia. Lo qual confiesa tambien D. Agustin Sales, llamando al crucifixo de Berito *imágen pintada,* teniendo presente la autoridad del Cardenal Baronio.

Vamos al tamaño. Esta sagrada imágen es del natural, y acaso mayor. De la de Berito hacen formar distinto juicio las lecciones del

(a) V. *Acta Synodi Nicæn. II. act. IV.*

oficio de esta fiesta, que se hallan en nuestros códices, conformes con el testimonio del Obispo Atanasio y de Sigiberto. Porque despues de contar en las tres primeras, como el christiano se dexó olvidada la imágen en su casa (el Obispo Atanasio la llamó *cellulam)*, y como el judio que entró á habitarla, despues de algunos dias convidó á comer á un amigo, y la ira de este quando vió el crucifixo; en la leccion quarta describen las escusas del inquilino con estas palabras: *ille autem cùm adhuc prædictam imaginem non vidisset, sacramentis quibus poterat, affirmabat, quod illam, de qua dicebat, imaginem penitus ignorabat.* Parece inverosímil que el huésped que debió registrar la casa para comenzarla á habitar no viese una imágen del tamaño de esta de Valencia, y mas estando *infixa parieti contra lectuli faciem,* como dicen las mismas lecciones. Y si era regular que la hubiese visto, tambien lo era que no diese esta escusa, en que no debia ser creido.

Por otra parte merece atencion que el P. Antonio Nachi, Jesuita, en el tomo IV de las *cartas edificantes* (edic. de Madrid de 1774), tratando de la mision de Siria, con ocasion de

recordar el milagro del Christo de Berito, asegure que se conserva aun esta imágen en aquella ciudad, diciendo: *este monumento tan precioso está colocado en un lugar subterráneo de la Iglesia de S. Salvador* (de Berito), *que sirve á los turcos de mezquita; y los christianos y los turcos acuden á pedir socorro en sus dolencias y necesidades á este milagroso simulacro.* Tambien hago memoria de haber leido, y no sé donde, que se conserva este crucifixo en la Basílica de *S. Salvador* de Roma. Esto me ocurre; quisiera hallar mas documentos que dexasen este punto bien apurado.

El otro artículo acerca de la milagrosa aparicion ó venida de la imágen por el Turia, lo trató con extension en sus *Observaciones á las Antigüedades de Valencia* el P. Fr. Joseph Texidor, de mi Orden, hombre diligentísimo, que por amor de la patria y de la verdad trabajó años en apurar este y otros hechos. Allí encontré demostrados los puntos siguientes.

1.° Que en el año 1245, ya firma en varias concordias el Cura de esta parroquia con el título de *S. Salvador.* Por consiguiente que es supuesto el título de *S. Jorge*, y mucho mas la mudanza de él, que con motivo de la

venida de esta imágen en el año 1250 suponen Escolano y otros.

2.° Que en ninguna de las escrituras de dicha Iglesia se halla la palabra *crucifixo* ó su equivalente hasta el año 1548. Cosa que parece imposible, si ya desde el siglo XIII era aquí venerado con un motivo tan plausible. Porque siendo así, era preciso que en testamentos, fundaciones de misas, aniversarios &c. no olvidasen los fieles tan preciosa alhaja.

3.° Que en el siglo XVI el Venerable Fr. Juan Micó predicó seis sermones en dicha Iglesia y fiesta, los quales se conservan entre sus obras con el título *de Passione imaginis*, y nada dice de que sea esta la imágen de Berito; solo refiere aquella historia poco mas ó menos como está en los sermones del *discípulo*, y como la refieren los breviarios de esta Iglesia MSS. é impresos en las lecciones de maytines, sin señalar el lugar de donde las tomáron, y como la refiere en la fiesta de la Exâltacion de la Cruz un santoral MS. que se conserva en el archivo de la Catedral, que parece ser del siglo XV.

A estas observaciones del citado escritor deben añadirse las resultas que tuviéron las

preces del XXII Arzobispo de esta Iglesia D. Andres de Orbe y Larreategui sobre esta materia. Pidió este Prelado á Benedicto XIII el año 1729 que restituyese á esta Iglesia el oficio antiguo *de Passione imaginis*, de que habia usado hasta la reforma de S. Pio V. No he podido hallar la respuesta del Papa, como he encontrado las preces del Señor Orbe, de que envio copia (a). Pero el efecto mostró no haber accedido á ellas la santa Sede; pues en tal caso gozaria hoy esta Diócesi la gracia que solicitó aquel Prelado, ó á lo menos la dicha parroquia, donde ese dia se reza, no el oficio antiguo *de Passione imaginis*, sino el general de la Dedicacion del templo de San Salvador. Todas las apariencias son de que Benedicto XIII, siguiendo el exemplo de S. Pio V, desestimó la súplica por no estar bien averiguada, así la milagrosa venida de esta santa imágen como su identidad con la de Berito.

Aun tiene mayor peso este argumento, si consideramos la condescendencia de la santa Sede en restituir á esta Iglesia algunos oficios antiguos abolidos por S. Pio V, como las de la

(1) V. el apéndice *núm. XI.*

sangre de Jesuchristo, del Angel Custodio y los dos Santos Vicentes. Sin embargo que el de la sangre era mucho mas reciente, que el de que hablamos. Por donde se ve que para la concesion de este otro oficio, hubo justo inconveniente, que sin duda fue la falta de documentos en apoyo de los hechos de que se trata.

Por otra parte la venida reciente de este simulacro por el Turia la callan los mismos códices de esta Iglesia, aunque refieren el suceso de Berito; no siendo verosímil este silencio de un hecho tan señalado y glorioso para esta Iglesia en unos códices cercanos al tiempo en que se fixa; antes bien, si tal hubiera, de hecho tan maravilloso, hubieran dexado memoria ó alusiones por lo menos en algunos de los responsorios, y en el ofertorio y comunion de la misa, como sucede con menos motivo en las fiestas de S. Lázaro, San Onofre y otros; ó á lo menos algun vestigio en la oracion, en la qual solo se habla de la pasión de Jesuchristo, y tal qual códice añade la palabra *imagen*. Lo restante del oficio es tomado en unos del de la Exâltacion de la Cruz, en otros del que celebraba esta Iglesia *de quinque plagis*.

Alguna consideración merece la reflexîon que ofrecen las preces que he dicho; y es, que esta fiesta es de un origen muy reciente, á saber, del año 1460; lo qual, aunque solo se entienda del oficio y misa, no es verosímil que sucediese, si tan antigua es la venida de esta imágen como suponen. Tampoco es fácil combinar con esta época posterior á la canonizacion de S. Vicente Ferrer la grande devocion que se supone haber tenido este Santo á dicha santa imágen. Porque si tal fuera, parece regular que con su crédito y autoridad lograra, aun viviendo, que se estableciera esta fiesta, de la qual no me acuerdo haber visto alguna memoria en sus sermones.

En fin, yo no niego la posibilidad de estos hechos; pero vuelvo á decir que desearia nuevas luces que desvaneciesen mis dudas sobre ellos, y mas tratándose de este devotísimo crucifixo cuya sola vista dispierta muy tiernos afectos, y es santamente y con gran fruto venerado en esta ciudad, y á sus moradores sirve como de asilo y lugar de refugio en las calamidades privadas y públicas. Hablo con esta franqueza de la piedad, constándome que contra la sólida devocion de los pueblos nada influyen

las controversias históricas sobre el origen de las imágenes; en las quales quiere la Iglesia que veneremos, no lo que son en sí, sino lo que representan, y que prescindamos de todas las circunstancias históricas sobre su origen y portentos, cuando no estan apoyadas en documentos sólidos. Y así aun cuando la devocion de nuestros mayores haya sido sorprehendida en este punto como yo lo sospecho, por la obscuridad de los tiempos; sin embargo son muy dignos de alabanza y de imitacion los que siguiendo el exemplo de Santo Tomas de Villanueva y de otros siervos de Dios, buscan en la presencia de este divino simulacro un dispertador de la compuncion y del fervor del espíritu que debe vivir siempre en nosotros.

¿Qué diré de los oradores que olvidando este fin, que es el principal de la oratoria christiana, emplean todo el tiempo y caudal en probar que esta es la imágen de Berito? Cosa que aun siendo cierta y pudiéndose demostrar, era bien tratarla separadamente y en otras ocasiones, mas no en un sermon, en el cual no debe ocupar mas lugar que el que se permite á la narracion para sacar de ella el fruto que espera el pueblo: que no todos acuden á la Iglesia lle-

vados de la curiosidad de oir glorias de la patria, sean como sean.

En resolucion, yo creo que esta imágen y su fiesta no tuviéron otro orígen que la devocion de esta ciudad y sus Obispos; los quales, como ya dixe, en desagravio del descomedimiento de los judios de Berito estableciéron tal vez esta fiesta anual, á imitacion de los pueblos de Oriente y de Occidente, que desde luego (2) la habian instituido por encargo del Metropolitano de aquella Iglesia. Por lo demas me consta que los piadosos literatos de esta ciudad no dan oidos á los que segun la expresion de D. Lúcas de Tuy: *dicunt aliqua esse fingenda, licet vera non sint, ad Christi nominis gloriam dilatandam.... Veritas namque cum sit, vult veridicis præconiis collaudari.* (Luc. Tud. *adv. Albig. error. lib. II. cap. XI.)*

Se me olvidaba decir que hasta la mitad del siglo pasado ha permanecido en esta Catedral una capilla con la invocacion *de Passione imaginis*, en cuyas paredes se conservaban algunas pinturas de la historia de Berito; y es la misma capilla que ahora se llama del Santo Buen Ladron. Mas aun siendo esto así, como lo es, y que el Obispo D. Fr. Andres de Albalat fundó

en ella una capellanía con el título del *cuerpo de Christo*, que es tambien advocacion de la misma capilla; y posteriormente se fundó otra con el título de la *imágen ultrajada*, lo mas que de allí pudiera colegirse á mi parecer es, que en el siglo XIII ya se habia introducido aquí la devocion á la imágen de Berito, pero no que la fiesta deba su institucion á la venida de la imágen, ni menos á su identidad, supuesto que no hay documentos de lo uno ni de lo otro.

Valencia 28 de Noviembre de 1802.

NOTAS Y OBSERVACIONES.

(1) *La imágen tan celebrada de Berito. Berito*, ciudad marítima de la antigua Fenicia, conocida con el nombre de *Colonia Felix Julia*, llamada ahora *Beirut*, ó como dicen los italianos, *Baruti*, está situada á la costa del mar de Siria, no lejos de Sidon, como consta del Itinerario de Antonino: algunos geógrafos modernos (Baudrand *art. Berytus)* la colocan entre Trípoli y Damasco (V. *Le Quien Oriens christ. t. III. p. 90. 1326)*. De la antigüedad de este pueblo hay varias memorias en Strabon *(lib. XVI.)*, y en Plinio *(lib. V. cap. 20)*. En ella hizo Agripa un suntuoso teatro, donde se hicié-ron juegos y otras representaciones con gran magnificencia (Tillem. *Histoire des Juifs, art. XXXI. ap. Hist. des Emper. t. I. p. 475)*. Eusebio hace memoria de una famosa escuela que habia en Berito, por cuya causa vivió allí mucho tiempo S. Aphiano Mártir *(de*

Martyr. Palæstinæ cap. IV). Otro tanto cuenta Sócrates *(Hist. eccles. lib. IV. c. 27.)* de S. Gregorio Neocesariense despues que dexó la escuela de Atenas. Por una ley de Teodosio II fue erigida su Iglesia en Metrópoli honoraria de la Fenicia, igual en título de dignidad á la de Tiro, no en la jurisdiccion: dió ocasion á esto la contestacion de Phocio, Metropolitano de Tiro, con Eustatio, Obispo de Berito, examinada y disuelta en el Concilio de Calcedonia (Tillem. *S. Leon. art. CXIV. CXV. t. XV. p. 672. 676).* De la ruina de una gran parte de esta hermosa ciudad y de sus muros que tanto alaba Dionisio Afric. *(Beryti et mœnia grata)* por el terremoto del año 349 y 12 del imperio de Constancio, y de la fingida conversion de algunos gentiles vecinos de ella aterrados con este azote, á pesar del testimonio de Teophanes, duda Tillemont en la vida de aquel Emperador *(art. XIII. t. IV. p. 349).* Blas Terzi *(Syria sacra lib. I. c. 171.)* dice que apenas llegará ahora el vecindario de este pueblo á dos mil personas y que tienen en él los católicos un Obispo Maronita, y otro Griego los cismáticos. De los Obispos pertenecientes al último estado de esta Iglesia desde el siglo XI habla Le Quien en la obra citada *(Oriens Christ. t. III. p. 1326. 1327).*

En esta ciudad sucedió la maravilla de que tratamos, de la qual habla Baronio el dia 9 de Noviembre, y cuya historia refiere Sigeberto por estas palabras: *judæi imaginem Salvatoris invenientes in domo cujusdam judæi, ibi relictam à quodam christiano, eam injuriose deposuerunt, et omnia opprobria quæ judæi Christo Jesu intulerunt, ejus imagini inferebant.* (Sigeb. *Cron. ad ann. 765).*

En confirmacion de este suceso suele alegarse tambien el tratado de un antiguo Obispo de Siria llamado

Atanasio, y otro sermon cuyo título es: *sermo sanctæ memoriæ Patris nostri Athanasii de imagine Christi, quod factum est miraculum in civitate Beryto, tempore Constantini et Irenis uxoris ejus.*

En el *(cap. IV.)* se refiere mas á la larga el suceso, añadiéndose que aquella imágen habia sido primero de Nicodemo, despues pasó á manos de Gamaliel, de Santiago, de Simeon, y últimamente de Zaqueo, habiéndose libertado de la ruina de Jerusalen: que toda aquella multitud de judios, vista la sangre y agua que milagrosamente salió del costado de la santa imágen, se convirtiéron á la verdadera fe: que el Metropolitano de Berito guardó en redomas de cristal varias porciones de aquella sangre y agua, las quales envió á diversos pueblos de Asia, Africa y Europa, dando cuenta de tan gran maravilla, de la qual queda un insigne testimonio en las actas del Concilio Niceno II *(act. IV)*.

A los centuriadores magdeburgenses, y otros que intentáron desmentir esta historia responden Simon Maiolo *(Historiar. tot. orb. centur. IV. c. X.)*, y Jac. Gretsero *(de Cruce Christi lib. I. c. XCVIII.)*

(2) *La habian instituido por encargo del Metropolitano de aquella Iglesia.* Por testimonio de Sigeberto y del Obispo Atanasio consta que el Metropolitano de Berito envió desde luego á varios pueblos de la christiandad porciones de la milagrosa sangre y agua que salió de esta imágen: *hoc insuper ab eis efflagitans, ut annos singulos in mense Novembri..... nono die ipsius mensis..... non minori reverentiâ quàm Natalis Domini vel Pascha, ista dies præcipuâ observatione colatur.* De este encargo procedió, á juicio de Molano, la rápida propagacion de esta fiesta, así en Oriente, como en Occidente. Establecida la fiesta, era ya fácil que se sacasen copias de aquella prodigiosa imágen, y que se coloca-

sen en capillas ó templos con su advocacion, como sucede hoy dia aun en España con varias imágenes de Jesuchristo y de nuestra Señora. Y así D. Agustin Sales, refiriendo á otro propósito que en el antiguo misal valentino (impreso en Venecia el año de 1509 fol. CCXCVIII) á 9 de Noviembre se halla la misa: *in festo passionis imaginis Domini Jesu Christi,* añade: *pero esta no era propia de Valencia, sino comun á todas las Iglesias, tanto del Oriente, como del Occidente, como advierte César Baronio en sus notas, por celebrar todas el milagro de la imágen pintada de Berito, que menciona en el dicho dia el martirologio romano* (Sales *Memor. del santo sepulcro pág. 126).*

CARTA VIII.

De algunos ritos señalados de los oficios antiguos.

Mi querido hermano: Aunque es regular que la noticia dada en los correos antecedentes de los códices que exîsten en esta Iglesia, haya dispertado en tí una cierta ansia de ver los extractos y apuntaciones que voy tomando de ellos: no es del caso que corte yo ahora el hilo de estos trabajos por el alivio que con ellos me prometo para otras Iglesias. Mas como debo satisfacer tus justos deseos, pondré siquiera alguna muestra de lo que dan de sí estos docu-

mentos en algunas variantes mas señaladas de los oficios eclesiásticos.

Primeramente es comun en estos códices antiguos decir en las primeras vísperas los cinco salmos *Laudate* con una sola antífona, y responsorio despues del capítulo: tener antífonas propias en completas, como tambien las bendiciones en maytines con ℟. IX, y ℣. *ante Laudes;* y otros tales ritos, que aun hoy se conservan en algunas religiones privilegiadas.

(1) No es menos freqüente el uso de las prosas despues del capítulo de segundas vísperas, precedidas por lo regular del *Alleluia* que se cantó en la misa del dia, lo qual duraba aun por los años 1533. Hasta en maytines despues del IX ℟. las trae el breviario de 1464, llamándolas, como ya dixe, *verbeta.* Alguna otra vez echo de ver que esta especie de prosas se inxieren en el IX ℟., formando parte de él.

Aunque es obra prolixa, me he resuelto á copiarlas todas, por si mas adelante se ofreciere publicar alguna coleccion de estos metros, que aunque informes y de mal gusto por lo comun, sirven para la historia de la liturgia, y aun para rectificar ciertos hechos en las vidas de los Santos.

En el Adviento ademas de la variedad de los evangelios, que se halla en pocos códices, es comun prescribirse en todos ellos para los dias feriales el rezo de los salmos graduales repartidos de este modo: los cinco primeros *pro illis qui sunt in purgatorio;* los cinco siguientes *pro illis qui sunt in peccato mortali;* y los cinco últimos *pro illis qui sunt in vera pœnitentia.* Decíanse tambien, así como el oficio de la Vírgen, en toda la Quaresma.

(2) Las antífonas *O* eran nueve, anticipándose por consiguiente dos dias (3). En la vigilia de la Natividad habia varias muestras de alegría, como era el tañer las campanas al tiempo de cantar el ℣. *ante laudes: Crastina die* &c. En el segundo nocturno de los maytines de este dia, la leccion VI se dice ser de S. Agustin, en la qual (4) se halla el testimonio de la Sibila Erítrea, repitiéndose despues de cada dístico el primero: *Judicii tellus* &c. Esto es en el breviario de 1464. En el oficio de esta solemnidad, que se insertó en la semana santa del año 1533, se ve que creciendo la devocion de los Prelados, añadiéron todos los testimonios que profetizáron la venida de Christo; los quales anunciaba el Lector de este modo: *dic tu, Je-*

remia: dicat et Isaias. Y como se notan con tinta colorada los nombres de estos profetas, y despues de sus palabras la de *Lector*, es probable que estos testimonios los dixese otro respondiendo á la pregunta del Lector, como lo previene quando llega á (5) la profecía de la Sibila con estas palabras (6): *la Sybilla deu estar ja apparelada en la trona vestida com à·dona:* esto es: *la Sibila debe estar ya prevenida en el púlpito en trage de muger.*

(7) *SIBYLLA.*

»En lo ior del iudici
»veurás qui ha fet seruici.
»Duna Verge naxerá
»Deu y hom qui iutiará
»de cascu lobe yl mal
»al iorn del iuhi final.
»Mostrar san quince senyals
»per lo mon molt generals,
»los morts ressucitarán,
»de hon tots tremolarán.
»Dalt dels cels deuallará
»Jesuchrist, ys mostrará

»en lo vall de Iosaphat
»hon será tot hom iutiat.
»Portará cascu scrit
»en lo front à son despit
»les obres que haurá fet,
»don haurá cascu son dret.
»Als bons dará goig etern,
»è als mals lo foch dinfern,
»à hon sempre penarán
»puix à Deu offes haurán.»

Esto es:

»*En el dia del juicio*
»*verás la virtud y el vicio.*
»*De una Virgen nacerá*
»*hombre y Dios, el qual severo*
»*en fiel balanza pondrá*
»*el bien y el mal que hallará*
»*en el dia postrimero.*
»*Quince señales irán*
»*por todo el orbe espantosas,*
»*que al hombre estremecerán,*
»*y los finados saldrán*
»*de sus huesas tenebrosas.*
»*Baxará del alto cielo*
»*Christo Jesus, y mostrando*
»*su poder, irá juzgando,*

»*de Josafat en el suelo,*
»*de Adan el mezquino bando.*
»*Cada qual á su despecho*
»*llevará en la frente escrito*
»*todo quanto hubiere hecho,*
»*alegando su derecho*
»*la obra buena y el delito.*
»*Los buenos al gozo eterno*
»*llamados por él serán,*
»*y los malos al infierno,*
»*do sus culpas pagarán*
»*en el fuego sempiterno.*»

(8) Despues del IX ℟. se cantaba el evangelio: *Liber generationis* &c.

No solo se decian los laudes *intra missam* en esta noche, sino que (9) no comenzaba la misa hasta dicho el *Deus in adjutorium* &c. de laudes. Antes de comenzar el salmo *Laudate Dominum in Sanctis ejus* se entonaba en el coro la antífona *Pastores dicite quidnam vidistis* &c., (10) á lo qual respondian dos niños detras del altar mayor: *Infantem vidimus pannis involutum, et choros* &c. Esta pregunta y respuesta se repetia á cada dos versos de dicho salmo; y concluido este con sus interrupciones, se decia la V antífona *Parvulus* &c. Ceremonias piadosas que se

aboliéron en esta Iglesia aun antes de la correccion de S. Pio V. Mientras se cantaba el *Benedictus* dos Sacerdotes con capas pluviales y acólitos incensaban todos los altares de la Iglesia.

El breviario de Cartagena, á mas de lo dicho, trae *Benedicamus* propio para las segundas vísperas de este dia: costumbre que observaba en las principales fiestas del año la Iglesia de Zaragoza, aun en el siglo XVI, como consta por las muestras de canto que da en las composiciones de esta especie Gonzalo Martinez de Viscargui en su obra *Arte de canto llano* impreso allí mismo año 1512.

En la Epifanía se cantaba el invitatorio *Christus apparuit nobis, venite adoremus*, sin el salmo *Venite*, pero se decia el himno *Christe redemptor omnium* &c., y antes de laudes el evangelio de San Lúcas: *Factum est autem cum baptizaretur* &c. Ni en este dia ni en el de Navidad se decia *Asperges* antes de la misa, aunque vinieran en Domingo; lo qual se practicaba tambien en esta Iglesia de un modo aun mas señalado, y por las causas que expresa el ritual del año 1527 (11), donde se lee: «si algunas fies»tas, especialmente la Natividad del Señor, la »Epifanía, las quatro festividades mayores de

»la Santísima Vírgen, y la de todos los Santos »cayeren en Domingo, no se haga en la misa »la aspersion del agua bendita, ni se cante en »la procesion la antífona *Signum salutis*, ni la »oracion *Exaudi*, ni la oracion *Omnipotens*..... »*ædificator;* y esto por la reverencia debida á »tan grandes solemnidades, porque son dias san»tificados.»

En estas memorias dignas de conservarse se ve el buen espíritu que resalta siempre en medio de la variedad de los ritos antiguos.

Conténtate con estas ligeras muestras de lo mucho que voy descubriendo, y dime tu parecer sobre todo. A Dios. Valencia 2 de Diciembre de 1802.

NOTAS Y OBSERVACIONES.

(1) *No es menos freqüente el uso de las prosas despues del capítulo de segundas vísperas.* Admitidas las prosas en la liturgia, en vez de la *neuma* con que se cantaba el fin del *alleluia*, fue fácil trasladarlas á otras partes del oficio eclesiástico. Es verosímil que por este medio fuesen substituidas en esta Iglesia á los responsorios que otras cantaban en las vísperas despues del capítulo. La qual práctica dice Amalario no haberse atrevido á introducir en Metz, ignorando por qué causa se decian en las vísperas antes del cántico *Magnificat*, y

no en laudes antes del *Benedictus*. El ser precedidas estas prosas del *alleluia* de la misa denota haberse adoptado aquel rito quando todavía se consideraban estos ritmos como inseparables del *alleluia* y continuacion de su canto.

(2) *Las antífonas* O *eran nueve*. Esta costumbre estaba ya introducida en algunas Diócesis en tiempo de Guillermo Durando, el qual despues de explicar las siete antífonas que ahora canta toda la Iglesia, añade: *in quibusdam verò Ecclesiis adduntur aliæ duæ: prima in honorem B. V. Mariæ quæ concepit: secunda pro Angelo qui ad virginem introivit, vel in honorem S. Thomæ, cujus festum tunc accidit (Ration. divin. off. lib. VI. cap. XI. §. 5.)*. A esta antífona añadida de nuestra Señora *O Virgo Virginum*, y á la de Santo Tomas *O Thoma Didyme* la Iglesia de Paris, que siempre rezó estas nueve antífonas, substituyó el año 1680 para la vigilia de Santo Tòmas otra que empieza *O Pastor Israel*, y para el dia del Apóstol *O Sancte Sanctorum*. La antífona *O Thoma Didyme* fue justamente abrogada, dice Grancolas *(Comm. hist. in brev. rom. lib. II. cap. XI.)*, porque en ella se pedia la venida de Christo á uno de sus Apóstoles. Otras Iglesias adoptáron doce antífonas, *quæ exprimunt*, dice Durando *(loc. laud.), duodecim Prophetas, qui Christi adventum prædixerunt*. Y Honorio el Obispo de Autun dice: *si duodecim* O *cantantur, duodecim Prophetæ exprimuntur*.

(3) *En la vigilia de la Natividad habia varias muestras de alegria*. Grancolas hace memoria de varias Iglesias donde en este dia, congregado el clero en el capítulo ó en el refectorio despues de vísperas, se cantaban las antífonas *O*, alternadas con el responsorio *Missus est;* volviendo luego en procesion con velas encendidas y á son de campana. De esta ceremonia ha quedado en

algunas partes el vestigio de tocar una campana al cántico *Magnificat*.

(4) *Se halla el testimonio de la Sibilia Erítrea.* En la Iglesia de Rouen dos dias antes de la vigilia de Natividad del Señor se leia un sermon atribuido á S. Agustin, en que se hallan los versos de la Sibila Erítrea, recitados por el Emperador Constantino en su oracion *ad SS. Cœtum c. XVIII.* (V. Martene *de Antiq. Eccl. rit. lib. IV. c. XII. §. 13.)*

(5) *La profecía de la Sibila.* Profecías se llaman comunmente los oráculos de las Sibilas, de las quales juzgan S. Justino M. *(Orat. parænet. ad græcos)*, y San Agustin *(de Civ. Dei lib. XVIII. cap. 22.)*, que habláron inspiradas de Dios; lo qual dixo tambien Constantino Magno á los PP. del Concilio Niceno *(Orat. laud.)* S. Gerónimo añadió que el don de profecía fue en ellas premio de su virginidad *(contra Jovin. lib. I)*. No hay repugnancia en que fuesen profetisas siendo gentiles, pudiendo dar Dios este don á los malos, como dice Santo Tomas, de lo qual hay dos exemplos en la misma Escritura.

Pero S. Gregorio Nazianzeno *(carm. ad Nemes.)* dice que ni las Sibilas ni Hermes Trimegisto habláron de los misterios de la fe por divina inspiracion, sino copiándolo de los sagrados libros de los hebreos. Y aun asegura Orígenes *(contra Cels. lib. V.)* que eran tenidos por hereges los *sibilistas*, esto es, los que contaban las Sibilas entre los Profetas. Vosio *(de Sibilin. orac.)* pasó mas adelante que S. Gregorio Nazianzeno, asegurando que estos oráculos los forjáron los judios quando Pompeyo se apoderó de Jerusalen como sesenta años antes de Christo: la qual sentencia impugna sólidamente Honorato á S. María *(Anim. in reg. et us. crit. lib. II. diss. III. art. 7. §. 3.)*

(6) *La Sibila..... com à dona.* Esto es, *en trage de muger.* De la existencia de las mugeres gentiles llamadas *Sibilas,* nadie dudó en los diez y seis primeros siglos de la Iglesia. Ciceron habla siempre de la *Sibila* en singular: lo qual parece haber servido de guia á Pedro Petite *(lib. de Sibylla)* para asegurar que no fuéron muchas, sino una sola: cuyos son los oráculos atribuidos á las demás, tomando distintos nombres de los varios lugares donde habia vivido. Tal vez deslumbró esto tambien á Postelo *(de Originib. sive de var. et potiss. orbi latino ad hanc diem incogn. aut inconsider. histor. c. XVI.)* para que buscase el principio de aquellos oráculos en una famosa muger oriental, parienta de Noe, cuya opinion seguida de algunos desaprobó Morhof *(Polyhist. lit. l. I. c. X. n. 18.).* Marciano Capela dice que fuéron dos: Solino tres: Varron diez, al qual siguiéron Lactancio y S. Agustin: otros doce, con el testimonio del Cronicon Pascual, publicado á principios del siglo VII: no faltan escritores profanos que extienden su número hasta sesenta.

Habláron de ellas y de sus oráculos en el primer siglo Hermas: en el segundo S. Justino, Atenágoras, Teófilo Antioqueno: en el tercero Lactancio y Orígenes: en el quarto el Emperador Constantino, cuyas palabras copia Eusebio, S. Gregorio Nazianzeno y S. Agustin, y otros PP. y escritores eclesiásticos, asi de este como de los siguientes. Honorato á S. María *(lib. I. diss. VI. art. II. §. I. n. III. seq. et lib. II. diss. II. art. II. seq.)* intenta probar con graves razones que los versos sibilinos citados por los PP. eran los que religiosamente guardáron los romanos en el templo de Apolo Capitolino en las dos arquillas donde los encerró Augusto; cuyo hecho se halla atestiguado por Varron, Dionisio Halicarnaseo, Plinio y otros historiadores gentiles. Otros

críticos pretenden hallar variedad entre estos códices sibilinos que perecièron quando se incendió el capitolio en el reynado de Tarquino; y los que se conservaban en la antigna *Eritra,* llamada ahora *Stolar,* y en otros pueblos del Asia.

Sea de esto lo que fuere, es certísimo que los versos de las Sibilas que se conservan ahora divididos en ocho libros é insertos en la Biblioteca de los Padres, lejos de ser genuinos é incorruptos en todas sus partes, estan viciados é interpolados, tal vez por algun christiano que no tenia conocimiento de la buena teología, ni de la lengua hebrea, ni menos de la geografía y de la historia; lo qual demuestran con testimonios de estos mismos escritos Servat. Galeo *(in Lactant. de falsa relig. lib. I. c. VI. not. 9.)* y Natal Alexandro.

Esta verdad nada prueba contra los lugares de las Sibilas alegados por los PP. de los primeros siglos, quando estaban aun incorruptos, y como tales eran venerados en la santa Iglesia (Crasset. *de Sibyll. orac.*), y menos favorece á la opinion de Petit Didier *(in Bilb. Dupin. t. I. cap. II. §. 4. pág. 113. seq.)*, y de Juan Lamy *(de Erudit. Apostol. c. I. pag. 18.)*, que dicen haber sido fingidos estos vaticinios por los primeros christianos: y á la de Dupin, Huet y otros que siguiendo al calvinista Blondelo, y aprovechándose de sus conjeturas, juzgáron no haber exâminado los PP. estos oráculos á la luz de la buena crítica.

Sobre si dixo ó no S. Clemente Alexandrino que el Apóstol S. Pablo en algun sermon ó razonamiento á los gentiles, habia alegado el testimonio de las Sibilas, merece leerse Honorato á S. Maria *(lib. II. diss. II. art. III.)* La inteligencia que dió Cotelier al testimonio de aquel Padre la impugnó sólidamente Tillemont *(sur. S. Paul., not. XXVI.)*

(7) *Sibylla: En lo ior del iudici.* Digno es de notarse que se escogiese para este oficio el lugar donde la Sibila Erítrea habla del juicio final, de la resurreccion de la carne, del premio y castigo que dará á cada uno, segun sus obras, el juez de vivos y muertos: lugar alegado por Lactancio *(de Vita beata lib. VII. capitulo XX.)*, y recitado por el Emperador Constantino á los PP. del Concilio Niceno *(Orat. ad Sanct. Cœtum capitulo XVIII.)*, y sobre el qual parece haber recaido señaladamente la defensa que hizo aquel Emperador de la legitimidad de este escrito, diciendo: *mendaci perspicuè convincuntur qui ista carmina non olim à Sibylla condita esse prædicant.* Y la de Lactancio por aquellas palabras: *quidam..... solent eo confugere, ut ajant non esse illa carmina sibyllina: sed à nostris ficta atque composita. Quod profectò non putabit qui Ciceronem, Varronemque legerit, aliosque veteres, qui Erythræam Sibyllam ceterasque commemorant, ex quorum libris ista exempla proferimus. Qui auctores obierunt antequam Christus secundum carnem nasceretur (de Vera Sap. lib. IV. c. XV).* Tal vez se han conservado estos versos sin interpolacion ni alteracion conforme estaban en sus originales ó en la copia mandada sacar por Augusto diez y ocho años antes de Jesuchristo, ó en el códice hallado cinco años despues, y recibido por autoridad del Senado. (Tillem. *Hist. des Emp. t. I. Octav. Aug. art. VIII).* Sobre la impugnacion de este lugar de Constantino hecha por Henr. Valesio merece leerse lo que dexó escrito Jorge Bullo, Obispo de S. Davidshead *(menevense)* en su respuesta á Zuickero.

De este uso de insertar retazos de las Sibilas en los oficios eclesiásticos hablarémos en su lugar. De él dió varias muestras Martene alegando los exemplares de

S. Marcial de Leimoges, de Uzez, de Paris y Narbona *(de Antiq. Eccl. rit. lib. IV. c. XII. §. XIII).*

(8) *Despues del IX* ℟. *se cantaba el evangelio: Liber generationis.* Este rito prescrito por el Micrólogo *(c. 34.)* era desconocido en la Iglesia romana, pues se halla omitido en sus antiguos ceremoniales. En algunas Iglesias en tiempo de Guillermo Durando se cantaba este evangelio al fin de la primera misa. De esto hablarémos en su lugar.

(9) *No comenzaba la misa hasta dicho* Deus in adjutorium (de laudes). Igual rito se observaba en las Iglesias de Tolosa y Nantes, y otras de la Galia Céltica, diciéndose toda la misa del gallo despues del *Deus in adjutorium*, y entonándose despues de la misa la primera antífona de laudes (V. Martene *loc. laud.* §. *XXVII).*

(10) *A lo qual respondian dos niños.* El ritual de Nantes prescribia que antes del Salmo *Laudate Dominum in Sanctis ejus*, como en esta Iglesia, *pueri ludentes cum baculis stent ante altare, et dicat cantor:* Pastores dicite: *pueri respondeant:* Infantem vidimus: *et tunc incipiat aliquis antiphonam:* Parvulus filius, *quam subsequatur psalmus:* Laudate Dominu m de cælis.

En el Ordinario de Narbona y el de Santa María de Reims en casi todo concuerda este rito con el de Valencia.

(11) *Donde se lee.* El texto latino dice así: «si festi»vitates aliquæ, præcipue sequentes, scilicet: Nativitas »Domini, Epiphania, quatuor festivitates majores. B. »Virg. et omnium Sanctorum, venerint in Dominica: »tunc in misa non aspergatur aqua benedicta, neque in »processione cantetur aña. *Signum salutis*, neque ora»tio *Exaudi*, nec oratio *Omnipotens..... ælificator &c.;* »et hoc ob reverentiam tantarum solemnitatum, quia »dies sanctificati sunt. Sed in completorio istis diebus,

»et aliis in quibus non fuerit aspersa dicta aqua in mis»sa, aspergatur de illa: nota etiam, quod tempore gene»ralis interdicti, non aspergatur dicta aqua, nisi super »personas privilegiatas, et ad divina officia admissas.» *(Ordinar. Valent. edit. ibid. ann. 1527.)*

CARTA IX.

Imposicion de la penitencia canónica. Bendicion de los ramos. Orígen de los monumentos. Otros ritos singulares del Juéves, Viérnes y Sabado santo. Reclusion de las mugeres públicas en la semana santa. Ceremonia actual en la vigilia de la Ascension, y otra ya abolida en el dia de Pentecostes.

Mi querido hermano: No sé si en lo venidero podré satisfacer el deseo que muestras de que mis cartas sean mas freqüentes. Aun con la dilacion de que te quejas me veo precisado á no extenderme en ellas, contando siempre con dexar algo para los correos siguientes. Harto es esto para quien pasa el dia en el penoso escrutinio de códices viejos.

Muchos de ellos, escritos en el siglo xv (1), conservan aun la imposicion de la penitencia

pública, en la feria *IV Cinerum*, con un rito harto parecido al del pontifical romano *(par. III.)*; pero con esta diferencia, entre otras, que los penitentes no eran arrojados de la Iglesia hasta despues de haber asistido á la misa en las gradas del altar mayor á la parte exterior de las rejas. No se halla mencion de los grados de penitencia; pero la prolixidad en señalar las circunstancias locales de esta ceremonia, muestra que su uso no quedaba al arbitrio de los obispos, sino que se practicaba en aquellos tiempos, conforme á lo mandado en los cánones. Corresponde á esta ceremonia la reconciliacion de los mismos penitentes en la *feria V in cœna Domini*.

Estan tambien conformes todos los códices en el rito del Domingo de Ramos, que verás en la semana santa que posees de esta Iglesia impresa en 1494, es á saber, que (2) en ninguna parroquia se bendigan los ramos antes que en la Iglesia catedral; y que en esta no se diga otra misa sino la mayor, á fin de que todos, así eclesiásticos como legos, concurran á esta solemnidad. De lo primero queda todavia algun vestigio, concurriendo los cleros de las parroquias á esta bendicion de ramos. La qual, hasta

muy pocos años ha, se hacia fuera de la Iglesia en la plaza dicha de la Seo, donde tambien se predicaba el sermon, que aun hoy llaman *de la Palma.* Igualmente se ha abolido la rúbrica que mandan aquellos códices, de que al llegar la procesion á la puerta de la Iglesia, (3) quatro niños, puestos en el campanario ó atrio de la iglesia, cantasen los ℣℣. *Gloria, laus etc.* Aunque de estas variantes y otras muy singulares en las ceremonias y preces de esta funcion se hablará en nuestra obra.

En todas las ferias de Quaresma hasta la *Dom. in Passione* no hay otro tracto que el *Dne. non secundum peccata etc.* repartidos sus tres versículos segun el órden de las ferias.

Tambien es digna de atencion la ceremonia establecida en algunos de estos misales para guardar el cuerpo del Señor desde el juéves santo hasta el dia siguiente. Mandan que sea llevado *in sacrarium,* y alguno para quitar la duda dice, *in sacristiam,* por manos de un diácono ó subdiácono, quedando el celebrante, aunque no sea el Obispo, en el altar. El misal de 1509 todavía supone que se guardaba *in sacrario:* mas como la semana santa citada, ya dice que *sia reservat lo corpus Domini en lo sa-*

crari, ó casa que aparellat hauran; podemos conjeturar que el uso de los altares adornados, que llaman *monumentos*, para depositar en ellos la sagrada Eucaristía, se hallaba ya introducido y autorizado en esta iglesia á fines del siglo xv.

Aun á mediados del mismo, á saber, en 1459, consta por el *Diario* tantas veces citado, que el Rey D. Juan II y su muger Doña Juana visitaron cada uno de por sí las iglesias de esta ciudad en la noche del juéves santo. Y en el año 1469, hablando del jubileo concedido á la catedral para la fiesta de la Asuncion de nuestra Señora, dice que el Papa concedió la misma gracia para el juéves santo desde la hora de poner el Señor en el *monumento* hasta el dia de Pascua (a). Por donde se ve que el uso de los

(a) Las palabras originales del *Diario* son las siguientes: «en lany 1459 »lo Digous Sant en la nit »lo Senyor Rey e Senyora »Reyna cercaren les Egle»sies cascu per sí; e encon»trárense en Sent Joan del »Mercat. E lo dit Senyor »e Senyora estagueren par»lant huna estona *(un bre»ve rato)* ab molt gran »amor.»..... «Lany 1469 »lo Papa a atorgat la dita »perdonança a la Seu del »Digous Sant, posat lo cor»pus en lo *moniment* fins »lo dia de Pascua.»

monumentos no es aquí tan reciente, como algunos creen.

Por otra parte no ha faltado quien haya querido persuadirme que es anterior la época de este rito, asegurando que en un consejo de esta ciudad de 17 de Marzo de 1385, se permite que salgan á visitar los *monumentos* las malas mugeres encerradas toda la semana santa en la casa que llamaban de *las Arrepentidas*. Desconfiando yo de este hecho (4) busqué el documento original cuya copia incluyo, donde solo se manda que las malas mugeres el mártes santo sean recogidas y encerradas en la casa de la penitencia, donde permanezcan hásta la tarde del sábado próximo, señalándoles para su sustento diario veinte y quatro maravedis. Ni en ese año ni en los siguientes hay memoria de la supuesta visita de *monumentos;* solo constan las deliberaciones anuales para socorrerlas con dicha limosna.

En esta Metropolitana, en las parroquias de la ciudad y aun en algunos monasterios es ahora tan suntuoso el aparato de estos altares ú oratorios, que no parece sino que el clero y el pueblo se han propuesto con santa emulacion desagraviar al Señor de las injurias que recibió

de los judios y de los hereges de los últimos siglos. Mucho pudo influir en este buen espíritu el exemplo del santo patriarca Juan de Ribera, devotísimo del augusto Sacramento del altar.

El misal de 1509 manda que en las tres primeras ferias de la semana santa se diga la misa con ornamentos negros, y tambien en el juéves santo, quando en ella no se consagra el crisma: circunstancia que hacia igualmente omitir *Gloria*, *Credo* é *Ite missa est*. Un códice de principios del siglo xv previene que en el viérnes santo se use de ornamentos blancos, y que despues de la adoracion de la Cruz y de haber mostrado al pueblo la santa espina, se tomen negros. El citado misal de 1509, sin hacer mencion de la espina, manda que se vistan entonces ornamentos blancos: calla igualmente la elevacion de la hostia. En ambos días se decian las vísperas dentro de la misa: y en solo el juéves santo se bendecia el fuego.

Aun mas entrado el siglo xvi proseguia esta que ahora nos parece extravagancia. El ordinario de 1527, y el misal de 1528 mandan que en el sábado santo todos los asistentes al altar vistan ornamentos negros hasta concluida la

letanía y bendicion de la fuente bautismal, y que antes de comenzar la misa *induant vestes solemnes*. Exceptúan de esta regla al diácono que canta la *Angélica*, el qual desde el principio va con dalmática blanca.

En la bendicion del cirio pascual se halla la comparacion de María santísima con la abeja; quando despues de las palabras: *apis mater eduxit*, añaden: *ò vere beata et mirabilis apis, cujus nec sexum masculi violant, fœtus non cassant, nec filii destruunt castitatem! Sic sancta concepit virgo Maria, virgo peperit, et virgo permansit.* Y esto es comun en todos los códices, como creo que lo fue en toda España hasta la correccion de San Pio V.

Los maytines de Resurreccion se decian antes á las dos y media de la mañana, y comenzaban por el ℟. *Christus resurgens etc.* Fr. Guillermo Anglés en el tratado de *Expositione missæ*, que se conserva MS. en el archivo de esta santa iglesia, dice que (5) á principios del siglo XIV habia en algunas partes la costumbre de decirse la misa de este dia á media noche, como la de Navidad. Desde Pascua hasta la Trinidad no tenian los maytines sino un solo nocturno.

En la misa de la vigilia de la Ascension del Señor conserva esta Iglesia una costumbre antigua, cuyo orígen no he podido averiguar. Pónese un barreño con agua al lado derecho del crucero, y juntamente una espuerta llena de silbatos de caña para distribuir á los niños que acuden como á son de campana. El sonido de estos sencillos instrumentos llenos de agua remeda el canto de los páxaros, cuya alegría en dia de tanto gozo para todo el mundo, parece que quisieron recordar los autores de este uso. Permanecen los niños tocando sus silbatos todo el tiempo que dura la misa, y no mas.

Tampoco he podido hallar el orígen de otra ceremonia usada ya en esta iglesia los dias de Pentecostes á mediados del siglo XIV. Para representar la venida del Espíritu Santo sobre los Apóstoles (6), baxaban á la hora de misa y de vísperas una paloma en una máquina, al mismo tiempo que el pueblo arrojaba truenos con ballestas, que bien seria alguna cosa parecida á nuestros cohetes. El obispo D. Vidal de Blanes, que lo fué desde el año 1356 hasta el de 1368 (7), prohibió los dichos truenos por el daño que acarreaban al cimborio. Mas, ó sea que no fuese obedecido en esta parte, ó que

con otros fuegos artificiales acompañasen esta ceremonia que se hacia en el presbiterio ó cerca de él, lo cierto es que en el año 1469, pegándose algunas chispas al marco ó adorno del altar mayor que era ya entonces de plata, se derritió todo con el voraz incendio, que no pudo atajarse (a). Acaso tan costosa experiencia hizo abandonar esta devota representacion, de la qual extraño no haber hallado algun vestigio en los códices del siglo xv. Loables ingenios de la piedad para dexar mas impresa en los ánimos la memoria de los sagrados misterios. Nada perdió de su reputacion el ilustrado

(a) Da cuenta de este suceso el Diario MS. del capellán de D. Alonso V, por estas palabras: «Diu»menge a XXI de Maig »dia de Pascua de cin»quagesima (Pentecostes) »any 1469 lo dit dia fonch »feta palometa en la Seu »de Valencia; e en la nit »a XI hores se mes fosch »en laltar major de la dita »Seu, hon se cremá tot lo »retaule que era de ar»gent.» Esto es: «el do»mingo 21 de Mayo dia »de Pascua de Pentecos»tes del año 1469 se hizo »la ceremonia de la palo»ma en la Catedral de »Valencia; y á las once de »la noche se prendió fue»go en el altar mayor de »la dicha Catedral, de »donde resultó quemarse »todo el retablo que era »de plata.»

siglo XVI por haber conservado y recomendado la ceremonia de soltar el celebrante en esta misma fiesta dos palomas al entonar el coro el ℣. de la *Alleluia;* de lo qual veremos á su tiempo algunas muestras en la Iglesia de España. Tú conoces mejor que yo la sabia prudencia de la Esposa de Jesuchristo en esto y en todo.

A Dios. Valencia 13 de Diciembre de 1802.

NOTAS Y OBSERVACIONES.

(1) *Conservan aun la imposicion de la penitencia pública en la feria IV Cinerum.* Es gran recomendacion, así de esta Diócesi, como de otras de nuestra Península el fervor con que en el siglo XIV conservaban la práctica de la penitencia pública, amortiguada y casi de todo punto abolida en otras de Europa desde principios del siglo VIII. De la decadencia de la disciplina en este punto hablaba ya Roberto de Flamesburg, que murió siendo penitenciario de la de Paris y canónigo de S. Victor el año 1224 *(Pœnitencial. p. V.);* el qual despues de haber dado exâcta razon del método que guardaba él en la administracion de la penitencia, y recomendado como sabio y piadoso las penas canónicas, doliéndose ya de la tibieza y frialdad de los penitentes, para aviso de los confesores prosigue diciendo: *vix aliquem invenies qui suprascriptas, quia graves sunt et austeræ, suscipiat pœnitentias. Tu igitur paulatim, et paulatim eas mitigabis, ut aliquam habeat pœnitens pœnitentiam.* Y luego añade: *sanum igitur mihi videtur*

consilium, ut quantumcumque potes, pœnitentem inducas, ut canonicam et autenticam suscipiat pœnitentiam, et sic tibi, et ei bene erit. Quod si obtinere non poteris, dicas ei: frater, oportet te vel in hac vitâ puniri vel in purgatorio..... Elige igitur tibi vel in hac vita sufficienter secundum pœnitentias canonicas vel autenticas puniri, vel purgatorium acceptare. Quod si elegerit pœnitens, ad petitionem ejus, et libitum et arbitrium tuum poteris canonicas mitigare pœnitentias.

Por el mismo tiempo, esto es, hácia los años 1215 escribió tambien su *penitencial* Pedro Pictaviense, por donde consta cuan decaido estaba ya el fervor de la penitencia respecto de los antiguos cánones, quedando su imposicion al juicio de los confesores; porque dice *(Pœnit. fol. 3.): pro hujusmodi peccatis contra naturam.... et pro adulteriis, et incestibus, et consimilibus solent injungi jejunia in pane et aqua, secundum tempus quo moratus est in peccato, et secundum alias circunstantias, vel compenset. Pro simplici fornicatione simplicia jejunia, nisi personæ vel aliæ circunstantiæ occurrant, et etiam cum ovis et casseis.* Y luego: *cetera remedia, imò omnia pendent ex discretione confessorum.* Y mas adelante (fol. 9.): *sicut moderni physici temperant antiquarum violentiam potionum; sic et nos plerumque antiquorum rigorem canonum pœnitentialium; quia non possumus sustinere censuram illius temporis, quando et corpora et merita defecerunt. Tunc enim in amore Christi ferventiores erant fideles, quando recens erat corpus Christi. Ideoque et valebant et volebant, non patienter solum, sed et libenter pro Christo custodire vias duras.*

Aun es mas claro, si cabe, y mas breve sobre este punto el testimonio de Guillermo el Obispo de Paris, que murió hácia la mitad del siglo XIII *(lib. de Pœnit. cap. penult.)*. Estas son sus palabras: *facta autem con-*

fessione ad integrum pœnitentiæ arbitrariæ erunt. Y en otra parte dice: *cum in arbitrio confessoris et voluntate pœnitentialem satisfactionem positam esse dicamus, dicimus consequenter quod in bona fide ipsius hoc positum est.*

Llegó ya desde entonces á hacerse tan general esta persuasion de la arbitrariedad de las penitencias, que vino á ser axioma entre casi todos los confesores, como dice Alexandro de Hales *(Summ. p. IV. q. 21. membr. 3. art. 1.); quidam dicunt et ferè omnes confessores, quod omnes pœnitentiæ sunt arbitrariæ, idest, in voluntate sacerdotis; et potest dare plus vel minus, pro voluntate suâ, nec peccat: et hoc ex vi clavium.*

Esta opinion y el abuso que de ella se habia hecho parece haber intentado moderar nuestro San Raymundo *(Summ. lib. III. cap. de Pœnit. et remiss.),* coetáneo de Guillermo Parisiense, explicando la verdadera inteligencia que debe darse á la expresion *in arbitrio confessoris. Nec debes, sacerdos,* dice, *à forma prædicta (pœnitentialium canonum) recedere nisi propter causam. Et in hoc consistit ejus arbitrium, scilicet, pro qua vel pro quibus circumstantiis, et quantum et quando possit augeri vel minui pœna canonica.* (V. Morin. *de Administ. Sacr. Pœn. lib. X. c. 23. seq.)*

Estas palabras de S. Raymundo eran entonces como la voz comun de la iglesia de España, cuyos sínodos y prelados en aquel siglo y en los siguientes, han clamado por la restauracion de los cánones penitenciales, no en el sentido de la proposicion de Pedro de Osma justamente condenada por Sixto IV: *non peractâ pœnitentiâ confitentes absolvi non debere*; sino conforme al espíritu de la santa Iglesia, declarado en las palabras del concilio III de Toledo: *secundum formam canonum antiquorum dentur pœnitentiæ,* como lo demuestra el car-

denal de Aguirre en su disertacion sobre los cánones XI y XII del dicho concilio *(excurs. II. n. 166. seq.)*, que fue la práctica tan recomendada por S. Francisco Xavier (Turselin. *vit. S. Franc. Xav. lib. VI. cap. 17.)*, y Santo Tomas de Villanueva *(Serm. in fer. VI. post Dom. IV. Quadr.)*. De donde nació que en España se haya tenido por tan necesario al clero el estudio de estos cánones penitenciales, que llegó á decir uno de los obispos de Ciudad Rodrigo, anteriores al concilio de Trento *(Andr. Hisp. Episc. Civit. mod. confit. edit. Argentinæ 1508): qui canones pœnitenciales ignorat, vix meretur dici sacerdos;* siendo una de las glorias de nuestra Iglesia la parte que tuvo el zelo de sus obispos en aquel solemne mandato de este santo concilio *(Sess. XXV. decr. de ref.): sciant universi sacratissimos canones, exactè ab omnibus, et quoad ejus fieri poterit, indistinctè observandos.* Merecen leerse tambien las reflexiones del cardenal de Aguirre sobre la deposicion de Potamio, obispo de Braga, por el X concilio de Toledo, y sobre lo mandado por el XI en el capítulo IV *(de disciplina antigua eccl. speciatim Hispaniæ..... circa lapsos in peccatum carnis, excurs. XII. seq.)*

(2) *Que en ninguna parroquia se bendigan los ramos antes que en la Iglesia catedral.* La rúbrica conforme está en la semana santa que poseo de 1494, intitulada *Hores de la semana santa segons lo us del archibisbat de Valencia* (Horas de la semana santa conforme á la práctica del arzobispado de Valencia), dice así, p. XXXI. b. *en lo diumenge de rams en la sglesia cathedral nos diga altra missa sino tan solament la misa maior. E per les sglesies parrochials nos fasa la benedictio del rams fins atant que en la sglesia cathedral de aquells hajen fet la benedictio: a fi que axi ecclesiastichs com lechs sien a la*

proceso general, e al sermo del reverent Bisbe. Esto es: «el domingo de Ramos no se diga en la Iglesia catedral »otra misa sino la mayor. Y en las iglesias parroquia»les no se haga la bendicion de los ramos hasta que se »haya concluido en la catedral; para que así los ecle»siásticos como los seglares asistan á la procesion gene»ral y al sermon del reverendo Obispo.» Los códices Valentinos de principio de este siglo XV previenen que la bendicion de los ramos se haga solo en la catedral, y por ningun caso en las parroquias; cuya práctica observaban otras diócesis de Occidente desde el siglo IX, en que Teodulfo, el obispo de Orleans, compuso el himno *Gloria, laus et honor:* pues en las estrofas de él, que hoy no se cantan, porque pertenecian solo á la ciudad de Angers, donde se compuso, describe aquel prelado la magnífica procesion que hacian con los ramos benditos todas las parroquias y monasterios, y varias personas seculares yendo á la catedral. (V. Grancol. *comm. sur le Brev. rom. part. II. c. 53.)*

Otra cosa muy señalada previene esta rúbrica acerca de la bendicion de los ramos: *sia feta la benedictio dels rams per lo Bisbe ò per lo sacerdot girada la cara al orient, è tenint tostems la ma stesa sobre lo poble (pag. XXXII. b.).* Esto es: «la bendicion de los ramos hága»la el obispo ó el sacerdote vuelto el rostro hácia orien»te, y teniendo entretanto la mano extendida sobre »el pueblo.»

(3). *Quatro niños puestos en el campanario ó atrio de la Iglesia cantasen los ℣℣. Gloria, laus* &c. Este rito es tomado del misal mozárabe, donde se previene que al llegar la procesion de ramos *ante januam veniæ.... pueri stent supra dictam portam, et cantent hunc versum* &c. Aun despues de introducido el rito romano se conservó en muchas diócesis de España, de donde pudiéron ha-

berle tomado otras de Europa, aunque con alguna variedad. El antiguo ritual de Turon dice: *pueri de choro.... ascendunt super muros portarum civitatis: et tunc clauduntur portæ. Deinde incipit cantor:* Gloria, laus. *Respondent pueri:* Israel es tu.

El de Roven: *cum autem processio ad portam civitatis ornatam venerit, sex pueri turrim ascendant, et hos versus festive cantent* Gloria, laus et honor &c.

Un misal MS. de la Iglesia de Saresbury, sufragánea de Cantorberi: *septem pueri in loco eminentiori simul cantent* ℣. Gloria, laus.

Basten estas muestras. Pudo haber dado orígen á este rito la estrofa *Cœtus in excelsis te laudat &c.*

(4) *Busqué el documento original.* En el volúmen de deliberaciones del consejo general, entre varias del dia 17 de Marzo de 1385, se lee lo siguiente: «è fò acordat »è proveit concordantment en è per lo dit consell que »en lo present any en la prop vinent sentmana sancta, »ço es, lo dimarts per lo mati de aquella sentmana, les »fembres pecadores publiques de la dita ciutat sien me»ses e encloses dins la casa de les dones de penitencia, »e estien aqui tro al dissabte seguent en hora de ves»pres, et sien dats de la pecunia comuna de la dita ciu»tat per lo clavari d'aquella á cascuna de les dites fem»bres, et per cascun jorn que alli estaran, pera sa provi»sio XII diners.» Esto es: y fue unánimemente acordado y proveido en y por el dicho consejo que en el presente año en la próxima semana santa, á saber, el martes de ella por la mañana, las mugeres pecadoras públicas de la dicha ciudad sean puestas y encerradas en la casa de las mugeres de la penitencia, donde permanezcan hasta el sábado siguiente á la hora de vísperas: y que del tesoro comun de la dicha ciudad se den por el mayordomo de ella á cada una de las dichas mugeres doce dineros

para su manutencion cada dia de los que allí estuvieren.»

(5) *A principios del siglo XIV habia en algunas partes la costumbre de decirse la misa de este dia* (de Pascua) *á media noche* &c. Esta misa era probablemente la del sábado santo, que antes no se celebraba durante el dia, como ni en Roma el viernes santo, para declarar la tristeza de la Iglesia (S. Braul. *ep. XIV.* Flor. *t. XXX. p. 338*): *hoc biduo sacramenta non celebrantur*, decia Inocenc. I *(epist. ad Decent. Eugubin. Episc.)* Desde fines del siglo XIV comenzó á anticiparse *(consuetud. monast. Cassan. an. 1387.)*, por justas causas, que para ello ocurriéron. Del rito antiquísimo de celebrar esta misa del sábado por la noche queda aun vestigio en las expresiones que decimos en ella: *hac potissimum nocte*, *hanc sacratissimam noctem.* De su observancia en España, y de su orígen hace memoria San Braulio *(loc. laud.)* diciendo: *ipsâ nocte eo usque celebrantur festa*, *quoadusque nox transeat media*, *qua hora et nos credimus resurrecturos, et Dominum vivos et mortuos judicatorum.* De esto daremos á su tiempo varias pruebas tomadas de nuestros misales y rituales antiguos.

(6) *Baxaban.... una paloma en una máquina* &c. Por aquel mismo tiempo era rito comun en varias Iglesias de occidente soltar palomas en la misa mayor al cantar la seqüencia. Lucas cusentino añade tambien el rito de las lenguas de fuego, que eran pequeñas estopas encendidas: *particulæ subtilissimæ stuppæ succensæ.* De los truenos que acompañaban en Valencia á este rito, no he visto exemplos en los editores de monumentos litúrgicos, mas no desconfio hallarlos en los códices de nuestras diócesis.

(7) *Prohibió los dichos truenos.* La constitucion del

Obispo D. Vidal, en que manda que esta ceremonia de la paloma solo se haga en el primer dia de Pentecostes con todas las circunstancias acostumbradas, á excepcion de los truenos, se halla en la coleccion de Constituciones Valentinas, impresa en 1546 en folio. Dice asi:

Vitalis Episcopus, et capitulum..... ordinarunt quod amodo in festis Pentecostes non fiat repræsentatio emissionis Sancti Spiritus, nisi in primo festo bis, scilicet, horis missæ, et vesperorum. Volentes quod horis eisdem quibus fiet repræsentatio supradicta, non fiant tonitrua cum ballistis; sed simpliciter fiat eadem repræsentatio cum universis circumstantiis suis, exceptis tonitruis, quæ damnum non modicum inferunt *çambario* dictæ Sedis. Alioquin si secus factum fuerit, Nos Episcopus supradictus, in laicos illos qui tonitrua facere attemptabunt, nunc pro tunc, et è contra in his scriptis excommunicationis sententiam promulgamus. Volentes nihilominus quod presbyteri seu clerici qui consenserint in prædictis, in pœnam incidant, quavis vice, decem morabatinorum applicandorum operi dictæ Sedis.

CARTA X.

De algunos ritos antiguos.

Mi querido hermano: No se deleyta tanto el curioso investigador de la antigüedad profana con algun trozo de piedra, preservado de la injuria de los tiempos para recuerdo de la opu-

lencia y grandeza de los antiguos estados ó familias; como el amador de la religion en algunas reliquias del buen espíritu, que siempre ha dictado á la iglesia prácticas y usos convenientes á la conservacion de la caridad. (1) Tal era el rito de las sagradas *Eulogias*. Apenas se hallará hombre instruido y poseido del amor fraternal que no haga un dulce recuerdo de esta muestra de la comunion eclesiástica con que se procuraba avivar en los ánimos de los fieles la verdadera union y concordia. Aunque la historia de este rito en España se dará en nuestra obra, debo anticipar la noticia de los vestigios que quedan en esta iglesia de tan santa costumbre.

Todos los códices sacramentarios, hasta los del siglo XVI, prescriben en el ordinario de la misa la bendicion del pan al tiempo del ofertorio en los domingos. Y que esto se hiciese para repartirle entre los fieles, lo indica el final de la oracion: *ut omnes gustantes ex eo, tam animæ, quàm corporis recipiant sanitatem.* Ofrecian este pan los fieles al tiempo del ofertorio, y acaso con él otras viandas. A lo menos, por el testimonio de Beuter, sabemos que en el siglo XVI se practicaba así en los dias de San Blas y San-

ta Agueda (a). En algunos códices he hallado oraciones propias para la bendicion del pan y del vino en estas fiestas, como tambien en la de San Blas para la de semillas y frutos, y en la de Santa Agueda para la de los términos. Hoy persevera en ambos dias la bendicion del pan; pero ya no es oferta voluntaria de los fieles al tiempo de la misa, sino otra cosa muy distinta. En las aldeas y aun en algunas Iglesias de esta ciudad se lleva al templo una torta grande de pan, la qual se bendice separadamente antes de la misa para repartir luego entre los principales concurrentes. En este mi convento de Predicadores se hace indistintamente esta reparticion del pan, desmenuzado ya, luego que se concluye el ofertorio de la misa, que se canta todos los sábados en la capilla de nuestra Señora del Rosario. Igual costumbre oigo que tienen algunas iglesias de esta ciudad en la misa de la noche de Navidad. Reliquias de aquel primer instituto de las Eulogias y oblaciones,

(a) «Usque ad nos perseverat mos vetustatis illius, quo offertur à quibusdam die S. Blasii et S. Agathæ, omne quod ad cibum pertinet et ad potum.» (Beuter *de recta sacrif. ratione c. 9. 1542.*)

de las quales, por ciertos indicios que tengo, confio hallar otras muestras en mi viage.

No ha durado tanto el rito del ósculo de paz al tiempo de la misa que conservaba aun en su vigor esta Iglesia en el siglo XIV. A mediados de él escribia aquí el dominicano Fray Guillermo Anglés la *Exposicion de la misa*, de que hablaré en las cartas siguientes. En ella despues de haber reprehendido la costumbre de algunos sacerdotes de recibir la paz besando la hostia consagrada (práctica que duraba aun el siglo XVI en las principales iglesias de Francia) (a), dice estas palabras: *postquam sacerdos osculatus est calicem, vel corpus Christi, accipiendo pacem, dat statim coadjutori suo, et iste aliis, et alii inter se mutuò osculantur... et ideo homines in missa existentes, ante communionem pacem dantes, se invicem osculantur... Propter hoc pacis osculum diffunditur in Ecclesia per universos fideles missam audientes.* Como no queda memoria de que por aquel tiempo estuviesen separados en el templo los hombres de las mugeres, es muy verosímil que se tuviese presente la cautela con que Durando habia hablado

(a) Le Brun. *Explic. des cer. de la messe p. V. art. VII.*

de este rito en el siglo anterior, es á saber, que no se permitiese este ósculo entre las personas de diferente sexô. En un códice de principios del siglo xv decía el sacerdote *ad dandam pacem: habete vinculum pacis et caritatis ut apti sacrosancto misterio Dei.* Verdad es que no prueba esto que durase el ósculo antiguo; pero tampoco se infiere de estas palabras, (2) ni es fácil averiguar quándo se introduxo aquí el uso de las portapaces: de las quales la mas antigua de que he hallado memoria en esta provincia, es la que regaló á la colegial de San Felipe Calixto III.

Y ya que hablamos de las ceremonias de la misa, notaré lo que acerca del evangelio último de San Juan dice el citado P. Anglés en la exposicion lemosina que añade al fin. *Si abans que dò benedictio al poble, ô aprés, vol dir lo evangeli de Sent Johan, faça segons que li será vigares:* esto es: *si antes de dar la bendicion al pueblo ó despues quisiese decir el evangelio de San Juan, haga lo que mejor le pareciere.* No digo esto por noticia muy singular, porque sabido es, que la práctica de leer este evangelio al fin de la misa, desconocida antes del siglo xiii, en ese y en los siguientes asi hasta el precepto general de San

Pio V quedó al arbitrio del sacerdote; pero no me acuerdo haber visto que se dexase á su discrecion el decirlo antes ó despues de la bendición. En el ordinario de 1527, de que ya di noticia, se manda que en la misa seca que se celebraba para la bendicion del exército que se habia de embarcar, se diga el evangelio último antes de la bendicion. Y en los códices del siglo xv se nota en alguna fiesta otro evangelio para el fin de la misa; ahora no me ocurre quál es: vamos á otra cosa.

Me tomo esta libertad de ir escribiendo lo que me viene á la memoria, por no verme luego burlado de ella, confiando que lo diminuto se extenderá en nuestra obra, y los descuidos quedarán enmendados con tu lectura. Y pues en este punto se me ofrece lo que hay aquí en órden á los cementerios, debo advertir que cada parroquia tiene el suyo separado del templo, aunque no tan próxîmo á él, como supone el ritual que ya dixe, escrito en el pontificado de Eugenio IV; en el qual, ademas de mandarse que celebrado el funeral en la Iglesia saquen el cadáver al cementerio, se previene que se hagan en él procesiones *pro defunctis*, á lo que parece semanales, con siete estaciones en cada

una de ellas: todo lo qual indica proximidad al templo. Tal era el destinado desde el siglo XIII para el entierro de los cofrades de S. Jayme, que estaba pegado á la pared exterior de la capilla, que con esta invocacion hay en la catedral. Llamábanle el *fosaret* (pequeño cementerio), y era la capillita que hoy se ve frente á la Iglesia de nuestra Señora de los Desamparados. Acaso en el mismo siglo estaba tambien pegado á la pared del templo el cementerio de la parroquial de Santo Tomás. Así lo indica un sepulcro que se halla á la parte exterior de él en la calle del palacio arzobispal á la faiz de la pared. El vulgo cree que enterráron allí vivo á un clérigo por haber quebrantado el sigilo sacramental. Equivocacion grosera nacida de la ignorancia del castigo prescrito por los cánones para este delito, que era (3) la deposicion y reclusion en un monasterio. La verdad es que allí está enterrado un Pedro Desprats, como consta de la inscripcion que se halla sobre el mismo sepulcro en lugar elevado: la qual publicó Esclapés en su *Historia de Valencia;* mas por estar aquella copia llena de equivocaciones, la pondré aquí sin mudar un ápice de su ortografía. Dice así:

ANNO DNI MCC XC PMO

VIDELI3 PDIE KLS IVLII OBIIT

PETR9 DE PRATIS CIVIS VALN

7 ƆRAT ƆFRATIE SCI IACOBI (a) CVI9

AIM REQVIESCAT IN PACE AMEN.

Lo que aquí se lee es lo siguiente: *anno Domini* 1291 *videlicet pridie calendas Julii obiit Petrus de Pratis civis Valentiæ, septimus confrater confratiæ S. Jacobi, cujus anima requiescat in pace: amen.*

El P. Texidor, dominicano, en sus *Antigüedades MS. de Valencia* da por cosa cierta que en la parte exterior de la Iglesia vieja del convento de predicadores de esta ciudad se encontráron varios sepulcros semejantes al que decimos.

(a) Esta cofradía de S. Jayme se hallaba ya erigida en la catedral de Valencia desde el año 1246 para los canónigos de ella. En el de 1262 se les permitió que admitiesen cien legos; de cuyo número era sin duda el que aqui se llama *septimus confrater*. El qual quiso enterrarse en el cementerio de esta iglesia, acaso por ser su feligres.

Con el deseo de perpetuar esta práctica, el sínodo del Señor Aliaga, despues de haber encargado mucho que no se hagan sepulturas en el templo, *dedicado solamente á Dios y para sepultura de sus santos Mártires, y depósito de sus santas reliquias*, manda que el cementerio *se haga lo mas cerca de la Iglesia que se pudiere...; y si pudiere, sea al lado que corresponde al septentrion* (a). Con el esmero de los prelados de esta iglesia en conservar la antigua costumbre, tienen hoy dia los fieles de esta ciudad el consuelo que falta en otras, y aun en la misma corte, de acudir á sus parroquias sin rezelo de ser incomodados con la hediondez que exhalan por lo regular las sepulturas: y aunque las hay en algunas iglesias, son de bóveda, y por lo regular bien cerradas. Mas como los cementerios se hallan casi todos dentro de la ciudad, mezclados con las casas, no logran igualmente la ventaja que disfrutarían si se hallaran separados y fuera de los muros, como está mandado por el gobierno.

(a) *Sínodo dioces. Valent. de 1631 en las advertencias para los edificios y fábricas de los templos.* (V. sepulturas y cementerios.)

Esta conversacion sobre los difuntos me trae á la memoria lo prescrito por el misal de 1509, es á saber, que en la *feria VI post Oct. Corp. Christi*, todas las misas de los clérigos, inclusa la conventual, sean de *Requiem*, en sufragio de los que acompañasen con antorchas el Viático á los enfermos, ó contribuyesen por qualquier otro medio al mayor culto del SS. Sacramento. (4) Esta ley dice que se impuso *in illo sacro concilio Tarraconensi* para toda la provincia. Mas como esta Iglesia dexó de ser sufragánea de aquella metrópoli desde el año 1492, en el primer misal que imprimió (á lo que yo creo) despues de su ereccion en metropolitana, renueva este precepto para su nueva provincia. Pues en ese dia se celebra ahora en muchas partes (5) la fiesta del corazon de Jesus, debo advertir que de esta devocion aparecen aquí varias muestras anteriores á la época que supone el P. Juan de Loyola en su *Tesoro escondido*. El V. poeta Juan Bautista Agnesio, que falleció el año 1553, publicó ocho años antes un breve devocionario del corazon de Jesus, repartido por las horas del oficio divino: por no hacer mérito de la justa poética que el año 1456 se habia ya celebrado en el convento del

Cármen de esta ciudad en honor *del cor de Deu*, como lo asegura el capellan del Rey D. Alonso V de Aragon en el *Diario MS.* que dixe dias pasados.

Basta hoy para desempalagar de la tarea ordinaria. Otras especies curiosas reservo para los correos siguientes.

Dios te guarde. Valencia, 17 de Diciembre de 1802.

NOTAS Y OBSERVACIONES.

(1) *Tal era el rito de las sagradas eulogias.* Esta voz griega con que S. Pablo, S. Cirilo de Jerusalen, San Epifanio y otros PP. significáron la sagrada Eucaristía, se extendió despues á los panes ofrecidos ó benditos en el altar para enviarlos en vez de ella á los obispos como una señal de la comunion y amor fraternal, y distribuirlos á los demas fieles que no comulgaban. En los principios de esta institucion, mirándose el pan bendito como suplemento de la Eucaristía, se distribuia con solemnidad despues de la comunion por mano del celebrante; se comia en ayunas y en el mismo templo. Repartíase todo el año, á excepcion de las ferias de Quaresma por causa del ayuno, y en tales dias en vez de él, se decia la oracion sobre el pueblo, que no tuvo otro orígen á juicio de Honorio Autun *(Gemma animæ, l. I. c. 6)*. Dábase juntamente vino bendito, como el pan, del que habian ofrecido los fieles.

De la frialdad en la comunion pasó el pueblo á la

tibieza en las ofrendas del pan y vino; por donde en algunas partes comenzáron á hacerse las eulogias del pan y vino que llevaban de casa los mismos curas, los quales poco á poco fuéron dexando el vino y solo daban pan; á excepcion de la pascua, juéves santo y otras grandes fiestas. Algunos párrocos pobres, no pudiendo soportar este gasto, propusiéron á su feligresía que podian ofrecer cada domingo un pan para que se bendixese y repartiese al pueblo. De aquí viene la costumbre del pan bendito, que se conserva aun en algunos pueblos de España en las fiestas de los santos patronos y otras solemnidades, el qual ofrecen, no el pueblo, sino los mayordomos de fiestas como en su nombre, y ellos mismos, y no los curas suelen distribuirle.

Sobre otras significaciones de la voz *eulogia* pueden leerse S. Gregorio de Tours *(Hist. lib. IV. cap. 16. lib. VI. cap. 5. lib. VIII. c. 1, y de Gloria confess. c. 31.)* Goar *(Not. ad Euchолog. p. 155.)* Casaubon *(Exercit. XVI. ad Annal. núm. 33. pág. 456.)* Salmas. *(Apparat. ad libr. de Prim. Pap. p. 242.)* Suicero *(Sacrar. observ. c. IV. n. 10. p. 92.)* Bocquillot *(Liturg. sacr. lib. II. c. 10. p. 433. seq.)*, y Meursio y Ducange en sus Glosarios.

(2) *Ni es fácil averiguar quando se introduxo aqui el uso de las portapaces.* Baronio *(ad ann. 45. n. 26.)* supone ser antiquísimo este uso de las tablillas para dar la paz en el santo sacrificio, y haberse introducido para precaver los lazos del diablo en esta ceremonia santísima instituida para fomentar la fraternal union y concordia. Del ósculo de paz y de sus significaciones hablan Albaspineo, Bona, Grancolas y otros liturgistas.

(3) *La deposicion y reclusion en un monasterio.* En el concilio de Peñafiel; celebrado el año 1302, presi-

dido por D. Gonzalo III, Arzobispo de Toledo, cap. V. se agravó la pena de los confesores fractores del sigilo sacramental, como consta de las siguientes palabras: *si qui tam nefandi criminis rei inventi fuerint, tamquam deportati et in metallum damnati, perpetuo carceri mancipetur, pane et aqua pro vitæ sustentatione solummodo reservatis.*

(4) *Esta ley dice que se impuso* in illo sacro concilio Tarraconensi *para toda la provincia.* Este es el IV concilio de Tarragona, celebrado en el pontificado de Don Sancho el año 1357. Las palabras del cánon son estas: «non incongruum reputamus ut nos, qui jam na»turali instinctu ad laudem et honorem divini numinis »obligamur, per quem vivimus, movemur et sumus, ac »frui suâ cælesti sempiternâ gloriâ speramus, ad id do»nis spiritualibus propensius inducamur. Propter reve»rentiam et honorem igitur sacratissimi corporis Jesu »Christi, quod in plerisque locis minus reverenter por»tatur, (cujus laudes propter bona tàm spiritualia, quàm »temporalia quæ humano contulit generi, nec mens »cujusquam posset concipere, nec lingua proferre) »approbante sacro concilio statuimus, ut in nostra »ecclesia Tarraconensi, et in aliis ecclesiis cathedrali»bus nostræ provinciæ, et in omnibus aliis ecclesiis »diœcesium prædictarum, sextâ die post festum sacra»tissimi corporis Christi, missa solemniter ac honorificè »celebretur pro animabus illorum, qui dictum sacratis»simum corpus Christi, cùm ad infirmos portatur, socia»verint cum cereis, vel alias, impendendo eidem reve»rentiam, devotionem pariter et honorem. Omnes insu»per rectores ecclesiarum, et presbyteri ejusdem pro»vinciæ anno quolibet, incipiendo à dicto festo usque »ad sequens proximum, pro salute animarum dictorum »assotiantium corpus Christi, justo tamen impedimento

»cessante, unam missam quilibet per se habeat celebra»re, vel per alium fiat celebrari.»

Habiéndose echado de ver inobservancia de esta constitucion en los años siguientes, la renovó el concilio Tarraconense del año 1414, como se ve en la constitucion publicada á nombre de su Arzobispo D. Pedro III, que empieza: *non incongruum*, en la qual se previene tambien, *quod rectores et curati in die festi memorati hujusmodi faciendam solemnitatem denuntient plebibus suis.*

(5) *La fiesta del corazon de Jesus.* A exemplo de la concesion del oficio de las cinco llagas de nuestro Señor Jesuchristo, dice Benedicto XIV, que por parte de Doña María, Reyna Católica de Inglaterra, se pidió á la sagrada Congregacion de Ritos el año 1697 la institucion de una fiesta con misa propia al sagrado corazon de Jesus para las iglesias de las religiosas de la Visitacion. Frigdiano Castagnorio alegó á favor de esta súplica, entre otras razones, lo que acerca de la devocion al corazon de Jesus dexó escrito en varias cartas S. Francisco de Sales. Mas habiendo opuesto el Arzobispo de Mira Próspero Botinio, entonces promotor de la fe, que la novedad de esta fiesta se oponía á la disciplina eclesiástica, la sagrada Congregacion solo concedió por entonces que el viérnes próxîmo á la octava del Corpus pudiese celebrarse en las dichas iglesias la misa de las cinco llagas de nuestro Salvador.

Pasados algunos años, el Rey de Polonia y los obispos de Cracovia y Marsella y las religiosas de la Visitacion, renováron estas preces á la Silla Apostólica, con cuyo motivo el P. Joseph de Galliffet escribió un tratado sobre el culto del sacrosanto corazon de Jesus, impreso en Roma el año 1726: en el qual igualmente

que en la vida de la V. Margarita Alacoque, compuesta por el obispo de Soisons, que se publicó en Paris tres años despues, y en los escritos repartidos á la Congregacion de Ritos se procuró declarar el objeto de esta festividad, conforme á lo que de la adoracion de la santa humanidad de Christo enseñan los teólogos: á lo qual se agregó despues un catálogo de los reynos, provincias, diócesis, iglesias seculares, órdenes religiosas y cofradías que daban culto al corazon de Jesus; dando nuevo peso á todo esto con el exemplo de la fiesta del Corpus instituida por una revelacion que tuvo en Lieja la B. Juliana, como se lee en las actas de los Santos en el dia 5 de Abril en que se celebra su fiesta.

A estas razones y otras que se alegáron despues con mayor instancia, siendo promotor de la fe Benedicto XIV, dice él haber respondido, cuya solucion dió motivo á que el año 1727 se suspendiese la resolucion, y á que dos años despues se negase. (Benedict. XIV. *Canon. SS. lib. IV. p. II. c. 30. n. 16. seq.)*

La historia de la institucion de esta fiesta y los varios decretos de la Silla Apostólica acerca de ella, y las razones alegadas por ambas partes, puede verse en la obra intitulada: *Chrystotimi Ameristæ adversus epistolas duas..... in disertationem commonitoriam Camilii Blasii &c.* Romæ 1772, y en el tratado que escribió Capecelatro *Delle feste de' Christiani* (edit. Neapol. 1772.) página 284.

APENDICE DE DOCUMENTOS.

I.

Bula del papa Alexandro VII sobre los hábitos canonicales de la catedral de Valencia.

Alexander episcopus..... ad perpetuam rei memoriam. Romani pontificis providentia circumspecta ne gratiæ ab eo pro tempore concessæ alicujus impugnationis periculo (subjaceant) sed sublatis quibuslibet impedimentis suum debitum sortiantur effectum, remedia prout convenit adhibet opportuna. Aliàs siquidem, seu nuper Nobis pro parte dilectorum filiorum capituli, et canonicorum ecclesiæ Valentinæ expositio continebat quod cum ipsa ecclesia Valentina multis gauderet privilegiis, illaque totius regni Valentini metropolis existeret, et in ea viginti tres canonici capitulum ipsius ecclesiæ constituentes, ac septem dignitates, pluresque, quibus legendi, et docendi in universitate studii generalis civitatis Valentiæ onus incumbebat, præpositi: nec non centum et amplius beneficiati reperirentur; habitus tamen quo tam ipsi canonici, quam dignitates hujusmodi obtinentes, in dicta ecclesia utebantur, nimium vulgaris, et non satis distinctus erat: ac capitulum, et canonici prædicti plurimum cupiebant sibi, et dignitates obtinentibus, ut circumscripto, seu mutato, aut dimisso habitu hactenus per ipsos canonicos et dignitates prædictas obtinentes gestari solito, de cætero habitum ut infra gestare possent, per Nos et sedem apostolicam prædictam benignè indulgeri. Nos supplicationibus Nobis pro parte eorundem capituli, et canonicorum desuper humiliter porrectis tunc inclinati, canonicis dictæ ecclesiæ, et digni-

tates hujusmodi obtinentibus pro tempore existentibus, ut dimisso, seu mutato, aut circumscripto habitu per eos gestari solito, de cætero tam intra, quam extra dictam ecclesiam in processionibus, et funeralibus, nec non capitularibus, et quibusvis aliis actibus, tam publicis, quam privatis, quibus eos, seu eorum quemlibet pro tempore interesse contigisset: rochetum album cum suis manicis, et cappam magnam cum suis caudis, ut moris est, suoque caputio violacei coloris hyemali pellicibus armellinis, æstivo vero temporibus armesino serico cremesino ante pectus foderato, seu munito gestare, seu deferre, illisque indui, seu vestiri, ac uti liberè, et licitè possent, et valerent, ac etiam deberent, apostolica auctoritate concessimus, et indulsimus, ac ita statuimus, et ordinavimus. Voluimusque etiam, nulla tamen dictorum capituli, et canonicorum supplicatione desuper interposita, quod habitus hujusmodi ad capitula cathedralium suffraganearum, ac collegiatarum ecclesiarum, nec non ad præpositos, et alios ejusdem ecclesiæ Valentinæ beneficiatos, seu præbendatos, absque speciali dictæ sedis indulto, nullatenus extenderetur, ac alias, prout in nostris inde confectis litteris, plenius continetur. Cùm autem, sicut exhibita Nobis nuper pro parte dictorum capituli, et canonicorum petitio continebat, ipsi capitulum, et canonici, ac dignitates obtinentes, et præpositi prædicti habitum, etiam forsan in erectione præposituraruṁ dictæ ecclesiæ, ac etiam in ejusdem habitus variatione pluries facta, uniformem gestaverint, et in quodam decreto alias à sacrorum rituum Congregatione ad favorem præpositorum prædictorum emanato, caveatur expresse, nequid circa prærogativas, et præeminentias dictæ ecclesiæ Valentinæ, seu earum usum, absque illius præpositorum pro tempore existentium, participatione, immutetur, seu

innovetur: et in quadam concordia, seu transactione inter capitulum et canonicos, ac præpositos hujusmodi inita sit expresum, quod præpositi quibuscumque privilegiis, facultatibus, indultis, favoribus, et gratiis, capitulo, et canonicis prædictis minimè contrariis, seu dispendiosis, quomodocumque impetrandis frui, et gaudere, nec à capitulo, et canonicis hujusmodi desuper quomodolibet impediri, molestari, perturbari, vel inquietari possint; prout in instrumento desuper confecto dicitur plenius contineri: et juxta nonnulla decreta, seu decisiones appostolica auctoritate confirmata, seu confirmatas, ipsi præpositi iisdem privilegiis, favoribus, gratiis, prærogativis, et præeminentiis, quibus canonici, et dignitates obtinentes ante indulti, et gratiæ hujusmodi concessionem gaudebant, et gaudere poterant, in futurum pariformiter, et absque ulla prorsus differentia gaudere possint, et debeant: et in prædictis litteris nulla aut non sufficiens de præmissis mentio facta fuerit: ob idque dubitent capitulum, et canonici prædicti se desuper molestari, vel retardari posse tempore procedente: quare pro parte capituli, et canonicorum hujusmodi Nobis fuit humiliter supplicatum, quatenus eis in præmissis opportune providere de benignitate appostolica dignaremur. Nos eisdem capitulo, et canonicis, ne dictarum litterarum frustrarentur effectu, providere, ipsosque capitulum, et canonicos amplioris gratiæ favore prosequi volentes, eorumque singulares personas à quibusvis excomunicationis, suspensionis, et interdicti, aliisque censuris, et pœnis ecclesiasticis, à jure, vel ab homine quavis occasione vel causa latis, si quibus quomodolibet innodati existunt, ad effectum præsentium tantum consequendum, harum serie absolventes, et absolutos fore censentes; nec non dictarum litterarum, et inde legitimè sequutorum quorumcunque tenores, pro

expressis habentes, hujusmodi supplicationibus inclinati, volumus, ac capitulo, et canonicis prædictæ ecclesiæ, dignitatesque in eâ obtinentibus pro tempore existentibus dicta auctoritate appostolica concedimus, et indulgemus, quod litteræ prædictæ cum omnibus et singulis clausulis, et decretis in eis contentis, processusque desuper forsan habiti, et habendi per eosdem, indeque legitimè sequuta quæcumque à data præsentium tantùm, et quoad usum habitus canonicis, et dignitates obtinentibus prædictis per dictas nostras litteras concessi: tamen (*forte* ratis) et firmis in reliquis manentibus decretis, transactionibus, et aliis inter capitulum, et canonicos, nec non dignitates obtinentes, ac præpositos prædictos conventis, et ad favorem eorumdem præpositorum dispositis, et absque alia alteratione prærogativarum, privilegiorum supradictorum valeant, plenamque roboris firmitatem obtineant in omnibus, et per omnia, perinde ac si in eisdem litteris de omnibus supradictis expressa mentio facta fuisset, decernentes irritum, et inane quidquid secus super his à quocumque quavis auctoritate scienter, vel ignoranter contigerit attemptari. Non obstantibus præmissis, ac constitutionibus, et ordinationibus appostolicis, ac dictæ ecclesiæ Valentinæ, etiam juramento, confirmatione apostolica, vel quavis firmitate alia roboratis, statutis, consuetudinibus contrariis quibuscumque. Volumus insuper quod decretum in prædictis litteris appositum, firmum remaneat. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostræ absolutionis, concessionis, indulti, decreti, et voluntatis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare præsumpserit, indignationem omnipotentis Dei, ac beatorum Petri et Pauli appostolorum ejus se noverit incursurum. Datis Romæ apud sanctam Mariam majorem anno Incarnationis Dominicæ millesimo sex-

centesimo quincuagesimo sexto, idibus Novembris, pontificatus nostri anno secundo.

II.

Bula de Calixto III, que se conserva en el archivo de la colegial de S. Felipe, litt. A. núm. 25, en que concede á los canónigos de la misma iglesia el uso de hábitos canonicales que ya disfrutaban los de Valencia.

Calistus episcopus servus servorum Dei. Dilectis filiis decano, et canonicis ecclesiæ Beatæ Mariæ de Xátiva, Valentinæ diœc., salutem et appostolicam benedictionem. Sincere devotionis integritas, quam ad Nos et romanam ecclesiam genere comprobamini, non indigne meretur, ut vos singulari honoris privilegio attollamus. Hinc est quod Nos, qui sacrum baptismum in ista ecclesia suscepimus, et inde originem trahimus, volentes tam personas vestras, et successorum vestrorum decanorum, et canonicorum dictæ ecclesiæ pro tempore existentium, quàm ecclesiam ipsam singularis privilegio gratiæ decorare, ut per hunc vobis exhibitum honorem ad divini cultus augmentum vos magis reddatis intentos, motu proprio, non ad vestram, aut alicujus vestrum, seu alterius pro vobis, Nobis super hoc oblatæ petitionis instantiam, sed de nostra mera liberalitate, vobis et successoribus prædictis, ac vestrum et eorum cuilibet, ut in vestra prædicta, ac etiam valentina, et aliis quibuscumque ecclesiis, nec non processionibus et congregationibus publicis, tàm in dictis ecclesiis, quàm aliis locis civitatis et diœcesis Valentinæ, et aliarum ecclesiarum, etiam Cathedralium, almu-

tia de varis grisis sive dosis, nec non cappas deferre, et illas ad instar, et prout canonici ecclesiæ nostræ præfatæ Valentinæ deferunt, et utuntur, uti et deferre: nec non immediatè post canonicos quarumcumque cathedralium, etiam metropolitanarum ecclesiarum, et ante quoscumque alios, in quibusvis processionibus, congregationibus, et actibus ire stare, sedere, et post ipsos primum locum obtinere liberè, et licitè possitis, et debeatis, ac possint, et debeant, auctoritate appostolica tenore præsentium concedimus pariter, et indulgemus. Mandantes universis et singulis, et præcipue canonicis, et capitulo dictæ ecclesiæ Valentinæ, ut præmissa vobis observent, et observari faciant inconcussè. Non obstantibus quibusvis constitutionibus, ordinationibus, privilegiis, indulgentiis, et litteris appostolicis, nec non Valentinæ, et B. Mariæ prædictarum, ac quarumvis aliarum ecclesiarum statutis et consuetudinibus, etiam juramento, confirmatione appostolica, vel quacumque firmitate alia roboratis, cæterisque contrariis quibuscumque. Per hoc autem Valentinæ, et aliarum ecclesiarum prædictarum privilegiis nullum volumus in aliis præjudicium generari. Nulli ergo omnino hominum liceat &c. Datis Romæ apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis Dominicæ millesimo quadrigentesimo quinquagesimo septimo, duodecimo kal. Martii, Pontificatus nostri anno tertio.

III.

Constitucion acerca de las exêquias de los difuntos hecha á fines del siglo XIII por el obispo de Valencia D. Fr. Raymundo Despont: con otros estatutos de la misma iglesia, sobre derechos funerales y admision á sepultura eclesiástica &c., copiado todo del ordinario valentino impreso en 1527.

1. Circa doctrinam de exequiis mortuorum est primo advertenda constitutio edita per dominum Raymundum de Ponte, quondam episcopum Valentiæ. Cujus tenor est hujusmodi.

A sanctis, et antiquis patribus esse noscitur constitutum, ut unusquisque sepeliatur cum suis parentibus, qui certam non elegerit sepulturam. Nulli tamen negandum est, quin possit ubicumque voluerit, et discretè elegerit sepeliri. Ita tamen quod si in aliena ecclesia sepeliri elegerit, et de his quæ sibi ligaverit, et de aliis quæ occasione sepulturæ ipsius pervenerit, parrochialis ecclesia habeat canonicam portionem; videlicet, quartam partem secundum consuetudinem ecclesiæ Valentiæ: exceptis illis casibus in quibus pars canonica non est danda. Si verò aliquis in sanitate, vel infirmitate, de qua non moritur, intravit religionis domum aliquam, se et sua reddendo, non debet ecclesia parrochialis de bonis illius habere canonicam portionem. Si autem in infirmitate, de qua moritur, religionem intret, de bonis ibi oblatis, parrochialis ecclesia, de qua sumptus est, debet habere canonicam portionem.

Item dicendum est, si infirmus de una parrochia faciat se mutari in infirmitate ad aliam parrochiam, et

moritur de illa ægritudine, sua parrochia debet habere canonicam portionem. Ne autem littes ex littibus oriantur; sciendum est quod si parrochianus alicujus ecclesiæ transfert domicilium in aliam ecclesiam parrochialem, et ibi moratur, erit statim parrochianus illius ecclesiæ ad quam suum transfert domicilium, et illi ecclesiæ subjectus erit quoad jus parrochiale. Verum quia nullus debet jurisdictionem alterius usurpare, prohibemus etiam districtè, ne aliquis parrochianus alterius parrochiæ recipiatur ad ecclesiastica sacramenta, nec etiam ad baptismum, et pœnitentiam, nisi necessitatis articulo imminente, vel de licentia proprii sacerdotis. Prohibemus specialiter, ne aliquis parrochianum alterius in suo cimiterio sepelire præsumat, nisi ibi elegerit sepulturam. Quod si fecerit, corpus sepultum, et omnia quæ occasione ipsius percipit, ecclesiæ parrochiali reddantur; nisi peregrinus fuerit, aut viator de remotis partibus, qui ubicumque decesserit, nisi alibi sepulturam elegerit, potest licitè sepeliri, nisi obstet contraria consuetudo. Si verò parrochianus alterius parrochiæ, vive in infirmitate, sive in sanitate ad aliam vicinam parrochiam ierit, seu transierit animo domicilium non mutandi, et ibi aliquo casu sine electioni sepulturæ mortuus fuerit, sepeliendus ad suam parrochialem ecclesiam deportetur, vel sepeliatur in illa parrochiali ecclesia in qua est mortuus, si parentes ejus vel consanguinei sunt ibi, et sua parrochialis ecclesia hoc duxerit concedendum; nec illa parrochialis ecclesia in qua mortuus fuerit, potest quærere canonicam portionem ab ecclesia parrochiali ipsius defuncti, de his quæ occasione sepulturæ, vel legati pervenerint ad eamdem. Mulier autem, constante matrimonio, et etiam mortuo viro suo, eligere potest ubicumque voluerit sepulturam. Si vero sine electione sepulturæ decesserit, sepeliatur in cimiterio parrochialis ecclesiæ

et in sepulchro viri sui, si præmortuus fuerit, et in eadem parrochia sit sepultus.

Sunt autem quidam quibus debet negari ecclesiastica sepultura: videlicet, omnes hæretici, excomunicati majori excommunicatione, et interdicti: item, illi qui in torneamentis moriuntur: item, usurarii, et prædones manifesti: item, omnes illi quos manifestum esse constitit in mortali peccato decessisse: item, omnes qui se ipsos præcipitaverunt, vel se suspenderunt, aut gladio interfecerunt. Hæc autem intelligenda sunt, et servanda nisi in morte manifesta signa apparuerunt, videlicet, quod petierint presbyterum, vel pœnitentiam, vel alia signa pœnitentiæ, si loquelam jam amiserit; quia si talis erat excommunicatus, vel interdictus, et morte præventus non potuit absolutionis beneficium obtinere, debet absolvi post mortem. Sed ab illo jùdice absolvatur, per quem dum viveret fuerat absolvendus. Et ad probanda signa pœnitentiæ sufficit, ut dicunt omnes fere doctores, unus testis, si plures non possint ad hoc probandum inveniri. Verumtamen licet signa pœnitentiæ præcesserint, si non fuerit ille talis in infirmitate, vel mortis articulo absolutus, non debet ante absolutionem in cimiterio ecclesiastico sepeliri. Et hoc ex constitutione.

2 Adverte secundo: quod casus sequentes sunt in quibus secundum præfatam constitutionem, canonica portio sive quarta pars non debet dari parrochiali ecclesiæ.

Primo de legatis, sive in testamento, seu alias á defuncto factis, sedi, vel alicui parrochiarum Valentiæ non debet dari quarta portio parrochiæ cujus fuerit defunctus, nisi talia legata fuerint dimissa pro expensis exequiarum ipsius defuncti, pro oblationibus scilicet fiendis in sepultura, pro duobus cereis cujuscumque formæ fuerint coram cruce portandis, quia de omnibus istis par

quarta debetur parrochiæ, ultra duos cereos, qui virtutè sententiæ Regis Jacobi cruci parrochiæ defuncti debentur. Et si forte defunctus omnes cereos, qui in suis exequiis deservient, legaverit ecclesiæ seu monasterio ubi sepelietur; tali casu de omnibus illis cujuscumque formæ fuerint, sive plures, sive pauci, pars quarta debetur parrochiæ defuncti.

Secundo, si defunctus dimisserit alicui ecclesiæ seu monasterio, vexilla, tapeta serica vel aurea, calices, cruces, aut alia quæcumque ornamenta quæ solum in honorem et cultum Dei, et ecclesiæ deserviunt, vel quantitatem aliquam ad ea faciendum, de istis non debetur portio quarta parrochiæ dicti defuncti. Sed si talia fuerint dimissa ut post obitum ipsius convertantur in usum vel utilitatem propriam sacerdotum vel fratrum ecclesiæ seu monasterii ubi fuerit sepultus, si talis dimissio sortitur suum effectum, tunc de his debetur portio quarta.

Tertio, si defunctus dimisserit pecuniam, vel missas alicui ecclesiæ seu monasterio, et etiam dimisserit suæ parrochiæ, in qua sepultus fuerit, aliquid de prædictis legatis, tunc non debetur portio quarta dictæ ecclesiæ de legatis aliarum ecclesiarum. Si verò non fecerit mentionem de parrochia sua, in qua sepultus est, tunc de melioribus legatis aliis ecclesiis relictis primo debetur sibi unum, quia mater defuncti fuit, ubi ecclesiastica sacramenta, et sepultura sibi fuerint ministrata.

Quarto, si defunctus elegerit sepulturam in aliquo monasterio seu ecclesia quæ non fuerit sedes valentina, nec aliqua parrochiarum ejusdem, et dimisserit illi monasterio seu ecclesiæ ratione sepulturæ ibi electæ centum, et suæ parrochiæ dimisserit decem pro canonica portione sibi debita, tunc de illis centum debent superaddi parrochiæ quindecim, pro complemento viginti

quinque, quæ dictæ parrochiæ debentur pro quarta portione dictorum centum. Si autem talis absolutè legaverit dictæ parrochiæ decem, non intentione solvendi dictam quartam portionem, tunc integre percipiat dictos decem, et ultra hoc viginti quinque pro sua quarta portione. Et hoc fuit inductum in compensam damnorum, quæ sedes et parrochiæ prædictæ sustinent propter licentiam seu privilegium quod habent audiendi confessiones, et recipiendi ad sepulturam parrochianos dictarum ecclesiarum parrochialium.

Quinto, si quis elegerit sepulturam in aliena diœcesi, etiam *(forte* si) de jure non sit solvenda portio quarta parrochiæ defuncti, tamen quia talis est consuetudo in Valentina diœcesi, si evenerit casus, quarta portio debet solvi parrochiæ dicti defuncti.

Sexto, si quis dimisserit rectori vel curato ecclesiæ ubi sepelietur, missas, rector vel curatus suæ parrochiæ de jure debet habere quartam partem ipsarum; sic tamen quod ipsæ missæ celebrentur per sacerdotes residentes in dictis ecclesiis. Sed si legaverint dictas missas alicui beneficiato, seu presbytero ecclesiæ ubi sepelietur, tunc de illis non debetur quarta pars rectori vel curato dictæ suæ parrochiæ. Nam dimittens uni sacerdoti, ut est una particularis persona, et non est caput ecclesiæ, non sic intelligitur dimittere quod totus clerus dictæ ecclesiæ habeat utilitatem ipsarum; nisi in dicta ecclesia sit consuetudo quod missæ relictæ uni particulari sint communes omnibus, quia tunc portio quarta debetur dictæ parrochiæ suæ. Et hoc servandum est ex quadam laudabili consuetudine, et equitate, licet non de jure.

3. Tertio, sunt advertendi casus in quibus de jure est præstanda ecclesiastica sepultura, et in quibus prohibetur dari.

Primo, si aliquis laicus baptizans parvulum tantum, non dixerit perfectè formam baptismi, si tales pueri obierint, non sepeliantur in loco sacro.

Item, si aliquis baptizans, quum dixerit: *Petre, ego te baptizo in nomine Patris*, obierit, vel parvulus quem baptizat, mortuus fuerit; tali casu dictus parvulus sepeliatur in loco sacro, quia tunc secundum Hostiensem credendum est piè quod Deus supplet pro eis.

Item, si aliqua mulier gravida post mortem scinditur, et de ventre ejus infans eductus fuerit mortuus sine baptismo, non sepeliatur dictus infans in loco sacro.

Item, si quis in duello mortuus fuerit, quamvis in eo apparuerint aliqua signa contritionis, dum tamen in dicto duello obierit, non sepeliatur inconsulto domino officiali.

Item, si aliquis adultus baptizatus fuerit solum baptismo flaminis, et sic obierit, talis non sepeliatur inconsulto domino officiali.

Item, interim dum corpus Christi fuerit reservatum in monumento nullus debet sepeliri absque licentia domini officialis, nec absque dicta licentia sepeliatur pulsatâ *Ave Maria*, usque pulsatâ *Aurora*.

Item, campanæ in sepulturis modo sequenti debent pulsari. Primo, pro sacerdote pulsentur campanæ sæpè, atque sæpissimè. Pro homine laico in annuntiatione mortis pulsentur tres tactus campanarum. Pro fœmina verò, duo. Et postea ad libitum illorum quorum interest.

Et adverte: quod pulsatio campanarum, et aliæ exequiæ per indirectum juvant animæ defuncti, ut tenent doctores.

Ultimò adverte: quod diebus dominicis non debet celebrari missa de Requiem, nisi corpus præsens fuerit, in qua missa nulla thurificatio fieri debet, ut superius dictum est.

IV.

Constituciones ordenadas en el año 1408 por el obispo de Valencia D. Hugo de Lupia y Bagés con su cabildo acerca de los oficios divinos. Se copiáron del Breve valent. MS. en vitela el año 1464, que se conserva en el archivo de la misma iglesia.

» Declarationes consuetæ sedis Valentiæ per reverend. in Christo patrem et dominum dominum Hugonem Dei gratia episcopum valentinum, et ejus honorabile capitulum, factæ in capitulo paschali celebrato in anno à nativitate Domini 1408.

Declaramus, quod infraoct. corporis Christi non fiat de aliquo festo etiam duplici, nisi solùm de festo B. Joannes Baptistæ, et de festo BB. AA. Petri et Pauli. De commemoratione verò B. Pauli fiat post octavas corporis Christi. Item per totum episcopatum observetur regula generalis; quæ facta et ordinata est de dominicis historialibus quæ cantantur à prima dominica post oct. corporis Christi, usque ad dominicam ante adventum Domini, quæ talis est.

Et enim notandum, quod in quolibet mense, si in dominica qua debuerit historia celebrari, fuerit aliquod impedimentum, tunc debet inchoari historia in prima dominica per antiphonam historialem in primis vesperis; et in matut. per primum ℟. historiæ, quod dicitur in tertio nocturno post omeliam dominicalem, quæ dicitur loc. viij lect.

Historia autem postea celebretur tota integraliter in secunda dominica ipsius mensis, si non sit impedimentum in ea. Aliter differatur celebratio historiæ usque ad

sequentem dominicam: et sic usque ad ultimam. Et interim cantetur de historia ipsa quæ jam fuit inchoata.

Si vero in omnibus dominicis ipsius mensis sit simile impedimentum, celebretur historia in illa dominica in qua sit minor solemnitas. Si verò in omnibus sit æqualis solemnitas, celebretur historia in prima dominica.

In sabb. quatuor temp. mensis Septemb. semper fiat officium majoritatis B. Mariæ, si aliquod impedimentum non sit non obstante aliqua regula contradicente.

Item, in omnibus diebus quatuor temp. dicti mensis Septemb. si fiat officium de aliquo festo IX lect. vel trium, vel de oct. B. Matthæi, post *Benedictus* fiat commemorat. de quatuor tem. per antiphonam quæ jam est in matutinata psalterii ipsius feriæ, et oratio dictæ feriæ. Et in vesp. aña. quæ est in dominicali ipsius feriæ.

Item, quod proprietates responsoriæ quæ notatæ sunt in libris sedis Valentiæ, cantentur in festis sanctorum in cujus honore sunt ordinatæ, sicut est de S. Honorato, de S. Eulalia, de S. Jacobo, de S. Anna, de B. Bernardo, et sic de aliis, et hoc in sede: et si omnes de episcopatu cantare seu dicere noluerint, quòd non sint astricti.

Item, quod illi, qui ipsas proprietates non habuerint in suis breviariis, possint dicere horas illius festi sicut continentur in communi.

Item, quod quælibet ecclesiæ, et quilibet clericus possint, si velint, facere per totum episcopatum divinum officium, sicut fit in sede valentina. Imo tenentur facere de jure per decretum *XII. d. c. de his.*

Item, quod in quacumque ecclesia totius episcopatus, de quacumque invocatione habente beneficium, vel capellam, et non aliter, possint facere festum duplex, scilicet quinque *Laudates* in primis vesperis, et facere

processionem ad capellam: et post capitulam, et ad tertiam dicere ℟. majorem; et hoc si voluerint.

Item, quod infraoct. assumptionis B. Mariæ, de nullo festo fiat officium, quamvis sit duplex; sed post ejus oct. fiat officium talis festi; et observetur per totum episcopatum, et publicetur.

Item, quod caput oct. B. Laurentii fiat semper in vigilia assumptionis B. Mariæ per totum episcopatum, et publicetur.

Item, quod de B. Egidio Abbate, de quo festum duplex celebratur fiant oct. simplices, usque ad vigiliam nativitatis B. Mariæ; similiter quod fiat per totam diœcesim, si voluerint.

Item, quod in omnibus diebus sabbatinis infraoct. B. Mariæ occurrentibus fiant IX lectiones de dictis oct., nisi in illo sabbato fieri debeat de aliquo festo duplici vel proprietatem habente.

Item, quod in diebus sabbatinis in quibus majoritatem B. Mariæ facimus, fiet ejus officium in omnibus, sicut si esset festum duplex; excepto quod in primis vesperis non dicimus quinque *Laudate*, et in secundis vesperis nullam facimus mentionem.

Ideo nunc est ordinatum quod quando in sabbato majoritatem B. Mariæ facimus, in primis vesperis sic incipimus: scilicet, quod cum antiphonis ferialibus dicimus psalmos feriales, vel dicimus antiphonas et psalmos de aliquo festo duplici, vel simplici, si forte in illa die veneris, de tali festo dictum fuerit. Capitulum: *sicut cinamomum.* ℟. *Veni electa mea.* Hymn. *Ave maris.* ℣ *Elegit eam Deus.* Aña. *Alma redemptoris.* Psalm. *Magnificat.* Oratio *Concede nos famulos:* et non fiat commemoratio appostolorum, nec B. Vincentii. Et hoc habet verum nisi in tali die veneris venerit aliquod festum duplex solemne; quia tunc omnia dicun-

tur de tali festo, et fiat sola commemoratio de B. Maria.

Item, cum in die veneris vesperas de majoritate B. Mariæ facimus, completorium solemniter de B. Maria sine precibus cum antiphonis ejusdem B. Mariæ assuetis dicimus. In matut. autem et per horas diei omnia dicantur sicut consuetum est in officio majoritatis B. Mariæ; tamen fiat sicut si esset festum duplex, et non fiat secundus nocturnus de aliquibus octav. si forte in tali sabbato intervenerint: et ad tertiam dicatur ℟. *Felix valde.* ℣. *Sancta Dei genitrix:* et in secundis vesperis nulla mentio fiat de ipsa majoritate.»

V.

Sínodo de Santo Tomas de Villanueva, arzobispo de Valencia, celebrado á 12 de Junio de 1548: copiado del exemplar rarísimo, y acaso el único que se conserva en la biblioteca de Santo Domingo de la misma ciudad, impreso por Juan de Mey el mismo año.

Constituciones synodales reverendissimi domini Fr. Thomæ de Villanova, archiep. Valentini.

Cum synodalia concilia ad abolendas ecclesiasticarum personarum et populi abusus, et bonos mores instaurandos conducat plurimum: Nos Fr. Thomas de Villanova Dei et apostolicæ sedis gratiâ archiep. Valent., qui ex injuncto Nobis officio, ad ovium Nobis commissarum statum reformandum, quas per centum fere annos hac synodali ope et operâ novimus caruisse, propensius studemus, hanc præsentem synodum duodecima die Ju-

nii anni à natali Domini millesimi quingentesimi quadragesimi octavi, in hac ecclesia nostra metropolitana valentina duximus celebrandam. Inquo ad honorem Dei omnipotentis ac J. C. salvatoris nostri, et sacrosanctæ Mariæ semper virginis patronæ nostræ, atque sanctorum omnium præsentes constitutiones sancta synodo approbante inviolabiliter observandas fecimus, et publicari mandavimus.

1. Cum ecclesia nostra Valentina, antequam in metropolitanam apostolica esset auctoritate erecta, ecclesiæ Tarraconensi suffraganea esset, ejusque constitutionibus uteretur: Nos frater Thomas de Villanova, archiep. Valent. S. S. A. constitutiones ejusdem ecclesiæ Tarraconeńsis, quæ ab ecclesia nostra hactenus observatæ, et in usu sunt, eas præsertim, quæ contra invasores editæ reperiuntur, recipimus, et inviolabiliter observari mandamus.

2. Quia censuræ ecclesiasticæ et aliæ pœnæ in synodalibus constitutionibus, prædecessorum nostrorum appositæ in laqueos quandoque, et damna cedunt subditorum: ideo horum saluti salubri remedio providere volentes, omnes prædictas censuras tollimus, reliquas verò pœnas Nostro, et successorum nostrorum arbitrio moderandas S. S. A. statuimus, et ordinamus.

3. Adulti in hoc nostro archiepiscopatu (ut percepimus) sine prævia fidei instructione contra sacros canones nonnunquam baptizantur. Proinde hunc abusum tollere volentes, sub pœna decem librarum S. S. A. sancimus, atque mandamus, ne quis sacerdos adultum aliquem de cætero baptizet, qui priùs catechizatus non fuerit, et in fide instructus. Cæterum catechismi tempus rectorum seu vicariorum arbitrio committimus.

4. Ut missæ sacrificium puriori conscientia, et prævia (ut decet) confessione celebretur, et ne ob ejus, qui

confessionem audiat, defectu illud omitti contingat; S. S. A. statuimus pariter, et indulgemus, ut omnis presbyter in hoc nostro archiepiscopatu cuilibet sacerdoti idoneo sua possit confiteri peccata, et ab eo culparum suarum, extra casus nobis et superioribus nostris reservatos, absolutionis suscipere beneficium.

5. Quod citra necessitatis causam baptismi, et confirmationis sacramenta non conferantur extra ecclesiam, et proinde ut in singulis singulorum mensium primis dominicis diebus in ecclesia majori hujus almæ urbis confirmationis sacramentum publicè perpetuò exhibeatur, S. S. A statuimus, atque mandamus.

6. Ut animarum saluti cautiùs consulatur, rectoribus, et vicariis omnibus archiepiscopatus nostri, ne presbyterum aliquem á nostra diœcesi extraneum, seu peregrinum ad dicendam missam in suis ecclesiis sine nostra aut successorum nostrorum expresa licentia admittant; et quod in ecclesiis suis duos libros habeant, unum in quo nomina eorum omnium qui baptizantur, et cognomina patrinorum pariter, atque commatrum; alterum in quo nomina similiter et cognomina eorum omnium qui in suis parrochialibus ecclesiis sacramentaliter confitentur, et eucharistiam suscipiunt, ut moris est scribantur sub pœna decem librarum S. S. A. statuimus, atque mandamus.

7. Non sine animi nostri, displicentia percepimus missas à fundatoribus beneficiorum, seu alias institutas atque relictas in quibusdam nostri archiepiscopatus ecclesiis negligenter impleri quod cum magno fit animarum dispendio, et eorum qui ad eas celebrandas tenentur, conscientiæ detrimento. Ideo rectoribus, vicariis, rationalibus et beneficiatis omnibus archiepiscopatus nostri sub pœna decem librarum, et majori, si opus fuerit, nostro vel successorum nostrorum arbitrio imponen-

da, S. S. A. statuimus atque mandamus, ut annis singulis missas hujusmodi beneficiorum infra annum celebrent, aut celebrari faciant: sic ut in die S. Joanis Baptistæ illarum medietas, et in die natal. Domini medietas altera celebrata sit; iisdemque pariter et universo clero districtè mandantes ut omnes missas votivas seu testamentarias, anniversaria, et perpetualia, ut vocant, ad quæ tenentur, diligenti solicitudine infra annum, si fieri potuerit, sin minus infra quatuor menses á fine anni computandos, celebrent, et impleri faciant; super quibus ipsorum conscientias oneramus.

8. Ut festivitates Ss. melius observentur; et ne populus fidelis festorum multitudine gravetur, aliisque justis adducti causis, festorum pluralitatem constringendam esse duximus. Quare S. S. A. statuimus, ut ordinamus, ut de cætero præter dies dominicos tantum modo festa sequentia ordinaria auctoritate colantur, videlicet: nativitas Domini, natalitia Ss. Stephani, Joannis Evangelistæ, Innocentium, Circumcisio Domini, Epiphania, Pascha cum feria 2. et 3, festum Ascensionis, Pentecostes cum feria 2. et 3, fest. corp. Christi, fest. Transfigurat., Inventio S. Crucis, et festa Purificationis, Annunciationis, Assumptionis, Nativitatis, Visitationis atque Conceptionis Mariæ semper virginis, Apostolorum natalitia, et Evangelistarum, Joannis Baptistæ, Laurentii, Sebastiani, Georgii, utriusque Vincentii, Martini, Nicolai, Catherinæ M., Magdalenæ, et festivitas Ss. omnium atque dedicationis S. Archang. Michaelis. Post hæc constitit nobis per apostolicas litteras festa S. Francisci, et S. Aug. in diœcesi, et fest. S. Blasii in civit. Valentina debere servari.

9. Ne animarum, quæ maximi apud Christum momenti res est, cura negligatur, universis et singulis parrochialium ecclesiarum archiepiscopatus nostri rectori-

bus, atque vicariis perpetuis S. S. A. sub pœna arbitrio nostro vel successorum nostrorum imponenda, districtè mandamus, ut in eisdem suis ecclesiis infra proximos duos menses ab hac peracta synodo computandos, perpetuò resideant personaliter, nisi excusentur à jure vel á superioribus nostris, aut à nobis vel successoribus nostris ad non residendum legitimam, de qua fides facta fuerit, habuerint facultatem.

10. Ut clericorum vita, quam maximè decet esse honestam, populo contemptui non sit, aut scandalo pestilentissimo incontinentiæ morbo, qui, proh dolor! tam perniciosè in ecclesia grassatur, pro viribus nostris mederi cupientes, S. S. A. statuimus, et ordinamus, ut clerici, qui concubinas domi, vel extra publicè habuerint, si eas statim verè, et cum effectu non dimisserint, atque repulerint, acerrimè juxta sacros canones, et prout juris fuerit, mulctentur, et puniantur.

11. Cum in sacris canonibus statutum sit, et honestati clericorum, plurimum conveniat, ut qui altari ministrant, in habitu decenti et honesto incedant: S. S. A. statuimus, et ordinamus, ut beneficiati, et in sacris ordinibus constituti superiorem vestem talarem integram, et non scissam, aut ita fibulatam, ut inferiorem minime ostentent, deferant; quod si exteriorem fissam, ut moris est, portaverint, saltem intimam, sub pœna amissionis vestium deferant talarem.

12. Deo militantes se negotiis sæcularibus implicare non debent. Quare clericis diœc. nostræ in sacris ordinibus constitutis sub pœna librarum quindecim S. S. A. mandamus, ne quis eorum alicujus personæ sæcularis procurator, aut œconomus, vel causarum sæcularium solicitator existat; sub eadem pœna mandantes eisdem ne dominas, aut mulieres associent, aut manu teneant more sæcularium servitorum.

13. Quamvis ad nostri pastoralis officii curam et onus multa pertineant; ibi tamen præcipuè invigilandum est, ubi majus periculum vertitur animarum. Quapropter rectores omnes atque vicarios in nostra diœc. curam animarum habentes monemus, atque exhortamur in Domino, ut in bono regimine commissi sibi gregis studiose, atque diligenter intendant, considerantes solicite Domino se strictissimam in die judicii de animabus sibi commissis rationem reddituros; et proinde, quos in commisso sibi populo peccatis publicis obnoxios, adulteros præcipuè, et concubinarios repererint, cum omni charitate et solicitudine commoneant, ut ab hujusmodi peccatis abstineant. Quod si illorum monitionem, atque correptionem, post habito Dei timore, quod Deus avertat, contempserint, eos nobis, aut vicàriis nostris mature, et sine mora, verbo, seu litteris denuntiare procurent; ut quos fraterna monitio à peccato non retrahit, pastoralis censura cohibeat, atque compescat.

14. Christiana pietas Nos pervigili cura curare compellit, ut qui noviter vocati sunt ad fidem, competentem habeant ejusdem fidei instructionem. Et proinde S. S. A. statuimus, atque mandamus quod nuper conversorum rectores in suis parrochialibus ecclesiis, ut supra statutum est, resideant personaliter, et summam adhibeant diligentiam ut novorum christianorum parvuli baptizentur, et illorum pueri quotidie, adulti verò diebus dominicis, et festis in fide et christiana doctrina instruantur, festa colant, missæ sacrificio intersint, et sua statutis ab ecclesia temporibus peccata confiteantur, et ab obscœnis mahometicæ sectæ ceremoniis abstineant; et demum cætera adimpleant, et observent, quæ in propriis constitutionibus illis præcepta sunt, et mandata.

15. Notoriis quæstorum abusibus obviare cupientes, S. S. A. statuimus, et ordinamus, quod nulla quæstura

de cætero in archiepiscopatu nostro, sine nostra vel successorum nostrorum expressa licentia admittatur. Quod si illam quæstores aliqui à nobis impetraverint, nullatenus in eo casu illis quæsturam prædicandi, nisi hospitalis generalis hujus almæ urbis fuerint, intelligatur data facultas; sed ut tantum rectores ecclesíarum seu vicarii ejus quæsturæ qualitatem, prout decuerit, populo fideliter exponant; rectoribus seu vicariis contrarium permittentibus pœnam decem librarum imponentes.

16. Cùm domum Domini sanctitudo deceat, et laicis in ecclesia vigilantibus multa passim in ecclesia fiant profana, atque decori domus Domini indecentia: proinde ecclesiarum rectoribus atque vicariis nostræ diœcesis S. S. A. sub pœnis excommunicationis, et decem librarum districte mandamus, ne illos ad dictas vigilias admimittant, et ne in festis Ss. Nicolai, et MM. Innocentium, seu aliis profani ad populum sermones seu actus in ecclesiis fieri permitant. Quamobrem si qui de vigilando in aliqua ecclesia votum emisserint, aut emittent in posterum, votum hujusmodi in alia pietatis opera commutandi propiis eorum sacerdotibus hoc nostro statuto facimus facultatem.

17. Ne divinus cultus minuatur, agaturve negligenter, S. S. A. statuimus, atque mandamus ut quotidianæ distributiones tantùm dentur horis canonicis et divinis officiis interessentibus, et iis quibus à jure concessum est.

18. Ecclesiarum nostrarum commodis consulere cupientes, S. S. A. statuimus, atque mandamus, ut omnis beneficiatus beneficiorum omnium suorum in nostra diœcesi obtentorum seu obtinendorum infra sex menses ab hac die computandos, capibrevium, ut vocant, faciat, si à proxima nostri archiepiscopatus visitatione per

Nos facta, vel circiter, factum non fuerit. Et inde in singulis decenniis illud renovet, ac denuo sub pœna decem librarum conficiat: et quod in singulis archiepiscopatus nostri ecclesiis liber unus infra annum ab hinc computandum, servetur, in quo instrumenta jurium earundem ecclesiarum, dignitatum, beneficiorum, et illorum onera in forma, ut decuerit, autentica, expensis singulorum beneficiatorum conscripta sint; et ut in singulis prædictarum ecclesiarum sacristiis, seu tutioribus locis, si qui fuerint, singulæ sint arcæ repositæ, quæ duabus, vel tribus clavibus obserentur, in quibus pretia censualium ac reddituum earum ecclesiarum, cum redimuntur seu quitantur, donec alii redditus emantur, serventur; utque singulæ claves earum singulis probis presbyteris commendentur, quorum si numerus defuerit, clavis una justitiæ, altera jurato ejusdem oppidi, modo unam rector, vel curatus habeat, committatur.

19. Ad hæc, ut concordia per divum Vincentium conf. patronum nostrum super juribus funeralibus inter clericos et monachos facta ab omnibus sine aliqua controversia servetur, statuimus, et S. S. A. mandamus.

20. Demum bono regimini ecclesiarum et officiorum divinorum celebrationi providentes, utque laudabiles ecclesiæ consuetudines serventur, S. S. A. statuimus, atque mandamus, quod constitutiones pro cæremoniis, et cultus divini ordine observando in hac sancta synodo editæ in choris ecclesiarum affigantur, et ab omnibus observentur: rectorum atque vicariorum super hoc conscientias onerantes; et quod tabula taxationum jurium funeralium, quam S. S. A. confecimus, publicè pendeat in ecclesiis, atque sub decem librarum pœna ab omnibus observetur.

21. Quia in hac nostra diœc. plerosque contrahentes in gradu consanguinitatis, vel affinitatis prohibito,

postposito Dei timore, et cum animarum suarum gravissimo detrimento, ante habitam dispensationem (quod dolentes referimus) incestuosè conjungi ac cohabitare percepimus; ne id de cætero fiat, S. S. A. districtè prohibemus. Quòd si quis hoc facere præsumpserit, rector vel vicarius illius parrochiæ nobis, aut nostris vicariis sedulò denuntiare, ac manifestare procuret. Similiter prohibentes ne ante contractum matrimonium sponsus, et sponsa cohabitare præsumant.

22. Pluribus, ac notoriis hujus nostræ diœc. abusibus obviare cupientes, S. S. A. sub pœna nostro vel successorum nostrorum arbitrio imponenda, statuimus, et ordinamus, quod non fiant sermones in nocte, exceptà Parasceves: nec *Sálve Regina* in nocte cantetur: nec ante lucem missa dicatur, excepta nocte natalis Domini: nec dicatur missa in domo privata: cum hoc in magnam sacramenti indecentiam, et irreverentiam fiat: nec benedictiones nuptiales extra ecclesiam dentur, aut intra eam conventus seu congregationes sæcularium ad profana negotia pertractanda à rectoribus, et vicariis fieri permittantur. Similiter quòd audientes confessiones nulla ratione, aut quovis quæsito colore pro pœnitentiis injunctis, aut missis celebrandis, vel restitutionibus faciendis à pœnitentibus pecunias accipiant. Et quia beneficiorum arrendatarii pecuniarum potius, quàm animarum lucris incumbunt, ne de cætero vicarios in eisdem beneficiis nominent aut eligant, omnino prohibemus.

Et ut hæ nostræ constitutiones plenius sciantur, et diligentius observentur, eas in hac civitate Valentina imprimi mandavimus. Et ne ignorantiam prætendere aut ignorantiæ prætextu eas transgredi quisquam audeat, omnibus rectoribus, et vicariis nostræ diœc. ut in suis ecclesiis, postquam (ut præfertur) impressæ fuerint, eas habeant, sub pœna decem librarum præcipimus, et mandamus-

Casus archiep. Valent. in synodo reservati.

Crimen hæresis, simoniæ, et sacrilegii.
Homicidium voluntarium, facto, præcepto, consilio, favore.
Peccatum sodomiticum, et bestiale.
Incæstus in primo, et secundo gradu consanguinitatis, vel affinitatis.
Percussio parentum.
Oppressio filiorum, et abortus procuratus.
Incendium voluntarium.
Celebrans non promotus ad sacerdotium.
Falsarius litterarum episcopi.
Clandestinè contrahentes.
Retentio decimarum donec restituantur.

Similiter excommunicatio à Nobis procedens, juramentorum relaxatio, votorum commutatio, et omnis dispensatio Papæ non reservata, maleficia, invocatio dæmonum, intoxicatio, seu veneni propinatio.=Finis constitutionum synodalium.=Valentiæ. Excudebantur à Joanne Mey, Flandro, 1548.

VI.

Copia de la resolucion y provision que dió Santo Tomas de Villanuevа á ciertas peticiones que le presentó el cabildo de la colegial de S. Felipe en el sínodo que celebraba en Valencia el año 1548: sacada de la que se conserva legalizada en el archivo de dicha colegial, lit. B. n. 5.

Postmodum verò die decimotertio mensis Junii anni prædicti nativitatis Domini millesimi quingentesimi quadragesimi octavi coram præfato reverendissimo et multum illustrissimo domino fratre Thoma de Villanova, Dei et apostolicæ sedis gratia archiepiscopo Valentino, in capitulo sedis Valentiæ sanctam synodum celebrante constitutus personaliter reverendus dominus Balthasar Villaplana præcentor, et canonicus ecclesiæ collegiatæ civitatis Xativæ Valentinæ diœcesis, ac sindicus canonicus, et procurator, et ad istud plenimoda potestate suffultus reverendissimorum canonicorum, et capituli dictæ ecclesiæ Xativæ, prout de ejus syndicatu constat instrumento publicato Xativæ die 23 menses Maii proxime præteriti per discretum Joannem Monfort notarium dicti reverendissimi capituli, et scriban recepto; et obtulit et præsentavit eidem reverendissimo domino archiepiscopo supplicationem nonnullis capitulis exaratam tenoris sequentis.

Reverendissime, ac illustrissime domine.

Canonici atque capitulum collegiatæ ecclesiæ civitatis Xativæ humillissimi oratores reverendissimæ, ac illustrissimæ dominationis vestræ post manuum oscula, humiliter supplicant dominationem vestram reverendis-

simam de solita atque innata benignitate, et clementia dignetur infra scriptas gratias, et prærrogativas concedere, confirmare, et quatenus opus fuerit de novo gratiose elargiri, atque eidem ecclesiæ, capitulo et canonicis indulgere.

1. Et primo quidem prædecessores dominationis vestræ illustrissimæ Valentini præsules reverendissimi dictæ ecclesiæ decano, canonicis, et capitulo plures concesserunt indulgentias, gratias, prærrogativas, libertates, et immunitates, et ordinationes, et constitutiones; et justis de causis, et honestis supplicant propterea dicti oratores quatenus dominatio vestra reverendissima omnes, et singulas ordinationes, et constitutiones, et pragmaticas, privilegia, gratias, prærrogativas, immunitates, indulgentias, tam synodales quam particulares capitulariter editas à prædecessoribus Valentinis præsulibus concessis specialiter capitulo, decano, canonicis, et clericis laudet, approbet, et confirmet, et quatenus opus sit de novo concedat, et signanter ordinationem, et constitutionem de regimine chori factam et ordinatam, atque concessam à reverendissimo domino Alphonso de Borja cardinali, ac episcopo Valentino.

Provisio. Cum multa statuta sin à prædecessoribus meis, et suo tempore utilia, et convenientia; quæ temporibus meis non conveniunt, non expedit dictas ordinationes, constitutiones, et pragmaticas, et alia præmissa generaliter confirmare; ordinationem tamen dicti reverendissimi Alphonsi approbamus, et confirmamus.

II. Præterea supplicant reverendissime domine, quod si clericus dictæ ecclesiæ pro gravi crimine fuerit carceri mancipatus, in communi laicorum carcere non ponatur.

Provisio. Mandabitur, quod ita fiat.

III. Item, quod nuntii curiæ non possint citare aliquem clericum intra ecclesiam.

Provisio. Non procedit de jure.

IV. Item, quod dominatio vestra reverendissima, nec ejus officialis non det licentiam laicis officialibus, nec eorum nuntiis, capiendi personas ecclesiasticas.

Provisio. Providebitur prout juris fuerit.

V. Item, quod nullus clericus capiatur nisi præcedente informatione, et de provisione officialis.

Provisio. Justum pettitur, et ita fuit factum, et fiet nisi fiat ad instantiam partis.

VI. Item, quod nuntius officialis dictæ civitatis Xativæ non desserviat alicui officiali laico portarius, vergarius, vel sagio, cum sit inhonestum, et alicua tenus scandalosum nuntiis curiæ officialis, officialem laicum deservire, ex quo semper videtur juri sdictionem laicam exercere.

Provisio. Mandabitur officiali Xativæ ut fiat ita.

VII. Item, quod clericus accusatus pro quocumque crimine, exceptis homicidii, et falsarii, sive mutilationibus membrorum, datis fidejussoribus de stando juri, non possint incarcerari.

Provisio. Providebitur prout juris fuerit.

VIII. Item, quod fiscales non possint interrogare reum, nisi de illo crimine, pro quo fuerit carceri mancipatus.

Provisio. Providebitur prout juris fuerit.

IX. Item, quòd cum ab antiquo sit taxa in curia officialatus, quod notarii curiæ ultra illam taxam non recipiant, et quod dictæ taxæ fiat tabula in dicta curia dictæ civitatis Xativæ, ut sciat unusquisque de quocumque actu, et procedimento, quid solvere teneatur; cum super his in dies plures sint exclamationes.

Provisio. Providebitur quod fuerit, et petitur.

Qui canonici et capitulum ecclesiæ collegiatæ civitatis Xativæ similiter supplicant dominationi vestræ reverendissimæ et illustrissimæ dignetur prædicta omnia capitula confirmare: et quatenus opus sit de novo concedere, singula, suis singulis referendo. Supplicant etiam quod reverendissima ac illustrissima dominatio vestra dignetur succurrere operibus necessariis, et ornamentis dictæ ecclesiæ, prout ejusdem necessitas requirit, atque exposcit, &c. &c. Altissimus &c.

Provisio. Ita responsum est dictis capitulis.

Qua quidem supplicatione dicto reverendissimo domino archiepiscopo, ut prædicitur, præsentata, et oblata, incontinenti dictus reverendus dominus archiepiscopus dixit, quod habito consilio suorum advocatorum provideret supradictis capitulis prout deberet. Insuper autem die decimoquarto prædictorum mensis et anni præfatus reverendissimus dominus archiepiscopus in dicto capitulo constitutus, dictam sanctam synodum celebrans, de, et cum consilio suorum magnificorum advocatorum, instante, et requerinte dicto reverendo domino Balthasare Villaplana dicto nomine fecit promissionem universis, et singulis capitulis, et articulis præinsertæ supplicationis, prout in calce cujuslibet dictorum capitulorum continetur. De quibus omnibus, et singulis supradictis, dictus reverendus dominus Balthasar Villaplana dicto nomine petiit, et requisivit sivi per me infrascriptum notarium, unum, et plura publicum, seu publica fieri, et confici instrumentum, et instrumenta; quæ fuerunt acta loco, die, mense, et anno præfixis, præsentibus ibidem venerabilibus dominis Alphonso de Araque in sede Valentina beneficiato, et Gabriele Bonillo presbyteris dicti reverendissimi domini archiepiscopi familiaribus, Valentiæ habitatoribus, testibus ad præmissa vocatis, atque rogatis.

Copia præinserta manu aliena prout jacet..... papiri cartis, præsenti comprehensa, fideliter scripta fuit ab originale regestro sanctæ synodi celebratæ per dictum dominum archiepiscopum Valentinum in capitulo sedis Valentiæ, sub die decimoquarto mensiis Junii anni millesimi quingentesimi quadragesimi octavi, per me Joannem Alamany auctoritate apostolica, et civitatis Valentiæ notarium publicum, dictæ synodi scribam. Et ut eidem plena fides ab omnibus tam in judicio, quam extra proculdubio adhiberi valeat, hic me subscripsi, meumque solitum artis notariæ apposui, quod est tale, sig✠num.

VII.

Declaracion que hizo Santo Tomas de Villanueva á 11 de Septiembre de 1548 sobre los casos en que los residentes en las iglesias de su diócesi deben percibir ó no las distribuciones quotidianas. El original se conserva en el libro de colaciones del archivo del palacio arzobispal de Valencia. Debo esta copia al Dr. D. Felix Adelantado, cura de la villa de Villanueva de Castellon.

Declaratio reverendissimi domini fratris Thomæ de Villanova archiep. Valent. cum maturo consilio doctissimorum virorum, quibus personis dari debeant distributiones quotidianæ in eadem diœcesi Valent., et quibus non, secundum quod a jure dispositum est.

Multa mentis amaritudine concitamur, gravisque doloris aculeus perfodit mentem nostram intelligentes, quod in nostra ecclesia, et diœcesi Valent. distributio-

nes quotidianæ, quæ solum interessentibus, secundum sacros canones, dari debent, nonnullis non interessentibus, neque in vinea domini laborantibus, contra juris dispositionem donentur, quo fit quod divinus cultus minuatur, et conscientiæ hujusmodi distributiones indebite recipientium onerentur. Unde hujusmodi pravæ consuetudini; vel potius corruptelæ, prout Nobis ex officio pastorali expedit, obviare cupientes, statuimus, et mandamus quod in præfatis distributionibus largiendis, tam in ecclesia majori quam in tota nostra diœcesi Valentina infrascriptus modus diligenter teneatur, et observetur.

Primò, quod beneficiatis, litteris in quacumque academia, vel universitate vacantibus, hujusmodi quotidianæ distributiones non dentur, cum ita à jure cautum, et dispositum sit.

Item, quod nulli beneficiati, vel substituti, aut in sacra theologia magistri, dum ad alias ecclesias ad verbum Dei prædicandum convocantur, ab ecclesia majori, vel propriis ecclesiis hujusmodi distributiones quotidianas recipiant, ex quo pro dictis sermonibus in ecclesia, ubi prædicant, charitatis subsidium recipiunt. Sed cum in eadem ecclesia majori, vel propriis ecclesiis, ubi sunt beneficiati, vel substituti, prædicaverint, die quo prædicant pro toto mane eis prædictæ distributiones largiantur.

Item, quoniam nonnulli, tam canonici, quam beneficiati, vel substituti in prædictis ecclesiis residentes aliquando infirmantur tali infirmitate, qua durante nequeunt divinis interesse, providemus, et ordinamus, quod soliti venire ad divina officia, si sic infirmari contingat, eorum infirmitate durante hujusmodi distributiones recipiant, quando, ut præmissum est, hujusmodi infirmitas est causa non interessendi, sicut jure dispositum est,

sive in civitate, sive alibi infirmentur, seu ad recuperandam salutem, consilio medicorum, à propriis ecclesiis se absentaverint.

Item, magistri, ac legentes in ecclesia majori sacram scripturam, vel theologiam, ne à lectione retrahantur, recipient præfatas distributiones pro hora qua legunt, et non aliâs.

Item, quoniam temporibus quadragesimalibus, ac jubileis, vel aliâs deputantur certi confessores in ecclesiis, et justum est, ut qui ad tam pium opus auctoritate superioris eliguntur, et ab interessentia divinorum retrahuntur, et in sua ecclesia serviunt, debitis non fraudentur stipendiis, ordinamus quod prædictis confessioribus, pro tempore occupationis dictarum confessionum, distributiones quotidianæ largiantur, ex quo ecclesiæ suæ utilitati deserviunt.

Item, canonici, et alii beneficiati, vel substituti, qui à capitulo, vel ecclesia sua syndici deputantur, et in negotiis ecclesiarum suarum occupantur, ac etiam exactores, ac collectores quartæ decimæ, et regii servitii, qui utilitatibus ecclesiarum suarum desserviunt, quotidianas distributiones pro illo tempore tantum, quo in præditis negotiis ecclesiæ, et exactionibus intendunt, et non ultra, sicut jure cautum est, recipiant.

Item, custos deputatus ab ecclesia majori ad custodiam librorum, illo tempore dumtaxat quo apertam libraríam tenet, et illius custodiæ assistit, quotidianas distributiones recipiet, eadem ratione, quia dictos libros custodiendo utilitati ecclesiæ deservire videtur.

Item, quia nonnulli beneficiati tempore divinorum officiorum ad mortuos sepeliendos, seu alios actus ad sepulturam pertinentes se conferunt, ex quibus debita stipendia percipiunt, ordinamus, et declaramus quod hujusmodi beneficiatis, seu substitutis divinis non inté-

ressentibus, pro illa hora, distributiones quotidianæ non dentur.

Item, beneficiati, seu substituti, qui, relictis divinis officiis, et horis canonicis, aliis operibus pietatis, videlicet, confessionibus, et consolationibus infirmorum exhortationibus morientium, seu commendationibus animarum eorundem, orationibus pro defunctis præsente cadavere, et similibus incumbuns, ex quibus pia stipendia recipiunt, distributiones quotidianas ecclesiæ majoris, et suarum ecclesiarum non recipiant.

Et quia qui contra juris dispositionem hujusmodi distributiones quotidianas recipiunt, eas restituere tenentur, juxta textum in c. unico *de clericis non residentibus* lib. VI.; ideo mandamus, et exhortamus in Domino ne aliquis contra istas nostras declarationes, quæ, ut prædiximus, doctissimorum virorum consilio factæ sunt, distributiones recipiat. Mandamus in virtute obedientiæ, ac sub eadem pœna restitutionis, omnibus ad quos spectat hujusmodi distributiones distribuere, ne contra formam supradictam quavis causa, quovis quæsito colore eas largiantur alicui personæ. Dat. Val. 11 mensis Sept. anno à nativitate Domini 1548.

VIII.

Testamento otorgado por Santo Tomas de Villanueva, arzobispo de Valencia, en su última enfermedad dia 3 de Septiembre de 1555: copiado de los protocolos del notario Juan Alemany por el P. Fr. Joseph Texidor, dominico, é inserto en su obra MS. Observaciones críticas á las antigüedades de Valencia, *t. I. p. 334. sig., la qual se conserva en la biblioteca del convento de Predicadores de la misma ciudad.*

En nombre de nuestro salvador Jesuchristo. Sea á todos los que la presente vieren cosa manifiesta, como el dia que se contaba tres del mes de Septiembre, año del nacimiento de nuestro salvador Jesuchristo de mil quinientos y cincuenta y cinco años, el reverendísimo y ilustrísimo Sr. D. Fr. Tomas de Villanueva por la gracia de Dios, arzobispo de Valencia, del Consejo de S. M. &c., estando enfermo en la cama en una cámara de la casa y palacio arzobispal de esta ciudad de Valencia, convocados y llamados á mí Juan Alemany, notario público de la dicha ciudad, y los testigos de *yusso* escritos, dixo, que en toda aquella mejor via, forma y manera, que de derecho le era lícito é permitido, declarando su voluntad, queria, ordenaba y mandaba que por quanto su voluntad era siempre que nuestro Señor le llevase de este mundo para su eterna gloria, sepultarse en monasterio del órden y hábito del Sr. S. Agustin, que por tanto elegia y eligió por su sepultura la iglesia del monasterio de nuestra Señora del Socós del dicho órden, constituido fuera los muros de esta ciudad, en el paso que hay entre la puerta de la dicha iglesia, y la

entrada de la capilla de nuestra Señora en medio, con una losa encima.

Otrosí, quiso su señoría, ordenó y mandó que la capilla por su señoría labrada en el monasterio del señor San Francisco de la Villanueva de los Infantes, sea sepultura de sus padres y de los descendientes de ellos perpetuamente, haciéndoles desde ahora y para siempre jamás, gracia y concesion de la dicha capilla, y del *jus sepeliendi* en ella.

Otrosí, el dicho reverendísimo señor arzobispo, atenta su indisposicion, y que el hablar es dañoso para su salud, é por quanto su intencion y voluntad es, quanto le sea lícito y permiso, remunerar en alguna manera los servicios que de sus allegados, servidores y criados tiene recibidos, por descargo de su conciencia, y tambien hacer algunas limosnas adalgunos monasterios, parientes pobres y obras pias: por tanto, confiando de la buena ánima, vida, ciencia y conciencia del reverendísimo Sr. D. Juan Segrian, obispo christopolitano, sufragáneo suyo, y del muy reverendo P. Fr. Pedro de Salamanca, prior del monasterio y convento del señor Santo Domingo, de la órden de Predicadores de esta ciudad, en poder de los quales su conciencia quedará bien descargada: dixo que elegia y nombraba, y eligió y nombró á los dichos reverendísimo señor obispo y prior para que los dos juntamente en nombre del dicho señor arzobispo y por él, bien ansí como si él personalmente lo hiciese, puedan tomar y distribuir, y tomen y distribuyan todas y qualesquiera cantidades de dineros, y otras como que de presente estan en poder y casa de su señoría y de su tesorero, aceptadas qualesquier donaciones hechas particularmente por su señoría reverendísima antes ó despues de este auto, y aquellas dividir entre aquellas personas allegadas y parientes, ser-

vidores y criados de su señoría y lugares pobres ansí de iglesias, como de monasterios y obras pias, que á los dichos señor obispo y prior bien visto les fuere, dexándolo todo al parecer y voluntad de ellos como mas y mejor les parezca convenir al servicio de Dios y descargo de su conciencia de su señoría. Y porque el dicho reverendísimo señor obispo Segrian entra en el número de sus allegados, y con quien el dicho señor arzobispo quiere se tenga cuenta, como es razon; por tanto quiso, mandó y fue su voluntad que dicho reverendo prior solo pueda disponer y ordenar lo que al dicho señor obispo se le debiere, y aquel hubiere de haber por razon del dicho descargo, dexándolo á su arbitrio y voluntad: y asimismo en lo que pareciere se debe dar al dicho monasterio y convento de Predicadores, ansí por razon de misas, como *aliàs*, dió facultad al dicho señor obispo que aquel solo pueda proveer y distribuir á su voluntad. En testimonio de todas las quales cosas el dicho reverendísimo señor arzobispo mandó á mí el notario de yuso escrito recibiese auto público para haber memoria de lo susodicho en lo por venir, que fue hecho en el palacio arzobispal de Valencia dia, mes y año susodichos. Presentes fuéron por testigos á todas las susodichas cosas llamados y especialmente rogados los magníficos Garcia Abad, Domingo Bonet Valacloig, y Juan Fernandez, residentes en la ciudad de Valencia. E yo Juan Alemany por las autoridades apostólica y de la ciudad de Valencia, notario y escribano público, que á las susodichas cosas juntamente con los dichos testigos presente fui, y lo recibí; en fe y testimonio de lo qual puse aquí mi acostumbrado de arte de notaría sig✠no.

IX.

Sentencia pronunciada por S. Vicente Ferrer en el pleito que á fines del siglo XIV pendia entre los curas y mendicantes de Valencia sobre quarta funeral, y otros puntos pertenecientes á entierros y sus ceremonias (a).

« In nomine Domini et salvatoris nostri Jesù Christi, qui mortem pro humano genere subire non expavit, et ejus divina gratia. Amen..... Unde ego frater Vincentius Ferrarii magister in sacra theologia ordinis fratrum Prædicatorum Valentiæ, arbiter arbitrator, et amicabilis compositor, una cum venerabili Petro Peregrini rectore ecclesiæ Sancti Martini dictæ civitatis Valentiæ, in remotis agente, et in solidum per jam dictas partes, videlicet, venerabiles quatuor conventus fratrum mendicantium, utpote, prædicatorum, minorum, heremitarum Sancti Augustini, et beatæ Mariæ de Carmelo civitatis Valentiæ antedictæ ex parte una: et venerabiles recto-

(a) El original de este documento no se ha podido encontrar á pesar de la diligencia con que lo buscó el P. Fr Joseph Texidor, dominico. Asi que, nos hemos valido de una copia que él insertó en el tomo II pág. 67 de los anales del convento de Predicadores de Valencia; cuyos defectos no hemos querido suplir, ni dexar por eso de publicar este precioso documento, que muestra de una parte los ritos de aquel tiempo en esa materia, y de otra la grande autoridad y crédito de este santo, que pudo cortar un pleyto á quien no habia puesto fin el saber y poder del cardenal don Jayme de Aragon, arzobispo de aquella ciudad.

Leyóse esta sentencia lúnes por la mañana dia 1.º de Febrero de 1389 en casa de Berenguer Descamps, notario receptor, adonde como á tribunal competente acudiéron las partes, y los asesores en el compromiso Jayme Rovira, y Francisco Cortit.

res, curatos, et nonnullos presbyteros beneficiatos, ac syndicum cleri ipsius civitatis ex parte altera, communiter et concorditer electus super decidendis, diffiniendis, et determinandis causis, litibus, quæstionibus, sive controversiis, quæ inter ipsas partes vertebantur, et vertuntur super nonnulis punctis, et aliis superius latius explicatis: viso primitus syndicatu facto per nonnullos rectores, curatos, et presbyteros civitatis Valentiæ jam dicto venerabili Bernardo Matthæi rectori ecclesiæ parrochialis Sancti Andreæ dictæ civitatis, et potestate eidem syndico attributa: viso insuper compromisso per dictas partes in me, et dictum venerabilem Peregrini, et nostrum utrumque in solidum facto, et firmato, et potestate mihi in eodem attributa super decidendis quæstionibus sive causis, de, et cum consilio, voluntate, et ordinatione dictorum venerabilium Jacobi Rovira, et Francisci Cortit, qui hujusmodi negotium collegerunt videlicet, et recognoverunt, et hujusmodi sententiam, pronuntiationem, sive arbitrium, et amicabilem compositionem per Dei gratiam, pro bono pacis et concordiæ, ac pro utilitate conventuum sive ordinum, ac ecclesiarum prædictarum cum recta et vera conscientia, Spiritus Sancti cooperante gratia, ordinarunt, et mihi in scriptis propriis eorum manibus tradiderunt, prout per easdem partes concessum fuerat, et ordinatum. Visis etiam informationibus per utramque dictarum partium datis eisdem venerabilibus Jacobo, et Francisco. Viso denique processu jam alias ducto inter dictas partes, rationibus supra dictis, et aliis coram reverendissimo in Christo Patre, et domino domno Jacobo digna Dei providentia tunc episcopo, nunc vero sacro sanctæ romanæ ecclesiæ presbytero cardinali, et administratore ecclesiæ Valentinæ, et sententia arbitrali per eumdem, super prædictis lata. Visis demum, et consideratis omnibus aliis in præ-

sentibus causis, controversiis sive quæstionibus videndis, attendendis, et considerandis, ac volens inter easdem partes anfractus litigiorum, quæstionum, et, controversiarum radicitus amputare, easdemque partes in tranquillitate, et concordia ponere: attendentesque sic concordia cuncta mediante Deique imaginem resplendentem alumnamque pacis, quæ omni regno desiderabilis esse debet, in qua et populi proficiunt, et gentium utilitas custoditur: cum hoc et mortalium genus reparabili successione multiplicet, et facultas protendat, mores extollat; et tantarum rerum ignarus agnoscitur, qui eam minime quæsisse sentitur; omnes gentes oporteat quærere, peramplius tamen illi, qui sub sancto religionis habitu, atque sacerdotali ordine insigniti, curam gerentes, et regimen animarum, divinis officiis, et servitiis, et prædicationis operi gregem omnino exponendæ sunt jugiter dedicati, sanctitatem debent inquirere, firmiterque tenere, ut cæteri fideles Christi, quorum sunt speculum et exemplar, eos sequentes, et observantes vestigia illorum persequantur avidius diligentiusque observent, ut hac instructi veritate et virtute, concordia deligant et quærant pariter unitatem, et impares dulcedine conquiescant: nam hæc est inter humanas procellas unus tutissimus portus, quem si homines fervida voluntate prætereunt, inundosis jurgiis semper manebunt, et ab auctoris pacis servitiis, et cordibus, Deique dilectione et proximi fiunt tepidi et alieni quam maxime, qui ipse Rex Pacificus totaque cohors, angelorum, pariterque tota congregatio civium supernorum viros quærit pacificos, qui charitate pleni, modestia pollentes, virtute præcelsi, ipsi imparibus jurgiis famulatibus psalmodiam, et cæteras laudes dignas: ac volens quod inter tales omnium bonorum magistra charitas (nihil sapiens extraneum, nihil asperum, nihil confusum, sed ita exardens

corda et corroborans, ut nihil grave, nihilque difficile recognoscat, sed totum quod agitur fiat peroptimum atque pulchrum; cum ejus, in qua est tota sita legis perfectio, sit proprium concordiam mittere, servare composita, discontinuata conjungere, prava dirigere, inæqualia sociare, confusa ordinare, consumare imperfecta, cæterasque virtutes perfectionis suæ numine solidare; in cujus radice, siquis se junxerit, nec à veritate deficit, nec à fructibus dulcedinis perpetuæ inanescit; quia humores ferviditatis opus efficax non admittit, quamquam non habent qui cum veritate litigant, et à pace tranquillitate, et concordia probantur aversi), de cætero strictius solidetur, cujuslibet rancoris, odii, dissensionis, et zizaniæ materia, satoribusque ipsarum sarculo æquitatis, concordiæ et pacis penitus, et radicitus exceptatis: idcirco Deum habentes præoculis, ac sacrosanctis ejusdem evangeliis coram me positis, et ostensis, ut de vultu Dei meum prodeat judicium, oculique mei videre valeant æquitatem, sedens loco aperto, et competenti, more judicis judicantis, procedo ad meam proferendam sententiam in hunc modum.

Et primo veniens ad primum punctum sive articulum exequiarum, sive absolutionum fiendarum in domibus defunctorum utriusque sexus, et super funeribus eorum: pronuntio, sententio, arbitror, et declaro: quod si defunctus habitum non receperit alicujus dictorum quatuor ordinum mendicantium, licet in aliquo eorundem ordinum elegerit sepeliri, vel inibi habuerint sepulturam, vel aliâs de jure ibi debuerint sepeliri, ad istum talem defunctum, habitum prædictum minime recipientem, ut præfertur, nec ad ipsius domum fratres aliqui dictorum ordinum pro exequiis, vel absolutionibus faciendis minime veniant, nec venire valeant ullo modo. Veruntamen si testator, vel defunctus, seu amici, aut

parentes illius voluerint, ordinaverint, vel mandaverint, quod duo, quatuor vel plures fratres alicujus dictorum ordinum veniant ad vigilandum corpus defuncti jam dicti, quod possint venire, et orationes, et psalmos dicere submissa voce, non tamen exequias nec officium facere ullo modo. Si tamen dictus defunctus habitum alicujus dictorum ordinum mendicantium receperit, quod ob reverentiam illius habitus possint venire ad ipsas exequias, et absolutiones faciendas ad domum dicti defuncti, postquam petiti fuerint per amicos dicti defuncti, tot fratres quod voluerint (ejusdem tamen cujus habitum receperit defunctus, et non alterius), sive in eodem monasterio elegerit, vel debuerit, vel non elegerit, vel debuerit sepeliri; sub hoc tamen moderamine, quod rector seu curatus parrochiæ, cujus fuerit defunctus, si ad exequias sive absolutiones ipsas primitus convocatus, et ex nunc quod dicti fratres, cum fuerint petiti ad dictas exequias faciendas, possint venire ad ipsas peragendas, dum tamen constet eis per relationem unius vel duorum amicorum dicti defuncti, vel aliorum eos petentium, quod rector vel curatus parrochiæ dicti defuncti jam fuerit ad ipsas exequias convocatus, et quod ipsas fecerit, vel noluerit, aut non potuerit illa hora venire ad easdem faciendas. Et cum dicti fratres in domo dicti defuncti fuerint, si jam exequias prædictas dictus rector vel curatus illius parrochiæ fecerit, tunc ipsi fratres faciant suas. Si autem illas non fecerit adhuc rector vel curatus jam dictus, constito eis per dictam relationem quod fuerit vocatus, et venire retardaverit, vel malitiose recusaverit, tunc dicti fratres faciant dictas exequias super funere dicti defuncti: et tunc, si postquam ipsi fratres inceperint dictas exequias, rector vel curatus venerit, quod ipsi fratres valeant, et possint suas exequias facere, et finire, non detinendo ultra modum tempus, et

cessante omni malitia atque fraude. Si vero ipsi fratres adhuc non inceperint dictas exequias, et rector vel curatus supervenerit; tunc ipsi fratres valeant nullo modo, seu possint exequias ipsas incipere, quousque rector vel curatus, et presbyteri secum venientes suas fecerit exequias, et absolutiones, prout solitum est fieri, cessante omni malitia atque fraude.

Veniendo postea ad secundum punctum sive articulum, videlicet de processionibus fiendis in sepulturis dictorum defunctorum utriusque sexus: pronuntio, sententio, arbitror, et declaro, quod in defunctis utriusque sexus, habitum alicujus dictorum quatuor ordinum mendicantium recipientibus, sive elegerint, aut debuerint sepeliri in aliquo dictorum monasteriorum, sive non fiat in hunc modum, quot tot fratres illius ordinis, cujus defunctus habitum receperit, et non alterius, possint ire in processione dicti defuncti cantando, et divinum officium celebrando, quot fuerint curatus, et presbyteri, ac clerici sæculares in sacris ordinibus constituti, venientes cum dicto curato, et non ultra, et recipere ipsi fratres chorum sinistrum, et clerici sæculares jam dicti chorum dextrum, nisi aliter inter eos voluerint convenire. Ita tamen, quod curatus, presbyteri, et sæculares clerici supradicti intonent, et incipiant cantus suos, et regant omnino chorum jam dictum, et religiosi teneantur cantum, sive antiphonas, psalmos, et responsoria, et alia officia cantare, quæ cantabuntur per ipsos curatos, presbyteros, et sæculares clericos antedictos. Si autem plures fratres dicti ordinis, cujus defunctus receperit habitum, et non alterius, venire voluerint, vel defunctus, aut amicus ejusdem hoc mandaverint, ordinaverint, vel voluerint; quod in hoc casu possint venire tot quot voluerint ad honorandum, et associandum, vel deferendum tantum funus, corpus, seu cadaver dicti defuncti,

vel incedendum inter laicos post ipsum funus causâ honoris, non tamen cantando, nec officiando; sed in processione prædicta non possunt dicti fratres incedere ullo modo ultra numerum curati, presbyterorum, et clericorum sæcularium prædictorum. Et si forte defunctus, vel amici ipsius mandaverint, ordinaverint, vel voluerint plures esse numero curatum, presbyteros, et clericos supradictos sæculares, quam fratres illius ordinis, cujus defunctus receperint habitum, ut præfertur, et fratres voluerint esse æquales numero ipsis curato, presbyteris, et clericis, ut præfertur, quod non obstante dicta ordinatione, possint esse fratres si voluerint, ejusdem tamen ordinis, sic ut pertangitur, æquales numero curato, presbyteris, et clericis sæcularibus antedictis. Si autem defunctus habitum non receperit alicujus dictorum quatuor ordinum, quod tali casu, etiamsi funus dicti defuncti quovis modo debuerit sepeliri in aliquo ex ordinibus sæpe dictis, ipsi fratres venire minime teneantur, nec possint ullo modo in processionibus supradictis.

Ad tertium punctum sive articulum de mulieribus parturientibus, quæ post partum prima vice accedunt ad audiendum missam ad ecclesias cum suis oblationibus consuetis veniendo: pronuntio, sententio, dico, arbitror, et declaro, quod ipsæ mulieres parturientes, prima vice quando post partum ad missam accedunt, tenentur ire ad ecclesiam parrochialem earundem, et non ad aliquam ecclesiam seu monasterium dictorum fratrum; nec ipsi fratres easdem mulieres ad ipsam missam admittere teneantur, nec valeant ullo modo.

Deinde autem cum dictus reverendissimus dominus Jacobus, olim episcopus, nunc vero cardinalis, et administrator ecclesiæ Valentinæ, pronuntiaverit, sententiaverit, arbitratus fuerit, et declaraverit dictos rectores, curatos seu clericos sæculares sociando dictum funus,

posse intrare ambitus, sive septa dictorum ordinum, videlicet prædicatorum, minorum, heremitarum S. Augustini; *ço es: tro à mig. del corral*, quod est ante ecclesiam dictorum ordinum; quoad monasterium autem conventus carmelitarum, cum non habeat ante ecclesiam illud *corrale*, possint venire usque ad portam ecclesiæ, et non intrare intus ecclesiam, ut in dicta sententia continetur, et nihil dixerit de absolutionibus super funere defuncti fiendis; ideo pronuntio, sententio, arbitror, et declaro, quod curatus, presbyteri, et clerici antedicti, antequam ingrediantur aliquod de dictis *corralibus*, et limitibus dictorum monasterium, et in monasterio carmelitarum ante portam ecclesiæ ejusdem, ut præfertur, teneantur, et debeant facere absolutionem super funere dicti defuncti, non obstante si dictum monasterium, ubi defunctus elegerit vel debuerit sepeliri, ex parrochia talis curati, et in parrochia alterius sit constitutum: et ex inde idem curatus, presbyteri, et clerici sæculares cum funere intrent cantando septa, sive limites monasterii, ubi debuerint sepeliri defunctus, usque ad locum in dicta sententia declaratum; et deposito funere sive cadavere defuncti ibi, protinus sine aliqua absolutione vel officio, ex inde fiendo super ipso funere reddire teneantur, nisi aliter de beneplacito, et speciali licentia procederet dictorum fratrum.

Cum hoc concernat penitus divinum honorem, quod in confratriis beatissimæ Virginis Mariæ, beatique Jacobi ob reverenciam ipsarum, et confratrum earundem, possint fieri absolutiones per priores earum infra dictos limites super defuncto confratre; cum oppositum cederet in derogationem honoris Dei, et officii dominici, et in his debeat sequi dispositio ipsarum confratriarum.

Super eo vero, quod petitur, quod si canonici sedis Valentiæ, vel quicumque alii tam sedis, quam confra-

triarum prædictarum, vel sub nomine eorumdem, vel quorumcumque in hac conventione non existentium, religiosos expellerent de processionibus supradictis: quod clerici et rectores cum religiosis pactionati exeant inde, et è converso.

.....Non videtur justum nec consonum rationi; ideo pronuntio, sententio, arbitror, et declaro: quod si forte quispiam in sua sepultura processionem generalem sedis Valentiæ voluerit, ordinaverit, seu disposuerit, aut de voluntate amicorum vel parentum suorum processerit, quod dicta processio generalis ad sepulturam illius veniat; quod tunc omni casu fiat secundum ordinationem ipsius sedis, et non alias, cum ipsa sit caput, et mater aliarum ecclesiarum. In aliis autem in quibus non sit vel fiat processio generalis sedis prædictæ, servetur forma in secundo articulo de processionibus defunctorum declarata.

Item, pro secunda inter dictas partes omnium scandalorum materia, et ut ipsæ partes in concordiæ tranquillitate, et pace, et charitatis vinculo persistant de cætero, sicut decet; pronuntio, sententio, arbitror, et declaro, quod cartelli facti de mandato dicti reverendissimi domini cardinalis, vel vicariorum, aut officialium suorum, ad instantiam dictorum curatorum, et clericorum, seu syndici ipsorum, vel quorumcumque aliorum contra ipsos dictos religiosos ordinum prædictorum de non admittendo eos ad prædicationes, et confessiones, et super casibus specialibus confessis eisdem ablatis, aut alii quicumque usque in præsentem diem facti occassione præmissorum vel alicujus eorum positi tam in ecclesiis civitatis Valentiæ, quam extra, sint totaliter amoti, revocati penitus, atque nulli; dictique curati, seu aliquis eorum procurent realiter, et cum effectu omnimodo relevare, et de cætero tales vel similes car-

tellos hac de causa, vel quacumque alia nequeant contra fratres præhabitos impetrare: pronuntians nihilominus, sententians, arbitrans et declarans super sermonibus seu prædicationibus per prædictos fratres Dei populo exponendis, quod per eosdem fratres dicti sermones nulli ecclesiæ sive sedis, sive alterius parrochialis ecclesiæ sint totaliter auferendi, nec de eis de cætero totaliter auferendis ipsi fratres valeant hac de causa, vel quacumque alia ordinare, cum in hoc populus detrimentum pateretur, honor divinus minoraretur, et tepesceret devotio gregis Dei; præsertim cum dicti fratres ad prædicandum, et exponendum ipsi gregi dominico verbum Dei ex suis religionibus, et ex antiquissima consuetudine teneantur.

Super quarta vero, quæ petitur à curatis dictarum parrochialium ecclesiarum ab hærede, parentibus, consanguineis, vel amicis defuncti suarum parrochialium, qui extra patriam obierit, pro quo fiunt aliquâ suffragia apud ecclesias ipsorum mendicantium, puta quia faciunt aliquam repræsentationem tamquam si ibi corpus, alibi sepultum, haberent præsens, et tumularent et traderent sepulturæ, accedendo ad aliquod monasteriarum, ubi talis defunctus habuerit sepulturam: pronuntio, sententio, arbitror, et declaro, quod de datis et portatis, videlicet pannis aureis, vel aliis monasterio supradicto per dictos hæredes, parentes, consanguineos, et amicos ipsius defuncti de bonis propriis eorum, quarta rectori, seu curato ipsius parrochialis ecclesiæ nullatenus tribuatur. Si autem de bonis illius defuncti datum fuerit, tali casu quartam idem rector vel curatus consequatur. De quibus datis, ut prætangitur, et portatis videlicet, aut fient de bonis dicti defuncti, vel propriis bonis hæredum, parentum, amicorum, vel consanguineorum illius, stari debeat, omni

raude cessante eorumdem hæredum, consanguineorum, parentum vel amicorum proprio juramento. Per præsentem autem sententiam non intendo in aliquo derogare sententiis super quartam jam latis seu promulgatis; immo illæ persistant in suo robore et valore.

Super aliis vero quæstionibus, causis, et controversiis, quæ inter dictas partes sint, vel vertantur, rationibus antedictis, vel quibuscumque ex eis, ipsis partibus, et utrique earum cum præsenti arbitrali sententia impono silentium sempiternum. Nihilominus omnia et singula superius expressata, scripta, pronuntiata, et arbitrata, mando, dico, pronuntio, sententio, arbitror, et declaro per prædictas partes, et quamlibet ipsarum teneri, compleri, et ad unguem observari, et ad effectum perduci debere, singula singulis referendo sine aliqua contradictione, impedimento seu inquietudine, quas minime facere valeant virtute dicti juramenti, et sub pœna in dicto compromisso apposita et contenta. Lata, lecta, et in scriptis recitata fuit hæc sententia per dictum dominum arbitrum arbitratorem, et amicabilem compositorem modo et forma superius expressatis, ac præsentibus dictis partibus, et aliis jam dictis, die, loco, et anno præfixis, præsentibus etiam Berengario de Castellbell, Petro Dolius vicinis Valentiæ, et Guillelmo Andres paratore pannorum ejusdem civitatis, testibus ad præmissa vocatis, rogatis specialiterque electis.»

X.

Cartas del marques de Mondéjar al maestro Fr. Serafin Tomas Miguel, del órden de Predicadores: se conservan en la biblioteca del Real convento de Predicadores de Valencia, tom. VI. Var. fol.

I.

Con singular gusto he recibido la carta de V. P. en fecha de 11 de Enero de este año: y en cumplimiento de lo que V. P. me dice en ella, ratifico el ofrecimiento de aprobar el primer tomo que V. P. dice me remitirá, añadiendo las circunstancias que se me ocurrieren al tiempo de leerle. Supongo tendrá V. P. la noticia de que no se llamó *Felix* el padre de Santo Domingo, sino *D. Fernan Ruiz*, como advierte D. Luis de Salazar y Castro en el *fol. 320 del tomo III de la historia de casa de Lara* (a); y así no repito los fundamentos de que lo justifica.

(a) Sobre el verdadero nombre del padre de Santo Domingo padeció equivocacion D. Luis de Salazar (*casa de Lara lib. II. cap. XI pag.* 89. *y* 348.), en cuyo testimonio apoyan su opinion así el marques de Mondéjar en el presente lugar, como Berganza en sus antigüedades de España (*p. II. lib. VI. c. V. p.* 99). La conjetura de Salazar de que F letra inicial de este nombre, en las antiguas escrituras de España significa *Fernando*, y no *Felix*, seria digna de consideracion, quando los antiguos escritores de la vida de Santo Domingo escribiesen el nombre de su padre con sola la inicial. Pero no le ponen así, sino con todas sus letras, llamándole *Felix*, y no *Fernando*, y menos *Fernando Ruiz*, como pretenden Salazar y Berganza.

Bartolomé de Trento que floreció en el siglo XIII en su epílogo de las vidas de los santos, dice de Santo Domingo: *patre Felice, matre Joanna editus.* Constantino

En quanto á la duda que V. P. me pregunta, de si fué canonizado Santo Domingo el año 1233, en que se hizo su traslacion, á 24 de Mayo, como muy por menor refiere Antonio de Paolo de Masini en su *Bolonia ilustrada*, advirtiendo fue autor de ella el B. Juan Sehio dominicano pág. 325; ó el de 1234, segun se contiene en la bula de su canonizacion, y que ofrece tratar el P. Bolando el dia 4 de Agosto; como no ha pasado su impresion del mes de Junio, no se puede saber su sentir (a); y consiste la dificultad en averiguar si todas las bulas que permanecen de las canonizaciones de los santos, tienen precisamente la fecha del dia en que se executó su canonizacion, como se obseva en las modernas, ó si en las antiguas se ponia el en que se despachaban, punto que no tocan ni For-

de Médicis, obispo de Orvieto, que floreció poco tiempo despues en el mismo siglo, en las actas del Santo dice: *patre Felice, matre verò Joanna nomine secundum carnem duxit originem.* Teodorico de Apoldia hacia el fin del mismo siglo XIII: *in Hispaniæ partibus villa quæ dicitur Calaroga..... fuit vir unus qui vocabatur Felix, et accepit uxorem nomine Joannam.* Pedro Esquilino: *patre Felice, matre Joanna originem duxit.*

Lo mismo se lee generalmente en los breviarios anteriores á la mitad del siglo XVI. Aun el romano impreso en Paris el año 1556, dice: *natus est patre Felice, matre verò Joanna.* Merecen leerse sobre esto las observaciones de Soler. y Cuper. *comment. præc. ad acta S. Dominici* §. *VIII*: *n.* 127.

(a) No obstante asegurar Humberto en su cronicon que fue canonizado Santo Domingo el año 1233, cuya sentencia siguió Alfonso Chacon en la vida de Gregorio IX, los editores de las actas de los santos en la disertacion que precede á la vida de Santo Domingo, que no pudo ver el marques de Mondéjar (§. *XLVII. n.* 871.), tienen por mas fundada la opinion de Maluenda, que fixa esta canonizacion en el año siguiente, esto es, el VIII del pontificado de Gregorio IX, añadiendo que se celebró no en Perusa, como habia creido Humberto, sino en Rieti, como lo aseguran Martin Polono, Bernardo Guidon, y otros. (V. Pag. *Brev. roman. pontif. t. III. p.* 273.)

tunato Scacco, ni Felix Contaloro, sin embargo de escribir entrambos de propósito de la canonizacion de los Santos; ni podré saber si le exâmina Juan Mabillon en el §. 6 de su prólogo al siglo quinto de las *actas benedictinas*, porque no tengo mas que hasta el quarto. Pero sin embargo de que asienta el P. Papebrochîo en la disertacion XX de su *propyleo*, precedian las canonizaciones á las translaciones de los cuerpos santos, y parece lo da á entender así Nicolas Triveto en el *cronicon* que escribió por los años 1307, que se ofrece en el tomo VIII del *spicilegio* de D. Lúcas de Achery, asegurando tambien, como todos los antiguos, fue canonizado el mismo año de 1233, segun parece de sus palabras, que son como se siguen, hablando del propio año: *Gregorius papa beatum Dominicum, qui primus ordinem Prædicatorum instituit, catalogo sanctorum adscripsit, cujus corpus eodem anno in capitulo fratrum generali Bononiæ præsentibus archiepiscopo Ravenatæ, aliisque quatuor episcopis, ac potestate Bononiensi, cum multitudine civium ad eminentiorem translatum est locum.* No parece se puede asegurar executado lo mismo en la canonizacion de Santo Domingo; porque segun se refiere en las actas de su translacion, sucedió á ella la informacion de los milagros que habia obrado, y de la fragancia que salió de su santo sepulcro, en virtud de lo qual le canonizó el pontífice Gregorio IX.

Sin embargo comprueba Papebrochîo en el tomo I *de Junio, fol. 98*, que habiendo sido canonizado S. Simeon, recluso en la ciudad de Tréveris, á 8 de Septiembre del año 1042 por el papa Benedicto IX, no se despachó la bula de su canonizacion hasta 17 de Noviembre del mismo año; y así no es inverosímil, que llegando á Perusa la informacion que se hizo en Bolonia, sin mayor formalidad, con la noticia que el mismo pontífi-

ce confiesa tenia de las virtudes del Santo, con quien habia tenido gran comunicacion antes de llegar á la cátedra de S. Pedro, le canonizase el mismo año de 1233, dilatando expedir la bula hasta el siguiente de 1234; pues quantos escritores hay antiguos, y mas inmediatos á su canonizacion la refieren, resulta el mismo año de 1233, en que fue trasladado su sagrado cuerpo.

No quisiera ser prolixo; y así me contentaré con cerrar esta carta con otra translacion de la santa cabeza de Santo Domingo, que refiere el sobredicho Antonio de Paolo Masini en el lugar citado, por si tiene alguna circunstancia especial que no haya llegado á la noticia de V. P. (a). *Del 1383 á di 14 de Febrero alle hore 6 dinotte dal cardinale Philippo Carrafa vescovo di Bologna, presenti due altri vescovi, confaloniero, anciani, magistrati, dottori, è nobili della citta è li fratti di detto monastero, vestiti con veste sacre, con quantita di lumi, fú dal corpo di S. Domenico levato il capo, è posto in un precioso tabernacolo d' argento, mentre si faceva questa degna operatione, sopra detta chiesa una stella crinita con tre code da tutto il popolo fú veduta; e finita tal fonzione disparve. Si viddero ancora altri miracoli, fraguali Nicolo scoltore Bolognese, che si trovò presente, facendo per divozzione toca nil suo facioletto la*

(a) De esta traslacion de la cabeza de Santo Domingo habla tambien Sigonio *(de episc. Bonon. lib. III. pág.* 154), contestando tambien la aparicion de la estrella por estas palabras: *interim dum arca patuit, stella supra ecclesiam clarissimè fulsit: quæ res animadversa, civitatis religionem erga sanctum confessorem accendit.* Otras circunstancias omitidas por Masini, se refieren en el antiguo cronicon de Bolonia (*ad ann.* 1383), y las confirman varios documentos del archivo de dicha ciudad, á que se refiere Miguel Pio en su primer libro de los varones ilustres del órden de Predicadores. (V. Soler. *loc. laud*, §. *XL. n.* 898).

cassa dou vera il santo corpo, ponendoselo nel seno, giunto che fú à cassa per riporlo, pieno di odoriferi fiori mira colosamente lo ritrovò. Edora insontuosa, é ben ornamentata capella finita del 1601, si conserva il santo corpo in un nobilissimo sepolcro di bianco marmo, evihan no lavorato et intagliato in varii templi famosi scoltori Nicolo Pisani, Nicolo de Bologna, detto dal Arca, Girolamo Cortellini, Alfonso Lombardi, é Michael Angelo Buonaroti, il quale fra l' altre sue operationi fece l' Angelo á destra, et il S. Petronio, S. Francesco, é S. Procolo: et il Lombardi fece il bassamento devanti con moltissime figurine di messo rilievo della v tta del sudetto-sanlo: é fra le molte lampadi d' argento mandate da lontanissimi paesi stranieri al sepolcro di questo gran santo, una vi é mandata dall indie occidentali d' incomparabile artificio, é la manifattura dell artifice fabricatore di detta lampade, oltre l' argento, viene stimata circa otto milla ducati. Dios guarde á V. P. muchos años como deseo. = Mondéjar y Febrero 6 de 1702. = B. L. M. de V. P. su servidor el Marques de Mondéjar.

CARTA II.

Respondo á la carta de V. P. de 8 del mes pasado, que se retardan mucho por Madrid las cartas; y así para que lleguen con prontitud, podrá V. P. escribir por Pastrana á Mondéjar.

En cuanto á la autoridad de Alberto, monge cisterciense del monasterio de Tresfuentes, en el ducado de Bar, diócesis de Chalon en Champaña, es muy celebrada en los escritores del siglo pasado: y aun antes de imprimirse le citan Andres Duchepre, Juan Jacobo Chifletio, David Blondelo, y Carlos Dufrene, y Gerardo

Juan Vosio, que hace mencion de él entre los históricos latinos. Juzga es el mismo que se cita con gran freqüencia en el grande cronicon bélgico, asegurando se conserva un exemplar suyo en Alemania en el monasterio de S. Gal, fundado en la ciudad del mismo nombre, capital de uno de los trece Cantones de los sguízaros; y el P. Felipe Labbé hace tambien memoria de otro exemplar suyo que permanecia en la biblioteca de Juan Dubouchet; así como Godefrido Guillermo Leibnitio que le publicó en Lipsia el año de 1698, hasta quando no habia visto la luz pública; dice le copió cotejado con dos exemplares, que permanecian uno en la biblioteca augustana, y otro en el colegio claromontano de la compañía de Jesus de Paris.

En quanto al nombre del padre de Santo Domingo, no me hace gran fuerza el número de los que le llaman *Felix;* porque si el primero que hizo memoria de él, le puso abreviado en su letra inicial; y el que despues erró en lo que denotaba, leyendo *Felix* en lugar de *Fernando,* no pueden tener los que le siguiéron mas autoridad que la que resulta de su equivocacion, quando es constante que en dos siglos antes, y despues del tiempo en que floreció, no se hallaba en España usado este nombre; ni conduce en prueba de lo contrario, se hallen en los concilios toledanos algunos que le hubiesen tenido; mayormente quando quantos escritores cita V. P. que lo comprueban así, son extrangeros, y por ventura menos noticiosos de los nombres usuales entonces en nuestra provincia; de manera, que ó no fue ricohombre el Padre de Santo Domingo, ni de la casa de Guzman, si se llamó *Felix*, no hallándose confirmado en ninguno de tantos privilegios como se conservan de la edad en que floreció, y siendo constante que todos los hijos de la casa de Guzman, como una de las que gozaban el

honor de la ricahombría de sangre, se hallan confirmando; ó no se llamó *Felix*, sino *Fernando;* pues en las escrituras 29 y 94 del apéndice á las relaciones genealógicas de D. Fernando de Alarcon se ofrece confirmando como ricohombre D. Ferrant Roiz de Guzman; y es el mismo que casa con Doña Juana Daza.

Lo mismo digo del orígen que comunmente se atribuye á la casa de Guzman de la de los duques de Bretaña; porque apenas se ofrece orígen en nuestros escritores de nuestras primeras familias que no esté lleno de fábulas, como se reconoce del mismo Fernan Perez de Guzman, en quien se ofrece esta, y á quien siguiéron sin ningun apoyo Ambrosio de Morales y Argote de Molina; y así me dirá V. P. si basta que lo diga él, para que creamos que los *Osorios* proceden del Rey *Osiris,* ó de San Juan Chrisóstomo, llamado en latin *os auri,* quando el nombre de Nuño, y el patronímico de Nuñez tan freqüente y comun en este gran linage, es tan propio de nuestra nacion en los tiempos mas antiguos á que pertenece su memoria.

En quanto al sentimiento que dice V. P. manifiestan los prebendados de Osma de que se escriba, se crió Santo Domingo en casa del archipreste de Gumiel de Hizan (a), se descubre en esto su grande ignorancia; porque no se les ocurre, asegura el arzobispo D. Rodrigo le dió la Reyna Doña Beatriz y S. Fernando su marido á los Infantes D. Felipe y D. Sancho para que los

(a) Pudo haber dado motivo á esta opinion lo que dice el B. Jordan (*vit. Sanct. Dom. c. I.*) *quem* (S. Dominicum) *ab annis puerilibus parentum suorum, specialiter autem cujusdam archipresbyteri avunculi sui diligentia nutriebat.* A este deudo alude Maluenda (*ad. ann.* 1176. *cap. I.*), quando dice: *erat Joannæ frater germanus archipresbyter in ecclesia Gumielis Isanensis*, que es la que llama Castillo *Gumiel de Izan.*

criase en su casa; y que él les dió á cada uno una prebenda en su iglesia de Toledo; de la manera que el Rey D. Alonso los envió á entrambos á Paris para que estudiasen en aquella universidad; y que no le embarazó al gran cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza, hijo de los marqueses de Santillana, y hermano del primer duque del Infantado, haber sido cura de Ita para llegar á las mayores dignidades de la Iglesia; con que no hay por qué hacer mucho caso de semejantes reparos ridículos. Dios guarde á V. P. muchos años como deseo.= Mondéjar y Septiembre á 7 de 1702.=B. L. M. de V. P. su mayor servidor el marques de Mondéjar.

CARTA III (a).

Recibí por Pastrana su carta de vmd. de 23 del pasado, y por ella reconozco se ha perdido la que vmd. me escribia sobre los vaticinios del abad Joaquin, sobre que no puedo decir á vmd. nada hasta saber lo que vmd. me escribia en ella.

En esta me pregunta vmd. quando se empezó á usar en Alemania, en Italia, en España y en Francia á contar los años desde primero de Enero: cuya duda es tan difícil de satisfacer, que no es capaz de poderse resolver en la cortedad de una carta, no sin grande estudio y cotejo de las historias y de los monumentos de todas estas naciones; pues aun no se ofrece apurado, quando se dexó de usar en ninguna de ellas los años de la Encarnacion, estableciendo el cómputo por los de la Na-

(a) Copiada del original que se conserva en la citada biblioteca del convento de predicadores de Valencia tomo 6 Var.

tividad (a); porque casi en todas se ofrecen á un mismo tiempo instrumentos calendados por entrambos cómpu-

(a) Este punto le trató largamente el mismo marques de Mondéjar en sus *obras cronológicas*, publicadas por Mayans el año 1744, cuyo principal objeto es probar que los 38 años en que precede á Christo el principio de la era española, deben entenderse, no con respecto á la Natividad, sino á la Encarnacion, época usada para el cómputo de la era vulgar ó christiana desde el abad *Dionisio*, llamado *el pequeño*, que floreció á principios del siglo VI, y continuada por algunos siglos en tiempo de los godos, y aun despues: que en la reduccion hecha posteriormente á la Natividad, debió añadirse un año por adelantarse el cómputo de la Encarnacion los nueve meses que van desde 25 de Marzo hasta 25 de Diciembre; de suerte que en los sucesos reducidos al cómputo de la Natividad, deben rebaxarse respecto de la era española, á juicio del marques de Mondéjar, no ya 38 años como quando empezaba la era christiana por la Encarnacion, sino 39 por la distancia entre el principio del año, tomada por 25 de Marzo, ó por 25 de Diciembre, desde cuyo dia fue fácil pasar al dia 1.° de Enero en que comenzaba el año Juliano, para que coincidiese el principio del año christiano con el del año civil.

A esta conjetura de Mondéjar y á las razones con que la esforzó Mayans en el prólogo de su obra, alegando en confirmacion de ella varios cronicones, inscripciones y escrituras antiguas, respondió sólidamente el M. Florez en el tomo II de la España sagrada, demostrando á mi parecer, que el cómputo dionisiano no comenzó á usarse en algunas provincias de España hasta 600 años despues de Dionisio, esto es, hasta que el concilio Tarraconense de 1180 decretó que en adelante no se rubricasen los instrumentos públicos con respecto á los años de los Reyes de Francia, como lo hacia aquella provincia desde Ludovico Pio (Zurita *ann. lib. I. cap.* 8.), sino por los años de Christo, segun el cómputo dionisiano: que desde este año hasta el de 1383 en que se le celebráron cortes en Segovia, en Leon y Castilla, se historiaban los sucesos no con respecto á la Natividad ó la Encarnacion del Señor, sino por la era española: que en el mismo siglo VI, y despues, habiéndose usado tal qual vez en España reducir la era á los años de Christo, se habló precisamente de la Natividad, y no de la Encarnacion, y con la rebaxa de 38 años, y que en este sentido deben entenderse Isidoro Pacense, San Julian, San Isidoro, y los primeros *anales toledanos*, escritos en la era 1257. Merecen leerse las juiciosas reflexiones de Florez (*loc. laud. pág.* 5. *seq.*)

tos. En Castilla se empezaba por el mismo dia de la Natividad en el reyno de D. Juan el II y los Reyes Católicos, de que hay expresos testimonios en Alvar Garcia de Santa María en la crónica del primero, y en la de Hernando del Pulgar del segundo: sin que se me ocurra, ni haya llegado á mi noticia desde quando se empezó á contar por las calendas de Enero; ni el padre Juan Mabillon en sus eruditos libros *de re diplomatica*, trata, como parece debia, este punto; ni se puede decidir con firmeza sin grande observacion y muy prolixo estudio; que es quanto se me ofrece que poder decir á V. P., cuya vida guarde Dios muchos años como deseo.=Mondéjar y Noviembre 12 de 1702.=B. L. M. &c. el marques de Mondéjar.

CARTA IV.

Respondo á la carta de V. P. de 12 del mes pasado, y no lo he executado antes por haber llegado muy atrasada á mis manos. Y en quanto á la primera pregunta que V. P. me hace es constante se observó en España contar por los años de la Encarnacion en la misma forma que introduxo esta época Dionisio Exiguo (a) desde

(a) Ya diximos en la nota á la carta antecedente que no se halla historia ninguna antigua ni otro documento de España, anterior al siglo XII, por donde conste haberse admitido en estos reynos durante ese tiempo el cómputo de la era dionisiana, como atestigua haberlo sido en Francia el *cronicon* de Adon el de Viena, que llega al año de la Encarnacion 879. Antes al contrario, de una memoria alegada por Colmenares (*Hist. de Segovia cap. XV.* §. 10.), donde se lee: *anno ab Incarnatione Domini* 1140, *secundum Francorum computum; era autem secundum Hispanorun numerum* 1178, se colige que aun en el siglo XII se tenia en España por frances el cómputo de la era dionisiana en contraposicion de la era española.

25 de Marzo (a), siempre que uno se regulaba por la era de César, en la conformidad que reconoce Juan Mabillon en el *c. XXV. del lib. 2. de re diplomática*, y cuya forma se observa en Cataluña todavía en el siglo XIV.... 1300, en que floreció Fr. Juan de Paguera, monge benito, cuyas palabras copia el mismo Mabillon, que son del tenor siguiente: *sciendum quod in die Incarnationis Verbi, videlicet 25 mensis Martii, debet mutari in isto cethario novo; ita quod illa die debet accipi illa*

Es verosímil que esta práctica adoptada en Francia hubiese pasado á nuestro reyno por la provincia Tarraconense, donde se admitió el año 1180, y de allí fuese introduciéndose hasta llegar dos siglos despues á Leon y Castilla.

(a) Por los concilios de Toledo, por S. Isidoro y otros historiadores y coronistas antiguos se echa de ver que la era española comenzó en las calendas de Enero y que sus años convenian en el principio y en el fin con el Juliano de los romanos.

Siendo cierto que aun despues de Dionisio hasta el siglo XIV continuó en Leon y Castilla el cómputo de la era española, lo es tambien que en todo este tiempo comenzaban los años, no en 25 de Marzo ni en 25 de Diciembre, sino en 1.° de Enero, en cuyo dia se añadia un número á la era, como dice S. Isidoro: *à die kalendarum Januariarum accrescit.*

Esta cuenta de los años desde 1.° de Enero era general en España por los tiempos de D. Alonso el Sabio, en cuyas partidas se lee que empezó á reynar *en la era de la Encarnacion* (esto es, como advierte Florez, en los años de Christo) *mil é doscientos é cincuenta y un años é ciento y cincuenta y dos dias mas.* Si se contaran entonces los años de Christo en España como en otras partes desde 25 de Marzo, habiendo comenzado á reynar don Alonso en 1.° de Junio del año de Christo 1252 (y de la era española 1290) debieran contarse para denotar el principio de su reynado el año 1251, y los 68 dias que hay desde 24 de Marzo hasta 1.° de Junio: mas contando los 152 dias que median entre 1.° de Enero y 1.° de Junio, se convence que en España, aun los años de Christo conocidos con el nombre de la Encarnacion, tenian principio como los de la era y los del año civil en las calendas de Enero.

A este tan claro testimonio añade Florez el de S. Julian (*lib. III. contra judæos*), el del cronicon de los visigodos, llamado vulgar-

littera quæ immediatè subsequenter ordinatur post illam litteram anni finientis, sub qua debet pronunciari: ita lunæ per totum annum.

En Castilla desde que prohibió el Rey D. Juan el I el cómputo de la era, se empezó á usar el de la Natividad, contando el año desde su mismo dia 25 de Diciembre, como se reconoce de varios lugares del Rey D. Juan el II, en que se asegura corria el año nuevo desde aquel mismo dia; y lo mismo se comprueba en Aragon y Valencia de la historia que escribió el Rey D. Jayme el Conquistador de su propia vida.

En Francia se varió mucho el cómputo, usando en la tercera estirpe capetina de sus Reyes, empezar á contar el año desde la pascua de Resurreccion, como difusamente comprueba Juan Mabillon en el *c. XXIII. del mismo lib. 2,* con que desde aquel dia iba su cómputo igual con el de los romanos.

En quanto á la forma de los términos, *intrante, vel exeunte Augusto*, que V. P. me pregunta, copiaré en satisfaccion de su duda el testimonio de Rolandino Patavino, por sobrenombre el *gramático*, que vivia en los años de 1263, y de quien hace muy especial memoria Bernardo Scardonio en las antigüedades de Padua, el qual en el arte de *notaría*, que se imprimió

mente de *Vulsa*, y el de otros documentos para probar contra la opinion de Mondéjar y de Mayans, que el cómputo dionisiano rigurosamente tomado en quanto fixó en 25 de Marzo el principio de los años de la era christiana, como no se introduxo en España en los doce primeros siglos, no sirve para explicar los años de los antiguos españoles; y de consiguiente, que la diferencia de nueve meses que tuvo adelante quando pasó la cuenta desde la Encarnacion á la Natividad, no causó variacion ninguna en España, donde muchos siglos despues de Dionisio, y aun de Beda, se conservó fixa la época del año de la era española en las calendas de Enero. (V. Florez *Esp. sag. t. II. c. I. §. III.*)

juntamente con sus doce libros de cronicon en Turin el año de 1479, dice: *ponitur dies in instrumentis diversimodo: uno modo secundum consuetudinem Bononiensem in hoc exemplo: primo die intrante Maio, et sic de singulis usque ad 16. Transactis autem 16 ponuntur per exeunto hoc modo: decima quinta exeunte Maio, decima quarta die exeunte Maio, et sic de singulis usque ad penultimum diem. In penultimo dicunt: ultimo die Maii, et ita de singulis mensibus, qui habent 31 dies. In aliis autem qui habent 30 dies, procedunt similiter usque ad 15 per hanc dictionem: intrante, et finitis 15 diebus primis, descendunt per alios quindecim cum hac dictione: exeunte;* con que *die 14 exeunte Augusto* seria el 18 de aquel mes.

En quanto á las armas que conserva su órden de V. P. solo podré decir, que hablando Bernardo Justiniano en la historia de las órdenes de caballería, que escribió en italiano, de la de Santo Domingo, de quien tambien trata S. Antonino de Florencia y Francisco Menenio Antuerpiense en el libro que intituló *deliciæ æquestrium*, dice, usaba por armas la misma cruz floreteada, compuesta de los dos colores blanco y negro, como la traen los familiares, y para decirlo con sus mismos términos italianos: *l'insigna di questi cabalieri fú una croce di forma consimile alla constantiniana: ne potava fare cosi mirabili progresi se non coquello standardo che appunto de gl'heretici fú lo terrore: discordava solo dall'allegata nel colore, essendo divisata di nero é bianco, infausto, et annontio felice, á gl'inimici, ó di degurarsi* (esto es purificarse, porque así se ha de entender en lugar de deguarsi, como erradamente está en el texto impreso): *coll acquisto della santa gloria, ó di prepararsi all'eccidio della loro vita.* Añadiendo fuéron llamados: *fratelli della milicia di Santo Domenico.*

E perche nella croce sopra l'habito bianco v'apparisce il labbaro constantiniano, furono anco chiamati: equites laborum: con que es muy regular fuese este el orígen de conservarla como especial insignia, y propia de su órden de V. P.; que es quanto se me ofrece en respuesta de las preguntas que me hace V. P., cuya vida guarde Dios muchos años como deseo.—Mondéjar y Abril 17 de 1703.—B. L. M. de V. P. su servidor el marques de Mondejar.

CARTA V.

Respondo á su carta de V. P. holgándome mucho con las buenas noticias que me da de su salud, y de tener tan adelantada la impresion de su obra, y diré á V. P. lo que se me ocurriere sobre las dudas que me propone.

A la primera en que estraña V. P. como desde el dia de la pascua cuentan los franceses los años segun los romanos, debiendo añadir uno por la diferencia de contarlos, los unos por la Natividad, y los otros por la Encarnacion ó por la pascua; procede de que así como los romanos seguian el cómputo de Dionisio, los franceses y todas las demas naciones ultramontanas atrasáron un año la Encarnacion, segun el cómputo del Venerable Beda, que es el mismo que contaban demas hasta la misma Encarnacion ó pascua; corriendo desde allí uniformes con los romanos.

Aunque es comun en nuestros escritores, se transfirió la universidad de Palencia á la ciudad de Salamanca, es error notorio: porque al mismo tiempo se conservaban entrambas, la de Palencia como propia del reyno de Castilla, que fue la mas antigua, á cuya

imitacion fundó el Rey D. Alfonso, padre de S. Fernando, la de Salamanca para su reyno de Leon; y la de Palencia no se incorporó en la de Salamanca, sino en la de Valladolid, como demuestra el doctor Bravo en la dedicatoria, que le hace en uno de sus tomos de medicina: y yo compruebo mas difusamente en las *memorias históricas* de la vida y acciones del Emperador D. Alonso el Sabio: á que puede V. P. remitirse, que ahora no tengo tiempo para detenerme á justificarlo.

En quanto á la bula de Urbano IV, es cierto que la produce entera Pulgar, copiada del archivo de su iglesia, en data del dia segundo de los idus de Mayo año segundo de su pontificado, que corresponde con el de 1263 de la Natividad; y por ella consta que habiéndose pervertido la universidad de Palencia, la concede á instancias de su obispo D. Tello de Meneses los privilegios que gozaba la de Paris; y así no funda nueva universidad, sino ilustra y aumenta la que habia fundado el Rey D. Alonso el Noble; con que no se opone, ni esta ni la precedente noticia al magisterio que atribuyen á Santo Domingo los escritores que V. P. cita.

Pero para que mejor conste á V. P. no fue esta nueva ereccion, copiaré aquí las mismas palabras de la bula de que se le justifica, que dicen: «colebat hacte»nus deliciarum hortum civitas Palentina, de et sub »cujus portis fons irriguus emanabat. Hortus ille pro»fectò fructus uberes producebat, quorum suavitatem, »et dulcedinem ad diversas mundi partes, fontis affluen»tia derivabat. Erat enim in civitate Palentina, sicut ex »parte vestra fuit propositum coram nobis, scientiarum »studium generale, rudes erudiens, debiles reddens stu»diosos et viros efficiens virtutum varietate fœcundos: »horumque gratiosa fœcunditas litterarum dogmate »plurimos instruebat; et quia per hoc non solum Pa-

»lentia, sed tota Hispania spiritualis, et temporalis so-»lebat percipere commoditatis augmentum, supplicastis »humiliter, ut ad reformationem prædicti studii (quod »est non sine multo ejusdem provinciæ dispendio disso-»lutum), apostolici favoris partes interponere curare-»mus. Cum igitur, sicut accepimus, ejusdem studii »reformatio possit eidem multipliciter provinciæ exis-»tere fructuosa; Nos nolentes quod lucerna tantæ cla-»ritatis in commune litterarum dispendium, sic ex-»tincta remaneat; quin potiùs cupientes partes nostras »adjicere, ut solito fortius accendatur; tuis, frater epis-»cope, supplicationibus inclinati, et singulis docto-»ribus, et scholaribus, quibus in eadem civitate in »quacumque facultate studere contigerit; quod illis »privilegiis, indulgentiis, libertatibus, et immunitatibus »gaudeant, quibus magistri, et scholastici gaudent »Parisiis, vel in aliis locis, in quibus habetur studium »generale, auctoritate præsentium indulgemus; nulli »ergo omnino hominum... Datum apud urbem veterem »2 idus Maii, pontificatus nostri anno 2.» Dios guarde á V. P. muchos años como deseo.=Mondéjar y Junio 2 de 1703.=B. L. M. de V. P. su servidor el marques de Mondéjar.

CARTA VI.

Con mucho cuidado me tenia la falta de noticias de V. P. hasta que me sacó de él con igual gusto su última carta de V. P. de 18 del mes pasado, con que venia acompañada la erudita disertacion de la *apología* por la inocencia del abad Joaquin, cuyas obras todas tengo, y el libro *de Laude* en su defensa. Lo cierto es que la de V. P. convence enteramente las calumnias con que

han intentado obscurecer su fama los que no le han entendido: y solo me pareciera mas agradable si estuviera dividida en párrafos, para que se pudiese leer à trozos, sin necesitar de pasarla toda para comprehenderla.

Espero con alborozo la vida de Santo Domingo, sin negarme á formar el juicio sobre ella, que tengo ofrecido á V. P., y cumpliré con mucho gusto, dándome Dios vida, que en quien se halla con setenta y seis años, no es muy segura la vana esperanza de cumplir mas. Dios guarde á V. P. muchos años como deseo.=Mondéjar y Abril 12 de 1704.

Si hallare vmd á mano la *mistologia* de Olmo, estimaré mucho á V. P. me lo remita por medio del P. M. Perez, avisándome de su coste para que se le dé.= B. L. M. de V. P. su mayor servidor el marques de Mondéjar.

CARTA VII.

Respondo á la carta de V. P. de 6 del mes pasado, que el rodeo de venir de Alcalá, donde no hay estafeta, para esta villa, atrasa mucho las cartas: y me huelgo mucho de saber goza V. P. entera salud, y que esté tan adelantada la impresión de su obra.

En quanto á remitir á V. P. la del abad Joaquin que me pide, no tuviera dificultad, si no fuera tan contingente el que se pierda, habiendo de correr por tantas manos como V. P. me insinúa: y siendo libro tan raro como V. P. reconoce, seria mejor que me enviase á decir, pues tiene sacados sus apuntamientos, los lugares á la letra que necesita, que se los enviaré á V. P. con toda prontitud: pues aunque siento mucho no obedecerle enteramente, creo le servirán lo mismo. Dios guarde á

V. P. muchos años como desco.=Mondéjar y Junio 14 de 1704.=B. L. M. de V. P. su servidor el marques de Mondéjar.

CARTA VIII.

Con el singular gusto que siempre recibo la carta de V. P. de 29 del mes pasado, alegrándome de que goce V. P. la salud que le deseo, y ofreciendo al servicio de V. P. la mia, que gracias á Dios es buena, sin embargo de los molestos achaches de que se halla combatida mi crecida edad.

Estimo mucho el cuidado que ha tenido V. P. en buscarme la *litologia* de Olmo, que todavía no ha llegado á mis manos, aunque espero recibirla con brevedad, así como el fragmento que dice V. P. me remitirá de lo que tiene ya impreso de su obra, que ofrezco leer con atencion, y expresar con toda ingenuidad mi parecer en su aprobacion.

Aunque he leido todo el capítulo IV del abad Joaquin sobre Jeremías (a), no he podido hallar en él el texto

(a) Así en este comentario místico de Jeremías como en los demas sobre Isaías y algunos capítulos de Naum, Abacuc, Zacarías, Malaquías y el libro del Apocalipsis, inxirió este famoso abad cisterciense del siglo XII varios anuncios de lo que conjeturaba él que habia de suceder, atendido el estado en que se hallaba por entonces la Iglesia. Aprovechóse de esta ocasion para reprehender los vicios y desórdenes de aquella edad; tal vez precavió de algunos de ellos á los fieles con la amenaza de los trabajos pronosticados en sus escritos, algunos de los cuales se cumpliéron, y otros no; como sucede comunmente cuando se anuncia lo por venir por conjeturas de prudencia humana, y no por espíritu profético. Porque este don no le tuvo el abad Joaquin, como aseguran Santo Tomas, Guillermo de Paris, y otros sabios teólogos.

de Isaías, que V. P. cita: y aunque le he encontrado en el capítulo II sobre el mismo Profeta, no he hallado la cláusula de *servus natus est nobis*, aunque en la Escritura lo mismo significa *puer*, que *servus:* pero por si acaso puede servir á V. P. el texto de Isaías, me ha parecido copiarle con lo antecedente y subseqüente á él. Empieza pues el capítulo II, diciendo: «*aures Hieru-*»*salem ad quos clamant prædicatores*, discipuli veritatis, »et Deum timentes, qui obediunt evangelio *(recordatur)* »dominus *(miserando)* recolens tempora in quibus »*(sequuta est eum in deserto)* propter fideles apostolos, »et prædicatores novissimos miseretur dominus alio-»rum, qui vel sequuti sunt illos in gente, vel istos in »religione pœnitentiæ *(charitas)* est in baptismate *(des-*»*ponsationis)* fideli. In professione regulari. In prædi-»catione evangelii *(terra quæ non seminatur)* justicia:

El IV concilio de Letran, celebrado en el pontificado de Inocencio III por los años 1215 c. II, condenó el tratado de este abad contra Pedro Lombardo sobre la unidad ó la esencia de la Trinidad, explicando y confirmando la doctrina de Lombardo, a quien habia pretendido él tratar de loco y de herege: mas en nada intentó perjudicar al monasterio que habia fundado Joaquin, teniendo en consideracion, no solo la observancia regular con que vivian sus monges, sino principalmente que el abad habia sujetado esta y las demas obras suyas al juicio y correccion de la Silla apostólica. Lo qual confirman los papas Honorio III (*epistolâ ad episcopos Lucaniæ* [1], y Inocencio III (*cap. damnamus de summ. Trinit. et fide cathol.*), libertándole por esta razon de la nota de herege formal con que pretendian algunos denigrar su memoria. (V. Gabriel Baxius *vit. abb. Joach. et Theoph. Rayn. Erotem. de malis ac bonis libris, partit. III. erot. II. n.* 477.)

Sin embargo, en la vida del abad Joaquin, escrita por Gregorio de Laude, é impresa en Nápoles el año 1666, mandó la Inquisicion de Roma (en 6 de Marzo de 1664), que en vez de las palabras: *bene tamen intendimus Joachimi innocentiam defendere* (c. 67. pág. 281), se substituyesen estotras: *conabimur tamen, si fieri potest, Joachimum defendere.*

»scilicet idolatria culta sterilis permanebat *(sanctus »Israel domino primitiæ frugum ejus)* usque ad hunc »locum distulimus intactum: quod pertransivimus in »exordio libri hujus. Primo tempore, semen Abraham »electum est ex omnibus gentibus; secundo, semen »Christi, id est, apostoli ex judæis; tertio, eligendi »sunt alii ex omni Judæa, et gente, id est, omni »ecclesia latina. Sicut enim fuerunt primitiæ israelita»rum in primo statu; apostoli in secundo renatorum: »ita et nunc in exordio tertii status quædam primitiæ »christianorum, clericorum utique, fide sanctificandi »sunt Deo, et mittendi, et spargendi in universo orbe. »Horum omnium Hieremias tipum portat, qui fuit unus »de primitiis David, seu Deo, et agno sanctificatus; »quod et ipse nazarenus Deo consecratus, nam omne »masculinum adaperiens vulvam: videsne quod jam in »lege prædictum erat de Hieremia isto, quod esset »sanctificatus in vulva, nazarenus effectus non discre»pans ab Isaac, et Joanne, qui de senescentis utero »ecclesiæ prodierunt, quæ in dolore, et afflictione anti»christi pariet filios inferentes clericis, et obstinatis aliis »mœrorem: pœnitentibus gaudium: designatos in illo »loco ubi dicitur: *puer natus est nobis, et filius datus »est nobis.* Puer quoad obedientiam, et doctrinam præ»dicatoris; filius quoad excellentiam, et amorem con»templationis; sive pro eo quod Christus est Deus, et »homo: geminus ordo erit duorum, Deus quoad flagel»lum doctrinæ homo quoad ocium psalmodiæ: sive »quia alii eorum ibunt ad pugnam exhortationis, alii »manebunt ad sarcinam orationis, ut Israeli fiat victo»ria ex elevatione manuum Moysi, scilicet prædicato»rum sustentandorum ab Aaron, et ut scilicet feren»tium sacrificia pro peccatis, et devotionis, ac deside»riis charitatis. Noli, inquit, dicere, quia puer ego

»sum, quia jam non dicam vos servos, sed amicos »meos, sponsi scilicet veritatis, sic igitur anima devo- »ta quasi regina in confessione laudis; princeps in »sanctificatione operis; sacerdos in perfectione virtutis, »offerens Deo holocaustum suavitatis, et devotionis.»

En quanto á la aseveracion de que fue canonizado Santo Domingo el año de 1233, sin embargo de ser la fecha del siguiente de 1234, parece lo comprueba la cláusula que dice: *ipsum de fratrum nostrorum consilio, et assensu, ac omnium tunc apud sedem, catholicam consistentium prælatorum, cathalogo sanctorum adscribi decrevimus*, que con poca diferencia se halla igualmente en la de S. Antonio de Padua, expedida el antecedente de 1233, en la de S. Edmundo, arzobispo de Cantorbery, el de 1247, en la de S. Estanislao en 1253, en la de Santa Clara en 1255, y en la de Santa Heduvigis, duquesa de Polonia, el de 1267, donde se lee: *tam de ipsorum fratrum, quam prælatorum, qui tunc apud sedem morabantur eamdem consilio, sanctorum cathalogo decrevimus adscribendam; immo verius denuntiavimus adscriptam.* Porque en las que se otorgáron el mismo dia de la canonizacion, como en la de Santa Brígida á 7 de Octubre de 1391, dice el pontífice Bonifacio IX, que la expidió: *decernimus, declaramus, definimus, pronuntiamus, bonæ memoriæ beatam Birgittam, alias Brigidam, superius nominatam, sanctam esse; et tamquam sanctam ab universali ecclesia venerari, ac sanctorum cathalogo adscribi debere, et ipsam nunc adscribimus de præsenti.* Esta misma cláusula, aunque con diferentes términos, se ofrece en la de S. Buenaventura, expedida por Sixto IV á 14 de Abril del año 1482; y en la de San Leopoldo por Inocencio VIII á 8 de Julio del año 1485, donde se lee: *publicè sanctum definimus profitemur, et veneramur.*

Que sea estilo de la curia romana poner en las bulas la fecha del dia en que se expiden, y no el de la canonizacion, se comprueba con evidencia de la de S. Ricardo, obispo de Chichester, en la provincia de Susser en la Iglaterra, otorgada á 20 de Febrero del año 1260; pues asegura en ella Urbano IV le canonizó el dia de S. Vicente Mártir, y mandó celebrar su fiesta á 3 de Abril.

Lo mismo consta de la que expidió Pio II á 1.° de Octubre de 1458 sobre la canonizacion de San Vicente Ferrer, celebrada por Calixto III, su predecesor, el dia de S. Pedro 29 de Junio el de 1455, así como habiendo canonizado Adriano VI á S. Benno, obispo de Misnia, y á S. Antonino, arzobispo de Florencia, el dia 31 de Mayo del año 1522, y expedido la bula de canonizacion del primero el mismo dia; no se despachó la de S. Antonino hasta 26 de Noviembre del siguiente de 1523, en que ya habia muerto el mismo Adriano, y sucedídole Clemente VII, que fue quien la otorgó, segun podrá V. P. reconocer en el bulario de Cherubino, donde se hallan todas las referidas; que es quanto se me ofrece decir á V. P., cuya vida guarde Dios muchos años como desco.=Mondéjar y Agosto 26 de 1704.

Para que con seguridad lleguen las cartas de V. P. á mis manos, aunque á veces con alguna detencion, por no ofrecerse cada dia propios que vayan á Madrid, sin embargo de ser rara la semana que no los haya, podrá V. P. poner el sobreescrito á mi hijo D. Mateo Ibañez de Mendoza, caballero de la órden de Calatrava, y del consejo de S. M. en el supremo de las Indias; porque quantos vàn de aquí á Madrid tienen cuidado de ir á su casa en la red de S. Luis.=B. L. M. de V. P. el marques de Mondéjar.

XI.

Preces del arzobispo de Valencia D. Andres de Orbe y Larreategui, dirigidas al P. Benedicto XIII el año 1729, pidiéndole que concediese á su diócesi el uso del antiguo oficio de passione imaginis *para el dia 9 de Noviembre, en que se celebra fiesta al SS. Christo del Salvador* (a).

Beatissime Pater.

» In ecclesia parrochiali S. Salvatoris civitatis Va»lentinæ, Quingentis ferme ab hinc annis Christi »D. crucifixi simulacrum maximâ omnium veneratione »colitur, quod anno 1250, è mari per Turiam fluvium »ascendisse, magnis adeo alluvionibus tumentem, ut »jam jam obruenda civitas videretur, majorum memo»riâ atque authenticis constat testimoniis. Ad hanc »Christi D. imaginem frequens est fidelium accessus, »et publicæ sæpe sæpius rogationes pro communium »malorum impetrando remedio instituuntur, non sine »multiplici divinæ largitatis experimento.

»Hanc imaginem ipsissimam esse, de qua in II. Ni»cæna synodo veneranda habetur memoria, non levia »antiquitatis monumenta magnique ponderis argumen»ta demonstrant. Illam ipsam videlicet, in quam perfi»di judæi, Beriti in Bythiniâ eadem probra, ludibria »eadem impie intulerunt, quæ in veram Christi D. per»sonam ipsorum majores perpetraverant: donec lanceâ

(a) Copia sacada de la que se halla en la citada obra MS. de las *antigüedades de Valencia* por el P. Joseph Texidor.

»Christi latus sacratissimum transfodiente, aquâque et »sanguine mirabiliter emanante, adamantina judæorum »pectora immaculati agni sanguine mollita sunt. Quare »cum in martyrologio romano passio imaginis Beriti »die 9 Novemb. legatur, de ejusdem imaginis passione »officium et missam Valentina celebravit ecclesia »eodem Nov. die, ut ex Valent. ecclesiæ breviariis et »missalibus constat. Quam equidem consuetudinem ab »anno saltem millesimo quadrigentesimo sexagesimo »Valentina diœcesis tamdiu retinuit, quosque S. Pius V »particularia ecclesiarum breviaria reformavit, brevia- »rio romano penitus conformanda nisi ducentorum »annorum usus constaret. Quo quidem tempore eccle- »siæ huic præfuit S. Thomas de Villanova, venerandæ »hujus imaginis cultor eximiùs.

»Valentina igitur ecclesia, civitas, diœcesis novis »maximisque à Deo beneficiis cumulata, dum ad hanc »Christi D. imaginem humillimè accédit, divini patro- »cinii opem in communibus reip. calamitatibus, priva- »tisque incommodis impetratura; id ardenter desiderat »ut auctoritate apostolica missa et officium de vene- »randæ imaginis passione in ecclesia, civitate et diœ- »cesi prædictis celebrari possit.

»Nos equidem tanti prædecessoris nostri vestigiis in- »hærentes, et S. Vincentii Ferrari (qui hanc etiam cru- »cifixi imaginem ardenti prosequutus est devotionis af- »fectu) vestigia prementes, aliquod nostræ devotionis »signum ostendere optantes ad S. V. pedes provoluti, »id enixè petimus, id ardenter deprecamur, ut huic »ecclesiæ, civitati et diœcesi hanc benignè gratiam »concedere dignetur, ad majorem utique venerandæ »hujus imaginis cultum, redemptoris nostri honorem »eximium, tanti miraculi immortalem gloriam, diœce- »sis Valentinæ solatium, incolarum omnium devotionis

»augmentum; id tantæ dignationis munere vitaturus, »ne tanti miraculi, tot, tantorumque beneficiorum me- »moriâ ullâ temporum injuriâ deleatur, immo crescente »venerandæ imaginis cultu, crescente populorum fide, »divinæ crescant misericordiæ signa. Interim D. O. M. »incessanter oro, ut S. V. vitam ad commune christia- »næ reip. bonum incolumem reddat. Matriti die..... Au- »gusti, anno Domini millesimo septingentesimo vigesi- »mo nono. Beatissime P. Humill. S. V. servus, et sub- »ditus, qui S. V. pedes reverent. osculatur, Andræas »archiepiscopus Valentinus.»

ÍNDICE

DE LAS COSAS MAS NOTABLES.

Abad Joaquin. Si tuvo espíritu profético, pág. 242. Observaciones sobre sus escritos, 241, 242.

D. Acisclo de Moya, arzobispo de Valencia, 54.

Adam de s. Victor. Compuso muchas prosas para la liturgia, 103.

Adultos. No deben ser admitidos al bautismo sin ser catequizados, 193.

Agua bendita. Su antigüedad en la Iglesia católica, 12. Varios usos de ella, 12 y sig. Orígen de su bendicion, 13. Festividades en que no se rociaba con ella el pueblo, 138, 145.

C. Aguirre. Emendado, 40, 48, 70, 71, 76.

Alleluia. Por qué tiempos la omitia en la misa la Iglesia de España, 99. Su canto dió orígen á la seqüencia ó prosa, ibid.

D. Alonso de Aragon, arzobispo de Valencia, 52.

D. Alonso de Borja, obispo de Valencia, 51. Fue electo papa con el nombre de Calixto III, ibid.

D. Ambrosio Ignacio de Spínola, arzobispo de Valencia, 56.

D. fr. Andres Albalat, obispo de Valencia, 48. Celebró varios sínodos, ibid. y 70.

D. Andres Mayoral, arzobispo de Valencia, 57. Fundó la biblioteca arzobispal, ibid.

D. Andres de Orbe, arzobispo de Valencia, 57. Sus preces á Benedicto XIII sobre la fiesta del SS. Christo de s. Salvador, 246.

D. Antonio Despuix, arzobispo de Valencia, 58.

D. Antonio Folch de Cardona, arzobispo de Valencia, 57.

Archivos. Quanto se promueven las buenas letras con la publicacion de sus códices, 113.
D. Arnaldo de Peralta, obispo de Valencia, 47, 48. Celebró sínodo, 70. No son suyas las constituciones que le atribuye el Cardenal Aguirre, ibid.

Las santas Basilisa y Anastasia. Su culto en Sétabis, 9, 10.
Fr. Berenguer de Castelbisbal, electo primer obispo de Valencia despues de su conquista; por qué no llegó á serlo, 61.
Berito. Antigüedad de esta ciudad, su situacion, sus alternativas y su actual estado, 129 y sig. Quándo se erigió en metrópoli, 130. Suceso milagroso de su crucifixo, 130, 131. Cómo se propagó su fiesta, 131. Descripcion de esta santa imágen, 120, 121. Donde se conserva actualmente, 121, 122.
Beuter. Emendado, 61.
Biblioteca. La de la metropolitana de Valencia abunda en códices litúrgicos y otros monumentos, 88 y sig. La de la casa arzobispal erigida por el señor Mayoral, 107.
Bleda. Emendado, 61.
Bulas. Con qué fecha se expiden las de canonizacion, 245.

Cabildo. Qué obispos eligió el de Valencia, 49, 50.
Calixto III confiesa haber sido bautizado en la iglesia de Xátiva, 9, 18, 181. Hízole donacion de varias reliquias, ibid. Concedió á sus canónigos los hábitos de la de Valencia, 8, 33, 181 y sig. V. *don Alonso de Borja.*
Campanas. Por qué se tocan á los difuntos, 188.

Cánones penitenciales. Quánto han recomendado su estudio los prelados de España, 158.
Capa de coro. Su orígen, 44.
Casulla. La talar redonda hasta qué siglo se usó en la Iglesia, 95. Descripcion de la de Calixto III, que se guarda en Valencia, 104.
Cementerios. Si los habia en Valencia en los siglos XV y XVI, 106. Conjeturas sobre su antiguo sitio, 167, 168. Reliquias del de los cofrades de Santiago, ibid. Estado actual de ellos en Valencia, 170.
Censuras. Moderacion con que procedió en ellas santo Tomas de Villanueva, 193.
D. César de Borja, arzobispo de Valencia, 52.
El Cid. Si dedicó á s. Pedro la iglesia mayor de Valencia, 30, 40 y sig. A quién eligió por su primer obispo, 47.
Clérigos. Deben dar buen exemplo, 196. Con qué modestia deben vestir, ibid. De qué oficios deben exîmirse, ibid.
Cofradía de Santiago. Erigióse en Valencia en el siglo XIII, 169. Entierro de sus alumnos, 168.
Colas. Usadas por el clero en la corona de Aragon, no son las prohibidas, 43, 44. Equivalen á la capa de coro, 32. Quando se dexan sueltas, 34. Antigüedad de esta práctica. 45 y sig.
Confirmacion. Mandada administrar en la catedral de Valencia todos los domingos, 194.
Consagracion del obispo. Ceremonias que observaba en ella la Iglesia de España, 114, 115.
Constituciones sinodales. Las de Tarragona mandadas observar en Valencia por santo Tomas de Villanueva, 193.
Corazon de Jesus. Antigüedad de esta devocion en Valencia, 171, 172. Historia de lo ocurrido sobre la institucion de esta fiesta, 175, 176.

Corpus Christi. Colegio fundado en Valencia por el beato Juan de Ribera, 34. Decoro y magnificencia singular con que se celebran en su templo los divinos oficios, 35.

Christianos. Los antiguos donde se sepultaban, 15. Se aprovechaban de los sarcófagos de los gentiles, 15, 16.

Crucifixo. Si el que se venera en la parroquia de s. Salvador de Valencia es el de Berito, 120 y sig. Si llegó á aquella ciudad por el rio Turia, 122 y sig.

Difuntos. Ritos en sus entierros, 183, y sig. 212 y sig.

Distribuciones quotidianas. A quiénes deben darse á juicio de santo Tomas de Villanueva, 206 y sig.

Santo Domingo de Guzman. Orígen de su familia, 229. Quál fue el verdadero nombre de su padre, 112, 223, 229. Si se crió en casa de Gumiel de Hizan, 230. Año de su canonizacion, 224, 244. Traslacion de sus reliquias, 226. Conjeturas sobre la cruz que sirve de divisa á su órden, 236, 237.

D. Domingo Pimentel. Si fue arzobispo de Valencia, 55.

Era dionisiana. Desde quándo debe contarse, 231 y sig.

Era española. Quántos años precede á Jesuchristo 231. Si comenzó en las kalendas de Enero, 234. Hasta quándo duró en Leon y Castilla, ibid.

D. Erardo de la Marca, administrador de la iglesia de Valencia por Leon X, 53.

Esclapés. Emendado, 168, 169.

Escolano. Emendado, 61.

España. Quándo comenzó á usar el cómputo dionisiano, 232 y sig. Si contaba los años desde las kalendas de Enero, 234.

Españoles. A quan poca costa pudiéramos perfeccionar los trabajos de los literatos extrangeros en la edicion de los PP., 113.
Eulogias. Qué eran, 163, 164, 172 y sig. Vestigios de este rito, ibid.
Evangelio de s. Juan. El decirle en la misa estaba antiguamente al arbitrio del sacerdote, 166, 167.
Extrangeros. Quan francos han sido en publicar los documentos de sus archivos, 113.

S. Felix M. el diácono de Gerona, patrono de la antigua Sétabis, 2, 12. Conservóse en ella su templo durante la dominacion de los moros, ibid. Conjeturas sobre su antigüedad, 3.
D. Fernando de Loaces, arzobispo de Valencia, 55.
Ferrer de Sant Martí, obispo de Valencia, 47. No fue frayle dominico, 61, 62.
Fiesta del Corpus. De qué santos puede rezarse durante su octava, 189.
Fiestas. Las señaladas por santo Tomas de Villanueva en la diócesis de Valencia, 195.
M. Florez. Emendado, 60.
D. Francisco Fabian y Fuero, arzobispo de Valencia, 58.
D. Francisco de Navarra, arzobispo de Valencia, 53.

D. Gerónimo, obispo de Valencia, electo por el Cid, 47. Vino de Francia con el arzobispo de Toledo don Bernardo, 59. Historia de su Pontificado, y año y lugar de su muerte, 59 y sig.
S. Gil abad. Su culto en el arzobispado de Valencia, 10. Bendicion de hinojo en el dia de su fiesta, ibid.
Gil Gonzalez Dávila. Emendado por el maestro Risco, 59.

Gloria marial. Qué era, 108.

Huet. Su opinion sobre el orígen de la rima en España, impugnada, 62.
D. Hugo de Fenollet, obispo de Valencia, 50. Reliquia del sínodo que celebró, 72.
D. Hugo de Lupia, obispo de Valencia, 51. Es autor de varias constituciones, ibid. y 73. Celebró sínodo, ibid.

Imágenes. Qué debemos venerar en ellas, 127. Las controversias sobre su orígen no se oponen á su veneracion, 126.
Inocencio II, fue sepultado en el sepulcro de Adriano, 16.
Inscripciones inéditas, halladas en Sétabis y sus cercanias, 6 y sig.
D. fr. Isidoro de Aliaga, arzobispo de Valencia, 55. Celebró sínodo, 82.

D. Jayme de Aragon, obispo de Valencia, 50.
D. Jasperto de Botonach, obispo de Valencia, 48. Celebró sínodo, 71. Hizo varias constituciones, ibid. Inscripcion de su sepulcro, 48, 49.
D. Jayme I de Aragon, conquistó á Valencia, 27. Bienes que hizo á aquella ciudad, 28. Si dedicó su iglesia á la Asuncion de nuestra Señora, 29, 30. Edicion de sus privilegios y constituciones, 40.
D. fr. Joaquin Company, arzobispo de Valencia, 58.
D. Jorge de Austria, arzobispo de Valencia, 53.
D. Juan de Borja, arzobispo de Valencia, 52.
D. Juan Francisco Ximenez del Rio, arzobispo de Valencia, 58.

Beato Juan de Ribera, arzobispo de Valencia, 55. Celebró siete sínodos, 81, 82.
D. fr. Juan Tomas de Rocaberti, arzobispo de Valencia, 56. Celebró el último sínodo de esta iglesia, 83.

Laus perennis. V. *Quarenta horas*.
Leon, poeta, si fue inventor de los versos leoninos, 63.
Lectura de teología, instituida en la catedral de Valencia, 31. La regentó s. Vicente Ferrer, ibid.
Liturgia. A qué se limitó su mudanza en el siglo XI, 94, 95.
D. Luis Alfonso de los Cameros, arzobispo de Valencia, 56.

Maria SS. Especial memoria de su virginidad en la bendicion del cirio pascual, 152.
Marques de Mondéjar. Su correspondencia literaria con fr. Serafin Tomas Miguel, 111 y 223. Impugnacion de algunas equivocaciones suyas, 223, 224, 231, 232, 234.
D. Martin de Ayala, arzobispo de Valencia, 54. Celebró concilio provincial y sínodo diocesano, 54, 55, 80, 81. Lugar cierto de su fallecimiento, 54.
D. Martin Lopez de Hontiveros, arzobispo de Valencia, 56.
Mayans (D. Gregorio) impugnado, 232, 234.
Miedes (Bernardino Gomez) publicó un *epítome* de las constituciones capitulares, impresas por Miguel Perez Miedes, 69.
Miedes (Miguel Perez) ordenó y publicó las constitu-

ciones capitulares de la iglesia de Valencia, 69. De esta obra se imprimiéron solos treinta exemplares, ibid.

Misa. En la noche de Navidad se decia dentro de laudes en algunas diócesis, 137, 145. La de Resurreccion se decia á media noche, 152, 161. Orígen de este rito en España, 161.

Misa seca. Llamóse náutica, y por qué, 117. Dónde se decia y quándo, 106, 115 y sig. Rito de ella en la iglesia de Valencia, ibid. y 117, 167.

Monsant. Priorato de la órden del Cister en Sétabis, sujeto al abad del real monasterio de Valdigna, 10, 11. Historia de este monasterio, 11, 20 y sig.

Monumentos. Antigüedad de los de semana santa en Valencia, 149, 150.

Mozárabes. Su templo en la antigua Sétabis, 2. Si le tuviéron en Valencia, 26, 27.

Mugeres publicas. Eran encerradas en Valencia parte de la semana santa, 150, 160.

Muceta. Las actuales de nuestro clero á qué vestidura antigua corresponden, 32, 45.

Neuma. En el canto de la liturgia qué es, 99, 100.

Notgero Bálbulo, fue autor de las prosas introducidas en la misa, 103.

O. Las antífonas de este nombre que se cantan antes de Navidad eran mas que ahora, 134, 140.

Oracion secreta. Varios nombres que le diéron antiguamente los latinos, 89.

Osculo de paz. Variedad de este rito en España, 165, 166.

Palencia. Incorporacion de su universidad en la de Valladolid, 238. Si la fundó Urbano IV, 238, 239.

Pan. Su bendicion al tiempo del ofertorio, 163, 164. Rito de su distribucion durante la misa, 172, 173.
Párrocos. Estrecha obligacion de su residencia, 195, 196. Su zelo por la reforma de las costumbres, 197.
Parroquias. Su derecho en órden á las exèquias de los difuntos, 183 y sig.
De Passione imaginis. Orígen de esta fiesta, 118, 119. Fue invocacion de una capilla de la catedral de Valencia, 128, 129.
D. Pedro de Castro, arzobispo de Valencia, 55.
D. Pedro Luis de Borja, arzobispo de Valencia, 52.
D. Pedro de Urbina, arzobispo de Valencia, 55, 56. Dió principio á la capilla de nuestra Señora de los Desamparados, 56. Celebró sínodo, 83.
Penitencia canónica. Quan pronto comenzó á decaer su imposicion en algunas iglesias, 155 y sig. Hasta qué tiempo duró en España, 146, 147, 155. Quánto han deseado su restauracion los prelados españoles, 157.
Pentecostes. Rito antiguo de la iglesia de Valencia en esta festividad, 153. Quándo cesó, y por qué causa, 154, 162. Variedad de esta ceremonia en otras iglesias, 161.
Pila de agua bendita. Descripcion de la antiquísima que se conserva en s. Felipe en el templo de san Felix M., 3, 4. Conjeturas sobre su antigüedad, 12 y sig.
Planeta. Vestidura sagrada, si era igual á la casulla antigua, 95.
Ponz (don Antonio). Emendado, 36, 54.
Porta paces. Quándo se introduxéron en la misa, 166, 173.
Prosa. En la liturgia qué es, 100, 104. Orígen de su

canto, ibid. Decíase tambien en maytines y vísperas, 133, 139. Por qué se omitió quando no se decia *alleluia*, ibid. Quien fue el primero que hizo esta especie de obras, 103. Si llegó á haberlas en todas las misas, ibid.

Quarenta horas. Su orígen, 64, 65. Historia de su propagacion en toda la Iglesia, 65 y sig. Valencia es la primera ciudad de España que adoptó este culto al SS. Sacramento, 56, 57.

Ramos. Bendecíanse en la catedral de Valencia antes que en las parroquias, 147. 158. Circunstancias que acompañaban esta bendicion, 147, 148, 159.

D. Raymundo Despont, obispo de Valencia, 49. Celebró sínodo, ibid. y 71. Compuso un tratado *de sacramentis*, 71. Hizo una constitucion sobre las exèquias de los difuntos, 183 y sig. Preciosos códices suyos que se han perdido, 71.

D. Raymundo Gaston, obispo de Valencia, 50. Celebró sínodo, ibid. y 72. Instituyó la cátedra de teología, ibid.

Retablo mayor. Suntuosidad del de la metropolitana de Valencia, 29, 36. Su descripcion, 37, 38. Sus artífices, 36. Quándo y con qué motivo se quemó, 154. Quién pintó las puertas que ahora tiene, 38, 39. Exemplos de otros no menos suntuosos en la antigüedad eclesiástica, 37.

Rima. Uso de ella en los monumentos eclesiásticos, 62. Si la introduxéron en España los árabes, ibid.

Robos. Los de los archivos y bibliotecas quánto daño causan á la buena literatura, 3.

D. Rodrigo de Borja, primer arzobispo de Valencia,

52. Promovido á la silla de s. Pedro se llamó Alexandro VI, ibid.
Fr. Rodrigo Cerratense, autor de un santoral, 112.

Saetas. Se bendecian en la iglesia, y para qué, 96.
Salamanca. Si se trasladó á esta ciudad la universidad de Palencia, 237, 238.
Salmos graduales. Su distribucion en el oficio antiguo, 134.
S. Salvador. Iglesia parroquial con este título en Valencia, 118. Si se llamó de s. Jorge en lo antiguo, 122. Si el crucifixo que en ella se venera es el de Berito, 118, 120 y sig. Orígen de su fiesta, 128.
SS. Sacramento. Variedad que en órden á su exposicion se ha observado en la Iglesia, 63, 64. Causas por qué llegó á ocultarse en el mismo sacrificio, ibid. Consideraciones justas que tiene ahora la Iglesia para exponerle á la adoracion pública, 64, 65. Dónde se depositaba antiguamente en el jueves santo, 148, 149.
Santo sepulcro. Si hubo antiguamente en Valencia templo con esta advocacion, 26, 27.
Santos Padres. Quánto pudieran ilustrarse sus obras con algunos códices de la catedral de Valencia, 113.
Sarcófago. Descripcion y conjeturas sobre la antigüedad de uno de jaspe que se conserva en s. Felipe, 4 y sig.
Segorbe. Quándo dexó de ser esta Iglesia sufragánea de la de Zaragoza, 81.
Sepultura eclesiástica. A quiénes debe negarse, 185, 187, 188.
Seqüencia. Orígen de esta parte de la liturgia, 99, 100. Rara vez se decia en la misa durante el Adviento, 89. Muestras de esta excepcion, 98 y sig.

Sétabis (hoy s. Felipe). Tuvo silla episcopal, 1, 2. Titular de su iglesia s. Felix Diácono, 2. Sitio de su antigua catedral, 2. Ereccion de su colegiata, 8. Hábitos de coro de sus prebendados, 8, 9. Reliquias dadas á esta Iglesia por Calixto III, 9.

Sibilas. Si fuéron muchas, ó una sola, 142. Si habláron por divina inspiracion, 141. Si son legítimos los oráculos que se les atribuyen, 142 y sig. Si se aprovechó de ellos s. Pablo, 143. Testimonio de la erítrea en el oficio de Navidad, 135, 141; y en otras festividades, 144.

Sibilistas, Hereges, qué enseñaban, 141.

Sigilo sacramental. A qué pena quedaba sujeto el que le quebrantase, 168, 173, 174.

Sínodos. No deben confundirse con las constituciones peculiares de los cabildos, 69, 70. Quántos bienes causa su publicacion, 84, 85. Noticia de los celebrados en Valencia despues de su conquista, 67 y sig. Hallazgo del de santo Tomas de Villanueva, 77 y sig.

Sobrepelliz. Su orígen, descripcion y uso, 44, 45.

Squilla. Conjeturas sobre la significacion de esta voz bárbara, 9.

Te Deum marial. Qué era, 108. Muestra de esta composicion, ibid.

D. Tomas Azpuru, arzobispo de Valencia, 57.

Santo Tomas de Villanueva, arzobispo de Valencia, 53. Celebró un solo sínodo, 74 y sig. Hallazgo de un exemplar de este documento, 77 y sig., 192 y sig. Hizo constituciones generales para el culto divino, 199; y otras para la iglesia de Xátiva, 77, 80. Su contestacion á algunas peticiones de esta colegiata, 202 y sig. Su declaracion sobre varios casos perte-

necientes á las distribuciones quotidianas, 206 y sig. Su testamento, 80 y 209.

Túnica ó tunicela. De qué hechura era la antigua de los diáconos, 95.

Valencia. Si conservaron en ella templo los christianos baxo la dominacion de los moros, 26, 27. Quánto debió á don Jayme I de Aragon, 27 y sig., 35 y sig. Glorias de su iglesia en el estado moderno, 28 y sig. Quánto trabajó en la reforma de su breviario, 93, 94. Decoro con que se celebran en ella los divinos oficios, 31 y sig. Hábitos corales de sus prebendados, 32 y sig., 177 y sig. Verdadero artífice de su retablo mayor, 36. Catálogo de sus prelados desde la conquista, 46 y sig. Es la primera ciudad de España donde se estableciéron las quarenta horas, 56, 57.

Verbeta. Conjeturas sobre la significacion de esta palabra, 91, 92.

Versos leoninos. Quién les dió este nombre, 63. Su antigüedad en España, 62.

S. Vicente Ferrer sentenció un pleyto entre las parroquias de Valencia y los mendicantes, 85, 86, 199. Copia de esta sentencia, 212.

D. Vidal de Blanes, obispo de Valencia, 50. Celebró sínodo, ibid. Hizo varias constituciones para aquella iglesia. 73.

Vidas de los santos. Quánto pudieran ilustrarse con un códice de la catedral de Valencia, 112, 113.

Vigilia de la Ascension. Rito singular de este dia en la metropolitana de Valencia, 152, 153.

Vigilias nocturnas. Abusos que ocasionaron su prohibicion, 198.

Vino. Su bendicion en el ofertorio de la misa, 164. Por qué causa cesó este rito, 173.

Vísperas. En el juéves y viérnes santo se decian dentro de la misa, 151.

West-Minster. Insigne abadía de benedictinos, al poniente de Lóndres, 97. Antigüedad de este monasterio, su reedificacion, ruina y actual estado, 97, 98. Códices litúrgicos de él que se guardan en la metropolitana de Valencia, 88.

VIAGE LITERARIO

Á

LAS IGLESIAS DE ESPAÑA.

LE PUBLICA

CON ALGUNAS OBSERVACIONES

DON JOAQUIN LORENZO VILLANUEVA,
Capellan de honor y Predicador de S. M.,
y Rector de los Reales Hospitales General
y de la Pasion de Madrid.

TOMO II.

MADRID: EN LA IMPRENTA DE FORTANET
Impresor de la Real Academia de la Historia.
AÑO DE MDCCCCII.

Fungar vice cotis.

Es reimpresion de la edicion de Madrid, de 1804.

ÍNDICE

DE LAS CARTAS QUE CONTIENE ESTE TOMO.

CARTA XI. *Fiestas de la santa iglesia de Valencia al Angel Custodio y á la sangre de Christo. Misas del dia de la conmemoracion de los fieles difuntos. Orígen de su multiplicacion en esta diócesis.* PAG. I

CARTA XII. *De algunas procesiones notables de esta ciudad.* 11

CARTA XIII. *De la fiesta del milagro de s. Christóbal.* 22

CARTA XIV. *De algunas preciosas reliquias de Valencia.* 40

CARTA XV. *Noticias de las escuelas literarias de Valencia desde su conquista.* 90

CARTA XVI. *Noticia de varios MSS. preciosos del monasterio de s. Miguel de los Reyes y de otras partes.* 125

CARTA XVII. *Parecer de los obispos Lanuza y Aliaga sobre los hábitos episcopales de los obispos regulares. Noticia de una patena antigua, y otras memorias de la iglesia parroquial de Onteniente. Antiquísima campana del*

Puig en el reyno de Valencia: inscripciones notables de otras. Bulas de Calixto III sobre el jubileo de la Asuncion, concedido á la catedral de Valencia. Sínodo del beato Ribera, celebrado en Mayo de 1599. . . 143
APENDICE DE DOCUMENTOS. 158

VIAGE LITERARIO

Á

LAS IGLESIAS DE ESPAÑA.

CARTA XI.

Fiestas de la santa iglesia de Valencia al Angel Custodio y á la sangre de Christo. Misas del dia de la comemoracion de los fieles difuntos. Orígen de su multiplicacion en esta diócesis.

Mi querido hermano: Muchas de las instituciones y ceremonias antiguas peculiares de esta iglesia se han abolido de todo punto: otras se han conservado hasta nuestros dias, ó porque nada contienen opuesto al espíritu de la devocion, ó porque su misma antiguedad las ha hecho mirar con un cierto respeto. De algunas de ellas voy á hablar en esta carta.

El domingo despues de la octava de los apóstoles s. Pedro y s. Pablo celebra esta iglesia (1) fiesta al santo Angel Custodio de la ciudad y reyno de Valencia. Consérvanse en

ella algunas reliquias de las antiguas piadosas representaciones. Porque quando el magistrado pasa á la catedral á la hora de la misa mayor, le preceden diez y ocho niños huérfanos de la casa de s. Vicente Ferrer con pequeños estandartes, vestidos de ángeles, que hacen corte á otro de mas edad, que representa al tutelar de esta ciudad y reyno. Van tambien en esta comitiva quatro personages, representando á los evangelistas: otro con un escudo ó pavés grande, y en él pintadas las armas de la ciudad, y un pez de plata colgado de la cintura, significando á Tobías el mozo, sobre cuya cabeza el ángel tutelar pone su mano en señal de proteccion. Se busca de estatura mayor que los otros, y aun se procura calzándole chapines. Al ángel que este representa cantan los niños los loores siguientes.

Angel Custodi de Deu infinit,
Guardau la ciutat de dia y de nit
Pera que no entre lo mal esperit.

Esto es:

Angel Custodio de Dios infinito,
Guardad la ciudad de dia y de noche
Para que no entre el mal espíritu.

Con esta comitiva pasa á la catedral el ma-

gistrado, y entrando en ella, se incorpora con la procesion del clero, que se hace antes de la misa mayor, á la qual asisten en lugar distinguido del coro, y concluida vuelven á la casa del ayuntamiento.

El origen de esta ceremonia es del año 1446, como consta por el consejo de los Jurados, cuya copia envio, y donde se describe muy por menor el órden, número, color y forma de los vestidos de estos personages (a). Parece que la fiesta se hacia antes del siglo XV, con ocasion de algunas epidemias; mas no se habia señalado como obligacion anual hasta el dicho año. Tiene esta fiesta rezo propio, distinto del que se decia antiguamente, compuesto el año 1411, el qual se halla en los breviarios MSS. de esta iglesia, escritos por ese tiempo, y aun en el de 1544.

Tambien es notable en esta iglesia la fiesta de la sangre de Christo, que se celebra *fer. IV post oct. apostolor. Petri, et Pauli.* Comenzó por *Mislata*, lugar vecino á esta ciudad, á principios del siglo XVI, con ocasion de unas voces, que dicen oyó un labrador ese dia al tiempo de

(a) V. el apéndice *n. I.*

emprender su labor, con las quales se le mandaba no trabajar por ser dia colendo. Tengo remitida la relacion extensa de todo, que hizo el docto maestro de ceremonias de esta iglesia don Teodosio Herrera y Bonilla (a), bien conocido por sus escritos litúrgicos, de quien es tambien la consueta que hoy dia rige en esta iglesia. Inmediatamente compuso un oficio el v. fr. Juan Micó, dominico, de que comenzáron á usar los religiosos de dicha órden en este reyno. El clero secular rezaba otro, que he visto y copiado del breviario MS. de la catedral, compuesto año 1544, hasta que el beato Juan de Ribera mandó en el año 1589 que rezasen todos el del ven. Micó (b). La fiesta se halla solamente instituida por Paulo III año 1543. De estos tiempos es la famosa cofradía de la sangre, establecida en la parroquia de s. Miguel.

(a) V. el apéndice *n. II.*

(b) Ximeno en su *bibliot. Valent.* atribuye los himnos del actual oficio de la sangre al pavordre de esta iglesia d. Jayme Ferrúz. Pero mientras no se aleguen pruebas de ello, debemos creer que son tambien del ven. Micó: supuesto que él pidió y obtuvo la aprobacion de todo el oficio, y de los himnos tambien, como obra suya, al vicario general de mi órden fr. Francisco Romeo en el

Mucho mas digna de atencion es (2) la costumbre que tuvo principio en esta iglesia de decir tres misas cada sacerdote el dia de ánimas: cuyo orígen he buscado con gran diligencia; pero sin fruto. Los documentos de que hablaré luego solo dicen que es una costumbre inmemorial. Yo creo que es posterior al siglo XIV, porque escribiendo hácia la mitad de él fr. Guillermo Anglés, lector de teología de esta catedral, su tratado de *expositione missæ*, que he visto MS. en su archivo, y estableciendo en él rúbricas generales, y mencionando los días y casos en que se pueden celebrar muchas misas, nada dice sobre estas tres del dia de ánimas. Tambien es probable que no se debió la introduccion de esta costumbre á la silla apostolica.

En lo que parece no caber duda es en que los religiosos de santo Domingo fuéron los primeros que repitiéron dicho dia las misas en

año 1545; y que el clero secular comenzó luego á usar de otro rezo con himnos enteramente distintos, en lugar de los quales parecia regular que adoptasen los compuestos por una persona secular tan docta y acreditada, como lo era dicho pavordre. Yo creo que los himnos que este compuso son los del oficio suprimido por el beato Ribera.

este reyno de Valencia, cuya práctica aprobada por Julio III, pasó despues al clero secular. Felipe IV consultó á varios obispos de la corona de Aragon, para que dixesen la costumbre de sus diócesis en este particular, y si atendido su orígen seria menester recurrir á la santa sede para introducirla en los reynos de Castilla. He hallado la respuesta del obispo de Vique d. fr. Francisco Crespí de Valldaura, fecha en 18 de Abril de 1658. Por ella se ve que en su tiempo era peculiar de Valencia este rito; y que en Vique pedian algunos licencia para decir dos misas al obispo, la que se concedia fácilmente: por donde concluye que bastaba la licencia de los ordinarios para ello. Incluyo copia de esta carta, cuya lectura te informará de lo dicho, y otras cosas mucho mejor que mis extractos (a). Tambien me habia propuesto enviarte otra copia del parecer que sobre esta memoria escribió el dominicano fr. Nicolas Figueres por el mismo tiempo, y se conserva original en la biblioteca de este mi convento. Pero es muy largo, y de erudicion harto comun. Solo hallo en él una noticia digna de memoria, y es que en el dia de

(a) Se publicará en el apéndice *núm. III.*

la conmemoracion de los difuntos, aun á principios del siglo XVII, acostumbraban los fieles en la villa de *Sueca*, patria del autor, y otras partes de este reyno, llevar á la iglesia unas espuertas ó canastos de pan para repartir entre los ministros del altar y los pobres; y por esta costumbre se llamaba este dia en lengua vulgar *dia de partir lo pá* (a). Acaso será este el orígen de la limosna que suele darse ahora á los sacerdotes, que en ese dia andan por las iglesias y cementerios diciendo responsos.

(a) Estándose imprimiendo esto me avisa mi hermano que en el archivo de la santa iglesia de Segorbe en los libros de cuentas de fábrica del siglo XV se halla el mote siguiente: *diluns 2 de Nohembre, dia de partir lo pá, pagui &c.* Esto es: *Lunes á 2 de Noviembre, dia de partir el pan, pague &c.* Tambien me advierte que acaso tendrá conexion con el orígen de este dictado una de las constituciones inmemoriales de aquella iglesia, esto es, de fines del siglo XII, en que permitiéndose al sacristan que reparta entre los ministros las ofertas de vino, candelas &c., no precisamente cada dia, sino quando se recogiere una decente porcion; sin embargo se le manda expresamente que el pan y vino que ofrezcan los fieles en la commemoracion de los difuntos, lo reparta en el mismo dia, sin dexarlo para el siguiente.

A Dios y basta por hoy y por este año. Veremos qué dará de sí el primer correo de año nuevo, que te deseo muy feliz. Valencia 30 de Diciembre de 1802.

NOTAS Y OBSERVACIONES.

(1) *Fiesta al santo Angel Custodio de la ciudad y reyno de Valencia.* Por ventura es esta una de las memorias mas antiguas de la fiesta particular del Angel Custodio, cuya institucion suele atribuirse á Paulo V por las instancias de Fernando de Austria, que despues fue emperador (Tomassin. *de la celebrat. des fest. lib. II. cap. 22. n. II.)*, y su extension por toda la iglesia á Clemente X, como consta de su decreto de 13 de Septiembre de 1670. Aun es mas singular esta fiesta del Angel tutelar de una ciudad ó provincia, de lo qual solo alega Benedicto XIV el exemplo de la iglesia de Portugal, que por concesion de Sixto V, en Febrero de 1590, reza el oficio del Angel Custodio de aquel reyno, exâminado por el cardenal Baronio, como consta del decreto de la sagrada congregacion de 1604. No quiero decir que desconociese la antigüedad eclesiástica el culto de los santos ángeles, y mucho menos su invocacion. Desde los primeros siglos han sido venerados los ángeles como intercesores y defensores nuestros: á lo qual aluden las expresiones de san Hilario *(in ps. CXXIX.): intercessione horum.... indiget.... infirmitas nostra;* y las de s. Ambrosio: *si custodiunt, vestris custodiunt orationibus advocati (orat. in Aux. de Basil. trad.)*, y las preces que les dirige la iglesia en la liturgia y en las letanías mayores. Mas así como la

iglesia haciendo en un verdadero sentido por todo el discurso del año una fiesta general á la SS. Trinidad, al SS. Sacramentó y á todos los santos, no estableció fiestas particulares con estos títulos hasta despues de mucho tiempo, y en distintas épocas: del mismo modo, aunque desde su orígen hacia fiesta en cierto modo á los santos Angeles, cuyo culto incorporó en las liturgias y preces públicas; no les instituyó fiestas particulares hasta pasados muchos siglos.

Estas fiestas á los Angeles Custodios de las ciudades y reynos se fundan en la doctrina comun de los teólogos, que no solo cada uno de los hombres, sino los pueblos tambien y provincias tienen ángeles destinados por Dios para su custodia. Á las razones de Calmet contra esta sentencia, respondió Benedicto XIV en su obra de la canonizacion de los santos *(lib. IV. p. II. cap. 29. in fine.* V. Franc. Albertini *lib. de Ang. Custode cap. II).*

En estas fiestas de alguna ciudad ó reyno se nombra el Angel Custodio en número singular, á diferencia de la fiesta de los Angeles Custodios que celebra toda la iglesia, en la qual teniéndose presente, como observa Guyet, que muerto cada uno de los hombres, cesa en su oficio el ángel destinado para su guarda, mandó Urbano VIII que en vez de las palabras *angeli custodis,* se dixese: *angelorum custodum*, y en la octava bendicion de maytines: *quorum festum colimus;* para que se entienda, dice Benedicto XIV, que no es esta fiesta del Angel Custodio de un solo hombre, sino de los de todos *(loc. laud. n. 6).*

(2) *La costumbre de decir tres misas cada sacerdote el dia de ánimas.* La costumbre establecida ya en España desde el siglo VII de decir los sacerdotes muchas misas en un mismo dia, de la qual hace memoria el

XII concilio toledano, celebrado el año 681 *(cap. V.)*, no parece haberse ligado á ciertos dias, hasta que se adoptó la limitacion de la iglesia Romana, que, como dice el cardenal Bona, permitia celebrar á un mismo sacerdote en algunas vigilias ó solemnidades dos ó tres misas, y á veces mas, segun el número de las fiestas que concurrian en un dia, ó los sitios de un mismo pueblo donde habia reliquias de algun santo, ó los diversos templos donde se celebraba su memoria, ó si sobrevenia alguna necesidad ó causa extraordinaria que obligase á decir alguna misa votiva ó de difuntos. Establecida despues por justas causas la práctica general de no celebrar cada sacerdote diariamente sino una sola misa, todavía quiso la iglesia, ademas de los casos de necesidad en que da licencia para que se digan dos ó mas, extender este privilegio al dia de la natividad del Señor, como consta del III concilio tarraconense, celebrado el año 1242, conservando en él el rito de las tres misas, introducido en Roma antes de san Gregorio M., y en algunas iglesias de España en los tiempos de s. Ildefonso, y extendido despues por casi todo el occidente, desde que Carlo Magno adoptó el oficio romano en todo su reyno (V. Bocquillot *trait. hist. de la liturg. l. II. c. 4. p. 340. seq.)*

En medio de esta práctica general pudo muy bien conservarse en Valencia por consentimiento de la silla apostólica el rito tan antiguo en ella de celebrar las tres misas en el dia de la comemoracion de los fieles difuntos, que se ha extendido despues por especial privilegio á todas nuestras diócesis.

CARTA XII.

De algunas procesiones notables de esta ciudad.

Mi querido hermano: He comenzado el año nuevo descansando un poco de las tareas del pasado, que han sido mayores de lo que puedes conjeturar por mis cartas. Y aunque el asunto de la de hoy no compensa bastantemente su dilacion, todavía servirá para desempalagar de papeles y códices. Voy á darte alguna noticia de la procesión que se hace en esta ciudad el dia del Señor, tan devota, magestuosa, alegre y proporcionada al objeto, que no es extraño moviese la piadosa curiosidad de varios Príncipes que la mandáron repetir fuera del dia propio: como fuéron el Rey d. Alfonso V de Aragon en el año 1426, Cárlos V en 1528, Felipe II en 1586, y otros.

Parece haber tenido principio en esta catedral el año 1355 (1), antes del qual se celebraba ya en varias iglesias particulares por la mucha devocion de toda esta tierra al SS. Sacramento, fomentada con los recientes milagros de las formas de Luchente y de Alboraya. En la *crida*

ó bando que se hizo dicho año convocando al pueblo á esta funcion, cuya copia envio (a), hay dos cosas notables. La primera, se convida á todos, así hombres como mujeres, á acompañar al Señor con *velas de cera de media libra:* segunda, se señala para la procesion la mañana del dia del Corpus, que fue aquel año á 4 de Junio: costumbre que duró algun tiempo, y que habiéndose variado en adelante, quiso renovarla Cárlos II; mas á representacion del ayuntamiento concedió se hiciese siempre por la tarde. Incluyo tambien copia de esta respuesta del Rey, que se conserva en nuestra biblioteca de santo Domingo (b).

De aquel tiempo es la comparsa de los gigantes y enanos, y los carros triunfales que llaman *rocas*, de los quales, que eran entonces en mayor número, solo quedan seis; obras de talla de mal gusto, con varias alegorías de la caida de Adan, de la concepcion de nuestra Señora &c.: llévandolos tirados de mulas delante de la procesion con alegres danzas y músicas.

Las comunidades religiosas y los cleros de las parroquias, entrando en el coro de la cate-

(a) V. el apéndice *núm. IV.*

(b) V. el apéndice *núm. V.*

dral ya formados, entonan sucesivamente el himno *Pange lingua &c.*, el qual siguen alternando por toda la carrera, y lo mismo hacen en las otras fiestas respectivamente. Los religiosos de san Francisco, á excepcion de la de este dia, en todas las demas procesiones entonan al entrar en el coro la primera estrofa del himno *Ave maris stella.* Singularidad que tolera esta iglesia, ó en memoria, como algunos quieren, de que tres religiosos de esta órden, llamados de Barcelona, fabriçáron sus dos órganos en los años 1632 y 1633, ó por otros motivos que no he podido averiguar.

Así estos cuerpos como los gremios que les preceden (2), llevan imágenes de sus patronos ó titulares; como tambien los numerosos cleros de las parroquias que van por antigüedad con capas pluviales blancas, precedidos cada uno de su cruz, en cuyo adorno compiten los ingenios con la esperanza del premio que dan los jueces á la mas sobresaliente.

Con los individuos del clero de la metropolitana alternan varios personages con alusiones alegóricas: á saber, tres grandes águilas, de cuyo pico cuelga un rótulo en que estan escritas estas palabras: *in principio erat Verbum* &c., un

hombre con cabeza de leon, otro de buey, y otro con cara humana, en representacion de los quatro evangelistas. Siguen luego otros tres con albas tañendo arpa, vihuela &c., y veinte y seis ancianos, tambien con albas, llevando cada uno un cirial de noventa libras de á doce onzas. Síguese un coro de seis ú ocho levitas con tunicelas blancas cerradas por los costados y mangas, forma de las antiguas dalmáticas, los quales con unas varas largas que llevan en la mano avisan al que está mirando la procesion con irreverencia. Todo este aparato, no menos devoto que misterioso, precede á la riquísima custodia de catorce palmos de altura, labrada en el año 1456, segun el gusto gótico, cuya descripcion hizo Esclapés en su *historia de Valencia*. El palio no va detras de ella, sino cubriéndola. Al tiempo de salir la procesion, dos músicos de contralto, representando á s. Juan y al Angel que le descubre los misterios celestiales, leen algunos trozos del Apocalipsi. Estas son las cosas mas señaladas que resaltan en esta lucidísima procesion; con la qual hacen un admirable contraste otras que he visto en esta ciudad harto diferentes en su objeto, ritos y aparato; de las quales voy á hablar, pues queda tiempo.

Ello es que la iglesia que se adorna con flores para obsequiar á su esposo, sabe tambien llorar, implorando su misericordia, y representándole con mil tristes demostraciones la angustia que le causan los males de sus hijos. Tal es su conducta en las devotas y misteriosas rogativas, que en tiempo de sequía, ya desde muy antiguo, se hacen en esta ciudad. (3) Comenzaban antes por las siete misas *Gaudiorum B. Mariæ Virginis*, que se hallan en los misales de esta diócesis: á saber, *de Annuntiatione*, *Nativitate*, *Epiphania*, *Resurrectione*, *Ascensione*, *Pentecostes*, *et Assumptione;* las quales se celebraban por siete dias continuos. Desde que prohibió Paulo V casi todas estas misas fuera de sus fiestas, se substituyó en vez de ellas, y se dice ahora por siete dias la misa *de B. V. de tempore* en memoria de los gozos de nuestra Señora. Pasados estos dias se hace procesion á la iglesia parroquial de S. Salvador, donde se dice la misa de Transfiguración.

Si en todo este tiempo no acude el Señor con la lluvia deseada, comienzan las procesiones llamadas con razon *lúgubres*. Precede la cruz cubierta con un velo negro transparente, acompañada de dos linternas, vuelta la imágen

del crucifixo á la procesion. En ella van quatro beneficiados de cada parroquia, y otros tantos de la catedral, cubierta la cabeza con las capillas de la muceta ó capa corta, sombrero con las alas caidas, y báculo en las manos. Siguen quatro músicos, dos graduados, dos capas con cetros, y dos canónigos, todos los quales llevan tambien báculos, pero solo cubren la cabeza con los sombreros caidos de alas. Del mismo modo, pero sin báculos, van los acólitos, ministros y preste, el qual lleva una imágen de nuestra Señora, que dicen ser de mano de san Lúcas. Cierra esta procesion el magistrado y los individuos de quatro oficios que van alternando: todos igualmente con sombreros.

La impresion que hace este aparato á quien le mire con ojos de fe, se aumenta (4) con el canto triste y apausado que le acompaña, y con la humildad que inspira la letra siguiente, que cantan á quatro voces.

Non sumus digni à te exaudiri:
Nostris demeritis meremur puniri:
Sancta Maria, ora pro nobis.

A lo qual responden todos á canto llano, y tambien con sumisa voz:

Kyrie eleyson, Jesu Rex gloriæ, da nobis pacem,

salutem, ac pluviam congruentem. Y luego repiten: *non sumus &c.*, cantando sucesivamente en el último verso toda la letanía mayor.

Así van cada día á una iglesia de la ciudad, comenzando por la de S. Salvador. El rito que en esto se observa es el siguiente. Entran todos hasta el presbiterio con los sombreros puestos, y quitados estos, se dice la antífona *Domine Rex, Deus Abraham, dona nobis pluviam super faciem terræ, ut dicat populus tuus quod tu es Dominus Deus noster.* Añ. *Sub tuum præsidium. Monstra te. Pater noster.*

℣. *Aperi Domine, cælum nubibus.* ℟. *Et para &c.* ℣. *Ut producat in montibus fœnum.* ℟. *Et herbam.* ℣. *Rigans montes &c.*

Luego se canta á medio tono la misa *de passione Domini* con la segunda oracion *pro pluvia* sin *gloria* ni *credo.* Al comenzar el evangelio se reparten á todos los fieles candelillas, que arden hasta la poscomunion. Al tiempo del ofertorio se reza á coros el salmo 19 *Exaudiat &c.* Consagrada la hostia, quatro músicos arrodillados en la primera grada del altar mayor, cantan á media voz el motete: *Domine Jesu Christi, qui horâ diei ultimâ &c.* Acabada la misa dice el celebrante la *pasion* de

S. Juan; y entre tanto, arrodillados los demás, rezan despacio el salmo *Miserere* á coros, de suerte que se acaben ambas cosas á un tiempo. Luego el ℣. *Adoramus te Christe* &c., y la oracion: *Respice, quæsumus Domine* &c.

Lo mismo se practica en las demas iglesias, variando solo la misa, antífonas y oraciones que corresponden al titular.

No he podido averiguar el orígen de esta práctica; mas no tengo por inverosímil que naciese en el mismo tiempo que la fiesta del Corpus ó del Angel Custodio de esta ciudad y reyno. Esta incertidumbre pudo haber dado ocasion á la tradicion vulgar de que los báculos y linternas y crucifixo (5) sean imitacion de las procesiones de penitencia que hacia la escuela de s. Vicente Ferrer. Pero hasta ahora nadie ha producido un documento auténtico de haber establecido dicho santo las rogativas de que hablamos. En su vida escrita ultimamente por el maestro fr. Francisco Vidal no hay memoria ni rastro de tal cosa.

Basta de procesiones y de carta. A Dios. Valencia 17 de Enero 1803.

NOTAS Y OBSERVACIONES.

(1) *Antes de 1355 se celebraba ya en varias iglesias.* Panvinio *(in Platin.)* y otros historiadores católicos, y aun los centuriadores magdeburgenses *(centur. XIII. c. 5 y 10.)* aseguráron que esta procesion del Corpus la instituyó con la misma fiesta Urbano IV el año 1264, fundados en aquellas palabras de su constitucion: *tàm clerici, quàm populi gaudentes in cantica laudum surgant. Tunc enim omnium corda, et vota, et ora labia hymnos persolvant lætitiæ salutaris.* Porque aunque esto parece verificarse en cierto modo en el templo durante la misa y las horas canónicas; pero el canto alegre y universal no se ve tan de lleno sino en las procesiones, en que no solo el clero, sino el pueblo se esmera en cantos y otras demostraciones de júbilo. Añaden á esto el no señalarse otro papa autor de esta procesion despues de Urbano IV, y el haber concedido indulgencias Martino V y Eugenio IV á los que asistiesen á ella, suponiéndola ya instituida (Serar. *de proces. lib. II. cap. 9. §. 2. pág. 139).*

Por el contrario Genebrardo *(chronolog. lib. IV. pág. 388),* á quien han seguido otros católicos, y aun Schmidel *(lib. contr. Scherer)*, Kemnicio *(p. II. pág. 450)*, y varios novadores tienen por mas moderna la procesion del Corpus que la institucion de la festividad, fundados, lo primero, en que no habla de ella claramente Urbano IV en su constitución, al paso que recomienda distintamente la asistencia á todas las horas del oficio eclesiástico: lo segundo, porque en el oficio de esta fiesta compuesto por santo Tomas de Aquino, no hay memoria de este rito de llevar en procesion al SS. Sacramento. Añade Genebrardo que cien años

despues de instituida esta festividad comenzó á hacerse esta procesion en Pavía, de donde se propagó á otras diócesis de occidente, especialmente á Angers, donde Berengario, que habia sido arcediano de aquella iglesia, comenzó á sembrar sus errores contra la sagrada Eucaristía.

Diestemio, que floreció á fines del siglo XV *(ap. Serar. loc. laud. pág. 139. col. 2)*, fixa la institucion de esta procesion en el año 1315, en que el papa Juan, publicadas las constituciones de Urbano IV y de Clemente V, *novas indulgentias concessit, atque processionem ordinavit.*

(2) *Llevan imágenes de sus patronos ó titulares.* Este rito de llevar en esta procesion imágenes de santos pudo nacer de la práctica antiquísima en la Iglesia de llevar en las procesiones públicas sus reliquias, como consta de Sozomeno, Sócrates y Rufino. Nada hay en esto contrario á la adoracion del SS. Sacramento; antes bien, como dice Serario, *tam reliquiarum, quam imaginum ipsarum gestatio, honor quidem est insignis, qui ipsis, et per ipsos ac in ipsis, Christo Jesu, omnis excellentiæ, quæ in illis est, auctori datorique, defertur. (De proces. lib. I. cap. 6. §. 4).*

Que las festivas demostraciones y el aparato misterioso de esta procesion sea conforme al espíritu de la santa Iglesia, lo demuestra el mismo Serario *(ib. lib. II. cap. 9).*

(3) *Comenzaban antes por las siete misas* Gaudiorum B. M. V. &c. A este rito diéron ocasion los grandes aguaceros del año 1461, como lo refiere en su *diario MS.* el capellan de don Alonso V de Aragon, por estas palabras: »any 1461 disapte á 3 de Jener començaren »tan grans pluges en lo regne de Valencia, que dura»ren fins el dia de la Verge María de Febrer. En aquell

»dia fonch ordenat que en la seu è parroquies fossen »dites sept misses solempnement per los sept goigs de »la Verge María, è la octava missa de la Trinitat, è »apres feren professó general de la Verge María de »Gracia.» Esto es: el sábado 3 de Enero del año 1461 »comenzaron tan grandes lluvias en el reyno de Valen»cia, que duráron hasta el dia de nuestra Señora de »Febrero (la Purificacion). En ese dia se determinó »que en la catedral y en las parroquias se dixesen so»lemnemente siete misas en reverencia de los siete »gozos de la Vírgen María, y la octava misa de la Tri»nidad, despues de lo qual hiciéron procesion general »de nuestra Señora de Gracia.»

(4) *Con el canto triste y pausado.* De este canto lúgubre en tales procesiones tenemos un insigne exemplo en el pueblo de Antioquía, que temiendo del emperador Teodosio los castigos merecidos por el tumulto: *publicas peragentes supplicationes,* dice Nicéforo *(lib. XII. cap. 43), carmina quædam luctuosa, et ad commiserationem movendam composita, numeroso concentu cantavit.*

Del trage penitente y triste vemos otra muestra en las rogativas del pueblo de Zaragoza quando la sitiáron Childeberto y Clotario. *At illi,* dice s. Gregorio Turonense *(lib. III. cap. 29), in tanta humilitate ad Deum conversi sunt, ut induti ciliciis, abstinentes à cibis et poculis cum tunicâ B. Vincentii M. muros civitatis psallendo circuirent: mulieres quoque amictæ nigris palliis, dissoluta cessarie, superposito cinere, ut eas putares virorum funeribus deservire, plangendo sequebantur.*

No estan menos autorizadas estas visitas ó estaciones á varias iglesias. El antiguo escritor de la vida s. Porfirio, publicada por Surio, refiriendo las rogati-

vas *pro pluvia* que hiciéron los fieles de Gaza, dice: *accepto signo venerandæ crucis, quod nos præcedebat, egressi sumus cum hymnis ad antiquam ecclesiam.... Cum ergo fuissemus in dicta ecclesia, illic quoque fudimus totidem preces. Et illinc egressi ivimus in sanctum martyrium gloriosi martyris Timothei.... Cùmque illic fecissemus totidem preces, et genuflexiones, reversi sumus in civitatem.... Tanta autem pluvia descendit illa nocte, et altero die, ut omnes timerent ne domus corruerent.*

(5) *Sean imitacion de las procesiones de penitencia que hacia la escuela de s. Vicente Ferrer.* Acaso puede buscarse á estos ritos orígen mas antiguo en las procesiones de penitencia hechas en España por el santo cardenal Gregorio de Ostia, con motivo de la langosta y pulgon, que por muchos años consumia los frutos de esta península, especialmente de los obispados de Calahorra, Pamplona, Tarazona y Zaragoza; sobre lo qual merecen leerse las observaciones de Pedro Ciruelo *(trat. de las superst. p. III. cap. X. n. 5. seq.)*, y de Nicol. Serario *(loc. laud. p. I. cap. 5)*.

CARTA XIII.

De la fiesta del milagro de s. Christóbal.

Mi querido hermano: Una de las cosas notables que ofrecen los breviarios de esta iglesia es la fiesta del milagro de s. Christóbal en el dia 10 de Julio. Las lecciones del impreso en 1533 refieren la historia de este modo.

Ejus festum Valentiæ X Julii celebratur, propter miraculosam ejusdem ecclesiæ dedicationem. Cùm enim ecclesia, quæ nunc est monialium sancti Christophori, tunc synagoga esset judæorum, et judæi, ut fertur, ter Christophori voce divinitùs moniti Christi fidem accipere renuissent; contigit ut dominicæ nocte IX Julii anno MCCCXCI puerorum tumultu à populo interemptis judæorum multis, reliqui ad sedem confugientes baptismum expostularint. Quare posterâ die, quæ Julii X fuit, ab episcopo, et omni clero, magno applausu populi, sinagoga in ecclesiam dicata fuit s. Christophori: cujus lampadarum lumine divinitùs accenso, oleo succrescente, eoque perunctis multis infirmis et sanatis, baptizati fuerunt judæorum ad septem millia.

En este hecho convienen quantos han escrito del monasterio de religiosas agustinas de s. Christobal, que viven en dicha sinagoga desde el año 1409, trasladadas desde el segundo convento que fundáron en Alcira el año 1394: pues las establecidas por el rey don Jayme el I el año 1273 fuéron transportadas quarenta y tres años despues á Xátiva al monasterio de Monsant, con el título de santa María Magdalena, como dixe en mi primera

carta. He visto y copiado la relacion que hiciéron los jurados de Valencia en el libro manual de consejos núm XIX. fol. 242, escrita el dia 10 inmediato á la supuesta matanza de los judíos; y algunas cartas fechas en los dias siguientes, donde dichos jurados hablan como testigos (a).

De estos documentos tan auténticos resulta: lo 1.° que (1) no se oyéron las supuestas voces de s. Christóbal, de las quales, como de un hecho tan señalado, hubieran hecho mencion los jurados, así como refieren la aparicion del santo mártir á un judío solo, y la vision del crucifixo á otro.

2.° Que no fuéron siete mil los muertos de los judíos, sino unos ciento, y que á esta matanza no diéron ocasion las voces de s. Christóbal, ni menos el motin de los niños; sino el haber irritado los judíos á los christianos con la muerte de uno de ellos.

3.° Que los judíos que habia en esta ciudad, á excepcion de muy pocos, corrieron ansiosos al bautismo con su rabino, y el noble *Samuel*

(a) Algunos de estos documentos se publicarán en el apéndice baxo el *número VI.*

Abravalla, que se llamó despues Alfonso Ferrandez de Vilanova (persona, entre ellos, de quien hasta ahora no he hallado mas noticia); y que siguiéron su exemplo los de Xátiva, Alcira, Gandía, Liria, Cullera, Orihuela, Murviedro y Castellon de la Plana.

4.° Que con la prisa y multitud de los que se bautizaron faltó el crisma en la catedral y en las iglesias parroquiales de esta ciudad el dia 13 de Julio de dicho año á la hora de comer; y que despues por la tarde hallaron llenas las crismeras, aun las antiguas y deterioradas, que estaban sin uso habia mas de tres años.

5.° Que (2) de esta milagrosa renovacion se hizo averiguacion judicial por el oficial eclesiástico, y se formalizáron instrumentos públicos, deponiendo los jurados como testigos oculares. Sucediéron ademas nuevos milagros en confirmacion del primero, que como el juez eclesiástico para exâminar si era verdadero crisma el que se halló en la parroquia de santa Catalina, le vaciase en una vasija nueva, al volverle á la crismera, le halló tan multiplicado, que no pudo caber en ella. En la de san Andres, burlándose un clérigo extranjero de la credulidad de los que tenían

por crisma milagroso aquel licor, tal vez puesto con fraude, en el momento se vió seca y vacía la crismera, la cual volvió repentinamente á llenarse como antes, luego que el clérigo postrado pidió perdon de su ligereza. Iguales prodigios se viéron en Murviedro y Castellon de la Plana.

6.° Que las lámparas nuevas de la iglesia de s. Christóbal se encendieron por si mismas, sin que nadie llegase *(sens ma humanál)*, aumentándose su aceyte sin diminucion, con el qual, ungidos los enfermos, experimentaban milagrosas curaciones.

7.° Que dicha iglesia pudo intitularse de *s. Christóbal*, porque un judío al principio del motin (3) *vió en lo alto de la sinagoga un hombre muy corpulento y robusto* (4) *con un niño en los hombros, á semejanza de como pintan á s. Christóbal (veu sobre la sumitat de la sinagoga un hom fort, gran e soberch, ab una creatura en lo coll, á semblans que hom pinta à sent Cristófol)*. Por lo demas, dicen, *no podemos hallar quien le dió este título ni por qué causa (no podem trobar qui fó entitulador, ne perque)*. Y cierto no hablaran así, si hubiera dicho s. Christóbal repetidas veces: *judíos, salid de mi casa.*

Con esto se ve lo que hay de verdadero y de incierto en las lecciones de dicho breviario de 1533, y en Escolano y otros historiadores de este suceso, cuya variedad en la relacion de sus circunstancias, y la falta de documentos, dió ocasion á los editores de las actas de los santos á que pusiesen en duda la verdad de esta historia: *majorem pro historiâ hujus apparitionis firmitatem desiderari, ut credi possit tamquam vera (act. ss. 25 Jul. comm. præv. in vit. s. Christoph. § IV. n. 37).*

Tampoco parece muy averiguado que la consagracion de la iglesia se hiciese el dia 10 de Julio de dicho año por el obispo; porque don Jayme de Aragon, que lo era entonces, estaba en la corte del papa desde el año 1388, en la qual permanecia aun en 2 de Septiembre de 1391, como se ve por la carta que los jurados le escribiéron ese dia, haciéndole relacion de lo ocurrido, y suplicándole que volviese luego á su iglesia por el peligro en que estaban sus ovejas, ó si esto no podia, procurase á lo menos que fuesen socorridas con la presencia de un correspondiente pastor *(fer*, le dicen, *que de qualque convinent pastor sien prestament provehides)*; con las quales palabras no parece

poderse componer, como algunos quieren, que por ese tiempo se hallase en esta diócesi don fr. Jayme de Formentera, del órden de s. Agustin, obispo Christopolitano, y auxîliar de esta diócesi.

Como quiera, es difícil señalar por que tiempo empezó á celebrarse en esta iglesia la fiesta de aquel milagro. En casi todos sus misales, así MSS., como impresos, se halla al dia 10 de Julio la fiesta de s. Christóbal con misa y oraciones comunes, que nada indican de tal historia, de la qual verisímilmente hubieran compuesto parte á lo menos de los responsorios, alleluia, ofertorio y comunion, como se ve practicado en la de s. Lázaro, s. Onofre y otros con menos motivo. En el breviario MS. el año 1464, que se conserva en este archivo y en la parroquia de los santos Juanes, hay seis lecciones propias y breves al estilo de aquel tiempo, en las quales se cuenta la vida y martirio de s. Christóbal; pero se omite el milagro de la sinagoga, cuya primera mencion es del breviario de 1533, cuando pasados 142 años, por no haberse tenido presentes los documentos donde se refiere el hecho con exâctitud, pudo haber en él mezcla de algunas circuns-

tancias inciertas, y silencio de otras ciertas y muy substanciales, qual es el aumento del aceyte de las lámparas, de que hablan los jurados como testigos.

Quisiera oir tu dictámen sobre estos puntos, y sobre lo que tiempos pasados hablamos de las actas de s. Christóbal, que han dado motivo á mutuas contestaciones de varios católicos y á impugnaciones de algunos contra los hereges, que con falta de piedad y de crítica (5), pretenden negar la exîstencia de este santo mártir; del qual acaso volveré á hablar otro dia, si me resuelvo á decir de algunas reliquias de esta ciudad. Bueno seria poder sacar alguna copia de las mas insignes: y esto espero para decidirme del todo.

Valencia 30 de Enero de 1803.

NOTAS Y OBSERVACIONES.

(1) *Que no se oyéron las supuestas voces*. Mientras que no se presenten otros documentos, parece que deben tenerse por inciertas las voces de s. Christóbal á los judios, repetidas, como dicen, hasta tercera vez, por guardar acerca de ellas uniforme silencio, no solo los jurados que cuentan hasta las mas menudas circunstancias del suceso, sino aun los mismos judíos convertidos, que no hubieran callado este milagro para gloria de

Dios, así como publicáron otros con que se acreditaba el poder de la gracia, y justificaban ellos su prudencia en haber recibido el bautismo. En las palabras tambien que se ponen en boca del santo mártir hallo la expresion de que *llevó en sus hombros á Christo*, cosa puesta en duda con harta razón por los editores de sus actas, como veremos luego. Escolano dió á estas voces de s. Christóbal mayor extension; sus palabras son estas: «estando algunos rabines y sacerdotes dentro de ella »(la sinagoga) sintiéron súbitamente una espantosa voz, »que salía de debaxo las gradas que agora son del altar »mayor y les dixo: judíos, dexaos ya de ofender á Dios »en seguir vuestros caminos errados, pues hasta las »oraciones que aquí estais ofreciéndole, se convierten »en culpas contra vosotros, y en ruina de vuestras al»mas y vidas. Yo soy Christóbal, uno de los siervos de »Jesuchristo, gran Rey de la gloria, *que le llevé en mis »hombros:* convertíos á él, y doleos de vuestro obstinado »error. Recibid el bautismo y desocupadme esta casa, »que el Señor ordena que se dedique á mi nombre, y »de su parte os amonesto que si poneis en duda mis pa»labras descargará sobre todos un nublado de persecu»ciones, y yo derribaré vuestra sinagoga sobre vos»otros.» (Escolano *hist. de Val. lib. V. cap. 10).*

(2) *De esta milagrosa renovacion se hizo averiguacion judicial.* Entiendo que esta multiplicacion (de que hay innumerables exemplos en la Escritura é historia eclesiástica) pudo hacerse, como de otros casos semejantes juzga santo Tomas, no criando Dios nueva materia, sino convirtiendo una materia en otra, á la manera que dice san Agustín haber alimentado Christo con cinco panes á cinco mil hombres, del modo que con pocos granos produce muchas mieses, lo qual hace no criando nueva materia, sino disponiendo el xugo de la tierra y las de-

mas substancias que concurren á la formacion del grano para que pueda servir de alimento. Y así extraña Benedicto XIV que en la Rota se hubiese tenido por de santo Tomas, y por mas probable la sentencia que exîge nueva creación de materia para las multiplicaciones milagrosas. *(Bened. XIV. de beatif. et beator. canoniz. lib. IV. p. I. cap. 12).*

En la prueba de este milagro hallo las condiciones prudentes que ahora exîge la silla apostólica, para no aventurar su juicio en materia tan delicada. 1.° Consta que existia determinada cantidad de crisma dentro de cada ampolla: 2.° que llegó á consumirse todo este crisma en las ceremonias del bautismo solemne de los muchos conversos: 3.° que se multiplicó lo bastante para volver á llenar las ampollas luego que se vaciáron: 4.° no aparece sospecha de fraude en este hecho, así por ser muchas las crismeras que se hallaron llenas, como por haber sucedido esta multiplicacion en distintas partes y á la misma hora, y á vista de las personas principales de la ciudad, ecclesiásticos y seglares: 5.° añádese el fin de esta maravilla, que fue santo, ordenado á completar la obra de tan milagrosa conversion.

Siendo cierto este milagro, entiendo que es verdadero crisma el que se halló en las redomas, y que pudo servir para las ceremonias bautismales, como el consagrado por el obispo. Si no fuera este verdadero crisma, en vano hubiera obrado Dios esta maravilla, dirigida á que no faltase el crisma para los fines porque lo establece la Iglesia. A Dios le es fácil suplir milagrosamente por sí mismo con su bendicion todo lo que necesita una materia para servir á los ministerios eclesiásticos.

(3) *Vió en lo alto de la sinagoga un hombre fuerte* &c. Semejante á esta es la aparicion de s. Christóbal á

la vírgen Friderunda que cuenta Leibnitz *(de scriptoribus brunsvicensibus t. I. pág. 580)*, diciendo: *præstantissimum egregiæ formæ miræque longitudinis gloriosissimum Christi martyrem s. Christophorum.... aspexit.* Ni de aquí se infiere que realmente hubiese sido gigante s. Christóbal, que de esto hablarémos despues. Suele Dios acomodarse á las opiniones del pueblo en lo que no es contra la verdad, y no lo es que s. Christóbal hubiese sido gigante en el espíritu, esto es, en la fortaleza y las demas virtudes, que es lo que quiso manifestar al que vió esta vision, caso que fuese cierta. No son nuevas estas figuras simbólicas en las apariciones. S. Gregorio M. cuenta que s. Benito vió subir al cielo á santa Escolástica en forma de paloma, y á s. German, obispo de Capua, en un globo de fuego, y dos de sus monges le viéron á él en su muerte subir por un camino muy adornado é iluminado con lámparas. Pudiéramos añadir la aparicion simbólica de Benedicto IX, que da por cierta Baronio con la autoridad de Humberto y de s. Pedro Damiano (Baron. *ad ann. 1054)*, y la de Inocencio III á santa Lútgarda, atestiguada por Spondano *(ad ann. 1216)*: Pagi *(vit. Innoc. III n. 110)*: Fleury *(hist. eccl. lib. LXXVII)*, y otros críticos; pero no es de nuestro propósito entrar en estas contestaciones (V. *acta ss. 16 Junii vita s. Lutgardis*, et Jac. Sicommar. *not. XXV vitæ s. Bartholom. IV. abb. Cryptæ ferratæ ex vet. cod. edit.)* Traigo esto para probar que en las apariciones caben símbolos, y que de ellas nada puede deducirse sobre la inteligencia literal de todas sus circunstancias. ¿Qué hubiera de verdad en la vision de Daniel, si entendiésemos materialmente la descripcion que hace la santa Escritura de aquel varon que se le apareció vestido de lino, y ceñido con un cinturon de oro? Otro tanto digo

de los ángeles que en figura humana apareciéron á Lot, á Abraham y á Tobías.

(4) *Con un niño en los hombros.* Molano y Solerio tienen por fábula el diálogo que se cuenta en la *leyenda de oro,* entre s. Christóbal y el ermitaño que le exhortó á que pasase los caminantes por un rio, con cuya ocasion mereció llevar sobre sus hombros á Christo en figura de un niño pasagero.

Añade Molano que esta es una representacion simbólica *ad significandum quod sicut nomine, sic et re fuerit verus Christophorus, sive Christiferus:* y Vidas dice: *Christophoro, infixum quod eum usque in corde gerebas.=Pictores Christum dant tibi ferre humeris.*

Otros creen que este paso no fue por rio, sino por el mar, lo que es de todo punto inverosímil: y el obispo Vidas atribuye á esta opinion el haber supuesto en s. Christóbal la estatura gigantesca.

Quem gestans quoniam multa es perpessus amara
Te pedibus faciunt ire per alta maris,
Id quia non poteras nisi vasti corporis usu,
Dant membra immanis, quanta gigantis erant.

(5) *Pretenden negar la exîstencia de este santo mártir.* Chamiero *(epist. jesuit. p. 46)*, Stigelio (*carm. de. s. Christoph.)*, y Chytreo *(in onom.)* y otros sectarios tienen por fábula, no solo quanto se refiere de la vida y martirio de s. Christóbal, sino tambien de la existencia del santo, dando por cierto que la ignorancia del pueblo y la desidia de los pastores ha dado lugar á que este, que ellos llaman sagrado emblema, se transforme en imágen de un santo mártir, distinguido con el nombre de s. Christóbal *(Christophorus)*, con que debió significarse en alguna pintura geroglífica un valeroso y esforzado predicador, ó un intrépido confesor de la fe.

A cuya sentencia parece haber inclinado Juan Pierio en sus geroglíficos *(lib. XV, in fin.)*

Esta duda de la existencia de s. Christóbal es infundada y temeraria, constando por testimonios de muy remota antigüedad el culto de este santo mártir en la Iglesia de oriente y occidente. A pesar de esto, no podemos menos de confesar la gran variedad con que de su vida y martirio hablan los escritores antiguos y modernos. Los griegos, que hacen su fiesta á 9 de Mayo, dicen que fue bautizado por s. Babilas, el antioqueno, y que padeció en la persecucion de Decio. Los antiguos martirologios geronimianos, Floro, Usuardo y Adon, y otros del siglo IX, ponen su fiesta á 25 de Julio en Lycia, otros en Sicilia, otros en Samon ó Amon, Salmon ó Salmos, que Adon y Usuardo dicen pertenecer á Lycia, y Tillemont llama ciudad desconocida, y por ventura es el famoso pueblo de Grecia, junto á la Calabria ulterior, que ahora llaman *Creepacuore*, ó la isla de este nombre en el mar Egeo, vulgarmente llamada *Samandrachi*, ó tal vez la otra isla de Samos enfrente de Efeso, en el mar Icario ó de Nicaria, conocida con el título de *Samos Junonia*, por el culto que en ella se daba á Juno. Aun pone de peor condicion esta controversia la credulidad de nuestro Bivar, que engañado por el supuesto cronicon de Máximo, y dando por cierto que el *Samos* de s. Christóbal es lo mismo que Solima, dice, que del nombre de aquella ciudad se llamáron solimos sus moradores; cuyo sueño desvaneció Solerio con el testimonio de Homero y de Strabon *(act. ss. 25 Jul. diss. præv. laud. §. VII. núm. 78. 79)*. Mombricio, Pedro de Natalibus, Surio, Vicelio estan muy discordes en los hechos de este santo mártir.

Tillemont, por unas actas MSS., que dice haber

leído de nuestro santo, juzga que hay en ellas mezcla de fábulas. Bolando fue del mismo parecer. Solerio lo demuestra por el cotejo de grandes contradicciones que halló en los varios códices de ellas que pudo haber á la mano *(diss. laud. §. 10. 11)*, y Baronio añade que nada halló mejor sobre s. Christóbal que lo que se lee en el oficio mozárabe.

Pero esta corrupcion de las actas de s. Christóbal en nada perjudica á la verdad de su existencia. ¿Quantas falsedades se han mezclado en las vidas, no diré de san Pantaleon, de S. Jorge, de santa Catarina, de santa Margarita, de santa Cristina y de otros santos de los primeros tiempos; sino aun de s. Isidoro y de sus santos hermanos, y aun de s. Vicente Ferrer? Serario dexó sólidamente establecida esta verdad. Belarmino, tratando este punto (*de ss. beatitudine lib. I. cap. 20.*) contra los hereges, dice: *sanctorum quorundam historias apocryphas quidem et incertas esse, non tamen propterea sanctos ipsos numquam fuisse.*

La estatura gigantesca de s. Christóbal nada tiene de inverosímil, si damos por cosa sentada, como lo es, la existencia de los gigantes antiguos, y aun de personas de extremada altura entre gentes de estatura regular. La estatura agigantada de Og, rey de Basan, puede colegirse de su cama, que tenia nueve codos de largo, como está escrito en el Deuteronomio. *Solus quippe Og rex Basan resisterat, de stirpe gigantum. Monstratur lectus ejus ferreus qui est in Rabbath filiorum Ammon, novem cubitos habens longitudinis, et quatuor latitudinis, ad mensuram cubiti virilis manus* (Deuter. III. 11).

San Agustin *(de civ. Dei lib. XV. cap, 9)* dice: *antiquorum magnitudinis corporum, inventa plerumque ossa, quoniam diuturna sunt, etiam multò posterioribus sæculis produnt.*

El mismo santo doctor *(ib. cap. XXIII.)* dice que en Roma poco antes de la invasion de los godos hubo una muger *corpore quodam modo giganteo.... ad quam visendam mirabiles fierent mortalium conventus.*

Nicéforo *(hist. eccl. lib. XXIV. cap. 37.)* cuenta que en el imperio de Teodosio nació en la Siria un gigante que tenia de alto cinco codos y un palmo, y que se llamaba Antonio: y que en su tiempo vivió, y que tambien le vió, un hombre de semejante estatura. Y esto sin retroceder á Herodoto *(lib I)*, que del cadáver de Orestes dice que tenia siete codos: ni á Plinio *(hist. nat. lib. VII. cap. 16)*, que asegura que en Creta se halló otro cadáver de 46 codos; y que en el imperio de Claudio se traxo de Arabia otros de mas de quatro brazas; ni á Julio Salino *(polyhistor. c. V. et XIV)*, y Apolonio Tyaneo *(ap. Philostrat. lib. V)*, que aseguran haberse hallado otros tales cadáveres en varios sepulcros.

Gerónimo Magio *(diss. de gigantib.)*, dice: *Melchior Guilandinus Borussus.... mihi narravit se, cùm anno à Christo nato 1559 in Africam captivus esset perductus, Juliæ Cæsareæ calvariam gigantis miræ magnitudinis vidisse, quam hispani duo identidem captivi, dum aratro terram prosciderent, exarassent.... Hujus autem calvariæ ambitum spithamarum fuisse undecim idem retulit, seque ab hispanis illis, cum mox diligentius de re percunctaretur, audivisse eodem loco, quo calvaria illa reperta esset, reliqua etiam cadaveris ossa miræ, ut symmetriæ ratio exposcebat, magnitudinis superfuisse.*

Y poco despues.

Venetiis in cruciferorum ecclesiâ asservatur os femoris divi Christophori, licet parte ex alterâ comminutum, tantæ magnitudinis, ut eorum quæ de viri hujus proceritate legimus, fides, visu adstrui possit.

Y luego.

Nostrâ etiam ætate Paulum III pont. max. ossa quædam humana monstrosæ magnitudinis habuisse, non obscuræ fidei aulici mihi narrarunt.

Pero aun esta estatura de s. Christóbal y las demas circunstancias con que se le pinta, no habia inconveniente en que las tuviésemos por simbólicas, para denotar la alteza y fortaleza de espíritu con que este santo varon llevó á Christo en su cuerpo por entre las aguas de las tribulaciones y calamidades presentes, como lo notó Vidas en su himno.

A Jesuchristo mismo es muy comun en el lenguage de los PP. y DD. llamarle gigante, tomando este nombre de la comparacion simbólica de David, *exultavit ut gigas*, para significar la fortaleza de su omnipotencia en la proteccion y salvacion de los suyos, en cuyo sentido le llama un himno antiguo *suæ gigas ecclesiæ (ap. Clyctoveum elucid. p. I. in hymn. Fit porta)*, ó para denotar la union de las dos naturalezas en la persona del Verbo. Así le llama s. Ambrosio *gigantem.... biformis geminæque naturæ*, cuya autoridad alega el sínodo de Francfort, recordando á los obispos de España un himno de la natividad del Señor, en que aquel padre vuelve á llamar á Christo: *geminæ gigas substantiæ* (V. Teophil. Rayn. *de Christo lib. I. n. 13. seq.)*

De esta especie de símbolos, respecto de los santos, quedan aun mayores vestigios en la antigüedad eclesiástica, no ya en los escritos, sino en estatuas y pinturas: tal es, por exemplo, la imágen del dragon hollado y alanceado, y arrojado al mar por Constantino y sus tropas, que dice haber visto por sus ojos Eusebio Cesariense *(de vitâ Constant. lib. III. cap. 3)*. Símbolo del triunfo que con su conversion consiguió él de satanas,

llamado serpiente y basilisco y dragon en la divina Escritura.

Tal es el otro quadro dado por una persona desconocida á Senodo, subdiácono de la iglesia de Uzala, en que estaba pintado s. Estéban en ademan de llamar á la puerta de la ciudad con el ástil de la santa cruz, y de arrojar de ella y de oprimir debaxo de sus pies un dragon de fuego, que el dia anterior se habia visto en el ayre (Evod. episc. Uzal. *de miraculis s. Stephani libro II. c. 4).*

Semejante á estas es la pintura de s. Jorge á caballo, alanceando á un dragon, y librando de sus garras á una humilde doncella; símbolo que no perjudicando en nada á la verdad de la existencia de este santo mártir, como dicen Serario *(litan. lib. III. q. 20),* y Teophilo Raynaudo *(simbol. antonian. §. I.)* contra Lutero, Melanton y otros hereges, denota su patrocinio respecto de alguna region que le implora, como juzga Baronio *(martyr. 23 April.),* ó la defensa que presta la Iglesia contra el dragon infernal, que es la opinion de Villavicencio *(de ratione stud. theol. c. VII).*

Otro tanto debe decirse de la pintura del arcángel san Miguel pisando un dragon con espada desenvaynada en la mano derecha, y un peso en la izquierda, cuyos símbolos, conformes á la verdad de la religion, explicó Teophilo Raynaudo *(de Christo lib. V. sect. 4. c. 7. et symbol. anton. §. I. n. 4.),* desvaneciendo los rezelos de Molano *(hist. imag. lib. III. c. 39),* y la equivocación con que nuestro Blas Viegas *(in Apocalyps. c. XII. comm. I. sect. XVIII. n. 7.)* colige de esta pintura que s. Miguel exerce el juicio particular.

Tal es la pintura de un leon en los quadros de san Gerónimo, bien sea para denotar su amor á la soledad, como juzgan Molano *(de imagin. lib. III. cap. 42),* y

Petreyo *(ad cronic. carthusiens.* Dorlandi *lib. III. §. 5),* ó su generoso esfuerzo é intrepidez contra los luciferianos, pelagianos y otros hereges, como juzga Baronio *(annal. ad an. 420).*

Otro tanto puede decirse del fuego y del puerco que suelen añadirse en los quadros de s. Antonio abad, denotando el puerco sus victorias contra el demonio, atestiguadas por s. Atanasio; y el fuego su fervor en la práctica de las virtudes, ó su experimentado patrocinio contra la enfermedad del fuego sacro, llamada despues vulgarmente fuego de s. Anton, y mas conocida con el nombre griego *herpes,* ó contra la llama de la luxuria, como cree Gerson *(p. IV. serm. de s. Anton. consid. 3),* ó contra los ardores del infierno, que es la sentencia de santo Tomas *(in 4. dist. 45. q. 3. art. 2. ad 2);* bien que aun esto lo entiende Raynaudo de la erupcion cutánea de las herpes, á la qual en un himno de s. Antonio se la llama *infernalis herpes,* y contra cuyo estrago, que en algunos reynos de Europa fue horrible, especialmente en los siglos XI y XII, invocó la Iglesia la intercesion de este santo abad, diciéndole en una de sus oraciones: *Deus, qui concedis obtentu beati Antonii morbidum ignem extingui, et membris ægris refrigeria præstari.*

Por estas muestras se ve que estando autorizada por la Iglesia la práctica, no solo de mostrar con expresiones simbólicas las virtudes de los santos, sino de adornar con símbolos y geroglíficos sus mismas imágines; no fuera extraño que hubiera seguido esta costumbre en las estatuas y quadros de s. Christóbal.

A pesar de estas tan sólidas reflexiones intentó Serario probar que sin este recurso á los símbolos usados por la antigüedad eclesiástica, puede darse por cierta la estatura agigantada de s. Christóbal, en lo qual apenas hay quien le siga. Imposible no es, ni aun inverosímil;

pero no es cosa averiguada. Nuestro Interian de Ayala establece sólidamente esta exposicion simbólica de la supuesta estatura de s. Christóbal, y alega unos versos latinos de la catedral de Sevilla, escritos en el siglo XVI, por donde se ve que esta era opinion recibida en España *(pict. christ. lib. VII. cap. 2)*.

CARTA XIV.

De algunas preciosas reliquias de Valencia.

Mi querido hermano: Ya dixe otra vez que los afanes inseparables de esta vida laboriosa suelen templarse con ciertas satisfacciones y consuelos inesperados que los premian cumplidamente, y aun los hacen olvidar. Tal es el que experimenté al ver con mis ojos algunas preciosas reliquias que se conservan en varias iglesias de esta ciudad. Materia agradable para quien ama la religion, y nada agena de mi propósito; en todo caso no hablaré sino de las reliquias que pueden llamarse litúrgicas por su conexîon con el objeto de mi viage, y no de todas, sino de las mas singulares, que llaman la atencion y merecen especial memoria.

Entre ellas, la primera es el cáliz que se conserva en la metropolitana, en el qual se cree

Elevacion geometrica del Segundo Caliz
7. pulgadas

Medio pie geometrico 6. pulgadas

haber consagrado el Salvador en su última cena. No es fácil señalar el modo con que fue trasladada esta santa reliquia de Jerusalen á Roma, desde donde se cree haberla enviado á España el glorioso mártir s. Lorenzo. Lo que consta es que (1) del monasterio de s. Juan de la Peña fue llevado este cáliz al palacio de los reyes de Aragon en Zaragoza; y de allí le traxo á Valencia don Alfonso V, y le dió á esta iglesia en 1437.

Aun para los mas severos críticos que ponen en duda la verdad de esta tradicion, es este antiquísimo cáliz un monumento muy respetable de los primeros tiempos de la Iglesia. Por no errar en su descripcion he querido mas bien enviar una copia exâcta, que á mi presencia, y con el favor que debí al canónigo don Joseph Roa, dibuxó el P. lr. fr. Cárlos Hernandez, de mi órden, jóven á quien por los trabajos que tiene emprendidos, espero deberán alguna perfeccion en España las bellas artes. La materia de este vaso se cree vulgarmente ser ágata cornerina oriental. El sabio italiano don Attilio Zuccagni, director del gabinete de historia natural de Florencia, y médico del rey de Etruria, en el reciente tránsito de SS. MM. católicas por esta ciudad, á instancia mia, le exâminó atentamen-

te, y juzgó ser un onix verdadero. Mas yo no hallo en sus betas la figura de uña, que, segun los naturalistas, es el carácter de aquella piedra. Las de esta copa baxan casi perpendicularmente desde el borde, formando como unas aguas, ó claros y obscuros que solo se perciben bien mirándolas contra la luz.

Por espacio de muchos años se depositó en este cáliz el cuerpo del Señor el dia de juéves santo, hasta que en el año 1744, cayéndosele de las manos sobre los corporales al canónigo don Vicente Frigola al tiempo de sacarle de la arquilla donde está custodiado, se dividió la copa en tres trozos, y aunque despues se unieron perfectamente, desde entonces no se sirven ya de él para este destino.

A esta santa reliquia hace esta iglesia fiesta anual, instituida, siendo arzobispo el beato Juan de Ribera, por don Honorato Figuerola, canónigo de esta catedral, en el testamento que otorgó á 31 de Agosto de 1607. El mismo labró á sus expensas la rica custodia de plata, donde es conducida la santa reliquia en procesion, poco menos solemne que la del Curpus, á la qual y á sermon se reduce toda su fiesta. El oficio todo es del dia en que se celebra, el qual desde su ins-

titucion hasta el año 1650 fue el 14 de Septiembre, que entonces era colendo. Mas el arzobispo don fr. Pedro de Urbina la trasladó al dia de s. Mateo, á excepcion de los años en que la Exâltacion de la Cruz cayese en domingo; y así se observa.

Otras y preciosísimas reliquias guarda esta iglesia, cuyo catálogo publicó don Pascual Esclapés en sus *memorias de Valencia*. Con todo, no quiero omitir el religioso aparato con que se muestran una por una al pueblo en la tarde de la feria II de Resurreccion. (2) Tomándolas en las manos el canónigo capitular las va presentando al pueblo, y (3) al mismo tiempo lee un sacerdote unos versos antiguos en lemosin, de que voy á dar alguna muestra.

Al mostrar la reliquia de los dos dedos de la mano izquierda de s. Lúcas, dice:

«Devots christians, en lo present reliquiari »ha dos dits de sanct Lluc Evangeliste de la »ma esquerre, que trametè à esta esglesia la »reyna doña Margarita, muller del rey don »Martí, haventhi bona devoció, digau axi:»

De vostra ma dos dits esquerros toquen
Lo nostre cor, volentvos imetar,
Beneyt sanct Lluc, vullaunos impetrar
Quels angels sancts en l'alt cel nos colloquen.

Despues se dice el himno y antífona correspondiente, y lo mismo se observa en las demas respectivamente.

De la mirra.

«Devots christians..... ha de la mirra que »oferiren los tres reys quant adoraren lo infant »Jesus, donada per lo papa Calixte III, haventhi »bona devoció, digau axi:»

Puix reverim la mirra consagrada
Que pels tres reys, Jesus, oferta us fon
Feu que tingam en aquest fragil mon
De greus peccats la vida preservada.

De la leche de María Santísima.

De sancta llet ab que Jesus nodrireu,
Verge sens par, vostres mamelles sanctes,
Feu que nodrits los que devots la miren
Sien per vos, puix gracies ne feu tantes.

(4) *De la camisita de Jesus.*

Mare de Deu, perqui fon prim cosida
La reverent camisa del Senyor,
Feunos estar cosits en vostre amor
Perque vejam aquell que la vestida.

Del cáliz.

O calzer sanct, devots ab reverencia
Te reverim, puix en tu lo Senyor
Ha consagrat la sanch que ja licor
De notres crims purga la pestilencia.

De los santos corporales:

«Devots christians, aquestos sons los sagrats »corporals, que cremantse (en un poble de »Arago nomenat *Ayñon*) tota una esglesia, »miraculosament foren conservats ilesos de mig »del foch, que nos cremaren, haventhi bona de»voció, digau axi:»

O corporals conservats per miracle
Del foch cremant, per Jesus infinit
Daunos esforç perquel mal espirit
Creme james nostre sanct tabernacle.

A este modo se muestran todas las demas reliquias. Concluido esto se dice el ℣. *Reliquias tuas, Deus, adoramus in terris, alleluia, alleluia.* ℟. *Ut per eas salvemur in cælis.* Oratio. *Deus, qui hunc diem nobis celeberrimum contulisti, in quo mirabiles tuas reliquias, et beatæ Virginis*

matris tuæ Mariæ, et sanctorum tuorum nos venerari concedis in terris: quæsumus ut pro tua misericordia majestatem tuam perenniter contemplemur in cælis.

No es fácil averiguar el año en que comenzó esta práctica, que á primera vista parece antigua. Yo creo que quando mucho es de fines del siglo xv, porque en uno de los códices de este tiempo se lee en el oficio del viérnes santo, que adorada la santa cruz y depositada en el sagrario, se muestren al pueblo la santa espina y las reliquias. Esta rúbrica se halla suprimida de mano reciente, y ya no hay rastro de ella en los códices posteriores. Así que, es verosímil que en los principios del siglo xvi se trasladase esta ceremonia á dia mas desocupado. Por otra parte, estos versos saben mas al siglo xvi, que á las poesías y al lenguage de los anteriores.

Se me olvidaba decir algo de (5) una muela de extraordinaria magnitud, tenida por de san Christóbal, que guardaba entre sus reliquias esta iglesia, en cuya manifestacion al pueblo se leian estas palabras:

Christofol gran en virtuts y persona
E martyr sanct, del qual hui lo quexal
Tots contemplam, pregam à Deu eternal

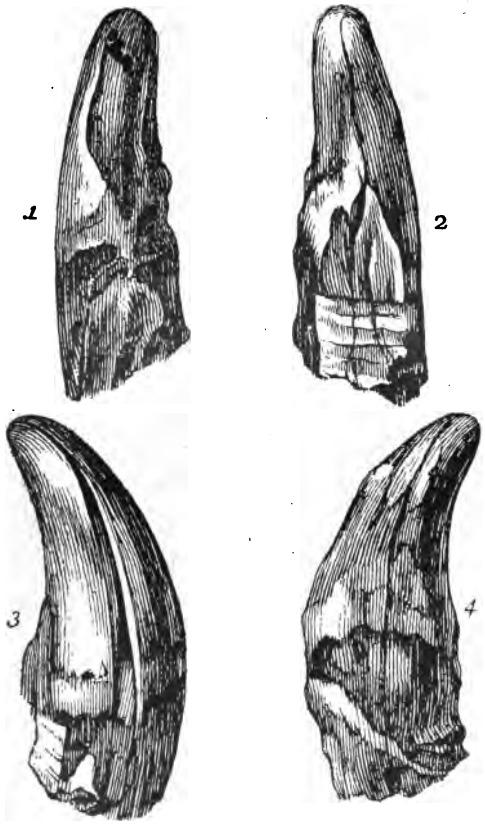

Colmillo que se cree ser de San Cristoval.

N. 1. parte convexa. 2. parte concava. 3 y 4 los dos costados.

Fr Carlos Hernandez Dom.co lo dibuxó.

Que del infern la pena nons confona.
Hymn. *Martyr Dei &c.*

Buscando yo esta muela en el relicario de la catedral para comprobar lo que de su tamaño dice Luis Vives, no la he podido hallar, y me aseguran que la recogió en los últimos tiempos de su pontificado el difunto arzobispo don Francisco Fabian y Fuero. No extrañaria yo que correspondiese al colmillo, que como reliquia del mismo santo mártir conserva este mi convento de Predicadores, cuyo dibuxo envio hecho exâctamente por el natural, de mano del citado P. Hernandez, con las cuatro vistas necesarias para formar juicio de su convexîdad, de la profundidad de sus raices, y del estado en que le dexáron los que por devocion han limado y aun desgajado de él algunas partecillas. Es blanco, algo ennegrecido en la raiz, y como tostado en lo lisó de la parte convexâ.

Y ya que este santo mártir nos llevó al convento de santo Domingo, daré noticia de un vaso antiguo que vi en su relicario. Es cavado en un cuerno de rinoceronte de forma prolongada, sostenido de un atlante de plata, tal como lo representa la copia que envio, dibuxada tambien por el P. Hernandez. Parece haber

servido para usos profanos, por la opinion de que el cuerno de esta bestia es contra veneno. Ciertamente la desnudez del atlante y la mitologia que en ello se contiene, no dexa lugar para creer que fuese, como algunos piensan, uno de los *cálices ministeriales*, ó bien alguna de las *amulas* ó tazas en que se ofrecia el vino para el sacrificio, y de donde se dexaba caer en el cáliz por medio del *colatorium*. Y así á mi parecer hay equivocacion en tenerle con las sagradas reliquias, bien que sea alhaja digna de conservarse.

Hay aquí tambien reliquias de santa Enchina, san Hempronio, san Laverino, nombres que no hallo en el martirologio; á no ser que éste último sea san Lauriano, obispo de Sevilla, y mártir. La misma duda tengo en orden al verdadero nombre de (6) santa Anglina v. y m., cuyo cuerpo, depositado en una arquilla, se halló por los años 1588 en el hueco de una pared del capítulo de este convento, como refiere el maestro fr. Vicente Justiniano Antist, dominico, al fin de los opúsculos de s. Vicente Ferrer, y otras obrillas que publicó en un tomito en 8.° el año 1591. Reza esta comunidad de dicha santa dia 22 de Octubre, inmediato al de santa

Medio pie Romano 6 pulgadas

F.r Carlos Hernandez Dem.o lo dibuxo.

Ursula, de quien se cree fue compañera, y una de las once mil que, como dicen, la siguieron en el martirio.

Tambien se venera el cuerpo de s. Jorge Mártir en una arca, que por su escultura é inscripcion parece del siglo xv. Baronio en las notas al martirologio habla de muchas reliquias de este santo: y por otra parte son tantas las que hay suyas en solo este reyno, sin que conste que se hayan sacado de dicha arca, que yo mas bien creo ser este pequeño cuerpo formado de huesos de varios santos; y quando sea de s. Jorge, sin escrúpulo se puede afirmar que no es del célebre mártir nicomediense, de cuyo cuerpo depositado en la Palestina, aun en el siglo xiii, son muy contadas las reliquias que se esparciéron por el occidente (a). Hablo conjeturando, porque no fue posible abrir el arca.

Prolixamente exâminé todas las preciosidades de este relicario por si la casualidad me presentaba entre las reliquias del ilustre hijo de esta casa s. Vicente Ferrer algun trozo de sus manuscritos. Mas feliz ha sido en esta

(a) V. *acta ss. die 23 April.*

parte el colegio de Corpus Christi, fundado por el beato Juan de Ribera, donde se guarda un volúmen de sermones latinos escrito de mano de dicho santo; los quales se publicáron en la edicion que se hizo en esta ciudad el año 1692 en cinco tomos en 4.° Oxalá tomaran para sí este exemplo otros cuerpos, que gloriándose justamente de poseer monumentos preciosos de la literatura eclesiástica, esterilizan esta gloria por no hacer comun el tesoro de donde procede. Llega á tal punto la equivocacion en esta materia, que hay cuerpo que abiertamente pospone el interes propio, y la utilidad pública y el crédito que resultaria á los autores de ciertas obras inéditas, á la honrilla mal entendida de ser él solo su poseedor. *Será menos apreciable si se publica, y perderá la casa esta gloria....* Dixéronse estas palabras á un sugeto, que tratando de publicar un libro, deseaba verificar una cita de cierto códice que nadie disfrutaba, ni aun el que lo poseia: en esto no podemos negar que han sido mas francos y liberales que nosotros los extrangeros: por cuya causa, siendo tal vez nosotros mas ricos, no es extraño que la avaricia y mezquindad literaria nos haya hecho parecer pobres.

Tornando pues á mi canto llano, digo, que el códice de este colegio contiene los sermones que el santo escribió de su mano, predicados por los años 1410 hasta el 1414, en que le dexó en Morella, villa de este reyno, en casa de un tal Gavaldá, cuyos descendientes le regaláron al beato patriarca Ribera. De él se infiere lo primero, que s. Vicente Ferrer escribió gran parte de sus sermones en la lengua latina, aunque los predicase en lemosin: lo segundo, que su estilo es muy semejante, y aun el mismo que el de los sermones que se suponen copiados y traducidos al latin por sus discípulos. En aquel tiempo era casi general la corrupcion de la lengua latina, tolerábase el uso de los barbarismos, latinizando cada qual á su arbitrio muchas voces y frases de su propia lengua. Esto hizo s. Vicente en la suya, escribiendo por exemplo: *sicut bladum exit per saccum foradatum subtus;* y aun inxiriendo palabras lemosinas puras: v. gr. *varons*, *bona gent*, *truchimant*, *exarop*, y otras tales que se copiáron de este codice, y se hallan en la citada edicion con la interpretacion latina al canto: lo tercero, que por esta razon y por la uniformidad de este MS. con los demas ser-

mones latinos impresos con el nombre de dicho santo, se puede juzgar que son suyos todos ellos, porque aunque no los escribiera todos de su mano, y predicara de repente muchos de ellos, pudiéron muy bien los oyentes con la facilidad de escribir, ó apuntando despues las ordituras, conservar gran parte de sus sermones.

Indagando yo alguna vez por que causa suelen tenerse por apócrifos estos sermones latinos de s. Vicente, hallo que no se alega otra sino la barbarie y poca cultura del lenguage latino. Esto les hace dudar de su autenticidad; y aun sé de alguno que con un cierto ayre de burla, solia recitar largos trozos de ellos, escogiendo los menos limados. Nace esto de no conocer los vicios literarios de los tiempos y de los paises, los quales, no oponiéndose á la santidad, son compatibles con el zelo de los varones apostólicos, que tienen necesidad de hacerse en cierto modo pequeños con los pequeños, y llanos y fáciles con los rudos para salvar los fines de su mision. San Vicente, obligado á predicar á la gente de su siglo ignorantísima y generalmente bárbara, echó mano de símiles llanos y sencillos, y á veces de expresiones vul-

gares quando no hallaba otras inteligibles á los mas rudos, las quales parecen baxas á los literatos que ahora las leen, y entonces por salir de un pecho abrasado en zelo, contribuyéron maravillosamente á la conversion de los pobrecitos que las oian. Negar por esto solo que sean obra de s. Vicente estos sermones, téngolo por tan desacertado como negar que sean de los malos oradores que conocemos las oraciones churriguerescas que andan impresas en su nombre. No pongo á los de s. Vicente en esta clase; antes los juzgo diametralmente opuestos, pues en ellos solo respira la sencillez y libertad y voz del tronido apostólico, mientras en estotros no se ve sino hinchazon y violencia contínua de las palabras de la Escritura, y caramillos de un ingenio vano, que se predica á sí mismo con daño tambien de las almas, y ruina del arte y de la lengua española.

Sin embargo, ingenuamente confieso que me suenan mejor esos sermones en la lengua lemosina en que el santo los predicó, la qual se hablaba entonces correctamente, y me parecen conservar mas la uncion de aquel espíritu. Cinco volúmenes de ellos en lemosin conserva esta catedral, escritos hácia los tiempos en que flo-

reció s. Vicente. Para muestra envio copia de uno de ellos, que es el de la Exâltacion de la santa Cruz, por lo mismo que se halla impreso en la coleccion latina. Coteja uno con otro, verás como nada tiene este sermon que desdiga de su autor, y que los intérpretes se tomáron alguna libertad en variar los textos, extendiendo algunas especies, y alterando otras. En resolucion yo juzgo que la mayor parte de los sermones impresos con el nombre de s. Vicente Ferrer, son obra suya legítima; porque así como en este colegio, así tambien se han conservado otros originales en los archivos de algunas iglesias y comunidades religiosas. No dudo que hay algunos interpolados por sus oyentes ó discípulos, en cuyas sentencias y palabras todavía resalta el buen espíritu de su autor, de las quales decia el maestro Antist (a), *que aun muertas, mueven extrañamente.* Muy útil seria una nueva edicion de estos sermones, en que estuviesen separados los legítimos de los interpolados ó sospechosos. Alguna luz daria para este discernimiento la coleccion de sermones en latin, que se halla en la misma cate-

(a) *Vida de s. Vicente Ferrer* (part. *I.* cap. 7).

dral con este título: *sermones dominicales, recollecti, per magistrum Vincentium Ferrarii de bona memoria, per totum annum:* códice anterior á la canonizacion del santo, como lo prueban estas palabras y su carácter. Vamos á otra cosa.

Escolano *(lib. V. col.* 986) habla de unas *antiquísimas crismeras, ó vasos de bautizar,* como exîstentes en su tiempo en la iglesia parroquial de s. Juan del Hospital, convento antiguo de la órden de Malta. Aunque no fuesen sino vasos de óleo para la extremauncion, que es lo mas cierto, la circunstancia de ser acaso las mas antiguas de esta ciudad, y anteriores á su conquista, llamó mi atencion para exâminarlos. Debí al actual teniente prior que los buscase con gran diligencia, y sin otro fruto que la bien fundada sospecha de que se deshiciéron para forjar otros. Con esta ocasion me presentó él mismo una cruz de plata, que contiene un pedazo de *lignum crucis:* obra sin duda del siglo XIII, como se echa de ver por estas letras grabadas en la caña ó vara, que aparecen deterioradas, y con algunas interrupciones. *Hic sunt... in ista cruce ex ligno Domini, ex tranco* (sin duda *craneo) s. Andreæ..... Domini*

nostri Jesu Christi, et ex ossi.... s. Ambrosii, et ex lapide sepulchri Domini, et ex sepulchro sanctæ Mariæ Matris.....

Registré allí tambien en el hueco de la pared de una gran capilla un trozo de la columna, donde dicen haber sido azotada santa Bárbara. Es de piedra, á lo que parece, ordinaria, alta como dos palmos y medio, sobre la qual hay un pilon donde solian poner agua, la qual, bañando la superficie de la columna, se daba despues á los enfermos. En otro lugar mas elevado se ve un sepulcro, donde dicen estar los huesos de la emperatriz de Grecia Constanza, hija del emperador de Constantinopla Federico; la qual quando vino á esta ciudad pidiendo auxîlio á su sobrina doña Constanza, muger del infante don Pedro, el que sucedió á don Jayme I de Aragon, traxo consigo esta reliquia, y en el testamento que otorgó en 1306 la legó á dicha iglesia. En un altar lateral de la misma capilla se halla cubierto con un mal lienzo un precioso casilicio de jaspes y otras piezas exquisitas. Tendrá como tres palmos de altura, y en su nicho se hallan dos huesos cruzados, con este rótulo *s. Jocundi. s. Concordiæ.*

Fuera del recinto de esta iglesia se ven ves-

tigios de otra que fué la del tiempo de la conquista. En una de sus capillitas se venera una imágen de María Santísima con el título del *milagro*. El pueblo da esta invocacion á la del hospital de pobres sacerdotes, que á buena cuenta es de *nuestra Señora de la Seo*. En el misal impreso en 1509 he hallado una misa *sanctæ Mariæ sub titulo miraculi*, aludiendo sin duda á esta invocacion, la qual no sé de donde pudo nacer. Igual incertidumbre tengo en órden á otra misa *sanctæ Mariæ de pace*, que hay en el mismo misal; acaso corresponderá á la imágen que con este título se venera en la parroquial de santa Catarina.

Con estas curiosidades alivié un tanto la pena de no haber hallado las crismeras. Acabó de restablecer mi sosiego el haber recibido el mismo dia la copia del oficio que se rezaba antiguamente en Alicante en la fiesta de la santa Faz. La historia de esta imágen escrita por el padre Joseph Fabiani, é impresa en Murcia el año de 1763, impugnada despues sólidamente por el doctor Agustin Sales, se reduce á que de (7) aquellas tres faces, que dicen haber dexado el Salvador estampadas en el lienzo de la Verónica, la una fue llevada á

Roma, y la otra á Jaen. La tercera que se quedó en Jerusalen, andando el tiempo vino tambien á parar á Roma, de donde la sacáron los venecianos hácia la mitad del siglo xv para libertarse de la peste que padecian. Y viendo el buen efecto que causó la presencia de esta sagrada reliquia, se negáron á su restitucion, hasta que á instancias del papa la devolviéron al mismo cardenal que la habia conducido á Venecia. No dicen quien fuese este; pero sí que antes de llegar á Roma, sabedor de la muerte del papa, se quedó con la santa faz, la qual regaló poco despues á un Mosen Pedro Mena, electo cura de la parroquial del lugar de s. Juan, en la huerta de Alicante, en pago de lo bien que le habia servido. Cierto que por grandes que fuesen estos servicios, no dexará de parecer paga muy crecida la posesion de una alhaja tan preciosa. Añaden que esta traslacion se hizo poco antes del año 1489, en el qual se verificó la famosa procesion de rogativa de que tantas maravillas se cuentan; y entre otras, que en el lugar donde despues en 1518 se fundó el convento de religiosas franciscas, el peso extraordinario de aquel sagrado lienzo, y la lágrima que se le vió destilar, obli-

gó á detenerse el numeroso pueblo que la acompañaba. A este prodigio y otros que siguiéron se atribuye el orígen de la fiesta que se celebra á 17 de Marzo. El oficio antiguo, dice Fabiani, le compuso el P. fr. Benito de Valencia, de la órden de s. Francisco, ó sea fr. Francisco Bendicho, como suponen las lecciones de él, cuya copia incluyo. El qual con la fiesta fue aprobado por el papa Clemente VII el año 1525 por el *vivæ vocis oraculo*, dado al cardenal diácono Hércules de Rangonibus. Estas son las palabras que cita Fabiani, como sacadas del breve apostólico original: *quod possint celebrare festum vultus Salvatoris nostri sub ritu duplicis majoris* 17 *die Martii; et quod si in dominica venerit, fiat de festo, et dominica transferatur ad secundam feriam; et quod dicant officium proprium de dicto festo.* Esto hay de la fiesta.

(8) El hallar esta historia tan desnuda de fundamentos, y el ver que tiene contra sí tantas dudas en sus principales puntos, me hace creer que esta imágen (9) sea mas bien una de las muchas copias que se veneran en la christiandad, sacadas de la que exîste en s. Pedro de Roma. El Señor nos dé espíritu

de verdadera devocion para separar con las luces de la Iglesia lo cierto de lo incierto (10), y no exponer las verdades de nuestra sagrada religion á las burlas y sátiras de sus enemigos. Hubo tiempos de ignorancia, en que no conociéndose la íntima concordia de la verdad y de la piedad, por un zelo mal entendido, se fingiéron cosas que ha tenido que aclararlas despues el zelo ilustrado y segun ciencia, que es el verdadero. En esto mismo que estamos hablando de las reliquias, me ocurre ahora el uso que de ellas hacian algunos pueblos de Aragon á fines del siglo XVI, y principios del XVII, sacándolas á las orillas de los rios, ó sumergiendo las imágenes de los santos en los pozos para alcanzar por su intercesion la lluvia en tiempo de sequía. El concilio celebrado en Zaragoza en 1615, pidió á varios teólogos su parecer sobre si debia tolerarse ó no semejante rito. En la biblioteca de este mi convento he visto original el parecer que dió el ven. fr. Gerónimo Bautista de Lanuza, aprobando esta práctica con ciertas restricciones. Muy de otra manera pensaba el doctor Gabriel Sora, que tres años despues fue electo obispo de Albarracin, el qual en su parecer, que exîste

allí mismo, declara este culto por supersticioso. De los dos enviaré luego copia, porque á mas de su erudicion, contienen algunas noticias de las prácticas eclesiásticas de aquel tiempo.

Mucho me he alargado hoy; pero he querido no llevarme á Segorbe, adonde pasaré de aquí á pocos dias, el cuidado de conservar en la memoria estas especies sueltas que la fatigan por su inconexîon, y acaso á tí pòr lo mismo te cansarán menos.

Dios tè guarde muchos años. Valencia 12 de Febrero de 1803.

NOTAS Y OBSERVACIONES.

(1) *Del monasterio de s. Juan de la Peña fue llevado este cáliz &c.* Esta preciosa alhaja depositada en el monasterio de s. Juan de la Peña, como suponen varios historiadores de Aragon, por los obispos de Huesca quando invadiéron los bárbaros aquella ciudad, adonde se cree haberla enviado desde Roma s. Lorenzo M., el año 1399 fue trasladada por el rey don Martin á la capilla de su real palacio de Zaragoza, llamado Aljaferia, donde estuvo todo el reynado de don Fernando I, llamado el *Honesto*, y parte del de su hijo don Alfonso el V, el qual á su vuelta de Nápoles, estando en Valencia el año 1424, y habiendo hecho traer á su palacio las reliquias de la real capilla de Zaragoza, una de las quales era este precioso cáliz, antes de partirse

para Castilla, con motivo de la prision de su hermano, las dexó depositadas en la sacristía de la catedral, como consta del instrumento que se extendió á este fin en 11 de Abril del mismo año, y existe en el libro notal del año 1419, en 1427, que se conserva en el archivo de las casas consistoriales. En 18 de Marzo de 1437 resolvió el rey don Alonso hacer donacion á esta santa iglesia de las reliquias que en ella habia depositado, en cuyo instrumento se lee que una de ellas era *el cáliz en que consagró Christo el jueves de la cena.* Abrióse el cofre donde estaban guardadas estas reliquias, en el reynado de don Fernando II el Católico, á 5 de Septiembre de 1506, con cuyo motivo se hizo nuevo inventario de todas ellas, que existe en el libro manual de consejos y provisiones del dicho año 1506, en 1508, y en él se describe el cáliz, diciendo tener dos asas de oro, y el pie del color del mismo cáliz, el qual está guarnecido al rededor de oro con dos balaxos y dos esmeraldas, y el pie con treinta y ocho perlas.

Los fundamentos en que se apoyan las conjeturas sobre la traslacion de este cáliz de Jerusalen á Roma, y de Roma á Huesca, pueden verse en la disertacion que acerca de esto escribió don Agustin Sales, impresa en Valencia el año 1736.

(2) *Tomándolas en la mano el canónigo capitular.* La Iglesia inspirando por todos los medios á los fieles la debida veneracion á las sagradas reliquias, ha procurado que se les manifiesten siempre por manos de sus mismos pastores, de eclesiásticos constituidos en dignidad. De los sumos pontífices y cardenales de la santa Romana Iglesia y otros prelados de la christiandad, que por su mano mostráron al pueblo varias reliquias, dió Pedro Moreto un largo catálogo *(diss. de*

ritu ostension. sacr. reliq. cap. 30. 31. 33). En la iglesia vaticana los canónigos manifiestan las reliquias á la veneracion pública, y aun el maestro de ceremonias Cándido Cassina añade sus diarios MSS. *ad ann. 1709*), que solos ellos pueden subir al relicario. En las constituciones MSS. de la iglesia de santa María Transtiberim, hechas por el cardenal Altaempsio (*cap. 45*), se lee tambien: *reliquiæ populo ostendantur per aliquem prælatum, et illo deficiente, per canonicum.* El IV concilio provincial de Milan en el decreto sobre la manifestacion de las reliquias dice: *à sacerdote qui post episcopum in illa ecclesia digniorem sacerdotalem locum obtinet, nisi aliquando episcopus ipse id munus sibi obeundum censuerit, exponantur, et recondantur.* La qual práctica se sigue constantemente en Burgos (Salazar *martyrolog. 9 de Abril t. II. pág. 552*), y en otras iglesias de España.

El fixarse esta ceremonia el dia segundo de la pascua tuvo orígen de la basílica constantiniana, donde, como dice Ciampino, *feriâ secundâ paschatis populo in statione affluenti visendæ exponebantur (reliquiæ) in triginta octo tabernaculis (de ædif. Constantin. página 74).*

En este mismo dia se mostraban tambien al pueblo en Roma y en Constantinopla las insignes reliquias de la santa cruz (Gretser. *de cruce lib. I. c. 74*), en Bezanzon el sudario de Christo (Chifflet *de lint. Christi sepulchr. cap. XI.*), y en Nuremberg el sagrado clavo (Curt. *de clavis Dom. cap. VIII.*), y otras preciosas reliquias en el antiquísimo templo de s. Estéban de Bolonia (Trombelli *de cultu ss. diss. VIII. c. 23* §. *13).*

Tal vez esta práctica de tantas iglesias dió ocasion al IV concilio de Milan *(p. I. tit. de sacr. reliq.)* á que señalase la pascua de Resurreccion entre las grandes

solemnidades á que limitó la pública manifestacion de las reliquias.

Tampoco es reciente la práctica de mostrarse estas sagradas reliquias desde el púlpito ó de algun otro lugar elevado, como se hizo con la sangre de s. Estéban, de la qual dice un antiguo escritor *(auctor. lib. de mirac. s. Steph. qui Evodio trib. cap. II.): cùm ad ecclesiam perduxissent, atque supra pulpitum elevassent.* Y mas abaxo *(cap. III.): cùm.... super cathedram velatam essent reliquiæ constitutæ.* Desde el púlpilo de la iglesia vaticana mostró al pueblo el papa Gregorio IX las cabezas de s. Pedro y s. Pablo (Raspon. *descript. eccl. later. lib. IV. c. 19).* Los monges de Corbie mostráron tambien las reliquias de s. Adalardo *ascendentes gradus pulpiti* (Mabill. *acta ss. Benedict. p. I. p. 370*). Otro tanto se lee haber hecho el cardenal Ursino con las reliquias halladas en la iglesia de Benevento *(acta concil. II. prov. Benev. an. 1698 p. 47).* Pudiéramos alegar exemplos de otras iglesias por donde ha venido á ser casi general esta costumbre en Italia: *pluribus modo Italiæ urbibus*, dice Pedro Moreto *(de ritu ostension. sacrar. reliq. cap. XXVII. p. 55).... usus viget è pulpitis reliquias monstrandi. Romæ monstratas vidi è pulpito die sanctorum Philippi et Jacobi in basilicâ XII apostolorum.*

(3) *Al mismo tiempo lee un sacerdote &c.* De esta práctica de ir señalando en alta voz cada una de las reliquias que se proponen á la veneracion pública, tenemos un antiquísimo exemplo en la iglesia de Jerusalen, cuyo obispo al mostrar al pueblo la santa cruz, decia: *ecce inventus qui fuerat absconditus salutis thesaurus: ecce signaculum in quo signati sumus: ecce crux per quam cogniti sumus crucifixo.*

Por el II sínodo de Benevento *(n. 24.)* consta que

uno de los obispos que asistiéron á él, vestido de pontifical, al tiempo de mostrar las reliquias al pueblo, iba leyendo su catálogo *altà et intelligibile voce.*

En Aix la Chappelle se anuncian tambien las reliquias al pueblo por boca de un personage (Petr. Beeckius *in Aquisgran. cap. IX.)*, de cuya dignidad dice Moreto: *illum esse censerem presbyterum aut saltem ecclesiasticum virum superpellicio amictum voce præstantem. Romæ utique ita observatur. Neque ministerium illud dignitate insigni homini inconveniens (de ritu ost. reliq. cap. LVII).* Al presbítero que publica las reliquias en Nuremberg, llama *vocalissimum* Pirckeimero *(historic. cap. VIII.)*, que era sin duda algun sochantre, como se practica en Civitella.

Del uso de la lengua vulgar en la manifestacion de las reliquias dice Moreto: *idiomate utuntur denuntiationis ministri quod ab omnibus vel ferme omnibus percipi valeat. Hinc frequentiùs vulgare est (loc. laud. cap. LVII).* En la iglesia de s. Juan de Letran se hace esta ceremonia anualmente el dia de pascua en italiano y en latin.

El entonar en esta ocasion himnos ó motetes ó antífonas, y hacer otras demostraciones públicas de alegría, es rito confirmado con exemplos de la antigüedad eclesiástica (Moret. *ib. c. LVIII.)*, y aprobado y prescrito por san Cárlos Borromeo en el IV concilio provincial de Milan, donde se manda que al tiempo de exponerse las reliquias á la pública veneracion: *hymnus vel de apostolis, vel de martyribus, vel de confessoribus, vel de virginibus canatur, prout sunt sancti sanctorumque reliquiæ quæ exponuntur; tum antiphonæ et alia ejusmodi ad rem accommodata; ultimoque loco oratio de sanctis illis: si verò sanctus sanctave est, cujus proprius hymnus, antiphona, oratiove, extat, illa canatur.*

(4) *De la camisita de Jesus.* Sentencia es comun,

aun entre los mas severos críticos, que la santísima Vírgen empleó sus benditas manos en labrar esta clase de ropas á su santísimo Hijo Jesus. Conforme á lo qual decia Juan Bautista Mantuano:

Cùm primùm dulces infans proferre loquelas
Cœpit, et adversis vestigia figere plantis;
Mater ei tunicas habiles ordita novumque
Vestis opus, niveo puerum velavit amictu.

Del paradero de una de estas sagradas reliquias dice Juan Jac. Chiffletio *(de lint. sepulchral. Christi cap. VI. pag. 32): inconsutilem enim tunicam Filii, operâ mirabili texuisse creditur; necnon lineam ejus adhuc pueri subuculam consuisse, quæ è crassiore lino facta Romæ servatur in æde sacra sancti Joannis Lateranensis.*

Otros vestigios quedan de las labores de manos de esta especie en que se ocupaba la santísima Vírgen, como consta del testimonio de Nicéforo *(lib. XIV. c. 2)*, y del venerable Beda *(lib. de locis sanctis c. V)*. Tal vez pertenece á esta clase el manto ó capa del niño Jesus, que se conservaba desde el siglo XII en el monasterio de Argenteuil (Saussaii *panoplia sacerdot. append. de cappâ pueri Jesu)*, á la qual reliquia llama Baudrand *túnica inconsútil*, diciendo que por ella vino á ser famoso aquel pueblo: *Christi veste inconsutili celebre* (Baudr. *nov. lexic. geogr.* v. Argentolium).

Otra igual reliquia se conserva en Tréveris, la qual los anales de Brouver llaman unas veces *tunica inconsutilis*, y otras *sacrata Domini vestis*. Parece haberse comenzado á exponer á la pública veneracion el dia 3 de Mayo del año 1512 (Brouver. *annal. Trevir, lib. IX. n. 48. tom. II. pág. 329):* tambien consta haberse mostrado en Enero del año 1594 á Ernesto, archiduque de

Austria, en un viage que hizo á aquella ciudad: *XV Januarii Christi Domini tunica inconsutilis archiduci cæterisque proceribus in æde summa extra ordinem exhibita (id. ib. lib. XXII. t. 2. pág. 427).*

(5) *Una muela de extraordinaria magnitud tenida por de s. Christóbal.* Escolano *(hist. de vul. lib. V. c. 3)* fundado en la legitimidad de esta muela de s. Christóbal, conservada en el relicario de Valencia, pretende probar contra Baronio haber sido aquel santo mártir verdadero gigante. Dice lo primero, que aquella muela fue dádiva de los reyes de *Aragon*, añadiendo, que *los reyes de ordinario* reciben las reliquias *de los sumos pontífices y de grandes prelados.* Lo segundo, que en la villa de Estrada ó Coria, en Castilla, muestran *otra muela como la nuestra, con nombre tambien de s. Christóbal.* Lo tercero, *que en la aprobacion de la santa muela, uno de los príncipes extrangeros que acompañaban á los* reyes Felipe III y doña Margarita en su viage á Valencia, *refirió que en cierta ciudad que declaró habia visto la mitad del casco de s. Christóbal tan espantoso, que podian caber en ella tres celemines de trigo.* Lo quarto, que no pudiéndose negar que esta muela *fue de cabeza humana,* sin fundamento se asegura que *fué de otra y no de la de san Christóbal.* Lo quinto, que acaso s. Christóbal y los demas gigantes no naciéron *con el número de muelas, dientes y clavos que nacemos todos, sino con aquellos que bastan para gastar la comida, y para no hacer una cabeza desigual y disforme;* esto es, *con una de aquellas muelas en cada quixada, y quando mucho, dos por banda.* Lo sexto, que el negar esto, es *contradecir á la comun pintura con que generalmente pintaban al santo en toda España con figura de gigante.*

Estas conjeturas han dado ocasion á que se crean auténticas otras semejantes reliquias de s. Christóbal que

se conservan en España. De algunas que se veneraban en Toledo, supone Tamayo con la autoridad del falso cronicon de Juliano, que fueron llevadas á aquella iglesia poco despues del martirio del santo, y que el año 828 fuéron trasladadas á Valencia (V. Nicol. Ant. *cens. de hist. fabul. l. XII. c. 10. §. 8).* Tal vez creyó ser de este número el diente que se guarda en el convento de Predicadores de aquella ciudad y la muela perdida, la qual vió Luis Vives entre las reliquias de la iglesia metropolitana: *molarem dentem pugno majorem, quem dicebant esse illius.* Bivar en sus comentarios al falso cronicon de Máximo dice que en la iglesia catedral de Astorga vió el año 1631 una parte de la mandíbula de s. Christóbal, que pesaba trece libras de á diez y seis onzas. Gil Gonzalez Dávila *(teatro ecles. t. I. p. 20)* dice que en Santiago de Galicia se venera un brazo de s. Christóbal, del qual asegura Molina *(descripcion de Galicia fol. 5. 6)* ser de extraña magnitud. Tamayo, con testimonio de Gil Gonzalez Dávila *(t. II. fol. 441),* dice que en la iglesia de Coria se conserva un colmillo *(dens columellaris)* de san Christóbal, proporcionado al brazo de Compostela. Otro *diente grande* de s. Christóbal se halla en Milan en un antiguo templo de este santo mártir, el qual permitió s. Cárlos Borromeo que se expusiese á la veneracion pública (J. A. Castellion. *p. I. sæc. 2. fascic. IX. pag. 232. seq.).* Bernardo Breydenbach en su peregrinacion á Jerusalen *(p. I.),* hablando de las reliquias de Venecia, pone entre ellas *os quoddam magnum s. Christophori.* De esta ciudad son casi todas las reliquias de s. Christóbal, que envió al real monasterio de s. Lorenzo Guzman de Silva, embaxador de Felipe II. El mismo Breydenbach hace memoria de un grande alfange de s. Christóbal *(ap.* Theophil. Rayn. *symbol. anton. §. I. n. 3).*

Melchor Incoffer *(in mantissâ ad opus pro epistolâ Deiparæ not. 76)*, por testimonio de un obispo de Bosnia, refiere que tomada Constantinopla por los Turcos, se traxo á occidente con una escritura pública *(ó auténtica)* del patriarca Genadio un pie de s. Christóbal, y la pierna entera hasta la rodilla con su carne y piel, todo de extraordinaria magnitud. Acaso pudo conservarse esta reliquia en la capilla donde se celebraba su fiesta en Constantinopla, como consta de los menologios de los griegos *(menæa IX Mai p. 86)*.

De otros dientes y huesos muy grandes de s. Christóbal que se conservan en varias catedrales y monasterios de Europa, traen un largo catálogo los sabios editores de las actas de los santos el dia 25 de Junio *(comm. præv.* (§. *II. III.)*, asegurando (§. *V. n. 53. 54.)* que de nada de esto puede colegirse la estatura gigantesca de s. Christóbal, mientras no se aleguen á favor de ella otros documentos, y que las razones de Serario á favor de la opinion contraria solo prueban que no es imposible, siendo cierto que ha habido gigantes.

No es ageno de nuestro propósito advertir con esta ocasion la antigüedad del culto de s. Christóbal en España. En el oficio muzárabe tiene oficio y misa. San Eulogio hace memoria de la iglesia y monasterio antiquísimo que había ya en su tiempo en Córdoba dedicado á s. Christóbal. El rey de Leon don Ramiro II, hácia los años 934, entre otros monasterios fundó el de san Christóbal á la ribera del rio Cea, cerca de Duero *(Mariana l. VIII. c. 5*, Mabillon *annal. ord. s. Bened. t. III. p. 509)*.

Escolano *(p. I. lib. V. c. 10. col. 959)* dice que por consejo de s. Vicente Ferrer fue expuesta en Valencia en varios lugares la imágen de s. Christóbal; «aconse»jados, dice, los regidores por s. Vicente Ferrer del re-

»medio que debían tomar para defenderse de una pes»tilencia que corria, mandáron asentár en muchas es»quinas de calles y plazas de Valencia la imágen del »santo, sustentando el niño Jesus en proporcion de gi»gante: avisados por él que bastaba para cerrar y tomar »los pasos á que no entrase el mal.»

Estos y otros documentos hiciéron decir á Baronio: *frequens erat ac religiosus in Hispaniis Christophori martyris cultus.*

(6) *Santa Anglina vírgen y mártir... de quien se cree fue compañera (de santa Ursula), y una de las once mil que la siguiéron en el martirio.* A la relacion del hallazgo de este santo cuerpo, publicada por Antist y Marieta, deben añadirse las juiciosas reflexiones con que Nicolas Antonio *(cens. de hist. fabul. lib. VI. c. 4. §. 2 y 3)* desvanece la ficcion de los supuestos Luitprando y Juliano, donde se insertó el nombre de esta santa vírgen y mártir, añadiendo que fue una de las compañeras de santa Ursula.

La facilidad del que forjó estos cronicones fabulosos poco tiempo despues de haberse descubierto el cuerpo de santa Anglina, se demuestra por las razones que tienen algunos sabios y piadosos católicos para poner en duda no la existencia de santa Ursula, sino la historia de su martirio en toda su extension, esto es, la agregacion de las once mil compañeras, las idas y venidas de toda esta multitud de doncellas de Lóndres á Colonia, á Roma, á Basilea, y otra vez á Roma y á Colonia, como se refiere en sus actas. Nadie tiene esto por imposible, sino por inverosímil, mayormente quando unos hechos tan señalados no se prueban con documentos antiguos y auténticos. El primero que desconfia de la autenticidad de estas actas es el cardenal Baronio: «ac»cidit, dice *(in not. martyrol. rom. ad 21 Octobr.)*, *ut*

»*deperditâ verâ germanâque earum virginum historiâ,* »*quisquis (ut libuit) sive quæ suo ingenio commentatus* »*fuerit, sive quæ ab aliis levi quodam vulgi rumore ac-* »*ceperat, scripturæ monumentis commendarit, non sine* »*magno veritatis detrimento, cum gravissimam historiam* »*commentitiam penè reddiderint.*» En los anales *(ad ann. 383. n. 4.)* añade que á excepcion de lo que sobre esto dexó escrito Geofredo, obispo de s. Asaph, en el reyno de Inglaterra, todo lo añadido por los demas está lleno de ficciones y fábulas: *reliqua quæ edita habentur acta, plurimis constant cuique prudenti refecta esse figmentis.*

Este juicio de Baronio se funda en la misma variedad y aun oposicion de los escritores de este martirio, de la qual resulta una multitud de contradicciones, que desdice de la simplicidad de las actas legítimas de otros mártires. Sigiberto en su cronicon (*ad ann. 453.*) dice que santa Ursula y las once mil vírgenes padeciéron el año 453. Pedro de Natalibus *(in catal. lib. IX. c. 87.)* anticipa su martirio al año 450. Baronio (*loc. laud.*) la fixa en el año 383.

Sigeberto *(cron. ad ann. 453. c. 21 Octobr.)* supone que santa Ursula era hija única de *Nothus,* noble príncipe de la Gran Bretaña, al qual el antiguo autor de las actas de estas santas (*tract. de reb. britann. in bibliot. vatic. n. 944.*) llama *Deonotus:* y el obispo Geofredo *Dionocus,* rey de Cornwallis. Pedro de Natalibus asegura que era hija única de *Maurus,* rey de Escocia: Geofredo, que fue dada por esposa á *Commano:* Pedro de Natalibus á *Ethereo,* hijo del rey de Inglaterra. Surio, refiriéndose al antiguo escritor de sus actas, conviene en muchas cosas con Sigeberto, en otras se diferencia de Geofredo y Pedro de Natalibus, y en otras añade especies que no trae ninguno de estos tres escritores.

Baronio da mas crédito á Geofredo que á los otros. Mas como supone en sus anales que en la historia que escribió Geofredo de la Gran Bretaña mezcló varias fábulas: *multa de aliis auctor habet fabulosa, quæ veris non nihil fidei detrahunt:* y que por lo mismo debe leerse con suma discrecion: *magno delectu liber illi legendus est:* parece regular que ponga en este número las actas de que tratamos.

Sin embargo, es casi general la opinión de que hubo una santa Ursula vírgen y mártir, y aun se cree que España conserva su cabeza en el monasterio de Valvanera, como consta del catálogo de las reliquias de aquella casa, publicado por Bravo en su historia; de lo qual hablan tambien Tamayo *(á 8 de Septiembre p. 115)*, y Nicol. Ant. *(censura de hist. fabul. lib. VI. c. 4 §. 3. p. 322)*. Mas que esta santa hubiese tenido once mil compañeras en la corona, quisieran Baronio y otros piadosos críticos que se dixese con más sólido fundamento. Es digno de atencion que la santa Iglesia nunca haya fixado este número de las compañeras de santa Ursula. El martirologio romano dice: *Ursulæ et sociarum ejus:* lo mismo se repite en la oracion del oficio. Esto es general aun en los misales y breviarios anteriores á s. Pio V. Solo el martirologio de Wandelderto se extiende al número de mil: *millia mactavit...*

Tratando algunos doctos católicos de apurar el origen de esta persuasion popular, se han dividido en varias conjeturas. Algunos hallan que pudo haber dimanado de la equivocada inteligencia de algunos martirologios antiguos, donde se lee *s. Ursul. et XI. M. V.* Santa Ursula y once mártires y vírgenes. Pues siendo fácil haber dado á la M valor de *mil*, pudo leerse santa Ursula y *once mil vírgenes.*

Otros juzgan que no fueron las compañeras de santa

Ursula sino una sola llamada *Undecimila*, de cuyo nombre creen haberse formado los dos vocablos: *undecim millia;* de suerte, que hallando en algunos martirologios *MSS. SS. VRSVLA. ET. VNDECIMILLA V. M.*, esto es: *sanctæ Ursulæ et Undecimilla virgines martyres*, creyeron que *undecimilla* con la V y la M siguientes denotaba el número de once mil compañeras de santa Ursula. De esta opinion fue el padre Sirmondo, y maestro de Valois (*valesian. p. 48. seq.*), adoptándola y dándola por segura, da en rostro á los doctores de la Sorbona que no hubiesen tenido presente esta manifiesta equivocacion ó ficcion, quando eligiéron á santa Ursula y las once mil vírgenes por patronas tutelares de su iglesia (V. Thiers *des superst. t. II. p. 2. lib. 3. c. 7. §. 10 seq.*).

España está llena de reliquias de las once mil vírgenes. En las iglesias de Jaen y de Baeza, y en la parroquia de santa Cruz de Baeza, dice Vilches, que se veneran diez cabezas de estas santas vírgenes. Supone este escritor que santa Ursula y muchas otras de sus compañeras son oriundas de Baeza (Vilches *ss. y santuarios del obispado de Jaen y Baeza p. I. c. 28. p. 66).*

Don Martin de Ximena (*anales eclesiásticos de Jaen pág. 161*), haciendo un catálogo de las reliquias que se veneran en aquella catedral, dice al fin: «sin estas hay »otras muchas reliquias, de las quales son la más prin»cipal la cabeza de una de las once mil vírgenes, de la »qual santa se reza en la misma iglesia con oficio doble »á 21 de Octubre con comemoracion de s. Hilarion abad »y de santa Ursula y sus compañeras.» Y en la p. 163 dice que en el convento de s. Francisco de aquella ciudad, fundado en el siglo XIV, se venera otra *cabeza* de una de las *once mil vírgenes.*

En s. Lorenzo el real entre las reliquias dadas á Guz-

man de Silva, embaxador de España en Venecia el año 1574 por el reverendo Jacobo Marino, rector de la iglesia parroquial de santa Eufemia en la Judeca de Venecia, se halla *parte de hueso de una de las once mil vírgenes de una pulgada*. Tambien dió al dicho Guzman de Silva el reverendo fr. Daniel Venetus, prior del monasterio de santa María de los siervos de Venecia: *una parte de la cabeza de una de las once mil vírgenes, es un casco de tres dedos de largo y dos de ancho*. El reverendo Cipriano Tramesino, de la iglesia parroquial de s. Agustin: *parte de hueso de santa Ursula y sus compañeras, son quatro huesos todos juntos como una nuez*. El M. Adrian de Padua, del convento de s. Juan y s. Pablo de la órden de santo Domingo: *tres huesos de las compañeras de santa Ursula* de varios tamaños. Y últimamente se traxo á este monasterio con el cuerpo de la reyna doña María, primera muger de Felipe II, *una cabeza de una de la compañía de las once mil vírgenes* (catálogo MS. de las reliquias de s. Lorenzo el Real).

(7) *Aquellas tres faces que dicen haber dexado el Salvador estampadas en el lienzo de la Verónica*. Hácia la mitad del siglo xv comenzó á extenderse la opinión de que una muger de Jerusalen, llamada Verónica, presentó un lienzo ó pañuelo á nuestro Señor Jesucristo, en el qual, enxugándose el sudor, dexó estampado su sagrado rostro. Añadieron que esta muger tenia su casa en aquella ciudad, distante quinientos y treinta pasos de la de Pilato. Esto dice Bernardo Breydenbach en su viage á la tierra santa del año 1483, é impreso dos años despues en Maguncia. Sus palabras son estas: *procedentes per viam illam longam, per quam et Christus de domo Pilati usque ad crucifixionis locum ductus est, ad subscripta ex ordine devenimus loca. Item, ad domum sanctæ Veronicæ quæ ad passus quingentos et quinquaginta dis-*

tat à domo Pilati, ubi Christus ejus peplo imaginem faciei suæ impressit, quæ hodie Romæ habetur.

Sobre la palabra del obispo Metodio, citado por Mariano Escoto *(in cron. ad an. 39)*, dice Baronio *(ad an. 34. n. 138)*, que esta muger se llamaba Berenice, ó Verónica, *Berenice quæ et Veronica dicta habetur.* Si el Metodio citado por Escoto fuera el santo obispo de Tiro y mártir, que floreció en el tercer siglo de la Iglesia, y no Metodio el patriarca de Constantinopla, que floreció en el IX, seria gravísimo este testimonio á favor de la existencia de esta santa muger; supuesto que á Metodio el monge de Constantinopla, no pudo referirse Escoto, que le precedió cerca de dos siglos.

San Antonino *(I. p. cron. tit. VI. c. 25. §. 2.)* añade que esta muger era amiga íntima de la santísima Vírgen: que casó con s. Amador, que fuéron ambos primero á Roma, y de allí á las Galias con s. Marcial, y que muerto su marido siguió Verónica á s. Marcial en el territorio de Bordeaux, donde permaneció. *Martialis venit cum beato Petro apostolo Romam, et per eum missus fuit in Galliam habens in comitatu Amatorem et conjugem ejus Veronicam, quæ familiaris et præcordialis amica fuit Virginis Mariæ. Sanctus verò Amator in rupe, quæ modo Amatoris dicitur, solitariam vitam egit, ibique obiit. Veronica autem sanctum Martialem prædicantem secuta est in territorio Burdegalensi, ibique consenuit.*

Felipe de Bergamo *(in supplem. chron. lib. 8. ad ann. 32.)* dice: *Veronica mulier hierosolymitana Christi discipula matrona siquidem sanctitate ac pudicitia insignita his temporibus à Tiberio Cæsare per Volusianum necessarium suum virum strenuum à Hierosolyma cum sudario Christi Romam accersitur. Detinebatur quippe idem Cæsar magno infirmitatis morbo, qui cum primum mulierem sanctam suscepisset, et Christi imaginem contigisset, ab.*

omni infirmitate curatus est. Ob quod miraculum ipsa Veronica ab ipso Cæsare magno in pretio deinceps habita est. Ibidem enim usque ad mortem cum Petro et Paulo apostolis atque Clemente pontifice ecclesiam Dei constituens, perseveravit. Hæc ipsa est quam Dominus à sanguinis fluxu fatigatam, ut sacra evangelii habet historia, vestimenti ejus fimbriam tangendo, sanaverat, atque etiam passionis ejus tempore, eadem imagine, vultus sui in signum amoris donata fuit. Ipsa autem imago panniculo sic impressa Clementi pontifici et successoribus ejus ab eadem ex testamento declarata, nunc usque ibidem in beati Petri templo à Christi fidelibus magna cum religione revisitur.

El año 1685 se imprimió en Paris una vida de santa Verónica, en la qual se da por seguro: 1.° que vivió mucho tiempo con Jesuchristo y su santísima Madre: lo 2.° que se llamaba *Berenice* ó *Verenice,* mas que el uso ha introducido la voz *Verónica,* y en algunos lugares la de *Vénica* ó *Venisa:* 3.° que casó con s. Amador doméstico de la santísima Vírgen y de s. Joseph: 4.° que nuestro Señor la curó del fluxo de sangre: 5.° que quando iba al calvario con la cruz acuestas salió de su casa, que estaba al paso, y viéndole bañado en sudor y cubierto de sangre, se quitó el velo blanco de la cabeza, y se lo presentó para limpiarle el rostro, y que en él dexó esculpida el Señor una perfecta imágen de su rostro, y se lo devolvió para dexarle esta muestra de su amor: 6.° que recibió el Espíritu Santo con los apóstoles el dia de Pentecostes: 7.° que despues se fue á Marsella con s. Amador, s. Lázaro y santa Marta, de donde pasó á Roma hácia el fin del imperio de Tiberio: 8.° que dexó en testamento el santo sudario del rostro del Salvador á s. Clemente: 9.° que por último murió en Roma en Febrero del primer año del pontificado de s. Clemente.

Todo esto que se dice sin documentos antiguos ha dado ocasion á que se arraigue la opinion de que hubo tal muger llamada Verónica, cuya fiesta se ha celebrado mucho tiempo en algunas iglesias el mártes de carnaval, á lo que aparece, con el santo fin de oponer á las máscaras de este dia la imágen del Salvador bañada en sangre, y estampada en un lienzo por el mismo Señor quando iba á dar la vida por nuestra salud.

Otras iglesias fixáron la fiesta de la Verónica en el dia 4 de Febrero, en el qual recogió God. Henschenio casi todos los monumentos que existen sobre su historia, á excepcion del MS. del vaticano. No se sabe qué escrito es el de Juan Raynoldo sobre la Verónica, citado por Casaubon, ni si es impugnacion ó defensa de la tradicion popular (Tillem. *sur J. C. not. 33*).

Juzga Tillemont que *Verónica* pudo ser el mismo nombre *Berenice,* comun entonces entre los judíos, sobre lo qual merecen leerse las observaciones de Franc. Quaremio, *(elucidar. terræ sanctæ lib. IV. peregrin. 6. c. 14. §. 4. seq.)* Bzovio *(annal. eccles. an. 1216. n. 15 y 16)*, y Ducange *(gloss.* V. *Verónica.)*

Lo que hay en esto de probable es que *Verónica* es palabra derivada por trasposicion y por síncope de *Vera iconica,* ó *Vera icona;* siendo cierto, como notan Vosio y otros buenos latinos, que en la baxa latinidad *icona* ó *iconica* es lo mismo que *imágen:* de suerte que no debe aplicarse la voz *verónica* á una muger (cuya existencia no consta), sino á una imágen del Salvador esculpida en un lienzo.

En prueba de esto cita Mabillon en su viage de Italia á Pedro de Mailli, que floreció en el siglo XII, en el pontificado de Alexandro III, y romano, canónigo de s. Pedro de Roma, que escribió ha casi seiscientos años, cuyas palabras son: *sudarium Christi quod vocatur Veronica*

&. *oratorium sanctæ Dei genitricis virginis Mariæ quod vocatur Veronica ubi sine dubio est sudarium Christi, in quo antepasionem suam sanctissimam faciem, ut à majoribus nostris accepimus, extersit, quando sudor ejus factus est sicut guttæ sanguinis decurrentis in terram.* (Mabill. *itiner. ital. t. I. p. 88).*

Por estas palabras se echa de ver que en aquellos tiempos se creia haber sido estampada esta imágen del Señor en el huerto, y no en la calle de la Amargura, como despues se ha dicho.

Esto mismo confirma Pedro Diácono, bibliotecario de Monte Casino, en el siglo XII, el qual en su itinerario de la Tierra santa dice: *sudarium cum quo Christus faciem suam extersit, quod ab aliis Veronica dicitur, tempore Tiberii Cæsaris Romam delatum est* (ap. Mabill. *itiner. italic.)*

La ocasion de esta traslacion de la imágen de Christo á Roma en tiempo de Tiberio la cuenta Metodio, citado por Escoto, diciendo que este emperador gravemente enfermo de lepra, oidas las maravillas que obraba el Salvador, le envió legados rogándole viniese á curarle. Mas como á su llegada á Palestina hubiese ya muerto y resucitado, entendiendo que una muger conservaba su retrato, llevándola consigo á Roma, la presentáron al emperador, el qual con la presencia de la santa imágen recobró la salud (Scot. *ad an. 39.*)

Molano dice que Tomas Stapleton le contó haber leido en la biblioteca vaticana una antiquísima historia de esta traslacion de la imágen de Christo á Roma en tiempo de Tiberio Cesar: del qual códice habla tambien Baronio en sus anales, y es el MS. que diximos no haber visto Henschenio. Tal vez le viéron Sigeberto, que floreció en el tiempo de Escoto, y Constantino Porfirogénito, anterior á entrambos mas de un siglo, los quales

cuentan esta historia casi en los mismos términos (V. Honor. *à sancta Maria animadv. in reg. et us, crit. lib. IV. diss. 8. art. 1*). Como quiera es antiquísimo en Roma.

Agustino Patriarca en la descripcion de la llegada de Federico III á Roma en tiempo de Paulo II dice: *re divinâ peractâ pontifex cum imperatore et omni pompâ ad Salvatoris nostri faciem adorandam in sudario expressam, quam Veronicam appellant processit.* El mismo nombre se daba á la imágen del Señor en Roma en los tiempos de Inocencio III, Inocencio IV y Nicolao IV.

Entre las misas votivas del misal de Maguncia de 1493 hay una con este título: *de sancta Veronica, seu vultu Domini.* En el de Paris: *de sancta Veronica Christi Domini, sive facie Jesu patientis.*

En el misal antiquísimo de la iglesia de Jaen se lee otra misa semejante con una seqüencia muy devota alusiva al santo rostro del Salvador, que copiarémos en su lugar.

En el procesional de la misma iglesia de Paris, entre varias comemoraciones de la corona del Salvador, del sepulcro &c. hay una con este título: *de sancto vultu Lucensi, item et de s. Domini Veronicâ*, cuya antífona y versículo alude al rostro del Salvador, y mas claramente la oración: *concede quæsumus, omnipotens et misericors Deus, ut qui filii tui Domini nostri Jesu Christi faciem propter peccata nostra in passione deformatum &c.*

En el gradual de la misma iglesia de Paris entre las misas votivas: *missa de sancta Veronica Domini, seu de vultu Christi patientis quæ celebratur feria tertia quinquagesimæ.*

En la iglesia de s. Eustaquio de Paris, donde se celebraba la fiesta de la santa Verónica á 9 de Septiembre, todo el oficio era de nuestro Señor Jesuchristo, pade-

ciendo en su sagrado rostro, y nada de la santa muger que se supone.

Don Martin de Ximena en los anales eclesiásticos de Jaen p. 160 dice lo siguiente:

«Hay en esta santa iglesia muchas reliquias de san»tos. La principal de todas y que de tiempo inmemorial »se guarda en ella... es la santa *Verónica*, que es uno »de los retratos que nuestro Señor y redentor Jesuchris»to en el dia de su sacratísima pasion, yendo con la cruz »acuestas por la calle de la Amargura... dexó impresos »de su sacratísimo rostro en un lienzo que le ofreció la »piadosa y santa muger Verónica.»

Donde se ve como á pesar de la verdadera significacion que se daba vulgarmente en aquella tierra á la palabra *verónica*, denotando con ella el sagrado retrato del Salvador, todavía se habia introducido en ella la opinion de que este retrato se estampó en un lienzo ofrecido al Señor por la muger llamada Verónica. Esto se confirma por una oración del antiguo misal de Jaen, dirigida á Dios por intercesion de esta santa, que dice así:

Deus, qui nobis signatis vultus tui memoriale tuum ad instantiam beatæ Veronicæ imaginem tuam sudario impressam relinquere voluisti: præsta quæsumus per sanctam crucem et gloriosam passionem tuam, ut qui te hæic in speculo et ænigmate veneramur in terris, desiderabilem ac veram faciem læti ac securi videre mereamur in cælis. Qui vivis &c.

Esta opinion se extendió á varias iglesias aun de fuera de España: en el misal ambrosiano de 1560 se lee tambien misa de santa Verónica, donde hay las siguientes oraciones:

Præsta nobis, quæsumus misericors Deus, ut qui beatæ Veronicæ festivitatem devotis obsequiis celebramus,

ejus intercessionibus per tuam clementiam adjuvemur, et de præsentis sæculi fluctibus liberemur. Per &c.

Da quæsumus, sancte Pater, ut beatæ Veronicæ, quæ in conspectu majestatis tuæ existit gloriosa, suis orationibus nos per fidem integram, et sanctæ vitæ munditiem gratos tibi reddat et devotos. Per &c.

En otros misales, como en el de los cartuxos de 1669, se lee en la fiesta de santa Verónica la misa *Cognovi:* la oracion: *Exaudi nos, Deus salutaris noster, ut sicut de beatæ Veronicæ festivitate gaudemus &c.* La epístola: *Mulierem fortem.* El evangelio, del milagro obrado por el Señor con la muger que padecia fluxo de sangre; por donde se colige haberse creido lo que tenia asegurado Felipe de Bérgamo, que esta fue la muger llamada Verónica que le dió el lienzo quando iba á ser crucificado (V. Thiers *superst. p. II. lib. 4. c. 6. pagina 437. seq.)*

(8) *El hallarse esta historia tan desnuda de fundamentos en sus principales puntos.* No hay documentos que den por averiguado este milagroso suceso de la Verónica, y así algunos dudan de esta historia y aun de la exîstencia de esta santa muger.

«De veritate tamen ejusdem historiæ non quidem »quod attinet ad sudarium, sed quod spectat ad piam »illam feminam Veronicam nonnulli dubitare cœperunt »tùm quia tota retro antiquitate Veronicæ nomen igno»tum est, et primi qui historiam vulgarunt *sæculo duo»decimo* non Veronicam, sed Venicem aut Veronicem »aut Berenicem appellant, tum quia licet Veronicæ tam»quam piæ et sanctæ feminæ nomen reperiatur in mar»tyrologio galesinii non reperitur tamen in martyrolo»gio romano correcto et ampliato per cardinalem Baro»nium. Bollandani idcirco ab eâ, quam comprobare »tentaverant sententia, in subsequentibus libris receden-

»di animum præsetulerunt, uti videri potest t. VII, men»sis Maii p. 358. n. 26. Cumque ipsum sudarium *Vero»nicæ* nomine fuerit appellatum à Nicolao IV.... et »complures præterea pontifices, Clementem videlicet »VI, VII, VIII et Gregorium XIII aliosque sacrosanc»tum sudarium apellantes *Veronicam* referat Jacobus »Grimaldus..., ex his nonnulli in eam devenerunt sen»tentiam, verosimile admodum esse, quod *Vera Icon* »exigua litterarum transportatione facta sit Veronica.» *(Benedict. XIV. de serv. Dei beatif. et canoniz. l. IV. p. II. c. 30. n. 12).*

Dudan de la exîstencia de esta piadosa muger Tillemont, Serry *(exercit. 53. núm. 4)*: Thiers *(superst. loc. laud.)*: Papebrochîo *(mens. Mai. t. VII. p. 356. n. 126, et in responsione ad P. Sebastianum à s. Paulo art. I. §. 4. n. 47. seq., et art. XI. §. 2. n. 11)*, que cita tambien en su favor á Lúcas Holstenio: Mabillon *(iter. italic. p. 86. 87)*: Foggini *(en la defensa de lo que enseñó contra las actas de s. Rómulo pag. 66).* Fúndanse 1.° en la variedad de los nombres dados á esta muger: en el silencio que guardan en órden á ella Eusebio, Sócrates, Sozomeno, Teodoreto y otros historiadores de los primeros siglos de la Iglesia: en el testimonio de los que dicen que esta imágen se esculpió estando el Salvador en el huerto, y no en el camino del calvario: en que la iglesia de s. Pedro del vaticano, que hubiera sido la primera en hacer fiesta á esta santa muger, no hace memoria de ella en sus martirologios ni en ninguno de sus oficios. *Atque hujus quidem basilicæ exemplum*, dice Trombelli *(de cultu ss. dissert. IX. CXXXV. §. 2): opponi debet exemplis ecclesiarum illarum quæ in divinis officiis, mulieris hujus Veronicæ dictæ meminerunt et preces illi ac sequentias recitant:* en que el mismo Baronio *(ad ann. 34. §. 113)* pareció in-

clinarse á la exîstencia de la Verónica, no inxirió su nombre en el martirologio publicado por el de la iglesia romana, no obstante que se hallaba ya en el martirologio de Galesinio.

Y aunque es cierto, dice Trombelli *(ib. §. 3)*, que Urbano VIII inclinó á la exîstencia de esta pia muger en la inscripcion que puso en la capilla del santo sudario; fue esta una opinion suya privada, que no ha tenido influxo en esta controversia, ni sus sucesores la han tenido por suficiente para que de la Verónica se haga oficio ó memoria en la iglesia vaticana. Y así es que á pesar de este hecho impugnó Papebrochîo á Henschênio teniendo por fingida la historia de la Verónica, y otros católicos la impugnan. Mas no porque estos hechos sean inverosímiles ó menos probables, debe calificarse de necia la opinion popular que los da por ciertos, diciendo s. Agustin: *quòd in hominum doctorum litteris invenitur, famaque vulgatum est, nec stulte dici putandum est, etiam si verum non est.* Donde se ve la gran distancia que hay de los católicos que impugnan esta opinion, á Calvino y otros hereges que se burlan de ella.

El culto de esta santa imágen no se termina en ella sino en Jesuchristo, á quien representa. Y así es tiempo perdido el que gastó Galleo en persuadir que los católicos nos encomendamos á las mismas imágines de Christo, fundado en aquella deprecación á la santa Verónica: *salve sancta facies nostri redemptoris, in qua inter species divini splendoris, impressa pannículo nivei candoris. Salve vultus Domini imago beata. Nos deduc ad propria ò felix figura* (Gallæus *not. in Lact. de orig. error. lib. II. c. 2. op. Lact. pág. mihi 144).*

La miseria de esta razon puede colegirse por lo que añade: *item hoc modo adorant crucem: «ave crux spes »unica: auge piis justitiam, reisque dona veniam,»* repro-

duciendo las calumnias de sus mayores, que condenan como absoluto el culto relativo de la santa cruz, que se termina á Christo clavado en ella, y representado por ella.

El llamar novedad estas expresiones es ignorancia de la historia eclesiástica. Las palabras *ò crux, ave spes unica* son de un himno antiquísimo de Teodulfo ó de Fortunato: las demas de esta prosa son tomadas de s. Efren, de s. Ambrosio, de s. Atanasio y de otros PP., como lo demostró Tomas Waldense á los wiclefitas *(th. waldens t. III. tit. 20. c. 159)*, mostrándoles elogios de la santa cruz todavía mas fuertes que los que cantamos en el oficio eclesiástico. Aun los elogios indiscretos de la cruz ó de algunas cosas piadosas por católicos menos cautos merecen indulgencia por la piedad de donde naciéron. Los protestantes y los impíos andan á caza de esta indiscrecion ó simplicidad para convertirla en odio de la misma religion. Puede aplicárseles lo de s. Agustin á los maniqueos: *imperitia nonnullorum catholicorum venatio hæreticorum et impiorum* (s. Aug. lib. XIV. contra Faust.) Conforme á lo qual decia el sabio Gretsero: *multa pio et recto animo olim dicta et scripta sunt, cum morum major esset candor et simplicitas, quæ hoc sæculo criticis et sannionibus abundante, nemo vel diceret vel litteris mandaret* (Gretsero de s. cruce lib. I. cap. 61. pág 189).

(9) *Sea mas bien una de las muchas copias.... de la que existe en s. Pedro de Roma.* En suposicion de haber alguna imágen de Christo milagrosamente formada al tiempo de su pasion, lo es la venerada en Roma en la Iglesia de s. Pedro: *sive Veronica*, dice Benedicto XIV, *fuerit pia femina quæ sudarium facie Domini admovit, sive Veronica unum atque idem sit cum ipso sudario; certum est sudarium ipsum insignissimam esse reliquiam,*

et multis ab hinc sæculis cultum in ecclesiâ vaticanâ obtinuisse (de serv. Dei beat. et canon. lib. IV. p. 2. cap. 30. n. 12.) Por los monumentos que publicó Jacobo Grimaldi en 1612 consta que á principios del siglo VIII el papa Juan VII colocó esta Verónica en una magnífica capilla, edificada para este fin en la antigua iglesia de s. Pedro; de lo qual habla tambien Pedro Mailli, que floreció en el siglo XII, y escribió la historia de la iglesia de s. Pedro: debe corregirse la equivocacion de Honorato á s. María, que creyó haber hablado de esta imágen Anastasio el bibliotecario *(in Stephan. III)*; pues alude allí á la otra que está junto á s. Juan de Letran, como advierte Benedicto XIV *(de serv. Dei beat. et canoniz. lib. IV. p. 2. c. 30)*. Por un martirologio MS. del Vaticano *(VIII. cal. Decembr.)* consta tambien la dedicacion de esta capilla á fines del siglo VIII: *consecratio altaris sancti sudarii*, la qual dice el mismo Anastasio haber enriquecido con ricos dones Leon III á principios del siglo IX. Entonces se llamaba ya *imago Salvatoris.*

Esta imágen fue llevada en procesion por el papa Estéban III á pie descalzo en las rogativas públicas, que hácia la mitad del siglo VIII hizo el clero y pueblo romano, amenazado de las atrocidades de Aiustulfo, rey de los longobardos.

De Celestino II, que fue papa á mediados del siglo XII, dice Benedicto, canónigo de s. Pedro, que un dia al año despues de decir misa en aquella iglesia iba á ofrecer incienso á esta capilla: *postea vadit ad sudarium Christi quod vocatur Veronica.*

Inocencio III hace memoria de la procesion de rogativa que se hacia todos los años el domingo primero despues de la Epifanía, en que se llevaba esta imágen del Salvador desde la iglesia de s. Pedro hasta el hos-

pital de sancti Spiritus (Innoc. III *serm. in dom. I post Epiph.)*, la qual rogativa llama antiquísima Honorio III en varias cartas, escritas al dicho hospital el año 1222.

Ademas de este dia, ya en el siglo XIV, en el pontificado de Urbano V, se exponia esta imágen á la veneracion pública los quatro últimos dias de la semana santa, y en la fiesta de la ascension. La qual práctica duró hasta Paulo V, el qual habiendo dispuesto su traslacion á la nueva basílica vaticana, mandó que no se mostrase al público sino el viérnes santo.

Por último, Urbano VIII colocó con suma decencia el sagrado rostro en un nuevo altar que construyó, y en él una imágen de la Verónica con esta inscripcion:

Salvatoris imaginem Veronicæ sudario exceptam
Ut loci majestas decenter
Custodiret Urbanus VIII. Pont. Max. &c.

Estos y otros muchos monumentos recogió Grimaldi, por donde consta quan antigua es la veneracion que tienen en Roma á esta santa imágen. Tal vez á esto se refiere el misal ambrosiano, por el qual prueba Bzovio que era venerada esta imágen antes del siglo VII. A esta imágen refiere tambien Honorato á s. María el oficio de la Verónica, que se halla el dia 27 de Noviembre en varias iglesias de España, especialmente en un breviario antiguo del convento de santa María de Gracia de Alicante.

Esta imágen es distinta de la antiquísima venerada en la iglesia de Edesa hasta el siglo X, en que fue trasladada á Constantinopla. De la de Roma sacáron varias copias, llamadas tambien Verónicas. Tal es la que Jacobo Pantaleon Trecense, que despues fue papa con el nombre de Urbano IV, estando en Roma el año

1249, envió al monasterio de religiosas cistercienses de Montrevil con una elegante carta y una inscripcion, que ha dado motivo á varias conjeturas de Mabillon, Harduino y otros críticos. Acaso es copia de ella tambien la que se venera en la santa iglesia de Jaen, que allí se cree llevada por s. Eufrasio, uno de los siete obispos consagrados por los apóstoles. Esta copia es muy parecida á la de Montrevil, del qual dió un dibuxo Honorato á s. María. Sucede con esta imágen lo que de otras de esta clase dice Gretsero, que son veneradas como originales. Para hacer mas verosímil esta opinion, así Claudio Clemente en su tabla cronológica, como el doctor Juan Acuña de Adarve *(de las efigies de nuestro Redentor non manufactas disc. 37. 6. 3)*, el obispo don Sancho, Dávila y Ximena en los anales de Jaen, fundados con el testimonio de Julian Perez, aseguran que eran tres los sudarios en que se esculpió el sagrado rostro del Salvador: que uno de ellos se quedó en Jerusalen, y de los dos que llevó á Roma la Verónica traxo uno s. Eufrasio á España, con el qual se quedáron los tiranos que martirizáron á este santo obispo, hasta el último rey moro de Jaen, que con la ciudad y estado perdió aquel tesoro. Durante la dominacion de los moros, dice Francisco Ruiz Puerta, que fue guardada esta imágen por los christianos mozárabes que allí vivian, y que ganada la ciudad, la sacó de allí el santo rey don Fernando para traerla en sus conquistas; lo que escribe tambien Lucio Marineo Sículo en el *libro 5*. Muerto el santo rey, á poco tiempo de ganada Sevilla, el obispo de Jaen don Nicolas de Biedma, que habia sido arcediano de Ecija en la iglesia de Sevilla, favorecido del papa Clemente el competidor de Urbano VI en tiempo del cisma, pudo restituir esta imágen á su antigua morada.

(10) *Y no es exponer las verdades de nuestra sagrada religion á las burlas y sátiras de sus enemigos.*

1. Calvino impugna este hecho de la Verónica fundado en el silencio de los evangelistas: *quinam fieri potuit ut si in linteum occurrentis Veronicæ Christus faciem suam tanto miraculo impressit, evangelistæ rei tam mirificæ, et cum primis dignæ quæ fidedignis testibus posteritati commendaretur, nullam mentionem fecerunt?*

2. Agrava el argumento diciendo, que habiendo referido cosas menores y de menor importancia, no era regular que hubiesen omitido tan esclarecido suceso: *cum evangelistæ multa minoris momenti..... diligenter litteris consignarint; utique factum tam illustre et memorabile non præteriissent.*

3. Añade todavía que el silencio de este hecho, siendo cierto, seria reprehensible: *alioqui merito ipse Spiritus Sanctus oblivionis et oscitantiæ accusari posset.*

4. Tanto mas quanto callando este encuentro de la Verónica con el Salvador, cuenta el evangelio la compañía que le hiciéron otras mugeres por el mismo camino hasta la cruz: *evangelistæ nominant mulieres quæ Christum ad crucem comitatæ sunt: de Veronica altum est ubique silentium.*

5. Por último, que no se lee haber hecho Christo igual merced á las ótras mugeres, que con tan viva fe le acompañáron hasta el calvario: *aliis mulieribus quæ tanta fide et charitate flentes, Christum ad supplicium crucis euntem prosecutæ sunt, nullum ejusmodi miraculum contigisse legitur. A ratione ergo alienissimum est id quod de Veronica vetus traditio et persuasio habet.*

Los hereges por lo comun, como no templan la crítica con la religion, fácilmente dan en el extremo de la impiedad, aun quando impugnan opiniones infundadas ó poco sólidas. Esto le sucede á Calvino, el qual afec-

tando amor á la verdad, se desentendió de la piedad, y tuvo por razonable esta impugnacion agena de toda razon y aun de todo buen sentido.

Porque en quanto á lo primero nada tiene de extraño, que aun quando fuese cierto este hecho de la Verónica, le hubiesen pasado en silencio los evangelistas, constando por uno de ellos, que es s. Juan, haber obrado el Salvador otras mayores maravillas que no quedáron escritas, y bastan para llenar de libros el mundo.

En quanto á lo segundo no sabemos nosotros en la economía y órden y fines de Dios quales cosas son menores, y quales mayores. No es mayor para Dios lo mas maravilloso, sino lo mas útil á sus designios.

En lo tercero dixo una blasfemia. Porque constando que calló el Espíritu Santo varios hechos de Christo, cuya noticia nunca pudo ser ni llamarse inútil, seria cierto que fue reprehensible callándolas.

En lo quarto toma cuentas al autor de la Escritura, porque escribió unos hechos, y no otros.

En lo quinto pone tasa á los dones de Dios, haciéndose escudriñador de los corazones, y midiendo el mayor mérito y valor de los afectos del ánimo por las señales exteriores.

Otra vereda toman los buenos católicos que impugnan por las reglas de la piedad este hecho de la Verónica. No dicen que sea falso porque le callan los evangelistas, ni menos los juzgan reprehensibles por haberle callado siendo cierto; sino porque al silencio de los evangelistas se agrega el de toda la antigüedad eclesiástica, saben que lo que no consta de la Escritura y de la tradicion, está sujeto á las controversias de los críticos, de suerte que aquella opinion será mas digna de seguirse que tenga á su favor mas grados de probabilidad histórica.

CARTA XV.

Noticias de las escuelas literarias de Valencia desde su conquista.

Mi querido hermano: La universidad de Valencia, cuyo estado antiguo deseas saber, no debe su orígen, como otras de España, al poder de algun príncipe, sino á los conatos de algunos pocos sabios, y de un magistrado zeloso, que venciendo lentamente los esfuerzos de la ignorancia, pudiéron al fin zanjar y levantar este edificio tan útil al reyno y á la nacion. Casi tres siglos pasáron despues de su conquista sin poderse verificar el establecimiento tan suspirado; no siendo acaso el menor estorbo la prepotencia de la universidad de Lérida, única por entonces en la corona de Aragon. Mayor fue la prudencia que mostráron ambos cabildos eclesiástico y secular en allanar las dificultades nacidas del derecho que ambos pretendian tener al establecimiento de los estudios: estos dos cuerpos pueden tener la gloria de haber criado esta escuela sin auxîlio alguno de mano extran-

gera. Quanto mas agradable es la vista de un terreno fertilizado con los sudores y afanes del pobre labrador, que las perspectivas y concertadas arboledas de un jardin plantado de un golpe por la mano de un poderoso; así creo que te agraden las noticias que he recogido de esta universidad, donde fuiste educado, considerados sus pequeños principios, y los pasos por donde ha llegado á la grandeza que hoy tiene.

Poco ha aliviado mi trabajo el libro que publicó en 1730 el canónigo de esta iglesia don Francisco Orti Figuerola, intitulado *memorias históricas de la universidad de Valencia;* porque este escritor ocupado principalmente en publicar la vida de los literatos hijos de esta academia, olvidó ó no pudo recoger todas las noticias anteriores á su ereccion. Algo mas debo en esta parte al tratado que dexó MS. el padre fr. Joseph Texidor de los *estudios antiguos y modernos de Valencia;* bien que de esta obra solo pude ver quatro quadernos sueltos, y aun esos rápidamente y en breves instantes, que no permitió mas su poseedor. El principal caudal he recogido del archivo de esta muy ilustre ciudad por favor de su secretario don Joaquin Mas-

carós. Justo es que sepas los nombres de los buenos españoles, que pospuesta toda pasion ó preocupacion, coadyuvan á mis trabajos poniéndose de parte de nuestro fin, que es el lustre de la nacion y el adelantamiento de la literatura.

La primera memoria que hay de escuelas en esta ciudad despues de su conquista es del año 1240, en que el obispo Ferrer de Sanmartí con su cabildo, distribuyendo entre sí las rentas, cargos &c., señaláron al precentor, que entonces era un maestro Domingo, doscientos besantes (a), y el cargo de cuidar de la escuela de la ciudad. Así consta de la escritura que autorizó Pedro Salvat, notario de dicho obispo en la sa-

(a) Como son tan varias las opiniones acerca del valor de los *besantes*, singularmente de plata, que eran los que señalaban al precentor, he querido copiar lo que dice el padre Texidor en sus *antigüedades* de Valencia *(lib. I. c. 18)* para fixar lo que valia esta moneda á mediados del siglo XIII: «en el »archivo (dice) del real »monasterio de Valdigna »encontré una escritura en »pergamino, que pasó an»te Arnaldo Astruch, no»tario en Valencia, en el »mes de Mayo (no dice el »dia) del año 1254, en la »qual Guillem de Varre, »como procurador de Go»mez de Muñoz de Te»rhuel, ajustando cuentas

cristía de la Seo, á 23 de Junio de dicho año, cuya copia se halla en el libro llamado de la *Bisbalia*, fol. 8, que se guarda en el archivo de dicha iglesia, donde se lee: *in præcentoria autem ita statuimus et ordinamus quod præcentori asignat episcopus ducentus besantios in sua parte reddituum, vel in primitiis ecclesiarum aliquarum. Item assignamus ei scholam civitatis.* No parece que estas palabras deban entenderse de escuela erigida en esta iglesia, tal que pudiera llamarse escuela del obispo ó del cabildo. Porque en esta clase no se erigiéron hasta pasados algunos años; es á saber, la de gramática en 1259, y la de teología en 1345: cumpliendo en la pri-

»de lo que Ramon de Mi- »rambell habia recibido y »entregado de cuenta de »dicho Gomez, le alcan- »zó seis mil besantes de »plata: *et muntant* (son pa- »labras de dicha escritu- »ra) *viginti quatuor mi- »llia, et trecentos septuagin- »ta et quinque solidos rega- »lium Valentiæ ad ratio- »nem quatuor solidorum et »unius denari minus puge- »sa computato besantio.* Te- »nemos pues que en el mes «de Mayo de 1254 cada »besante de plata valia »*quatro sueldos y un dine- »ro menos una pugesa*, que »es lo mismo que *quatro »sueldos* y *tres quartos de »dinero valenciano*, llama- »dos *reals de Valencia*, que »batió el rey don Jayme el »conquistador.»

mera época con el precepto del concilio lateranense III, cap. 18, y en la segunda con el del lateranense IV, cap. 11. Y pues entonces dicen expresamente que estas dos cátedras debian regentarse en la iglesia, y en la otra anterior consignacion de escuelas solo se dice: *scholam civitatis*, no hay fundamento para afirmar que fue escuela erigida en esta iglesia, ni aunque la regentase el mismo chantre; sino que probablemente se le encomendó el cuidado, ó digamos superintendencia de las que se iban estableciendo en la ciudad.

Segun esto no es fácil averiguar qué escuela pudo ser la que regentó s. Pedro Pascual en esta iglesia, siendo su canonigo por tiempo de un año hácia el 1250, cosa que aseguran unánimemente los escritores de su vida y de la historia general de este reyno, fundados en las palabras que el santo dexó escritas en la prefacion de su *biblia parva*, donde dixo que había enseñado por espacio de treinta años teología y otras ciencias. Si esta serie de años se han de entender sin interrupcion alguna, y si esta pudo tener lugar en el único año de su prebenda, no estoy para averiguarlo ahora, ni creo que sea fácil.

Lo que consta es que el obispo don fr. Andres de Albalat decretó con su cabildo que hubiese en esta catedral un maestro que enseñase la gramática, que esto fue, como dixe, en el año 1259. En el epítome de las constituciones de esta iglesia, tit. IX, se leen estas palabras: *eadem constitutione statuerunt unum magistrum qui regat scholas in grammatica in ecclesia, expensis domini episcopi et capituli.* Hállase esta constitucion en la coleccion del cardenal Aguirre tomo IV. pág. 180.

No dexó de contribuir á estos establecimientos del clero el zelo y exemplo del rey don Jayme, que apenas conquistada la ciudad, trató de establecer y fomentar en ella toda suerte de ilustracion. Orti publica en su libro un breve del papa Inocencio IV, dado en Leon á 15 de Julio año tercero de su pontificado, que fué el de 1245, por donde consta el proyecto que había formado dicho rey de erigir en esta ciudad un estudio general: *cum tu*, le dice el papa, *ferventi cupias animo in ipsa civitate Valentia studium ordinari, quod utique non solum regno prædicto, sed aliis etiam vicinis erit utile;* y seguidamente concede á todos los maestros eclesiásticos que en él se hallasen empleados la li-

bre percepcion de los frutos de sus beneficios, á excepcion de las distribuciones quotidianas.

Hizo además este rey un fuero sobre la libertad de escuelas, el qual, como diré despues, hallé alegado por los jurados en una deliberacion del año 1374. Por ser esta la única noticia que pude adquirir del tal fuero, me costó gran trabajo el buscarle en la coleccion de los de esta ciudad y reyno. Al fin le hallé en el libro IX, *titulo de metges, apotecaris è speciers. rub. XXXII. n.* 17, y dice así: *atorgam que tot clergue ò altre hom pusque francament, è senstot servi è tribut tenir studi de gramatica ede totes altres arts, è de fisica* (medicina) *è de dret è canonich en tot loch per tota la ciutat.* Si la intencion primera del rey don Jayme fue erigir un estudio general, como parece por el breve del papa Inocencio, algunos estorbos debió de experimentar en ello quando se vió obligado á establecer un fuero tan opuesto en sus efectos á los que se propuso en su primer plan de estudios.

Lo singular es que sobre no haber logrado el establecimiento de escuelas generales, ni aun esa libertad de enseñar todas las artes y ciencias, tuvo efecto en esta ciudad por espacio de

muchos años, permitiéndose en ella solamente las escuelas de gramática y lógica hasta el de 1345. Prueba esto un privilegio del rey don Jayme II, dado en Barcelona á 30 de Abril de 1319, cuya copia he visto en un códice MS. en vitela, que contiene los privilegios concedidos á Xátiva, y posee en aquella ciudad el señor don Manuel Jordan. En este documento se ve que el justicia de Xátiva se oponia á la ereccion de escuelas de gramática y lógica, pretextando la prohibicion real de que se enseñasen la filosofía, medicina, derecho canónico y civil en otras ciudades mas que en la de Lérida. El rey, suponiendo subsistente y dexando en su vigor esta prohibicion, declara que no fue su ánimo extenderla á las escuelas de gramática y lógica, y en su conseqüencia manda que se establezcan en Xátiva, como lo estaban, en otras villas y ciudades de sus dominios. De este documento, que para mayor ilustracion de este punto va copiado al pie (a), resulta que á los

(a) *Carta com se pogues en Xativa legir gramatica et logica.*

Jacobus Dei gratia, rex Aragonum, Valentiæ, Sardiniæ, et Corsicæ, comes que Barchinone, ac sanctæ romanæ ecclesiæ vexillarius, amirantus, et capitaneus generalis: fideli nostro

principios del siglo XIV solo en Lérida se permitia enseñar dichas facultades mayores, y que en Valencia no habia mas estudios que de gramática y lógica: digo estudios, que establecidos ó autorizados por el gobierno civil ó eclesiástico, mereciesen el nombre de públicos.

justitiæ Xativæ aliisque officialibus nostris, vel eorum loca tenentibus ad quos præsentes pervenerint, salutem et gratiam. Cum ad audientiam nostram ex assertione pro parte juratorum et universitatis villæ Xativæ nobis facta pervenerit quod vos prætextu inhibitionis et mandati per nos facti nequis in civitatibus aut villis ditioni nostræ subjectis, præterquam in civitate Ilerdæ sub certa pœna audeat docere seu audire jura canonica vel civilia medicinam, aut philosophiam, inhibetis ne in villa Xativæ legantur grammaticalia et logicalia, et nos velimus quod sicuti in civitatibus et villis aliis ditionis nostræ grammaticalia et logicalia leguntur impune, sic in dicta villa Xativæ legi permittantur, cum intentionis nostræ non sit inhibitionem prædictam ad grammaticalia et logicalia se extendere. Idcirco vobis dicimus et mandamus quatenus permittatis in dicta villa Xativæ grammaticalia et logicalia absque impedimento aliquo legi et doceri, et a legentibus seu audientibus pœnam aliquam minime exigatis. Data Barchinone pridie kalendas Madii, anno Domini millesimo CCC nono decimo.

Verdad es que por aquellos tiempos hubo en esta ciudad personas doctísimas de todos estados. Los conventos, singularmente el de santo Domingo, conservan en sus archivos memorias auténticas de muchos religiosos profesores de las lenguas árabe y hebrea, teólogos y oradores eminentes. Mas nada de esto prueba que hubiese estudios públicos de las ciencias eclesiásticas. Por lo que toca á la medicina se infiere lo mismo del decreto del rey don Alfonso IV de Aragon, expedido en 1329, en que manda que se elijan cada año dos médicos exâminadores de los que pretendiesen exercitar esta facultad en Valencia y su reyno; y encargando que sean *fisichs de auctoritat*, no hace mencion, como parecia regular, de los maestros que enseñasen esta arte por encargo del gobierno, ni aun de los que tenian escuelas separadas á su arbitrio (a). Lo mismo debemos conjeturar de las demas facultades, mientras no se descubran documentos que prueben lo contrario.

Pasado el primer siglo, despues de la conquista de esta ciudad, ya se muestra muy otro

(a) Vid. *Collect. foror. regni Valentiæ libro IX. rúbrica 32. número 4.*

en ella el estado de la literatura. En el año 1345, á 30 de Marzo, el obispo don Raymundo Gaston instituyó en la catedral una lectura pública de teología. Esta es la memoria mas antigua que nos queda de cátedra de esta ciencia, erigida y dotada perpetuamente en esta capital en la escritura de su ereccion, que publicó Diago (*hist. de la prov. de Aragon lib.* 1. *cap.* 21), se estableció que fuese perpetuamente regentada por religiosos dominicos, y que se diesen al profesor doce libras en reales cada año por el obispo, y por cada uno de los doce pabordres veinte sueldos en su mes. Así se cumplió por espacio de un siglo, comenzando en el año sobredicho fr. Guillermo Anglés, y leyendo hasta el de 1368. Siguiéronse fr. Juan Matheu hasta el 1380: fr. Juan Monzó, natural de Valencia (a), hasta 1385: s. Vicente Fe-

(a) Sobre las razones que alega Ximeno en su *biblioteca* tom. 1. pág. 17 para probar que este religioso tan célebre, es natural de Valencia, y no de Monzon, como pretenden los aragoneses, tengo á mano una deliberacion del consejo general de esta ciudad de 4 de Abril de 1375, en que se resuelve dar á dicho fr. Juan Monzon cien florines de oro para su viage á Paris, y mas doscientos para que

rrer hasta 1390: fr. Antonio Canals, y por su ausencia su hermano fr. Pedro Canals, hasta 1405: fr. Juan Çaera hasta 1427, y fr. Arnaldo Corts hasta 1443. Muerto este último en Agosto de ese año, á 11 de Septiembre del mismo, el vicario general del obispo don Alfonso de Borja y el cabildo resolviéron que en adelante, excluidos los religiosos, regentasen dicha cátedra un canónigo ó beneficiado de la catedral, y en su defecto qualquier clérigo de la diócesi que estuviese graduado. Así se lee en el *epítome constitut. sed. Valent. t. X.*

se graduase de maestro en teología, y entre los motivos de esta donacion alega el consejo el ser dicho fr. Juan natural de Valencia: *è encara* (dice) *perço com es natural de la dita ciutat.* Con esto se responde á Latasa, el qual en su *biblioteca antigua de escritores aragoneses* (tom. 2. p. 91), desentendiéndose de todos los argumentos de Ximeno, muchos de los quales es cierto que no pasan de conjeturas, sin alegar uno siquiera que merezca este nombre, quiere hacerle natural de Monzon, fiado solo en el testimonio de los PP. Quetif y Echard, y en la identidad de su apellido con el nombre de esta villa. Pero qualquiera ve quan poco vale todo eso en contraposicion de una prueba tan decisiva como la que he dicho.

Esta lectura cuya provision pertenecia al obispo y cabildo, no se tenia, como algunos creen, en el aula capitular de esta iglesia, la qual no se construyó hasta pasados trece años, en el de 1358, sino en la casa llamada de la *almoyna*, ó limosna, *domini de capitulo* (dicen las constituciones tit. VI) *ordinarunt quod in domo eleemosynæ sedis non possit legi scientia cuiuscumque facultatis existat sive legum, sive canonum, nisi dumtaxat theologica, quæ ibidem legi est consuetum.* De estas palabras consta tambien que solo se permitia enseñar teología; mas que esto se hiciese por el texto del maestro de las sentencias, consta por una carta que he visto en el archivo de esta ciudad *(tomo VII de cartas)*, en la qual los jurados, con fecha de 29 de Enero de 1401, exponiendo al papa Benedicto XIII los méritos del actual lector fr. Pedro Canals, dicen de él lo siguiente: *eum libenter assumpsit* (capitulum) *ejusdem Valentinæ ecclesiæ in lectorem, in qua per duos annos elapsos, et tertium in quo sumus, tenens cathedram magistralem, legendo sententias, jam circa finem IV libri existens &c.*

Parece que con el establecimiento de esta cátedra dispertáron los ánimos de algunos

maestros, y se moviéron á abrir estudios de otras ciencias y artes. Por lo menos hácia los años 1373 se ven ya autorizadas por el gobierno, junto con las escuelas de gramática y lógica, las de otras artes, aunque no las especifica la deliberacion del consejo general de 4 de Marzo de este año, que he copiado del manual numero XVI, fol. 136 (a). Mándase en ella á los jurados que del dinero comun compren una casa donde se reunan todos los estudios, con lo qual se remedie la incomodidad que padecian los maestros, especialmente el llamado *del capitol*, que andaban con sus escuelas divagando por la ciudad, sin hallar casa conveniente para la enseñanza. Si por maestro *del capitol* entendian el de la catedral, seria el profesor de gramática, que ya mas de un siglo tenia esta igle-

(a) Dice así: «anno »M. CCC. LXXIII die ve- »neris de mane IV mensis »Martii.... Item com fos »proposat en lo dit con- »sell que com les escoles »de gramatica è logica è »daltres arts ques mostren »en la dita ciutat, no ha- »guessen loch cert, ne al- »berch propri, è perço ses »devengues queis maes- »tres, è specialment aquell »qui és appellat de *capi- »tol* havien à discorrer ça »è la per diverses parts »de la ciutat à cercar è »trobar alberch è comu- »nament, non podien ha- »ver, almenys covinent

sia, y no el de teología, cuya cátedra, como dixe, tenia su asiento fixo en *la almoyna*, que era casa perteneciente á la iglesia desde los tiempos del obispo don fr. Raymundo Despont, á fines del siglo XIII.

Por otra parte parece que hácia el mismo tiempo se suscitó cierta competencia entre el obispo y el magistrado sobre el derecho de establecer y arreglar las escuelas. Llegó el negocio á términos que el obispo don Jayme de Aragon echó mano de las excomuniones, y mandó encarcelar á un Pedro Costa, bachiller en artes, que por encargo de la ciudad tenia escuela en la casa que para este fin se habia comprado en la parroquia de s. Bartolomé. A esta pretension y á los procedimientos que de

»ò tal com pertany à es-
»cola, è per aquesta raho
»los escolans fills dells
»bons homens de la dita
»ciutat, é altres perdien
»lus temps en havien al-
»tres dan à vegades. Per
»tal lo dit honrat consell
»volent provehir à aques-
»ta indempnitat, ordena è
»comana als honrats ju-
»rats de la dita ciutat è à
»la maior part daquells
»que de la pecunia comu-
»na de la dita ciutat com-
»pren un alberch pera les
»dites escoles, aytal è se-
»gons que à la saviea è
»discrecio lur ò de la
»maior partida dells sera
»mils vist esser faedor.»

ella dimanáron se habia ya opuesto el magistrado en 14 de Agosto de 1374; pero con mayor energía el domingo 17 de Septiembre siguiente, en que el consejo general protestó por medio de mensageros al señor obispo esta violencia, y lograda la libertad de Costa, mandó se publicase el dia siguiente un pregon, en el qual se mandaba que nadie se opusiese á la libertad concedida en esta parte por los fueros y privilegios antiguos, y en su cumplimiento pudiese qualquier clérigo ó lego enseñar libremente donde y como le pareciere la gramática y otras artes, entre las quales expresan la medicina y el derecho civil y canónico. Aludian en esto al fuero ya alegado del rey don Jayme I (a).

(a) En el manual de consejos del archivo de esta ciudad núm. 16. fol. 220 se halla el pregon mandado publicar en la forma siguiente. «Ara ojàts »queus fan saber los hon»rats justicia, jurats, con»sellers è prohomens de »la ciutat de Valencia, que »com alcuns hajen intención que escola ò estudi »de gramatica, ò daltres »arts en la dita ciutat nos »puxa, nes deya tenir si»no en cert nombre, ò en »certa manera, lo contrari »de la qual cosa es orde»nat expresament per fur: »per tal à tolre la dita in»tencio los dits justicia, »jurats, consellers è pro-

No es difícil calcular los daños que debia producir esta libertad verdaderamente opuesta á los progresos de la literatura, fomentada antes al parecer con la reunion de las escuelas. Aun quando los maestros que las querian abrir sufriesen el correspondiente exámen de su suficiencia, y se tomasen otras precauciones oportunas, era casi imposible que abierta una vez la puerta á muchos maestros, no se abriese igualmente á la division de sistemas y partidos; y siendo regular que en esta situacion cada maestro intentase humillar á sus rivales, bien se echa de ver quan poco medrarian las

»homens dels quals se »pertany notificar los furs, »privilegis, è libertats de »la dita ciutat, è aquells »defendre è matenir; ab la »present publica crida in- »timen è notifiquen à tots »en general que per ex- »pres fur antich es orde- »nat è atorgat que tot »clergue ò altre hom pui- »xa franchament è sens »tot servy è tribut, tenir »studi de gramatica è de »totes altres arts è de fi- »sica, è dret civil è cano- »nich en tot loch per tota »la ciutat: lo qual fur è »coses en aquell conten- »gudes los dits justicia, »jurats, consellers è pro- »homens volen esser ob- »servades, è entenen aque- »lles legudament defendre »è mantenir, si per alcun »ò alcuns era assajat lo »contrari.»

ciencias y artes por este medio. Al contrario, podia esperarse que la reunion de todas las escuelas en un cuerpo de universidad proporcionase á la juventud una instruccion ordenada y metódica, qual es la que nace y se perfecciona baxo unas mismas ideas. Cierto es que si este plan fuese parto de la ignorancia vendrian á ser las universidades los baluartes mas inaccesibles al buen gusto y á la sólida literatura. Los sabios de aquel tiempo, á quienes tocaba remediar un daño sin ocasionar otro, trabajáron inútilmente mucho tiempo en unir estas escuelas separadas.

Con este objeto encargó varias veces el magistrado que se formasen nuevos estatutos. En 28 de Septiembre de 1389 mandó el consejo general que dos juristas, dos médicos, quatro notarios y algunos prohombres de la ciudad exâminasen los que habia formado Pedro Figuerola, maestro en artes y en medicina; y á 12 de Octubre del mismo año resolvió que fuesen puestos en execucion, siendo aprobados por el obispo y cabildo. Ambos acuerdos he visto en el manual de la ciudad, *núm.* 19, mas con el dolor de no hallar cópiados allí los estatutos.

Lo mismo me ha sucedido con otros que se presentáron en 27 de Septiembre de 1399, dispuestos por el célebre fr. Francisco Exîmenez, de la órden de s. Francisco, Micer Pedro Catalá, licenciado en decretos, Francisco Tallat, licenciado en leyes, y Salvador Ferrando, notario *(manual* 21. *fol.* 294*)*. No bastando tampoco estas constituciones para el provechoso establecimiento de las escuelas, la ciudad, que no perdia de vista objeto de tanta consideracion, encargó de nuevo su reforma y arreglo en 28 de Febrero de 1410 (a). Mas ni aun esta diligencia bastó ni bastaran quantas se hubiesen hecho de nuevo, mientras no se allanasen dos dificultades radicales, que daban por el pie á estos y otros qualesquiera es-

(a) En el manual 23 fol. 201 en el dia y año dichos se lee la siguiente deliberacion: «E deduhits »en relacions los adops, »correccions, è mellora»ments que merexien les »scoles de arts è de gra«matica è logica é filoso»fia de la ciutat de Valen»cia, axi en los maestres »è cambrers, è lectura de »aquells è studi, è doctri»na, è salaris, è regiment, »lo consell delibera, con»corda è provehi recoma»nant als honorables ju»rats que tots ò part dells »ensemps ab los honorats »Micer Guillem Strader,

tatutos. Una era la repugnancia del obispo y cabildo en aprobar los formados por personas legas: y otra mucho mayor la que ya dixe de la separacion de las escuelas. Es muy verosímil que contribuyese mucho á vencer estos estorbos el ilustrado hijo de esta ciudad s. Vicente Ferrer, que se hallaba en ella á fines de ese año 1410, el qual sobre el respeto con que era oido de todos por su virtud, conocia por su doctrina y larga experiencia las ventajas que habia de acarrear á su patria la reunion de escuelas, y la armonía y concordia con que debian proceder los encargados de su establecimiento.

Produxéron al fin todos estos afanes el fruto deseado, y miércoles á 7 de Octubre de 1411

»En Salvador Ferrando è »En Pere Carcassona, è »altres homens de scien- »cia quels pareguen esser »apelladors, è deure en- »trevenir en lacte, sabes- »sen los feyts è veessen, »è mellorassen, è orde- »nassen en è de les dites »escoles en lo cap, è en »los membres per raho del »studi, è doctrina, è sala- »ris ço quels paregués es- »ser fahedor, è deure esser »possat en tall, è orde, è »regla è manera bona à »instruccio, è doctrina, è »bones costums dels fills »de la ciutat, heu reduis- »sen en memoria per ca- »pitols referidors al con- »sell de la ciutat.»

decretó segunda vez el consejo general la reunion de todos los estudios de la ciudad en la casa que era del noble mosen Pedro Vilaragut, mandando que los jurados tratasen con el cabildo de la Seo sobre los capítulos que debian regir, así en la doctrina, como en las dotaciones, y lo demas tocante al gobierno del nuevo edificio literario (a). A conseqüencia de esto, á 5 de Enero de 1412 fuéron leidos y aprobados en el mismo consejo los nuevos estatutos, despues de haberlo sido por el obispo de esta iglesia don Hugo de Lupia y Bagés con su cabildo. El citado Orti anticipa equivocadamente un año esta sesion: y es bien extraño que no publicase aquel documento, tan digno de la luz pública, por ser como la base de las constituciones que se formáron mas adelante,

(a) Esta deliberacion se halla en el manual *núm. 23. fol. 460,* y dice así: «*item lo consell es de* «*oppinio que les scoles de* »*la ciutat sien sots doctri-* »*na è disciplina de mestres* »*en lalberch que solia esser* »*del noble mossen Pere de* »*Vilaragut, è ara es dels* »*obrers de murs è de valls:* »*è que los honorables jurats* »*tracten ab lo capitol de la* »*Seu, en facen capitols tals* »*com los parega esser fahe-* »*dors axi en la lectura, è* »*doctrina, è regiment, com* »*en salaris.*»

y una muestra de las ideas literarias de aquel tiempo. Por lo mismo, aunque no he podido rastrear los autores de dichos capítulos, ni si fuéron enteramente nuevos, ó solo reforma de los presupuestos anteriormente, he tenido por muy útil el trabajo que me he tomado en sacar por mi mano la adjunta copia de la que se conserva en el archivo de esta ciudad (a). Van tambien ilustrados con algunas notas, que me han parecido oportunas para aclarar los lugares obscuros. Con esto me dispenso de extenderme en su análisis. Lo que echo de menos en ellos es la deliberacion del derecho en la provision de cátedras, su número y salarios: cosas que sin duda quedáron unánimemente acordadas por ambos cuerpos.

Muy pronto mostró la experiencia la utilidad que debia esperarse del nuevo estudio general en el número crecido de estudiántes que acudiéron á él de todo el reyno en tanto grado, que á pesar de lo mandado en los estatutos núm. I, tuviéron que sacar las escuelas de gramática de la casa señalada, y fixarlas en distin-

(a) Manual n. 23. f. 433. Se hallará en el apénd. *n. VII.*

tos parages de la ciudad. El magistrado por su parte no descuidó en fomentar por los medios posibles la literatura. En el año 1420, para estimular al estudio de la jurisprudencia, logró del rey don Alfonso V un privilegio en que concedia los honores militares á todos los valencianos que exerciesen los oficios de justicia civil ó criminal, jurados, mustaçaf &c. (a). En 1424 dió cien florines de oro al maestro Guillem veneciano, para que leyese y explicase los poetas latinos que le fuesen señalados, continuando entretanto la lectura de la eneyda de Virgilio y de los libros *de consolatione* de Boecio (b). En 1427 consiguió que alternasen los valencianos con los catalanes y aragoneses en

(a) Hállase este privilegio en la coleccion impresa de los de esta ciudad, *folio 183. núm. 11.* Orti le publicó tambien en las *memorias* citadas *pág. 429.*

(b) Esta deliberacion es de 28 de Septiembre de ese año: la he visto en el manual, *núm. 28 fol. 83*, dice así: «mes avant lo dit »consell provehi que fos»sen donats è pagats de les »pecunies de la dita ciutat »à mestre Guillem veneciá, »poeta, cent florins, los »quals los honorables ju»rats de la dita ciutat ha»vien promessos pagar al »dit mestre Guillem qui »sera profert *(se habia ofre»cido)*, legir per hun any »aquel libre ò libres de »poetes que volrien, la qual

el rectorado de la universidad de Lérida. Trae esta noticia Escolano (*p. I. lib. 5. cap. 24*), en la qual no he podido certificarme por no haber hallado en el archivo de la ciudad el manual de los años 1426 y 1427. Con estos y otros estímulos se fomentáron maravillosamente los estudios, y vió nacer esta ciudad en su seno una porcion de maestros ilustres, seculares y regulares que la honraron con su doctrina en todo el discurso de este siglo xv, cuyo catálogo se puede ver en las *memorias* de Orti, cap. XI, y en la biblioteca de Ximeno.

Nada diré de la literatura de aquel tiempo, que se hallaba aquí como en todas nuestras provincias, caminando hácia la perfeccion á que llegó en el siglo siguiente. Sin embargo, no quiero dexar de darte noticia de una obrita de este tiempo, desconocida hasta el nuestro, que vi y copié años pasados en la biblioteca de mi

»lectura faria publicament »en les cases de la dita ciu- »tat; et lo qual dit mestre »Guillem ja en lo temps »de la juraderia passada »*(de los jurados anteriores)* »habia començat, è apres »continuat loablement per »cascuns dies, axi fayners, »com de festes per alter- »nats dies la lectura dels »libres de Virgili eney- »dos, è del Boeci de con- »solacio.»

convento de s. Onofre, extramuros de esta ciudad, la qual puede servir de muestra del gusto con que entonces se trataba la filosofía moral. Con una muy linda alegoría del autor personifica la prudencia, la qual, vestida con propiedad supone baxar del cielo á dar al pueblo valenciano varios documentos sobre *l'estament de la vida política*. Es admirable la claridad, laconismo y sencillez de su estilo, el lenguage sumamente gracioso y correcto. Es breve, y por lo mismo he querido añadir unas coplas lemosinas, las quales nunca vi hasta ahora impresas (a), y estan en el mismo códice que fue de los duques antiguos de Segorbe, y á fines del siglo XVI vino á parar á manos del maestro fr. Tomas de Arteaga, hijo de aquella casa. Contiene ademas la vida de s. Onofre, y una relacion del hallazgo del cuerpo de san Antonio Abad: escritos ambos llenos de noticias fabulosas creidas en aquel tiempo, pero documentos muy apreciables de la riqueza y propiedad de la lengua lemosina.

Tal vez fue fruto de los progresos de este estudio general la presteza con que se adoptó

(a) V. el apéndice *núm. VIII.*

en esta ciudad el arte de la imprenta, que tanto extiende y facilita los conocimientos literarios. El erudito don Joseph Villaroya, bien conocido por sus escritos, en una disertacion impresa en 1796 demostró que la edicion mas antigua de España es la del libro que se conserva en la biblioteca de este mi convento, intitulado *obres, ò trobes en llaor de la Verge Maria*, la qual se hizo en esta ciudad año de 1474, quando se entendia en imprimir la voluminosa obra de un diccionario que se publicó por el mes de febrero de 1475, en el qual se imprimiéron otros muchos libros. A esta gloria que resulta á Valencia de ser la primera ciudad que adoptó é introduxo la imprenta en la península, acompaña otra, que consiste en la abundancia de libros que publicó en lo restante de ese siglo, y en el esmero con que se executáron algunas de estas ediciones, que cierto pocas de aquel tiempo les igualan. Aun en el nuestro es notorio quanto debe el gusto tipográfico español á las imprentas de Valencia, señaladamente á la de Monfort, cuyo actual director ha sabido desprenderse de inmensos caudales para llevar al mas alto punto de perfeccion el gusto y la finura de su padre don Benito, fundador de esta

oficina. Si en esto se descubre la aptitud y el genio que tan acreditado tienen estos naturales para las bellas artes, en el primer siglo de la tipografia mostráron su amor á las ciencias, abrigando antes que nadie á los artistas extrangeros que les proporcionaban este secreto de promover la buena literatura.

Mas volviendo á tomar el hilo de mi narracion, bien se ve que á pesar de este y otros auxîlios, no teniendo esta reciente academia la facultad de conferir grados, faltaba un grande estímulo á la juventud, y un escalon muy principal para que llegasen á su perfeccion las ciencias y artes. Habíanse ya extendido en aquel tiempo las reservas pontificias hasta los grados de doctor: oficio que en lo primitivo daban los obispos quando se contaba entre los órdenes y grados de la gerarquía eclesiástica; de lo qual queda memoria en el concilio I de Zaragoza, celebrado el año 380. Donde no se hallaban universidades erigidas ó confirmadas por el papa, solo este daba facultad para que se confiriese el grado de doctor. Puedo citar de esta práctica un exemplar perteneciente á esta ciudad, cuyos jurados escribiéron á Benedicto XIII con fecha de 29 de Enero de 1401,

pidiéndole que hiciese esta gracia al dominicano fr. Pedro Canals, á la sazon lector de teología de la catedral, interesando al mismo efecto al cardenal don Fernando Pérez Calvillo, obispo que fue de Vique, y despues de Tarazona; y al general de la Cartuxa don Bonifacio Ferrer, que á la sazon se hallaba con dicho Benedicto. He visto copias de estas cartas en el archivo de esta ciudad (tom. VII. *de cartas).* Y es de notar que así al papa como al ven. don Bonifacio pidiéron que dicho religioso fuese promovido al magisterio de teología por mano del maestro que ellos y el cabildo eclesiástico juntos ó separadamente eligiesen: *sub magistro*, dicen al primero, *quem nos et dictum capitulum simul vel separatim duxerimus eligendum;* y al segundo: *sots aquell maestre, lo qual nos, è lo capitol de la Seu ensemps, ò separadament eligiriem.*

Lo mismo puede conjeturarse que debió de suceder con algunos otros insignes varones de aquel tiempo; aunque la mayor parte conseguian el grado de doctor en Lérida, Paris, Oxford y otras academias, donde concurrian, con no pequeñas incomodidades, y exportaçion de sumas crecidas, al estudio de las

facultades mayores señaladamente de la jurisprudencia.

Deseaban aquellos verdaderos padres de la patria que las luces de sus hijos reconcentradas en esta capital atraxesen las de las otras academias, enriquecidas á costa de nuestros literatos. Logróse esto á fines del siglo xv: época la mas oportuna para que nada estorbase los progresos del siglo de oro de nuestra nacion. Comenzó el consejo general esta grande obra decretando en 14 de Agosto de 1498 la renovacion y extension del edificio destinado para estudio general, y encargando la formacion de nuevas constituciones á los jurados mosen Jayme Valles, caballero, don Damian Bonet, don Bernardo Vidal, don Luis Amalrich y don Pedro Belluga, ciudadanos mosen Juan de Vilarasa, don Gaspar Amat, ciudadano, Racional, y don Bernardo de Assio, síndico. Desempeñáron estos su comision, juntándose el dia 30 de Abril de 1499 en la casa del dicho Racional, que estaba frente de la iglesia de s. Martin, y publicando los estatutos y capítulos que formáron de nuevo, mas apreciables que los antecedentes, porque especifican todas las clases de ciencias y artes que se habian de enseñar, el

número de los maestros y su dotacion, el nombre de los que entonces fuéron escogidos, las horas del estudio, los libros, actos, penas, oficios y otras costumbres pertenecientes á la literatura y política de aquel siglo. Los encontré en el manual de deliberaciones *núm.* 50. *fol.* 316, y de allí es la adjunta copia que envio de mi mano, é ilustrada con algunas notas (a).

En el capítulo LI dan facultad al rector para que con tres ó quatro maestros en teología y con el síndico de la ciudad ordene las constituciones interiores del estudio, determinando los libros que se han de leer y el modo de tener las lecciones y actos &c. De esto nada he podido ver.

En capítulo LV resolviéron que se escribiese al santo padre y al rey suplicándoles que concediesen á esta academia la facultad de conferir grados de doctor, bachiller &c., como se acostumbraba en Roma, Bolonia y Lérida. Era á la sazon sumo pontífice Alexandro VI, que de arzobispo de esta iglesia habia sido elevado á la silla de s. Pedro. Enviáron pues á pedir á su santidad esta gracia con algunas otras por

(a) V. el apéndice *núm. IX.*

medio de Micer Juan Vera, capiscol y canónigo de esta catedral, en carta fecha á 5 de Mayo de 1500. De la qual y de las instrucciones que diéron al encargado por ser cosa curiosa, he sacado esa copia del archivo de la ciudad *(tomo XXXIII de cartas)* (a): suplicáron esto los jurados quando estaba ya expedida la bula en 23 de Enero del mismo año, sin duda á solicitud del cardenal de Capua, como insinúan los mismos en la instruccion dada al canónigo Vera. Otra bula se habia expedido tambien con la misma fecha, nombrando por jueces conservadores de la nueva universidad al arcediano mayor, al dean y al chantre de esta santa iglesia: el rey don Fernando el Católico aprobó y confirmó todo lo hecho á 16 de Febrero de 1502. No diré mas sobre estos documentos por haberlos publicado ya Orti al fin de su libro con otros muchos pertenecientes al gobierno interior de la academia, distribucion de cátedras y demas que seria largo referir. Reimprimiéronse despues junto con las nuevas constituciones de la misma universidad en el año 1733.

(a) V. el apéndice *núm. X.*

Esta es la época de la academia literaria de esta ciudad, á quien sucesivamente honráron los reyes con privilegios, visitas personales y otras demostraciones. Su principal gloria consiste en haber florecido en ellas las ciencias, como consta de la historia de la literatura nacional. Desde su fundacion comenzó á reynar en ella el nebrisense, y con él el buen gusto en las humanidades, singularmente en las lenguas orientales. Verdad es que hubo aquí, como en otras escuelas de España, maestros de mal gusto, enemigos de las buenas letras. Uno de ellos, que lo fue de Juan Luis Vives, logró que este jóven emplease su ingenio en componer declamaciones contra Nebrixa, yerro que enmendó despues con ventajas, singularmente desde que en Lovayna comenzó á estudiar, olvidando lo que habia aprendido en Paris. Es notorio lo que este célebre español contribuyó con sus luces y exemplo á los progresos de las ciencias y artes en esta su patria: por otra parte son muy conocidos en Europa los dignos hijos de esta academia en los tres siglos que cuenta de duracion.

Al presente renacen en ella las ideas finas y sólidas, que por una suerte casi general habian

desaparecido con el siglo XVI. Las luces que se han esparcido por toda la Europa han hecho ver la necesidad de reformar en parte el método antiguo de la pública enseñanza, y de clasificar mejor las escuelas. Cimiento es muy sólido de los progresos que de este nuevo plan espera, y ya comienza á experimentar el público, la necesidad de dedicarse los alumnos de estas escuelas al estudio de las lenguas orientales. Las quales, aunque ya se enseñaban en ella desde su fundacion, el rigor actual en los exámenes y la precision de los exercicios públicos de griego y hebreo, que debe hacer qualquiera para entrar en la clase de los opositores, estimula á que no se tome como de ceremonia un estudio tan necesario para el progreso de las buenas letras. La medicina que con tanto crédito se ha enseñado y enseña hoy dia en esta universidad, cuenta para su adelantamiento con un nuevo jardin botánico que se está construyendo junto al convento de s. Sebastian de padres Mínimos de s. Francisco de Paula. La suavidad de este clima, la abundancia de aguas, y la inteligencia y el zelo infatigable de los labradores hacen esperar que antes de mucho tiempo vengan á ser propias de este suelo las

plantas mas exôticas, con lo qual se proporcione á los profesores de medicina una muy completa instruccion en este ramo, que solo se adquiere teniendo á la vista y vivas las reproducciones del reyno vegetal.

Otro beneficio mas general hizo á esta academia su digno hijo el ilustrísimo señor don Francisco Perez Bayer, enriqueciéndola con su copiosa y exquisita biblioteca, de la qual por un raro exemplo se desprendió para este fin antes de su muerte. Por este medio ha venido á poseer la universidad, no solo la gran coleccion de libros raros y singulares que poseia aquel célebre literato, sino tambien las obras magistrales de todas las ciencias y artes, que agregó él despues á costa de grandes expensas para completar una biblioteca pública digna de esta academia, que le debia su nuevo lustre, y de esta ciudad, que tal vez será la mas sobresaliente de España en el número de bibliotecas copiosas, así de monasterios, como de personas particulares.

Me falta añadir que del orígen de las diez y ocho cátedras que hay en esta universidad con el título de *pabordrías*, habla Orti largamente. Se reduce á que don fr. Andres de Albalat es-

tableció en esta iglesia hacia el año 1259 doce prepósitos ó ecónomos, á cuyo cargo estuviese recoger y administrar las rentas de la iglesia, repartiéndose esta carga por los meses del año, de los quales tomáron el nombre con que se distinguian. De otras semejantes prebendas, erigidas en Tours, hace mencion Ducange *(V. præpositus)*, y en Barcelona los estatutos de esta iglesia de 1332, que publicó Martene *(anecd. tom. IV. col. 612)*. Con el tiempo creciéron los de acá en rentas y esenciones, y así permaneciéron hasta santo Tomas de Villanueva, el que en 1553 las suprimió todas, aplicando sus rentas á la mensa capitular, á excepcion de la que llamaban del mes de Febrero, cuyos frutos al fin del mismo siglo, se aplicáron á diez y ocho cátedras de esta universidad, que han conservado el nombre antiguo de *preposituras* ó pabordrías. Los naturales ya de antiguo llaman á los que las obtienen *pabordes:* palabra derivada, como parece, de la francesa *prebotez.*

Basta ya de carta: si queda algo para contestar, lo diré otro dia.

A Dios. Valencia 20 de Febrero de 1803.

CARTA XVI.

Noticia de varios MSS. preciosos del monasterio de s. Miguel de los Reyes y de otras partes.

Mi querido hermano: Acabo de llegar á esta ciudad de Segorbe para continuar mi expedicion; y deseando no perder tiempo, mientras comienzo á tomar conocimiento del archivo de su santa iglesia catedral, que es uno de los mas bien conservados de la nacion, y voy preparando las noticias preliminares de esta silla, necesarias para el plan de sus costumbres religiosas; habiendo dedicado unos cortos instantes á rebuscar mis papeles, he ido entresacando de ellos sobre varios MSS. que he visto los apuntamientos mas dignos de tu atencion, y cuya memoria puede hacer al caso.

A poca distancia de Valencia y á la orilla del camino real de Barcelona está el monasterio de s. Miguel de los Reyes de la órden de s. Gerónimo, cuya descripcion hizo Ponz en el t. IV de su *viage (carta IX)*. Mas como este viagero habló tan de paso de la biblioteca de aquella casa, que apenas la nombra, y estas

sean el principal objeto de mi especulacion; despues de haber reconocido el edificio, las pinturas y otras memorias de la generosidad de su fundador don Fernando, duque de Calabria, debí á los padres Llazer y Giner, dignos sucesores del docto y piadoso bibliotecario fr. Francisco Vives, que me franqueasen sus preciosos códices MSS. La mayor parte de ellos son de humanidades, escritos en Italia en los siglos XIV y XV con mucha prolixidad en finísimas vitelas, adornados de buenas miniaturas.

Entre ellos vi un martirologio escrito el año 1254, como consta de una breve nota, que se halla al principio con este título: *de arte inveniendi qualiter sit pronuntianda Luna.* De la duda acerca del autor de este martirologio me sacó una breve prefacion con este epígrafe: *de prologis diversis super opus martyrologii: notandum,* dice, *quod licet multi dederunt operam ad compilandum martyrologium, tamen tres fuerunt.... Primus Hieronymus.... secundus fuit Beda.... tertius fuit Usuardus.... et hujus est martyrologium subscriptum, quod fratres prædicatores præ aliis elegerunt.* Seguidamente están los tres prólogos de dichos tres autores, y luego la carta de Usuardo á Carlo Magno.

Habiéndose hecho en varias iglesias adiciones de fiestas á este martirologio, como se insinúa tambien en la misma prefacion, es extraño que en este exemplar escrito en el siglo XIII no se halle mencion ni de santa María Magdalena, ni de la comemoracion de los difuntos, ni de santo Domingo, ni de s. Francisco, ni de san Pedro mártir, ni de otras fiestas anteriores al año en que se escribió. Por la misma razon es tambien dificil de averiguar la iglesia ó nacion á que pudo pertenecer: aunque yo conjeturo que es códice italiano.

Tambien lo es un breviario de la órden de Predicadores que allí mismo se conserva, curiosamente escrito en vitela en folio, muy parecido á otro que vi en la biblioteca real de esa corte, que fue del rey de Nápoles Fernando I y de su muger Isabel, hija del conde Tristan, regalado por dichos principes á fr. Juan Pistoriense, dominicano, el año 1467.

Algunos otros libros litúrgicos conserva este monasterio, pero de corta consideracion; lo qual me dexó tiempo para atender á otras curiosidades literarias que quise notar; porque al cabo ya estaba allí, y no era razon perder el viage. Tuve pues la complacencia de leer la

carta original de Luis Vives al fundador de esta casa, fecha en Breda á 20 de Agosto de 1538, y publicada en el tomo VIII de la edicion de sus obras, que se hizo en Valencia el año 1790: un sermon para la fiesta de s. Matías, original de s. Luis Bertran, que tambien se imprimió entre los demas de este santo. Si te acuerdas del que copiamos suyo en el Escorial *de Conceptione beatæ Virginis*, puedes hacer cuenta que has visto este manuscrito verdaderamente estimable.

Lo es tambien, aunque por otro estilo y por varias circunstancias, otro en folio, que contiene el famoso (1) romance frances, intitulado: *de la Rose, ou le miroir des amateurs.* Muestra del miserable estado de la poesía en Francia en el siglo XIII, en cuyos principios le comenzó á componer Guillermo de Lorris, y le concluyó un Juan de Meun á mediados del mismo. A este último le atribuyen por entero casi todos los diccionarios y bibliotecas que he visto hasta ahora. Mientras no llega á mis manos una disertacion francesa sobre los verdaderos autores de esta obra, que se imprimió en Dijon en 1737, con un suplemento al glosario que sobre ella habia impreso dos años antes el

abad Langlet Dufresnoy, diré lo que arroja de sí este exemplar. Despues del romance, que es largo, y en que no suena qual sea el autor, siguen inmediatamente tres obritas desconocidas en todas las bibliotecas, que yo sepa, con estos títulos: *ci comence se testement le maistre Jean de Meun.=Codicille du meme.=Les articles de la Foi compiles par le maistre Jean de Meun.* Estos dos últimos escritos nada tienen que notar: son breves y de doctrina corriente. El primero me obliga á detenerme en su descripcion.

Primeramente, el hallarse estos opúsculos á renglon seguido del *romance*, y algunas palabras del prólogo al *testamento* parecen bastante prueba, que Juan de Meun tuvo parte en la composicion del romance. Dice allí en mal frances estas palabras:

J'ai fait en ma jeunece maint dit par vanite.
Du manite, gent se sont manites foir delite
Or men donit Dieux un faire par vraye charite
Pour amender les autres qui poy moint proffite.

Donde parece (2) que el autor, como arrepentido de haber servido á la vanidad, se propone escribir obligado de la caridad para enmienda de sus próximos. Copiaré ahora los

epígrafes de algunos de los capítulos del dicho testamento. *Les trois fins auxs quelles un chretien doit tendre en chacune euvre.=Comme len doit plus tort sauver les aucteurs que les reprendre.=Les choses par les quelles penser on se garde de pecher.=De la briefte de jeunece, et des miseres de jeunece, et de viellece.=De la vilte de homme mort, et de la beaute del ame.= Du content qui est entre les mendians, et prelas pour confesser.=Comment les mendians, confessent toutes manieres de gents; et lur font faire testement à son gre.* Por estos dos últimos epígrafes se ve quan desafecto á los mendicantes se mostraba Meun en su última y mas reflexîonada obra; y por consiguiente, con quanta razon le excluye Echard del número de los escritores dominicanos *(bibl. script. O. P. tom. I. pág.* 741*)*. El silencio de los monumentos antiguos de su órden, la indecencia que resalta en el dicho romance, y la insulsez del cuento del arca llena de piedras, que dexó cerrada, con que chasqueó á sus hermanos, que creian hallar en ella un gran tesoro, son los únicos argumentos de que Echard se vale para negar que fue dominicano. Mas yo tengo á mano otra prueba de lo mismo; y permíteme esta

digresion. Uno de los capítulos del testamento se intitula: *les biens que Dieu fist à maistre Jehan de Meun, pour quoi appt quil ne fust pas boiteaux.* Cuenta pues estos beneficios en las siguientes estrofas.

1. *Encor le doy je plus amer quant il me membre*
Quil me fist quant au corps sans defaulte de membre
Quil me fist chretien, et quil me daigna rembre
Ce ne doy oublier en aoust nen septembre.

2. *Dieu ma fait seue grace maint bien corporalment*
Et ma tousiours preste des biens temporelment
Encor ma il plus fait espirituelment
Pour quoi ie le devroie amer trop corelment.

3. *Dieux ma trait sans reprouche de jeunece et defance:*
Dieux ma parmains perils conduit sans conescheance:
Dieux ma done au monde honneur et chevisance:
Dieux ma done servir les plus grans gens de France.

4. *Mais une remembrance mespouvente et affronte*

Que qui plus tient de Dieu plus endoit rendre compte
Nul ne prent si gran coup com cil qui trop hault monte.

. . . . . .

En estas palabras no aparece vestigio de estado religioso, del qual es regular hiciera mencion, aunque no fuese sino para abominarle. A este argumento no quiso ceder un cierto amigo, fundado en las miniaturas de que está sembrado este códice, en las quales se ven religiosos dominicos, ó predicando, ó paseando, ó en otras actitudes. Pero es de notar que el autor personifica entre otros vicios la *abstinencia forzada y el falso semblante*, y los introduce haciendo guerra á la maledicencia ó crítica, á la qual llama *male bouche* por una manera semejante á la que usó nuestro arcediano de Ita. Sea pues este códice del tiempo del autor, ó posterior; porque se le antojase al escribiente figurar *l'abstinence violente* por un religioso dominico, y *le faux semblant* por una como monja; de estos símbolos no puede inferirse que fuese este escritor dominico ni de otra orden religiosa. Gerson le llama clérigo.

Pero dexemos ya esto, y vamos á otra cosa

nuestra, y muy digna, á mi parecer, de que no se pierda su memoria. Este papel adjunto, escrito en lemosin, es copia de un breve MS., que exîste en esta librería, mejor y mas eloqüente sin comparacion que el largo romance de la Rosa. El judío rabi Çag (3) de Sujulmeça (segun se lee en la biblioteca de Nicolas Antonio), ó *Izach de Zigi Valmeja*, como dice este MS., habia recibido de su amigo rabí Samuel de Fez, una carta ó libro en que probaba la venida del Mesías, y que era por consiguiente vana la larga espera de los de su secta (a). A ella contestó Izach aprobando su doctrina con una breve carta que he hallado aquí traducida al lemosin, sin haber podido rastrear quien fuese su intérprete. El carácter del MS. es de principios del siglo XV ó fines del XIV. Del mismo tiempo es el lenguage, en el qual no sabíamos hasta ahora que estuviese traducido este documento de tanta confusion para los judaizantes (b).

Consérvase tambien MS. el tratado *de erudi-*

(a) De esta obra traducida al latin por el dominicano fr. Alfonso Buenhombre, y de sus versiones castellanas habla Nic. Ant. en la *bibl. vet.*

(b) Se publica en el apéndice *núm. XI.*

tione principum, el mismo á la letra que se inxirió entre los opúsculos de santo Tomas, edicion de Roma 1570, como obra apócrifa. Nadie duda ser del dominico fr. Guillermo de Peralta. Mas en este códice hallo que el autor en la dedicatoria y prólogo con el mismo nombre y apellido, se llama *ordinis heremitarum s. Augustini*.

Quisiera hablar de otros MSS. aun del siglo XIII, que exîsten en aquella exquisita biblioteca; pero son de obras ya publicadas, y falta el tiempo para otras cosas.

La necesidad de registrar códices y libros rituales, me va trayendo á las manos una buena porcion de ellos escritos por autores españoles, y no muy conocidos. De muy pocos hace mencion el erudito Francisco Antonio Zacaría en su *bibliotheca ritualis*. Por lo que he visto hasta ahora puede presentar España una coleccion de tratados sobre la disciplina ritual tomada en toda su extension, los quales, ya que no excluyan la necesidad de acudir á los escritores extrangeros, merecen por lo menos nuestra gratitud, como mereciéron muchos de ellos ser estudiados y disfrutados por los sabios de otras naciones. No creo que perderia el trabajo em-

pleado en ir formando una *biblioteca ritual española*, mayormente siendo casi necesaria resulta de mis apuntamientos sobre lo que me va viniendo á las manos. Uno de los autores que merecerian distinguido lugar en esta biblioteca tiene depositadas sus obras litúrgicas en la de la catedral de Valencia, riquísima en MSS. estimables, como ya insinué en otra ocasion, de que pudiera hacerse un uso de mucho honor para aquella iglesia, y de gran provecho al orbe literario. Este es el dominicano fr. Guillermo Anglés, cuyas obras litúrgicas se recogiéron en un tomo en folio menor, falto de algunas hojas en el fin. El primero y principal escrito suyo tiene este epígrafe: *incipit expositio de ordine missæ, sumpta à multis dictis ss. doctorum compilata à rev. dom. fr. Guillermo Anglesi de ordine Prædic., lectore sedis Valentiæ.* Princ. *Est sciendum quod expressè est determinatio ss. doctorum specialiter s. Thomæ, quod presbyter qui non intelligit totum canonem grammaticaliter quid sonat quælibet pars, semper quotiescumque celebrat non intelligens canonem totum, peccat mortaliter &c.* Es una exposicion de cada una de las partes de la misa, por el estilo de Guillermo Durando, aunque no tan ilustrada con especies histórico-

rituales. Llena ciento y ocho folios, á los quales sigue del mismo autor y en lengua lemosina: *exposicio breu gramaticalment en romanç del canon*, la qual dice haber trabajado para instruccion de los clérigos que no saben latin. Consta de diez y seis hojas. Siguen luego las oraciones del ordinario de la misa, que son con corta diferencia las mismas que usó esta iglesia hasta la reforma de s. Pio V. Las últimas cinco hojas contienen un tratado incompleto con este título: *regulæ generales circa officium missæ*. Todo el códice está escrito en Valencia por un Guillermo de Pomareda, notario, año 1420. He tomado algunas noticias de estas obras, y he copiado la traduccion valenciana del cánon que va adjunta.

Esta es la *lectura*, que segun Escolano (a), *sacó á luz un fr. Guillermo de la órden de santo Domingo, lector de teología en la iglesia mayor el año* 1275, *que fuéron treinta y siete despues de la conquista.* Pero Escolano con la prisa de escribir su historia, se contentó con copiar á Pedro Antonio Beuter, que en el tratado *de rectâ sacrificii oblatione*, al fin del cap. IV dice

(a) Escolano *histor. de Valencia p. I. lib. 3. c. 7. n. 6.*

lo mismo (a) sin advertir ninguno de los dos el anacronismo en que cayéron; porque si fr. Guillermo publicó su obra *en* 1275, *que fuéron treinta y siete despues de la conquista*, siendo necesario suponer una edad madura para escribir esta obra, no pudo llegar á ser lector de teología de la iglesia mayor; oficio que se instituyó el año 1345 por el obispo don Raymundo Gaston, como lo puedes ver en Diago, que trae el instrumento público de esta ereccion (b). La verdad es que nuestro fr. Guillermo, nacido á principios del siglo XIV, fue el primer lector de esta cátedra, la qual regentó desde su ereccion hasta su muerte acaecida en 1368. En este tiempo medio escribió sus obras.

(a) *Aliæ orationes ponuntur in romano cæremoniali, et aliqui etiam orant psalmum* Miserere mei *inter induendum. Non reperi quis eas ediderit, quicumque tamen author fuerit, primus episcopus Valentinus, post Valentiam restitutam, è manibus maurorum agarenorum, qui fuit frater ord. Præd.* (Véanse las notas á la carta III), *eas instituit dici; prout refert Guillelmus frater ejusdem ordinis, primus lector Valentinæ sedis, in quadam lectura, quam edidit anno Domini 1275, post Valentiæ restitutionem anno 37* (Beut. *loc. laud).*

(b) Diago *histor. prov. Arag. lib. I. c. 21.*

Tampoco hallo en ellas que diga su autor lo que afirman Escolano y Beuter, que las oraciones preparatorias á la misa fuéron institudas ó mandadas decir por el que suponen primer obispo de Valencia despues de su conquista fr. Berenguer de Castel-Bisbal (a). Acaso estaria esta especie en las hojas que faltan; en las quales no sé yo si tendria ocasion mas oportuna de decirlo, que en las que se conservan. Como quiera, no es cosa inverosímil: aunque pudiera ser mas bien que estas oraciones con lo demas perteneciente á los oficios de dicha iglesia, las comenzase á ordenar don Pedro de Albalat, que vino á Valencia como arzobispo de Tarragona á celebrar un concilio en 1240 día 8 de Mayo (b), y á disponer algunas cosas relativas á la tranquilidad y buen régimen del obispado reciente, como su visitador, en el año 1242 (c).

(a) Véase la carta III not. 2.

(b) V. Anton. Agust. *constit. tarracon. p. 369.*

(c) Consta esto de algunas constituciones que se hallan entre las de esta iglesia catedral: *cum nos*, dice en ellas, *Petrus archiepiscopus tarracon. ex debito pastoralis officii Valentinam ecclesiam curaremus personaliter visitare &c.*

Basta de ensayos de Biblioteca: solo quiero añadir dos palabras sobre un breve MS. hallado en mi convento de s. Felipe, que aunque no pertenece á nuestro propósito, al cabo es cosa rara y desconocida aun á los que poseen los opúsculos inéditos de su autor fr. Diego de Yangas, confesor de santa Teresa de Jesus, y autor de la obra de *Christi et sanctorum operibus*. Esta que yo he encontrado se intitula *del silencio y olvido y sueño espiritual que alcanzan los siervos de Dios en la oracion*. Escrito por el padre fr. Diego de Yangas, de la órden de santo Domingo, á una religiosa descalza. Está dividida en tres breves tratados, en los quales explica las palabras siguientes:

1. *Lætati sunt quia siluerunt*. Ps. 106.
2. *Quoniam non cognovi litteraturam, introibo &c.* Ps. 70.
3. *Per somnium in visione nocturna quando irruit sopor super homines, et dormiunt in lectulo*. Job 33.

Dios te guarde. Segorbe á 2 de Marzo de 1803.

NOTAS Y OBSERVACIONES.

(1) *El famoso romance frances intitulado de la Rose.* Esta obra ruidosa en su tiempo, y muy protegida con especiosos pretextos por las pasiones humanas, dió motivo á Juan Gerson á que escribiese el año 1402 aquella sabia invectiva titulada: *tractatus contra romantium de Rosa*, que se publicó en la coleccion de sus obras, hecha en Antuerpia el año 1706, t. III. col. 297. El mérito de este romance puede colegirse de las siguientes palabras de Gerson: *quod autem opus tale Ovidii pejus sit opere, manifestè liquet. Ars enim amandi quam scripsit Ovidius, non solum in dicto romantii continetur libro; sed translati sunt, aggregati, et vi quadam tracti absque proposito ullo complures alii libri, tum Ovidii, tum aliorum qui non sunt minus inhonesti et periculosi; ut sunt dicta Eligii, et Petri Arbellart, Juvenalis, et fabellæ fictæ omninò ad perversum hunc finem.... Erat enim fatuus amator, ideo non curabat quemquam excipere, ut majorem omnibus (mulieribus) se prosternendi daret audaciam. Nec hoc melius poterat complere, quàm ut per eum mulieres intelligerent, omnes esse tales, nec sese servare posse, quin illud agant* (col. 304). Y luego añade: *si quis immorari vellet omnia taxare et reprehendere, quæ male in hoc libro proponuntur, potiùs dies deficeret, quam querela* (col. 305). Y luego concluye diciendo: *auferatur ergo liber talis et exterminetur absque ullo usu in futurum.*

El mismo Gerson en un sermon contra la luxuria predicado en la IV dominica de Adviento *(op. t. IV. col. 926. seq.)* da un compendio de los principales errores de esta obra, diciendo: *magister Joannes Meldunensis.... in hoc errabat quod per rationes stultum effinxit amato-*

rem. Secundo, in hoc quod hortabatur omnes communibus et nudis loqui sermonibus. Tertio, in hoc quod publicavit librum suum nondum perfectæ ætatis hominibus qui abutebantur. Quarto, in hoc quod suæ etiam rationes mostrabant nudè incendendum esse. De donde concluye: *si esset mihi liber romantii de Rosa, qui esset unicus, et valeret mille pecuniarum libras, combrurem eum potius quam ipsum venderem ad publicandum eum sicut est.... Si scirem ipsum (auctorem) non egisse pœnitentiam, non potius rogarem pro eo, quàm pro Judâ; et augmentant hi qui in malo eum legunt, pœnam suam, si est damnatus vel in purgatorio.*

He aprovechado la ocasion de manifestar esta sabia y piadosa censura, para que conforme á ella se corrijan las excesivas alabanzas que han dado algunos escritores á este romance.

(2) *Parece que el autor como arrepentido de haber servido á la vanidad.* Esta era una de las razones alegadas por los defensores de este escritor, la qual propone Gerson *(tract. contra rom. de Rosa col. 299)* diciendo: *alius veniam quærebat ob juventutem et stultitiam, allegando illum amatorem pœnitentiâ ductum fuisse quando scripsit. Feci, iniquit, in juventute mea varia dicteria per vanitatem.*

A lo qual responde Gerson: *optarem.... auctorem qui hic accusatur in propriâ personâ, præsentem adesse redeundo de morte ad vitam.... velociter, ultro et æquo animo delictum suum fateretur, veniamque pro delicto satisfaciendo esset petiturus. Ad id præsumendum multæ me movent conjecturæ, præcipuè verò illa quam nonnulli allegarunt, quod adhuc superstes et vivens pœnitentiam egerit, librosque interea de verâ fide, et sanctâ doctrinâ ediderit.*

(3) *El judío rabí Çag de Sujulmeza, ó Isach de Zi-*

gi Valmeja.... habia recibido de su amigo Rabí Samuel de Fez una carta &c. Este Samuel es el famoso judío de Fez, que se convirtió en Toledo á nuestra santa fe hácia los años 1087, poco tiempo despues de haber sido conquistada de los moros aquella ciudad por don Alfonso VI. Vuelto á Marruecos despues de su conversion, tuvo allá una famosa disputa con el docto moro Albucaleb, cuya historia escrita por él en lengua arábiga, se conservaba en la real biblioteca del Escurial en los tiempos de Nicolas Antonio (V. *bibl. vet. lib. VII. c. I. n. 7.)*, y debió perecer en el incendio del año 1671, pues ahora no existe (V. Bayer *not. in bibl.* V. Nicol. Ant. *loc. laud.)*

Esta carta escrita en arábigo por rabí Samuel á Isach, rabino de la sinagoga de Subjulmeta en el reyno de Marruecos, la traduxo en latin fr. Alonso Buenhombre el año 1339 (Echard *bibl. t. I. p. 594)*, de la qual version se conserva una copia en la real biblioteca del Escurial, y de esta version hizo en Salamanca otra castellana Alvaro de Villaescusa á ruegos de Juan de Villafuerte, por los años 1418 (Higuera *hist. de Toledo lib. XVI. c. 5)*, la qual debe ser la impresa en Valladolid el año 1511. De la version castellana de esta carta, que se conserva en esta real biblioteca de Madrid, publicó varias muestras el señor Bayer en sus notas á Nicolas Antonio *(bibl. vet. IX. c. 5. n. 250)*.

CARTA XVII.

Parecer de los obispos Lanuza y Aliaga sobre los hábitos episcopales de los obispos regulares: noticia de una patena antigua, y otras memorias de la iglesia parroquial de Onteniente. Antiquísima campana del Puig en el reyno de Valencia: inscripciones notables de otras. Bula de Calixto III sobre el jubileo de la Asuncion, concedido á la catedral de Valencia. Sínodo del beato Ribera, celebrado en Mayo de 1599.

Mi querido hermano: Acabo de adquirir algunas noticias útiles sobre varios puntos, de que voy á dar razon para llenar el hueco de este correo, en que aun no puedo comenzar á tratar de la santa iglesia de Segorbe.

Primeramente he recibido copia de una carta inédita del ven. doctor fr. Gerónimo Bautista de Lanuza, dirigida al rey don Felipe III, en que representa las dificultades que tenia para obedecer á la órden del nuncio de su santidad, sobre que los obispos regulares, dexando el hábito de su religion, usasen el

prescrito por el ceremonial romano. Dolíale al ven. prelado, como él dice, *mudar á la vejez el hábito santo, que escogió en su mocedad, baxo del qual se dedicó y consagró á Dios, y vivió lo mas de su vida, y le fue medio para sus medros y acrecentamientos. De mí* (prosigue) *confieso con entera verdad á vuestra Magestad (creo lo mismo de los demas arzobispos y obispos regulares de España, por lo que los conozco religiosos de corazon), que tendrán grandísimo desconsuelo de dexar ó mudar una mínima parte del hábito, que les ha sido perpetuo predicador de lo que deben hacer.* Esta humildad, junta con el amor á su antigua profesion, le hacia negarse á usar del permiso que concede el ceremonial, cuyo precepto creia reducido á la capa de coro, sin admitir mudanza alguna en los otros actos y lugares. No dexaria de confirmarle en su parecer el que le envió don fr. Andres Balaguer, obispo de Orihuela, que pensaba del mismo modo; y lo muestra la carta fecha en Caudete á 23 de Agosto de 1618, que se conserva original en el *tom. X. var. fol.* de la biblioteca de santo Domingo de Valencia, donde está tambien la del señor Lanuza.

Con la misma duda y objeto escribió al ar-

zobispo de Valencia don fr. Isidoro Aliaga, en cuya respuesta, que se guarda original allí mismo (de donde es la adjunta copia), verás quan de otro modo pensaba este metropolitano, consultando con el decoro de la dignidad episcopal, sin faltar á la humildad de su primera profesion (a). Disputas loables, nacidas de un mismo espíritu; pero que no pudiéron fixar la costumbre que deseaba el nuncio de su santidad; antes bien quedáron los obispos regulares en la libertad que disfrutan hoy dia, de conservar el hábito de su órden, ó de vestir el episcopal del mismo color. Otros preciosos MSS. del mismo señor Lanuza se conservan en el mismo convento, y algunos de ellos originales de su mano, los quales fuera bueno que se publicasen para utilidad comun y honor de aquella casa.

De la villa de Onteniente he recibido la adjunta copia de una patena que vi en su iglesia parroquial. El dibuxo no es fino; pero es exâcto, y sacado del natural. Aunque la inscripcion *da pacem, Domine, in diebus nostris*, tomada de la oracion *Libera &c.*, que dice el sacerdote

(a) Se hallarán estas dos cartas en el apénd. *n. XII.*

despues del *Pater noster*, denota que pudo haber servido esta patena para el sacrificio del altar; sus relieves lo desmienten, que son muchos y á propósito para no soltar sin gran dificultad las partículas que se introduxesen en los recalados. Por lo mismo tampoco inclino á que fuese de las patenas ministeriales con que se daba la comunion al pueblo, sino acaso de las destinadas para dar la paz, como se acostumbró en tiempos posteriores. De todos modos se cree haber sido compañera de un cáliz que se guardaba en la misma iglesia, el qual deshiciéron incautamente para renovar otros vasos sagrados. Sin duda era alhaja antigua muy estimable, segun la descripcion que me hizo de él mi amigo el presbítero don Joseph Ramon García, beneficiado de dicha iglesia. He visto en mi convento de Valencia un cáliz con inscripciones de esta especie, que dicen: *tu es Deus meus, qui facis mirabilia:= ad firmandum cor sincerum, sola fides sufficit:* y los caractéres son semejantes á los de esta patena, muy parecidos á los que se usáron en el epitafio del obispo de Valencia don Jasperto de Botonac, que murió á fines del siglo XIII, y á las mayúsculas que nos dan por muestra

de este tiempo nuestras paleografías. No sé si esto bastará para conceder tanta antigüedad á estas dos alhajas.

Consérvase tambien en el archivo de aquella iglesia un libro de canto, que contiene las pasiones, lamentaciones y la angélica, impreso en Zaragoza por Jorge Coci año 1510: item, varias cartas del beato Juan de Ribera, tocantes al régimen de la parroquia, entre las quales hay algunas que aumentarian dignamente la coleccion, que se desea de cartas y papeles inéditos de este grande arzobispo.

Otras noticias esperaba y mucho mas importantes sobre una antiquísima campana, que dicen se conservó hasta la mitad del siglo XVI, en el real convento del Puig, de la órden de la Merced, cercano á Valencia. Pero me avisan que no hay que saber en la materia mas que lo que dixo el padre fr. Francisco Martinez, en la historia que publicó el año 1760 sobre el hallazgo de la imágen de María santísima del Puig. En resolucion, la imágen se dice encontrada en el Puig el año 1237 dentro de una campana, en la qual se leia esta inscripcion con caractéres góticos: *sancta Maria, ora pro nobis. Imago tua sit nobis tutrix, quæ*

fuit ab angelis in lapide sepulchri tui dedolata et ab eis asportata ac apostolorum adventu decorata. Servi tui te colimus. Abige fulgura, tonitrua, sonitu campanæ: quam fecimus æra sexcentesima sexagesima. Sea qual fuere la época de la invencion de las campanas, discurre tú (1) si es poca gloria el haber poseido una construida en la era 660, año de Christo 622, y de tal magnitud como es esta, porque ocultando baxo de sí á la imágen que tiene cinco palmos de alta, y tres y medio de espesor, debia ser la campana de siete palmos de elevacion poco mas ó menos, que es la que con razon le da el citado historiador. Cosa por cierto maravillosa, que apenas inventadas las campanas, hubiese ya arte para hacerlas de tal tamaño, y (2) en un pais tan distante de su cuna.

Poca instruccion debian de tener en estas materias los que gobernaban aquel pueblo é iglesia por los años 1550, en que se asegura, que rompiéndose la campana, lejos de conservarla en tal estado, la fundiéron para hacer otras pequeñas. A buen seguro, que conservado este precioso monumento de nuestra iglesia, no le quedara arbitrio á don Nicolas Antonio para dudar, como duda, en su biblioteca

antigua (*lib. VIII c.* 2. *n.* 19) de semejante inscripcion, fundado en el silencio de los escritores coetáneos al hecho, y aun de los siguientes hasta el padre Francisco Boil, que en su *cámara angélica* impresa en 1631, citó el primero de todos el testimonio de un Martin Ximenez, presbítero de Daroca, que estuvo presente al hallazgo de la imágen, y leyó la inscripcion, y la copió en el tratado que compuso sobre la *recuperacion de España.* Efectivamente, por extraño que parezca el silencio de Beuter, Miedes, Escolano y otros en este punto, lo es mucho más el que guardó el padre fr. Felipe Guimeran en el capítulo XVI de su *historia de la órden de la Merced,* impresa en Valencia en 1591; mayormente, que siendo como era comendador del monasterio de Puig, pudo y debió tener noticia de la obra MS. de Ximenez, á lo menos de la inscripcion, de que se trata, y publicarla en su libro. Parecia tambien regular que entre las preces que compuso el beato Juan de Ribera, quando en el año 1588 fue traida esta imágen en rogativa á Valencia, se inxiriese y adoptase esta inscripcion tan autorizada. Mas ni esto hallo en dicha *historia,* ni tampoco la especie

de haberse quebrado la campana en 1550: cosa de que acaso podia hablar el autor como testigo ocular, así como cuenta prolixamente otras muchas cosas de su tiempo.

Bien es verdad que el citado padre Martinez para apoyar la certeza de la inscripcion produce el epitafio del general de su órden fr. Raymundo Albert, escrito en 1333, donde se lee que fuéron trasladados sus huesos desde Valencia, donde murió, tres años antes á *la casa de la bienaventurada vírgen María del Puig, celebrada desde la venida de los apóstoles.* Mas de este documento posterior un siglo al hecho, solo se infiere la tradicion de aquel tiempo acerca de la imágen de María santísima, y no lo que decimos de la campana y su inscripcion, de que no hay rastro en tal epitafio. Lo mismo digo de otro documento que trae, y es el breve de Benedicto XIII (Luna) dado en Marsella año de 1407. Cierto es que en estos testimonios se alude á las noticias que contiene la inscripcion; mas no se dice hallada la campana ni su letrero, que es lo que yo quisiera, y con razon, para que de todo en todo quedase justificado tan apreciable monumento, sin dexar lugar á dudas ni sospechas; con las

quales, por otra parte, puede componerse muy bien la creencia de los demas puntos de esta tradicion, en que no me entrometo.

Bueno será que tengas presente lo que sobre esta materia dice Bayer en las notas á la biblioteca de Nicolas Antonio *loc. laud.* «De »hujus, dice, campanæ inventione, et circum »ipsam epigraphe, necnon de lapideo beatis»simæ Virginis Mariæ, quod eâdem contege»batur simulacro late fr. Franciscus Martinez »è sacro mercedariorum instituto in vernacula »historia *de la imágen sagrada de la Vírgen »santísima del Puig*, edita Valent. 1760. 4.°; »cujus narrationis fidei nihil profecto detrac»tum vellem: de aureo tamem numismate, »cujus icon pág. 61 visitur, in ejus facti con»firmationem adducto, quasi hac occasione à »Jacobo I Aragoniæ rege percussum fuerit; »est quod lectores admoneam, non ejus Jacobi, »nec alterius ex Aragoniæ regibus esse, nec »ullo modo ad nos pertinere, cum manifestis»sime recens numus Venetus sit ex iis quos »vulgus *Zecchinos* vocat, atque ita inscriptus: »SIT. T. XPE. DAT. Q. TV. REGIS. »ISTE. DVCA. sive: *sit tibi Christe datus, »quem tu regis iste ducatus:* nimirum in ántica

»in qua beatissima Virgo Maria circumdata »stellis conspicitur, in postica vero S. M. »VENET. id est: *sanctus Marcus Venetus*, et »ducis sub quo cussus fuit nomen, cui genu»flexo sanctus evangelista stans vexillum, idest, »reipublicæ gubernacula committit. Plurimos »ejusdem omnino typi et comatis vidi, binos»que possideo, atque ad manum habeo, in qui»bus JOANNIS CORNELLI, et FRA. FOS»CARINI venetorum ducum nomina leguntur: »ut nullus de hoc supersit dubitandi locus».

Entre las demas campanas de Valencia, ya que hablamos de ellas, creo que no habrá una que sea anterior al siglo xv; digo de las que se conservan enteras. Porque en aquella ciudad es muy señalada la destreza y actividad de los que las manejan; lo qual contribuye tal vez á su poca duracion. Años pasados trató de remediar este abuso el arzobispo de aquella iglesia don Francisco Fabian y Fuero, por medio de una pastoral que anda impresa. Las inscripciones que en muchas de ellas he leido son comunes. La de la llamada *Bárbara* en la torre de la catedral, dice así: *laudo Deum verum, populum voco, congrego clerum, defunctos ploro, sathan fugo, festa decoro*, que es la misma que tenia quan-

do se quebró en el año 1680; y luego añadia: *Joannes Calcena me fecit anno Domini* 1306. La de la llamada *Pablo*, dice así: *Paulus vocor, si quis non obedierit voci meæ, anhatema sit illi, anni* 1489; y luego repite seis veces las palabras *Te Deum laudamus*. Y baste de esto.

Te incluyo dos copias de papeles apreciables; una es de la bula de Calixto III, en que concedió á la catedral de Valencia en plenario jubileo para el dia de la Asuncion de nuestra Señora; del qual hablé en mi carta III. Es tomado del diario del capellan del rey don Alonso V, que está en santo Domingo de Valencia, al qual debemos la conservacion de este documento traducido al lemosin, ya que el original latino es tan dificil de encontrar. Van juntamente las fórmulas de la absolucion, las reglas que se diéron á los confesores, la noticia de los reservados papales, y otras muchas especies curiosas (a). El jubileo se concedió á peticion de los jurados, los quales á 14 de Mayo de 1455 escribiéron á Manuel Suau, su embaxador en Roma, lo siguiente: «os placia obtenir en favor »daquesta ciutat.... singular gracia, è absolucio

(a) V. el apéndice *núm. XIII*.

»pera la Seu, è per obs de cloure aquella ab lo »campanar nou, è per la fabrica, ornaments è »reparacio daquella, à pena è à culpa en la fes»ta de nostra Dona de santa Maria dagost, »semblant de la que fon atorgada per papa Eu»geni à la sglesia de santa Maria de Daroca »per raho dels corporals, la qual se guanya tan»tost com passen per la sglesia, donanthi algu»na cosa, è apres encara en lo article de la mort »en la manera que volra dispondre lo dit sant »Pare.»

La otra copia es del sínodo que celebró en esta iglesia el beato Juan de Ribera por el mes de Mayo de 1599. Lo imprimió el mismo año Pedro Patricio, como dixe en la carta IV; pero es rarísimo, y por ello he querido incluirte la copia que me ha franqueado don Rafael Anglés, que lo posee (a).

A Dios. Segorbe 16 de Marzo de 1803.

(a) V. el apéndice *núm. XIV.*

NOTAS Y OBSERVACIONES.

(1) *Si es poca gloria el haber poseido una (campana) construida en la era 660, año de Christo 622.* A pesar de los testimonios de Baronio y de Francisco Bernardino de Ferrara, que creen haberse introducido las

campanas en la Iglesia católica en los tiempos de Constantino Magno, y de la persuasion de Bevelet, de Angel Rocca, y otros que hacen autor de ellas á s. Paulino, que murió en el año 431, no carecen de dificultades una y otra sentencia. La primera tiene contra sí el silencio de los historiadores antiguos, especialmente de Eusebio Cesariense, que escribió en quatro libros la vida de Constantino, hizo su panegírico, y describió largamente en su historia eclesiástica el extremo gozo que causó este emperador á toda la Iglesia, librándola de sus perseguidores.

Contra la segunda opinion, ademas del silencio del padre Chifflet y de otros ilustradores de s. Paulino, y asimismo de los demas escritores eclesiásticos, que habláron de las campanas en los diez siglos siguientes á dicho santo, hace tambien alguna fuerza, que aun los defensores de ella no alegan en su abono documento ninguno, y solo acuden á la persuasion del pueblo, como lo hace Duranti *(de ritib. Eccles. cathol. lib. I. c. 22. n. 3)*, diciendo: *vulgo fertur Paulinum episcopum Nolanum illarum usum in ecclesiam invexisse.* Vossio *(etymolog. ling. lat. v. campana)*, dice tambien: *primus putatur Paulinus Nolanus episcopus, Hieronymi æqualis in ecclesia sua campanas ad pios usus transtulisse.... atque hinc etiam factum creditur, ut à regione quidem campanæ, à civitate autem Nolæ nomen imponeretur.* Añádese á esto que el mismo s. Paulino en la descripcion que hace de la iglesia de Fondi, edificada por él, no obstante que habla del baptisterio, de las pinturas, de las inscripciones y de otras cosas de que fue enriquecida, ni una palabra dice de las campanas.

No parece mas verosímil la opinion de Jacobo Felipe de Bérgamo *(supplem. chronic. lib. X. ad ann. 605)*, de Onofre Panvinio *(epist. roman. pontif.)*, y de Genebrar-

do *(chron. lib. III. ad ann. 604)*, que atribuyen el uso de las campanas en la Iglesia al papa Sabiniano, electo en 1.° de Septiembre de 604, inmediatamente despues de s. Gregorio el Grande, la qual adoptó nuestro Alfonso Chacon *(vit. rom. pont. in Sabiniano)*, diciendo: *Sabinianus usum campanarum invenit, jussitque ut ad horas canonicas, et missarum solemnia pulsarentur in ecclesia.* Porque ademas de no alegarse documentos de este hecho, por el testimonio de s. Gregorio Turonense, que murió en 596, consta que ya en su tiempo era convocado el clero al oficio divino á son de campana: de lo qual hay otras memorias mas antiguas en las reglas de s. Benito, de s. Aureliano, de s. Cesareo Arelatense, de s. Isidoro y de s. Fructuoso el de Braga (Bona *rer. liturg. lib. I. c. 22. n. 5.* Thiers *traite des cloches c. 3. 5)*.

Esto debe entenderse del occidente. Porque de los orientales no consta que tuviesen campanas hasta el año 865, en que, como dice Baronio, *referunt scriptores prosecuti res venetas ærea instrumenta, quæ campanas dicimus, usui esse cœpisse græcis, missis ipsis à duce venetiarum Urso Patriciaco ad Michaelem imperatorem.* Contestando este hecho el padre Goar *not. ad euchолog. græc. p. 560)* añade que estas campanas las mandó colocar el emperador en la torre de santa Sofía.

En Jerusalen las introduxo Gofredo de Bullon por los años 1099, de cuya destruccion por Saladino quando se apoderó de aquella ciudad el año 1186, hablan Platina *(in Urbano III)*, y Genebrardo *(chronol. lib. IV. ad ann. 1186)*. Este hecho prueba la verdad con que dice de los Turcos Juan Bohemo *(de omnium gentium morib. lib. II c. 11): campanarum usus apud eos nullus, nec etiam christianos inter eos habere ac uti permittunt.* Cuya causa señala Angel Rocca *(comment. de camp. c. I. p, 3)*, diciendo: *campanarum usum à turcis vetitum esse*

græcis constat: eo quod campanarum sonus nimiam securitatem, et auctoritatem præ se ferat, et valde ad conjuratorum, aut seditiosorum animos, quamvis longè latèque dispersos, contra turcam de improviso congregandos existat idoneus.

A estas razones de política y de interes que tienen los turcos, añade Alacio *(de recentior. græcor. templ. observ. I. p. 102)* otra fundada en su filosofía y teología, ó mas bien en su ignorancia y superstìcion: *ne per aerem palantes animos timor incussus, quiete qua fruuntur, expoliet.*

Por aquí puede colegirse tambien no ser extraño que la antiquísima campana de que se trata, hubiese estado oculta durante la larga dominacion de los moros en el territorio de Valencia.

(3) *En un pais tan distante de su cuna.* Walafrido, Honorato el de Autun, Guillermo Durando, Pedro Mexía, el cardenal du Person y otros dan por cierto haber tenido su orígen las campanas en Italia hácia los tiempos de s. Paulino. Acaso diéron motivo á esta sentencia aquellas palabras de nuestro s. Isidoro *(de orig. lib. XVI. c. 24): campana à regione Italiæ nomen accepit, ubi primum ejus usus repertus est.* Mas es cierto que no habla aquí s. Isidoro de nuestras campanas, sino de una especie de balanza ó peso, semejante á las romanas de ahora, añadiendo: *hæc duas lances non habet, sed virga est signata libris, et unciis, et vago pondere mensurata.* Por lo mismo, y siendo cierto que ya antes del quarto siglo muchos escritores profanos habian hecho memoria de las campanas, tiene Thiers por atinada la duda en que dexa este negocio. Polidoro Virgilio *(de inventor. rer. lib. III. cap. 18).*

APENDICE DE DOCUMENTOS.

I.

Orígen y ritos de la fiesta del Angel Custodio de la ciudad y reyno de Valencia (a).

Die Jovis, sexta Octobris anno à nativitate Domini millesimo quadringentesimo quadragesimo sexto. Los honorables Mosen Francesch Vives cavaller, en Berenguer Marti ciutada, en Galceran Mercader generos, en Galeas Johan, en Johan Valldaura, en Pere Jolia ciutadans, jurats de la ciutat de Valencia, congregats en la cambra, vulgarment apellada del consell secret, present lo honorable racional, proveixen que la ordenacio novament feta, è reduhida en scrits sobre la celebracio de la festa del Angel Custodi, sia continuada en libre de consells de dita ciutat.

Primerament, los honorables jurats de la dita ciutat per ordinacio sancta è loable, feta per lo honorable consell de aquella, la vespra de la dita festa fan convocar è demanar, mijançant lurs verguers, los honrats homens ciutadans de la dita ciutat, qui per reverencia, honor è gloria del dit sant Angel, è honor de la dita ciutat, los placia venir lo seguent dia de mati à la casa de la dita ciutat, en la qual atroben ya los dits honrats jurats ab los altres oficials de aquella. El honorable capitol de la Seu per solemnisacio de la dita festa ha ordenat sanctament è be, que à les vespres, matines, è lo dia, sien sonades les campanes morlanes ab singulars, è grans tochs dels senys majors, è de totes les campanes que son en lo campanar, si, è segons acostuma solemnizar, è honrar les altres anyals festes. E lo segon

(a) Hállase este documento en el manual de consejos de dicha ciudad señalado con el n. 33. fol. 226.

dia de la festa de mati los dits honorables jurats essent justats è congregats en la casa de la dita ciutat ensemps ab tota laltra gent convocada è demanada à la dita solemnitat, è festa, partexen de la dita casa sots lorde ques segueix.

Primerament, precexen è van primers dos jovens de XVI fins en XVIII anys, vestits com à angels ab testes en lo cap, cascu dels quals porta una verga argentada à forma daquells qui porten los verguers dels dits honorables jurats, quasi representant dos verguers angels, qui van primers segons es dit. Item, tantost, apres dels dits dos angels verguers, subsequexen XVIII fadrins cascu de edat de XII anys, vestits com à angels de diverses colors, ço es, dos angels en significacio è reverencia de cascun orde dels sancts angels del cel: cascun dels quals porta un standart tot vermell en la ma, on es lo senyal de la ciutat, los quals canten ab gentils acorts cobles en laor è gloria del dit sanct Angel, encomanantli la dita ciutat, lo poble, è del stat de aquell davant la sacra Magestat divina. E tantost, apres de aquest (a) XVIII angels, subsegexen sis homens sonadors, vestits com à angels, ab lurs struments en les mans de diverses maneres, ab testes en los caps, qui de dos en dos van è continuament sonen. En les espatles daquests angels sonadors ve un joven de XVIII anys vestit com angel, qui porta una pavesina ab lo senyal de la ciutat, ab una correcha qui li devalla per lo coll faent la via al costat davall lo braç sinistre. Apres dels quals ve tantost lo gran Angel Custodi, vestit ab solemne camis de cendat vermell, ab guants vermells, ab una molt bella è singular testa en lo cap, è sobre lo dit camis porta una notable real sobrevesta dor è flama, la qual va

(a) Aquests.

solta è delliura. E aquest sanct Angel Custodi te ab la ma sinistra lo cap è fi de les grans trepes del dit gran standart, lo qual li porta davant lo dit Angel, è ab la ma dretra porta este hun gran titol qui li devalla de les ales, lo qual es intitolat: *aquest es lo sanct Angel de la dita ciutat de Valencia.*

Los quals angels tots damunt nomenats, en lorde sobredit partexen de la dita casa de la ciutat, faent lur dreta via à nostra dona sancta Maria de la Seu. E tantost apres del dit Angel Custodi subseguexen los dits honorables jurats, oficials è ciutadans en molt savi è notable orde graduats, constituit è ordenat per lo honorable Racional de la ciutat sobredita, si è segons stil, practica, è costum anticat de aquella.

E essent lo dit Angel dins la dita Seu, de continent ix del cor de la Seu la creu major ab los canelobres ab la gran professo è solemne dels capellans, canonges, pabordres, è artiagues, è ab lo bisbe, diacha, è sotsdiacha, ab totes les capes que en la dita ecclesia son, è ab devota manera fan la dita processo en torn la dita Seu de part de dins ab los dits angels, è sonant è cantant, en la qual dita processo van los dits senyors (a) de jurats è oficials, è altres notables persones.

La qual dita processo pasada è acabada, lo dit glorios Angel Custodi ab gran reverencia è honor es colocat en la cadira episcopal que es construida à la ma dreta al cap del cor dels capellans vers lo frecistol ò trebona on se acostuma dir è cantar la epistolà: en torn del qual Angel Custodi son constituits è ordenats, possats è colocats los dits altres angels axi grans com pochs, tenint à aquell continua companya. E en apres es mes è colocat lo dit gran standart al costat dret del

(a) *Parece sobra* de.

prop dit Angel Custodi, lo qual dit standart continuament te aquell angel que aquell li porta davant. E aquells tots, segons stan constituits è arreglats, stan aqui mentra lo sanct è divinal ofici se fa et celebra. E la dita ciutat per honor è reverencia del dit sanct Angel, comana lo sermo de la dita solemnitat è festa à un noble è gran maestre en teologia per aquell dia.

E acabat lo sanct è divinal ofici, tots los dits angels, jurats, oficials è altres persones notables, sots aquell mateix orde acompanyant lo dit sanct Angel de la Seu tornen aquell ab gran honor è reverencia à la casa de la ciutat sobredita, don primerament era exit è proceit; tost referins laor è gracies à nostre Senyor Deu, qui eternalment viu è regna in sæcula sæculorum. Amen.

II.

Noticia acerca de la institucion de la fiesta de la sangre de Christo, que se celebra en la diócesis de Valencia, escrita por el doctor don Teodosio Herrera y Bonilla, maestro de ceremonias de la misma iglesia (a).

»Ocasion ó motivo de la institucion de la fiesta de »la preciosísima sangre de Christo Señor nuestro.

»Por los años del Señor 1715 quisiéron los castella- »nos introducir en esta ciudad y reyno el kalendario de »Castilla, y que aquí se observasen los feriados que »allá se observan: sobre lo qual se ofreciéron algunas »razonables dificultades; porque no parecia cosa conve- »niente introducir aquí santos incógnitos, y excluir á

(a) Se halla entre los MS. del ven. padre maestro fr. Joseph Bono en la biblioteca del convento de Predicadores de dicha ciudad.

»los naturales y algunas festividades *ab antiquo* celebra-»das. Por lo qual fue preciso hacer un manifiesto, in-»formacion ó apología en favor de lo que aquí justa-»mente se observaba: lo qual con brevedad executó el »doctor Teodosio de Herrera, maestro de ceremonias »de esta santa iglesia de Valencia; y fue de tanto pro-»vecho, que por él se logró que no nos quitasen un dia »de nuestros antiguos feriados y veneradas festivi-»dades.

»Pero aunque esto se logró con gran consuelo de »todos, le sucedió al dicho maestro de ceremonias, que »buscando noticias de la institucion de la fiesta de la »preciosísima sangre de Christo Señor nuestro, no ha-»llaba lo que deseaba, porque solo encontró una confu-»sa noticia de que dicha festividad habia sido institui-»da por un milagro sucedido en el lugar de Mislata en »el campo dicho de Romeu, mas no sabia lo que era »tal milagro, ni en lo que consistia. Pero continuando »en hacer sus diligencias, fue á un muy erudito pabor-»dre de esta metropolitana iglesia, llamado el doctor »Miguel Juan Vilar, de edad ya de setenta y cinco »años, el qual le dió mucha luz y noticia para saber lo »que buscaba, y le dixo como él habia predicado algu-»nos años de aquella festividad y en los sermones »habia referido el milagro que habia sido causa de su »institucion. Fue pues el milagro, como refirió dicho »señor pabordre, cuya relacion confirma un instrumen-»to que tengo en mi poder, y es del tenor siguiente.

»Jayme Romeu de Codinats, ciudadano, dueño que »fue de una casa alquería y tierras que hoy posee doña »Ignacia Tapies y de Romeu, su descendiente, á la en-»trada del lugar de Mislata, habrá mas de trescientos »años que murió, dexando un hijo del mismo nombre, »quien tenia en dicha heredad un casero, y este para

»la labranza y cultivo de las tierras de aquella un »criado de nacion frances, llamado Pedro; á quien en- »viándole con un par de bueyes á arar á un campo, »que se veia desde la puerta de la casa, de donde repa- »ró el casero que los bueyes estaban inquietos, y que »sin haberlos el criado podido poner encima el yugo »ni el arado, se volvió á casa sin haber hecho nada: »por lo que preguntó, que ¿por qué se volvia? A que »respondió amedrentado: que estando en el campo »habia oido por tres veces una voz que le llamaba di- »ciendo: *Pedro, ¿me conoces?* Y que pareciéndole ser la »de Jayme Romeu el mayor (que habia pocos dias an- »tes muerto), le respondió: *Sí, la voz de mi amo es:* y »no dándole crédito el casero, le mandó se volviese á »trabajar. Vuelto allá, oyó se le dixo: *Pedro, vuélvete á »casa, que hoy no es dia de trabajar, que es de la sangre »de nuestro Señor, que se solemniza mucho en el cielo:* »y diciendo el mozo que su amo no le creeria, le res- »pondió: *ves, y dile, que á la tarde vendrá Jayme mi »hijo á la alquería* (quien habia cinco ó seis meses »que no habia estado en ella, que vivia en Valencia), y »que *yo haré á la noche una señal visible para que crean »que lo que yo te digo es verdad.* Siguióse que á la tarde »fue dicho Jayme Romeu á la alquería, y habiéndole el »casero y criado referido lo que habia pasado aquella »mañana, dicho Jayme mandó llamar al rector, justicia »y jurados del dicho lugar para que fuesen á dicha al- »quería. Habiendo ido, estando esperando en la noche, »viéron con grande admiracion de todos los que allí »estaban, que dos candeleros que habia sobre una »mesa con sus luces, se pasaron por sí mismos de un »cabo de mesa á otro, trocando los puestos que tenian, »y desde entonces quedó la casa por espacio de mas de »una hora con tanta claridad como si fuera el lleno del

»dia, siendo así que eran las diez de la noche; de lo que »se siguió que el cura, oficiales y comun de dicho lugar »votáron en él para siempre la fiesta de la sangre, y el »referido Jayme Romeu de hacerla, habiéndolo conti»nuado desde entonces para todos sus descendientes; »y como á tal la hace al presente Teodosia Romeu y »de Tapies, viuda, quinta nieta de dicho Jayme, con »misa solemne y sermon, refiriéndose los mas años en »él este prodigio. Teniéndose por tradicion que desde »entonces se empezó en esta ciudad y su arzobispado á »celebrar esta fiesta con tanta devocion como es noto»rio, con rezo especial de ella, y con el rito de doble »mayor; y en esta santa iglesia con la solemnidad de »primera clase.

»Este rezo especial y muy devoto compuso el vene»rable padre maestro fr. Juan Micó, de lo qual se hace »honorífica mencion en un capítulo general de la órden »de Predicadores, celebrado año 1545 &c. Estas noti»cias he recogido para que legítimamente conste á los »venideros la verdad del milagro, la antigüedad de la »fiesta, y el principio de su institucion. Y para que la »tradicion de uno y otro no perezca ni se obscurezca; »antes bien se confirme por medio de esta escritura, »que excusará á los curiosos del trabajo que á mí me »ha costado, y para que se crea sin rezelo la firmé de »mi mano hoy á 11 de Febrero del año de 1716.— »Doctor Teodosio de Herrera, màestro de ceremonias »de esta santa iglesia de Valencia.»

III.

Parecer del señor don fr. Francisco Crespí de Valdaura, del órden de Predicadores, obispo de Vique, sobre la facultad de celebrar muchas misas el dia de la comemoracion de los fieles difuntos, respondiendo á la consulta del rey Felipe IV (a).

En carta de 29 de Marzo se sirve V. M. de mandarme diga el uso que hay en esta iglesia, así entre los sacerdotes seculares, como regulares, el dia de la comemoracion de todos los fieles difuntos, que hace la Iglesia en 2 de Noviembre en cada un año: y si entre los regulares hay alguna diferencia; y juntamente si la costumbre de celebrarse mas de una misa es por indulto particular ó general de algun pontífice, ó si solo por costumbre; y si de esta hay alguna noticia, ó es inmemorial; y esto con toda brevedad y puntualidad.

Primeramente, obedeciendo su real órden de V. M. (aunque la carta ha llegado á mis manos esta semana, que es la mas ocupada), por no dilatar la respuesta, digo, que hay diferencia entre los seculares y regulares, y entre estos la hay tambien, pues los padres Jesuitas solo dicen dos misas este dia como los seculares, y los demas regulares dicen tres.

Pero aunque V. M. no me manda sino que diga lo que pasa en este obispado, no puedo dexar de representar una cosa, que á mi ver tiene algun fundamento aunque á la vista parezca novedad, y es que los autores que tratan de esta materia con individuacion se enga-

(a) Hállase en la biblioteca del real convento de Predicadores de Valencia *tomo I varior. fol.*

ñan; pues dicen que en Valencia, por indulto apostólico particular, se dicen el dia de las almas dos misas. Así lo refiere el padre Juan de Lugo en el tomo que hace de disputas escolásticas y morales en *la disput. 20. de sacr. Euchar. sect. I:* y á este sigue Crisantio Solario en el *pentat. mortuor. cap. 22*, y el maestro Ledesma en su suma cap. 19 dice que en Valencia por concesion de la sede apostólica celebran el dia de las almas los religiosos dominicos tres misas, y por participacion los demas. Imagino cierto que estos autores solo lo dicen por saber que se hace; pues si bien se refiere en el capítulo provincial del año 1553, que Julio III aprobó la costumbre de decir las tres misas; pero esto ya presupone antecedente la costumbre, y no pudo dar principio á ella esta concesion que la suponia. De su orígen es cierto que no se halla, y si la tuvieran los dominicos, estuviera en el archivo de Predicadores de Valencia; y habiendo sido yo prior en aquella casa, y vivido mas de quarenta años en ella, hubiera tenido noticia de ella: y muchos hijos que ha tenido aquella casa célebres en doctrina, y que han impreso algunas sumas morales, lo hubieran dicho. Y si en algun otro convento estuviera, siendo yo provincial, hubiera tenido noticia. Lo mismo puedo decir de los sacerdotes seculares; pues nadie de los autores que tocan esta materia citan al pontífice, que dicen lo concedió. Y siendo así que la comemoracion de los difuntos, segun Beda, no ha setecientos años que se introduxo en la Iglesia universal, y Baronio en el martirologio concuerda con lo mismo, afirmando que se hizo esta institucion el año de 998, aunque años antes la celebraban algunas iglesias particulares; parece que no es tiempo para que se dexase de hallar la bula si se hubiera concedido; pues verosímilmente habia de ser

aun en siglos posteriores, y no en el de la misma institucion. Y yo he tenido curiosidad de mirar todos los bularios modernos por todos los vocablos que podian dar luz á este caso, y no he podido descubrir cosa alguna concerniente á esta materia. La causa, Señor, de haber hecho esta diligencia ha sido el ver que el dia 2 de Noviembre en este obispado piden licencia para celebrar dos misas, ó á mi vicario, ó á los vicarios foráneos, ó á mí. Y así imagino que la introduccion fue pidiendo licencia á los obispos, y con el tiempo se ha ido dexando, y dura en este obispado la costumbre de pedirla, y la tienen de que el prelado no la niega.

Seguramente, Señor, si miramos las causas que dan los autores para celebrar dos misas al dia, no es menor la que se puede dar en el de la comemoracion de los difuntos. Pues si V. M. manda mirar á un moderno que se llama Filiberto Marelino (ó Marchîno) en el tratado que hace *de sacris ordinibus*, en el cap. 37 trae muchos casos en que sin dependencia del obispo, solo por juicio particular del sacerdote, se pueden decir dos misas al dia, como es si hay solo un sacerdote, y es dia de precepto, y pasa un príncipe, marques, obispo, y quiere ir camino, puede decir dos misas aquel dia. Si hay un desposorio tambien, y otros muchos, que por no cansar ni ser prolixo, no refiero. Solo pondré el que por la comodidad del pueblo y consuelo de él dicen los párrocos dos y tres misas al dia, como se acostumbra en este obispado con licencia de mis antecesores y mia; y no es menor el consuelo que tienen los fieles de que el dia de la comemoracion de los difuntos se diga misa en la capilla donde estan enterrados hijos, padres, ó abuelos, dia en que la Iglesia tiene dedicado todo el sufragio por las ánimas del purgatorio. Y por esto imagino yo que el convento de Predicadores de Valencia fue el pri-

mero que pidió licencia para decir tres misas este dia, por ser uno de los que tienen mas entierros, así en número, como en calidad: y en aquel tiempo que se debió comenzar, era el número de los sacerdotes muy corto para tantas obligaciones: que tengo experiencia, que siendo hoy tantos mas, y con la costumbre de decir tres misas, se vale de religiosos de otras religiones para cumplir con las obligaciones de aquel dia. Y como estas se representáron ya á un prelado, y tienen costumbre y posesion de celebrar tres misas, se han dexado de pedir licencia.

Lo mismo me parece puedo decir de los sacerdotes seculares que en algunas partes celebran tambien dos misas el dia de todos santos, como refieren el obispo de Orihuela y Tortosa, que al principio debiéron pedir la misma licencia que piden acá, y con el tiempo y la posesion se han contentado sin buscarla todos los años.

Y esto de decir dos misas al dia, no es novedad en la Iglesia de Dios; pues santo Tomas *(3. p. q. 83. à 2. ad 5)* dice que algunos celebran dos misas, una por los difuntos, y otra por la feria ó festividad corriente; pero esto no por interes, sino habiendo necesidad. El cardenal Baronio cita á Walfrido Estrabo en el libro *de reb. eccles.*, el qual refiere que el papa s. Leon III (a) muchas veces celebraba en un dia siete ó nueve misas: y allí mismo (que es el año de Christo 816, tom. 9. fol. 691), refiere del mismo autor, que Bonifacio obispo y mártir se contentaba solo con celebrar una misa, y poniendo esta competencia entre estos dos santos, dice estas palabras: *itaque unusquisque in suo sensu abundet dum fides concordet, ut nec sæpius offerentes existiment, Deum aliter petitiones non posse discernere, nec semel hostias per diem immolantes putent suæ fidei subtilitatem potius quàm*

(a) S. Leon papa, que fue el I de este nombre, y no el III.

superiorum devotionem divinis acceptam conspectibus. Y el obispo de Pamis Espondano en el epítome que hace á los anales de Baronio, en el mismo año 816, despues de haber referido lo que dice el cardenal Baronio de san Leon, añade, que s. Udalrico Augustano y otros varones muy santos dixéron muchas misas en un dia, viéndose en aflicciones, que por ellas este santo pontífice lo executó, y fue á quien los hereges quitáron la lengua y los ojos; y estando delante del sepulcro de s. Pedro por su intercesion se le restituyó vista y habla. Con estos exemplos, Señor, puede V. M., á mi ver, introducir en Castilla, con licencia de los obispos, que el dia de la comemoracion de los fieles difuntos se digan dos misas, y si hay falta de ministros, tres; supuesto que el derecho no quita esta autoridad á los obispos y prelados, ni los autores tampoco, en los casos que ellos traen, dicen que la hayan menester.

Y pues se me ha venido á las manos esta ocasion, no puedo dexar de representar á V. M. con la reverencia y subordinacion que debo á la sede apostólica, y sujeto al juicio de su santidad, que los ministros de los despachos de Roma siempre procuran quitar la autoridad á los obispos, cuya defensa y conservacion es cierto que hallará siempre el amparo de V. M. por su real y católica piedad, y porque son las iglesias de su real patronazgo. Pues aunque toleren esto los pontífices, creeré que no es de su santa intencion. Cada dia experimentamos la facilidad con que los ministros de aquella curia procuran llevar los negocios y provisiones á Roma, quitando á los ordinarios con varios pretextos, como que vacan por los que eran protonotarios ó familiares de cardenales y otros aquellas que les dexáron en los quatro meses de alternativa las reglas de cancellería: hora sea, como algunos han dicho, porque por este medio tienen mas

agentes, mas asistentes y mas utilidad, hora sea por tenerlo por conveniencia de buen gobierno. Y por esta misma experiencia, todo lo que se pueda hacer justificadamente sin esta dependencia, entenderia yo que es mejor obrarlo acá, que suplicarlo en Roma. Rezelo que si este sufragio se propone, ha de hacer novedad, y se han de poner dificultades en su concesion: y si mi opinion es probable, como yo lo entiendo, puede tener efecto la piedad y devocion de V. M. á las almas del purgatorio con la licencia de los obispos, juzgando en cada diócesi que hay justa causa, sin otra diligencia. V. M. tiene en esa corte tantos y tan eminentes teólogos que podrán enmendar lo que yo hubiere errado. Este sentir pongo á los reales pies de V. M. pidiendo perdon si acaso he excedido en proponer mas de lo que se me preguntaba, pues me disculpa el deseo de facilitar el efecto de la devocion de V. M., cuya católica y real persona guarde nuestro Señor como la christiandad ha menester. Vique y Abril 18 de 1658.

Fr. Francisco Crespi de Valdaura, ord. Predic., obispo de Vique.

IV.

Pregon con que se notificó al pueblo la procesion general del Corpus el año en que comenzó 1355 (a).

Ara ojats queus fa hom saber de part dels honrats justicies, jurats è prohomens de la ciutat de Valencia, à tuyt en general que com per lo molt reverent pare en

(a) Hízose este pregon el dia 3 de Junio de 1355, no 1394, como dixo Escolano, miércoles víspera de la fiesta de Corpus, que aquel año fue el dia 4. Le copió el padre fr. Joseph Texidor del *manual de consejos* de la ciudad *número* 12. *folio* 93. *b*.

Christ è Senyor lo Senyor Huch per la divinal miseracio bisbe de Valencia, è per los dlts honrats justiçies, jurats è prohomens novellament es ştat statuit è ordenat, que cascun any daqui avant en lo dia de la festa del Corpus Christi à honor è reverencia de Jesu Christ è del seu preciós cors una general è solemnial processo per la ciutat de Valencia sia feta, en la qual sien è vajent tots los clerges è religiosos, è encara totes les gens de la dita ciutat, ab les creus de lurs parroquies: la qual processo isqua è partexca de la esglesia de la Seu de la ciutat damunt dita, ço es: per la porta que es ves la plasa de les gallines, è pasa per la freneria axi com hom va per lo canto den Merles, è per lo carrer den Berenguer de Ripoll; è per la plaça den vinatea, è ix hom per la porta de la moreria, passant per la boseria, è per lo mercat, è sen entra per la porta nova, è passa per la draperia, que va ves la pelleria, passant per lo carrer mayor de la pelleria, appellat del almodin vell, è per la porta de la buatella, è per la ecclesia de mossenyer sent Marti, è per lo carrer appellat la correge-ria, è per la plasa de la figuera passant per lo carrer de les avellanes, è anant per sent Thomas ves la correge-ria nova, è passant devant les cases del dit senyor bisbe, è sen torna en la Seu damunt dita. Per ço que ab major solemnitat è honor, è ab deguda revexencia lo nom de Jesu Christ sia loat; per tal los dits honrats justicies è jurats è prohomens ab la present publica crida signifiquem à tuits en general, que cascuns senyor y dones ab lurs ciris de mitja liura dijous primer vinent per lo mati com tocara lo seny major (a) de la Seu, siats è nos

(a) *Seny mayor*.. La señal mayor, esto es, la campana mayor, que se tocaba á vuelo en las grandes festividades. Hoy dia dura esta costumbre en Cervera y otros pueblos de Cataluña: el pueblo en vez de *seny major*, suele decir *sant major*.

justats en la esglesia de la Seu damunt dita per retre laors è gracias à nostre senyor Deu tot poderos, è per acompanyar, seguir, è servir, si á ell plaurà, lo molt sant è precios cors de nostre Senyor Deu Jesu Christ, lo qual sera portat per lo dit senyor bisbe en la dita processo, à honor è gloria è reverencia del qual sera feta en lo dit dia festa. Et aquestes coses vos fan saber los dits honrats justicies è jurats è prohomens, per tal que cascuns de vos, senyors è dones, à honor è reverencia de nostre Senyor Deu Jesu Christ vos esforçats à empaliar è enramar los enfronts de vostres alberchs, è à nedejar les votres carreres.

V.

Carta de Cárlos II á la ciudad de Valencia sobre la procesion del Corpus (a).

EL REY.

Ilustres, egregios, nobles, magníficos, amados y fieles nuestros: En carta de 15 del pasado me dais cuenta de que habiendo recibido la mia del primero del mismo, en que os mandé que la procesión del Corpus se hiciese por la mañana, como generalmente se hace en todas partes, para que se evitasen las irreverencias que por acabarse de noche se cometian, decis que pasásteis á conferir esta materia con personas de toda aprobacion, y despues con el cabildo de esa santa iglesia, y que reconociendo todos los graves inconvenientes que se habian de seguir de hacerse por la mañana, y que se podian evitar, disponiéndose con toda

(a) Hállase un exemplar impreso de esta real órden en la biblioteca del real convento de Predicadores, t. XXV. var. f.

seguridad, que haciéndose por la tarde se acabase de dia, os pareció, que haciéndose así, cumpliais con vuestra obligacion, y que porque no cabia por la urgencia del breve tiempo esperar mi aprobacion, habiéndola obtenido del duque de Ciudad Real mi lugarteniente y capitan general, no dudais será de mi servicio el executar lo que tan comunmente ha parecido á los mas zelosos. Y porque el duque me ha dado cuenta de haberse acabado la procesion de dia, con lo que dispusisteis, de que la representacion de los autos sacramentales se hiciesen el dia antes, y que en las demas iglesias que las ha habido toda la octava sucedia lo mismo: he querido significaros quan de mi agrado ha sido lo que en esto habeis dispuesto, y daros las gracias que merece vuestro zelo y atencion al mayor servicio de Dios y mio: y os encargo dispongais que en los demas años se execute lo que en este, haciéndose la representacion de los dichos autos sacramentales la víspera del Corpus, para que con eso cesen los embarazos que pudieren oponerse á que la procesion vuelva de dia á la iglesia mayor, como ha sucedido en este, y que se logre el intento de que se excusen los inconvenientes, que de lo contrario se han experimentado. Dat. en Madrid á 5 de Julio de 1677.—YO EL REY.

VI.

Relacion del famoso robo de la juderia de Valencia en 9 de Julio de 1391 (a), *escrita el dia siguiente de órden del consejo general, por el escribano de la sala Bartolomé Villalor* (b).

Fo recitat en lo dit consell, ab gran desplaer, segons apparia, qui en lo dia prop passant era esdevengut en aquesta ciutat del insult, esvaiment, è robament de la juheria daquella, è alcunes morts daqui seguides, fet è fetes per alcunes è moltes malvades persones. E à certificacio dels presents, è memoria dels esdevenidors volch lo dit consell, quel dit fet, è los seus accidents scrivissent en lo present libre, segons que ja hir, breument empero è cuitada, nera stat scrit al senyor rey de part dels dits jurats. E segon la veritat del fet, pus largament recitada è acordada en lo present consell sots tal forma en acabament.

Veritat es, que en dies passats del present any, èn alcunes ciutats è viles del realme de Castella per los habitadors daquelles eren stats fets insults, evaiments, robaments è morts contra les juheries è juheus de les dites ciutats è viles (c). E pervengut aço à sabuderia

(a) Se equivocó Mariana fixando este motin como los de Toledo, Logroño y Barcelona en el dia 5 de Agosto. *Lib. XVIII. cap.* 15.

(b) Se halla este documento en el archivo de la ciudad de Valencia, manual de consejos, número XIX. fol. 242, de donde lo copió el erudito fr. Joseph Texidor en sus antigüedades de Valencia MS. t. II. pág. 250.

(c) Estos motines del pueblo contra los judios sucedièron hácia los años 1390. A ellos alude Mariana l. XVIII. cap. 15, quando dice: «en Sevilla y en Córdoba el pueblo se alborotó contra los judíos de guisa, que con las armas, sin poder los jueces

dels honrats justicia, jurats, è altres regidors, daquesta ciutat, ells per lur propi motiu, è encara excitats, è manats per letra del senyor rey volents evitar açi tal ò semblant inconvinent, feren les provisions seguents. Primerament ab lur poder en diverses vies maneres desviaren è foragitaren, è mudar è callar feren ardits è noves que sohuen à tots jorns, portaven açi castellans, è altres vehins de Castella. Segonament en consells, è en altres lochs è maneres, induhiren è amonestaren, manan è pregan als majorals è caps doficis, è de mestres, altres de la dita ciutat, de quils era convinen à reprimir è corregir los de lurs oficis, è los de la companya de casa de cascu de tot foll gosar dels dits inconvinents assabanonantlos: que be quels juheus fossen infeels, empero de permissio de la ecclesia è de la senyoria temporal estaven assegurats en cascuna ciutat è vila; è ferlos tals è altres mals, è dans era cosa reprobada per leys divinals è humanals, molt odible è punible. Tercerament crexer è parar forques en alcunes plaçes è partides prop la dita juheria à induir terror en les gents. Quartament, quel honrat justicia en criminal en sa persona, è certs, è molts caps de guaites, tots ab mes è mellors companyes de les acostumades de guaites, circuhien cascunes nits, guaytant la dita juheria tota la nit, è visitant soven aquella de dia à tots jorns: è moltes altres è diverses bones provisions. En tant quels adelantats è juheus de la dita juheria se mostraven è debien esser be contents de les dites provisions, è de lur seguritat.

irles á la mano, diéron sobre ellos, saqueáron sus casas y sus aljamas, y los hiciéron todos los desaguisados que se pueden pensar de una canalla alborotada y sin freno. Apellidábalos con sus sermones sediciosos que hacia por las plazas, y atizaba su furor Fernan Martinez, arcediano de Ecija. De este principio cundió el daño despues por otras partes de España.»

Mas com sia scrit «*nisi Dominus custodierit civitatem, frustra vigilat qui custodit eam,*» seguis que hir dimenge en hora de comu dinar una companya de minyons de XL en L partins del mercat ab un pennonet croat, è ab alcunes creus de canyes vengueren á I dels portals de la juheria, qui es prop la plaça de la *figuera* (a), è cridants als juheus, quel *arcepreste de Sibilia* venia ab sa creu, è ques batejaren, sino morrien, è semblants paraules. Entra vna partida dels dits minyons dins lo portal de sus dit, è juheus, qui allen eren, tancaren a colp les portes del dit portal, è puys dels altres de la juheria, romanents dins aquella la dita partida de minyons; è laltra partida stant de fora è sentint remor dels altres de dins, comença cridar quels juheus mataven al fadrins qui eren dins. E com en la dita plaça se tengues è tenga taula dacordar per lo passatge de Sicilia, e fossen alli molts dels dits acordats, è altres vagabunts, estrangers, è gent de poca è pobra condicio, corregueren als crits dels dits minyons, e los juheus encadenaren è firmaren mes les portes: è ab allo la opinio de la mort dels minyons de dins mes crexia en les gents de fora, e daqui sescampe è crexgue la remor per la ciutat.

Los jurats è altres oficials de la ciutat sentints la dita remor lexaren lur dinar, è vengueren à la possada del senyor duc de Momblanch (b) frare è general lochtinent del senyor rey; lo qual senyor duc era, è es açi, è ab ell ensemps vengueren al dit portal hon trobaren sobres de gents, e de remor, sens empero tot assatjament, com foren sens armes, hoc e alcuns circumvehins dels dits portals è plaça estaven desnuts è descalços, segons que stanst à lur dinar eren sortits è venguts à la remor. Lo dit senyor duc mana als juheus del dit portal que lo

(a) Ahora de *santa Tecla*.

(b) El infante don Martin entonçes gobernador de Valencia.

obrissen, declarant que ho volia à dues fins, la una perque es fer exir los minyons, è vist aquells, la gent perdes la opinio concebuda de la mort dels dits minyons, è sassuavás; è altre, que stablert aquell portal dalcun dels oficials reyals ab companya convinent, ell ab los altres, è ab laltra gent de cavall discorregues per la juheria faent entrar, è tancar los juheus cascuns dins lurs cases, è guardant als altres portals que alcu no entras, è que fes tancar aquells, si tancats no eren be; car aço se guardaria mils dins que de fora; è les gents sabents quel dit senyor, è oficials, è bons homs de cavall fossen dins la juheria, duptarien de entrar hi, majorment faent hi crides publiques, per les quals à fer ja hac trames per lo trompeta ò crida publich de la dita ciutat. E los juheus diastruchs duptanse de pejor, ó per quis ques fos, no volgueren obrir; ò per ço la remor cresque. E molts per terrats dalberchs de christians, contigues à la juheria, è alcuns per lo vayll vell de sus lo pont è tanca daquell esvayren la dita juheria; quels dit senyor è oficials, jurats, è altres bons homens nos pogueren entrar, ne vedarho, majorment car los juheus en la partida del dit vayll havien à començament mort I christia, è tolt lo dit à I altre; lo cors del qual mort, è lo dit foren portats è mostrats al senyor duc. E en poch espai de temps la dita juheria fon dissipada, è robada, è morts daguen en lesvaiment qualsque cent juheus entre uns è altres en diverses maneres.

Algunas cartas fechas en los dias siguientes.

Carta de los jurados de Valencia escrita á Ramon Soler y Pedro Marrades, residentes en la corte del rey de Aragon, fecha á 14 de Julio de 1391 (a).

Honorables seniors. Per lo gran desplaeer è cuita que diomenge proppasat aviem del mal esvaiment è robament de la Juheria, no hague memoria, ne espai de escriuren à vosaltres, ne encara be ne bell al senyor rey per lo gran torbamen quant es à la senyora reyna no haguen espai de escriureliu, è dexa donchs à ensa ocupats è torbats per ço que oirets de jus, no haven pogut descriuren à vosaltres. Ara certificam vostra saviea que jatsia la ciutat en general, ço es, los oficials, jurats, regidors, consellers, è consell daquella, è altres que res hi ajen, sien be convertits à Deu nostre daquest mal, jatsia encare que aço sia estat mysteri divinal per los miracles è maravelles que de jus veurets: emperò encara duptam com è en quina manera lo senyor rey è la senyora prenen ò pendran aquest fet, ò com sen rahone, è quin continent ne fan: è volriem daçò esser certs, mes que daltra cosa. Perque en tant car com podem, pregam vostra saviea è cordial amistad, que fort quedament è cuberta, que hom nat no sapia ne senta queus najam escrit, vos prengats esment, è esnutats la intencio dels dits senyors: ens nescrivats clarament è larga per aquest ò altre cuitat correu. E per tal que de tots los affers siats ben informats, è quant loch è cas esdevenga, vos

(a) Copiada del t. V. de *cartas misivas*, que se conserva en el archivo mayor de Valencia, é inserta por el p. lect. Texidor de la órden de Predicadores en sus *antigüedades de Valencia* MS. t. II. pag. 255.

empugats be rahonar, escrivim vos de la verita dels dits affers axi com son esdevengut per orde.

En veritat sta, quel fet hac començament per minyons, qui vingueren de la partida del mercat ab un pennonet croat, è ab alcunes creus de canyes. Valen dir alcuns que aquest fadrins asinestrats ó induits foren per alcuns: daçó be que ajam alcun alé, pero lo senyor duc ne nos altres no sabem ne sentim encara tant que dignesia de relació, majorment per no difamar alcu à tort. E ajats de cert, senyors, que del esvaiment è robament foren causa ó començament homens acordats de galees, homens alcabots, è altres bagamunts, homens de poca è pobra condició, è semblants. Pero em apres se mesclarem tals è tants de casades, è encara caps de casades, queus ho pensariets poch. Daço, è de qui fo principal negligencia ò culpa, no volem escriuver ne comanaro à tinta è à paper, mas dissa en son loch y temps. Deu volent: no volem ara pus dir de la jornada de diomenge, car en..... en vos, è renovellaria en vos desplaer excessiu.

Lo dilluns mati nosaltres ab alcuns prohomens fom al senyor duc, lo qual se mostra, è puis sabem de pregon ques rahona en secret, esser be content de ço que alli li rahonam, eus proferim cumplir per obra. E de fet mana lo dit senyor, è nos altres fem ordenar, è vista per ell, feu fer una crida manant que dins un dia natural tota persona qui hagues pres, ò tenguts, ò sabes, qui tengues roba, diners, argent, ò altres bens, ò coses de la juheria, lo manifestas, è restituis als de jus scrits, que ho prengueren ab notaris publichs.

En lo consell de la ciutat foren fetes les provisions sequents. Primerament, los quatre consellers de cascuna parròquia, cascuns ab son notari foren elets à reebre los manifests dels dits roba, diners, argent è altres bens. E.

apres à fer enquesta per la parroquia, ab sagrament de cascuns, si tenien ò sabien de tals bens. En general foren elets quatre prohomens ab dos notaris à reebre tals manifests en la sala, è en la cofraria. Item VIII prohomens de dos en dos per la horta ab llur notari. Item provehi al grau, è en altres parts. La asignació del primer dia fo alongada per hir tot dia, è hui tro á dimarts propvinent. Qui vist nou ha, pensam que no poria creure la roba è moble que es stat restituit, que no caben en los caps de las eclesies parroquials, ne en lo palau de la confraria; ne la cort, ne en les cambres de la sala, en que ha de bons diners è argent, ultra dels diners que à molts dels robats son estats restituits secretament. Par á tots que aço se continue be, è que vendra Deu volent..... en la major partida.

Tenints consell, sentim que alcuns cevats de la juheria, començaven metre remor vers la moreria per esvair aquella. Alli correch lo governador, lo justicia, lo lochtinent de vos, senyor Ramon, è alcuns notables homens ab armes: è sabut è trobat un hom qui entrels altres era estat enagador, fo pres è penjat aqui matex en una finestra; è tots los altres qui a la remor se ajustaven foren rampellats, è tornats atras, è desajustats à grans empentes de cavalls è daristolades, per manera que tot romas quiet, è tot hom pla dalli avant....

Mes avant ordena lo consell, quels homens acavall, que la ciutat te, è totes les cinquantenes fossen ordenast è ordenades à fer lo manament del senyor duc, è dels oficials, è axi es feu de fet: è tota hora quel senyor duc cavalca per la ciutat van denant ell XXV ò XXX dels de la geneta ab lurs armes, è les cinquantenes fan lur guayta de nit per la ciutat, e per los portals del mur, è en totes les dites coses se fa, es fara Deu ajudant, estrem de poder.

Alcuns homens de paratge tro en nombre de Deu, ó per allen, è molts de poble en nombre de LXX ò de LXXX quis dien ser pus culpables del fet de la juheria, son è stan presos. Siats certs que à nostre poder los qui culpa hatjent, auran lo loguer de lurs jornals.

Dit havem, que par aço sia stat mysteri divinal, è deim ho specialment per dues rahons, una de part dels juheus matexos en la hora que comença la remor: car ells cuidant fer be, tancaren è barraren be les portes de la juheria; è com los començaren esvair per terrats dalcuns alberchs de christians contigues à la dita juheria, è lo senyor duc, è oficials, è nosaltres correguessen à les portes, deint que ovrissen per que entrassem à contrastar è pendre als quils començaven à esvair per los terrats; los malvats juheus duptanse de pejor nols volgueren obrir. Entretant fo multiplicada, è entrada la gent per tants terrats, è per les reixes del vall vell, que sino Deu noy dara remey.

Laltra de par dels milacres, qui son stats vist e seguits; son aquests entre altres. Primerament, que un juheu ans ques tornas christia, è apres confessa è atorga, que pochs dies daquets esvaiment, ell havia somiat tres vegades que veia Jesuchrist crucificat. E dichs aço à lur rau; lo qual li respos: que sen anas, è no ho dixes à alcu, è que Deu lo ajudaria. Altre juheu ha dit: quel diomenge, quant comença la remor, ell veu sobre lo terrat de lur sinagoga la major, un fort gran, è soberch hom ab una creatura en lo coll, per la manera que hom pinta sent Christofol. E per ço, nedejada en apres la sinagoga, hi es stada mesa la imatge de sent Christofol, hom se fa continuament major romeria, è major encevall de candeles que per ventura no creuriets. E haem sabut de cert, que com molts dels juheus, pochs dies enans se duptassem de tal jornada, è ho dixessen al dit

rau, ell los respos: que si podien pasar la jornada de dimarts, qui ara es prop passat, que ells eren segurs, ò semblants paraules.

E aço ques de major maravella è devocio. Com per la gran presa que en la Seu, e en las parroquies era, è es stada de batejar tants juheus, que casi no son en nombre (a), fos despesa la crisma, è totes les crismeres fossen buydades, que gens no ni avia hir ans de dinar, è tots los curats estiguessen en ansia daver crisma, seguirense los miracles de jus scrits, los quals à ull son estats vists, è probats, è experimentats, è daço lo oficial, qui per les ecclesies ana request, feu fer cartes publiques per quatre solemnes notaris.

Primerament, á la hora de despertada cascu dels curats trobaren plenes de vera crisma les crismeres. Aço fo vist, è probat, è experimentat de fet: è entre les altres aparegueren singulars miracles en tres de les dites parroquies. La primera en sent Nicolau, hom be tres anys auien apartades, è estorades crismeres velles de estany per noves de argent, que avien fetes. E hir lo retor sabent que quant sen ana dinar, avia dexada del tot vuida la crismera nova, volent à despertada batejar, de que li tenien presa, dix à un escola que li portas la crismera vella, si per ventura hi auria tant ò quant de crisma, è axi ho feu lo escola, è lo retor assajant si ni avia, trobala plena de vera crisma. Segonament, en senta Catalina: que com lo oficial hi anas per fe, la pro-

(a) Por aquí se ve no ser inverosímil llegasen á bautizarse once mil judios, como asegura Zurita. Escolano dice: «en todos aquellos dias se fueron bautizando mas de siete mil almas. Muchos de aquella nacion, dice Mariana, se valiéron de la máscara de christianos contra aquella tempestad, que se bautizaron fingidamente: forzaba el miedo á lo que la voluntad rehusaba.» *Libro XVIII. cap.* 15.

ba feu ço que li avien dit daquella parroquia era ver, è si era vera crisma, anas lla, vuida en nedeu vexell tota la crisma; è feta la proba que era vera crisma, com la volgues tornar en la crismera, noy cabe, ans aquella plena ne romas bona cosa. Tercerament, com à sent Andreu mostrassen per miracle à ull la crismera plena de crisma, la qual ans de dinar aventla lexada buida, è sobrevingue un capellanás extranger, è per scarn dixes, que era ben segur com lay avien mesa en aquell instant la crismera fonch trobada, tota buida, que gens no se hi trobaba: lo capella aquell mogut de contrició, se gita en terra, è lo retor è tots los altres se meteren en oracio, è feta aquella regonegueren la crismera, è trobarenla plena de vera crisma, segons enans.

No solament los juheus daquesta ciutat, que tots, sino alcuns pochs, qui estan amagats per casades, son bate jats, è lo lur rau; hoc encara los de Xativa, de Algecira, è de Gandia, estant hi lo senyor marques, e los de Liria, è Cullera, è dalcunes altres vlles poques. E hir lo gran don Samuel Abravalla se bateja ab gran solemnitat en lo real den Gasto, sots padrinatge del marqués, è ha nom Alfonso Ferrandez de Villanova per un loch, que ell ha en lo marquesat, apelat *Vilanova*.

Considere la saviea vostra, è de tot savi entenent si aquestes coses poden caure en natural enginy: quant es en nosaltres entenem que no, mas solament en divinal disposicio, be que hajam subiran displaer del desvaiment, e del robament. Mas los çaenrere juheus, è ara christians mateixos entenen è diuen, quel robament fo causa de salvament de lurs persones; les quals si fossen mortes, no hagueren reparacio, è de la roba pot aver, è saparella reparacio, com dit es. Totes les dites coses podets affermar en veritat, callant vos que ho hajats de nosaltres, mas daltre, è que sapiats, è siurats certament

ço que dixem primérament, è quens hem certificats per cuitat correu. E sia en vostra guarda la santa Trinitat. Scrita en Valencia à XIV de Juliol de MCCCLXXXXI. =Los jurats de Valencia apparellats à vostra honor.

En carta á los conselleres de Barcelona á 20 de Julio de 1391 dicen lo mismo que escribiéron á Ramon Soler &c. Solo añaden esta cláusula mas universal (a).

«Jasia lo dit fet hajam per abominable, com dit es; pero, senyors, par que aço no sia sens mysteri divinal per alcunes visions que juheus mateixos han confessat en apres havien haudes, è per alcuns evidents, experimentats, è probats miracles fets en lo creiximent del crisma, la qual en la Seu, è en les parroquies, per la gran presa dels batejats sens nombre, era del tot despesa. E los curats estaven en ansia don haurien crisma per als restants; è à una hora totes les crismeres, ya buidades del tot, foren atrobades plenes de vera crisma; è axi fo experimentat per lo oficial, è vist per moltes notables persones de gran fe, è daquen son estades scrites diverses cartes publiques de tal è tant miracle.»

En otra de 22 de dichos mes y año añaden á Ramón Soler y Pedro Marrades lo siguiente.

Ara es venguda letra, que tots los juheus è juhies de Oriola de lur bon grat se son batejats, è fets bons christians semblant se conta de Murcia. Als miracles de la crisma, queus scrivim, podets ara enadir un altre semblant, qui sen es devengut en la vila de Castello de Burriana, los juheus de la qual è de tota la Plana, se

(a) Este documento y los dos siguientes se hallan en el t. V de cartas misivas del archivo de Valencia.

son batejats. En Morvedre se es devengut un no menor miracle de la crisma, es á saber, que jasia gens no despenguassen en babtisme de juheus, com conserven aquells mes oy, que per alcun bon zel; empero volents batejar un infant de la vila, trobaren la crismera tan seca, com si james hi hagues estat, en tan quel infant altrametre à batejar à Puçol.

En carta de 26 de dichos mes y año escribiéron á Micer Juan Mercader, residente en la corte del rey de Aragon, entre otras cosas lo siguiente.

Al primer dels miracles, creem que sils haguesen callats, les pedres los cridarien. Es ver quen heu passam de sus en sus è breu; è per ço Deu à permes que altres ne scrivissen en ans, è pus larch. Ara call quis vulla, que nos poden celar los infinits miracles en apres seguits, è vists à ull per innumerables persones, è de qui fetes cartes publiques del creximent per si del oli de les noves lantees de la ecclesia de sent Christofol, è çaenrere sinagoga major, è del enceniment de aquelles sens ma humanal, è de la diuinal virtut del oli de les dites lantees, del qual untats contrets, è altres de diverses malalties son curats en instant. Aço no son faules, que à ull se veu à tots jorns: è no pensam que als monimens del sants sebollits de fresch venguessen mes malats que açi fan de moltes parts del regne, è sen tornen curats. Ara veja tot mordedor si les virtuts divinals se dehuen callar.

En carta á los jurados de Lérida, fecha en 28 de Julio de 1391, dicen los de Valencia lo siguiente (a).

Senyors molt honorables. En vostra letra per nos à nit rebuda, par queus placia esser certificats per nos

(a) Archivo de Valencia, t. V de cartas misivas.

altres de tres coses en acabament. La primera, de la comocio è invasio per alcuns feta contra la juheria daquesta ciutat, è dels juheus morts, e dels vius tornats à sant babtisme. La segona, des miracles seguits en aumentacio del crisma defallida per la gran multiplicacio dels crismats. E la terça, del alçament dels moros daquest regne à les forces per dupte de semblant cas dels juheus.

Respondiendo á estas cosas lo mismo que se ha dicho en las cartas anteriores, añaden esta cláusula.

En instant quel dit esvaiment fon cessat, la major sinagoga lur fo nomenada ecclesia de sent Christofol. No podem trobar qui fo entitulador, ne perque, sino que ès diu, que un juheu al començament del dit esvaiment, veu sobre la sumitat de la dita sinagoga un hom, fort gran, è soberch, ab una creatura en lo coll, à semblant que hom pinta à sent Christofol.

VII.

Copia de los capítulos para el régimen del nuevo estudio general que se estableció en Valencia el año 1412, sacada del archivo de dicha ciudad (a).

« Item lo consell aprova, e loa, è ferma los capitols de les scoles, los quals ja son stats, loats, è fermats per lo senyor bisbe, et per lo capitol, et son aquests:

«Primo quod nullus legat, doceat, vel instruat publice, vel occulte in civitate Valentiæ de grammatica, logica, vel philosophia per se, et ut magister, nisi fuerit

(a) *Manual de consejos, núm. XXIII. fol.* 433.

sufficienter examinatus; et tunc non legat, nisi in scola, quæ nunc noviter est ordinata per reverendissimum dominum episcopum, et suum honorabile capitulum, et concilium dictæ civitatis. Quicumque vero contrarium fecerit, si fuerit tonsuratus, incurrat pro quacumque vice pœnam quinquaginta solidorum applicandorum, medietatem videlicet gazophilaciis domini episcopi, et aliam medietatem operi sedis Valentiæ. Si vero fuerit non tonsuratus, incurrat pœnam centum florenorum applicandorum operi et reparationi hospicii dictæ scolæ. Quæ pœna exigatur, et exequatur per justitiam civilem dictæ civitatis ad instantiam et requisitionem subope-rarii operum murorum, et vallorum civitatis, aut etiam ad instantiam magistri regentis dictas scolas, vel procuratoris sui.

»Item, magister electus per dictos reverendissimum dominum episcopum, et honorabile capitulum, et honorabile concilium et juratos dictæ civitatis faciat, et teneatur facere in dictis scolis capituli et civitatis actus sequentes.»

Primo quod quolibet anno legat unum librum textualem.... de logica veteri vel nova, et alium de philosophia naturali, vel metaphysica secundum voluntatem et sufficientiam audientium.

Item, quod quolibet anno legat aliquem librum de logica in quo sint compilatæ breviter et utiliter materiæ logicæ secundum quod istis temporibus communiter pertractantur per magistros Parisiis et Oxoniæ.

Item, quod hora prima vel quasi qualibet die non feriata faciat vel fieri faciat unam practicam declinandi in qua praticetur.... latinorum in declinationibus, formationibus, et significationibus dictionum. Item, post faciat vel fieri faciat lectionem de doctrinali pro pueris minoribus. Item, post construat illi aliquem librum poe-

talem, ut Cathonem (a), Contemptum (b), Tobiam (c), et hujusmodi; vel construat sacra evangelia si viderit faciendum.

Item, paulo post modico intervallo præterito legat continue per totum annum pro majoribus et magis provectis scolaribus de doctrinali continuando ipsum à principio usque finem.

Item, post prandium hora vesperarum legat vel legi faciat continue per totum annum, aut saltem usque festum sancti Johanis Babtistæ grecismum, vel alium librum de significationibus vocabulorum utiliorem, ut vocabula catholiconis, sicut sibi melius videbitur faciendum. Item post dictam lectionem dictus magister faciat continuè per totum annum unum proverbium, vel unam interrogationem de logica, ita quod una die faciat dictum proverbium, et alia die faciat dictam interrogationem.

(a) Sobre el autor de esta obra véanse las bibliotecas de Fabricio y Miguel de s. Joseph. El diccionario bibliográfico de libros raros, impreso en 1791, cita una edicion antigua con este título: *Cathonis disticha latine reddita* 1475 *in* 4.° Juan Ursino, médico frances, la publica con comentarios en 1498. Lo mismo hizo Erasmo en 1538, y dice en la dedicatoria: *porro cujus auctoris sit hoc opus, et liber, unius an plurium, non admodum referre puto. Cathonis ob id tantum arbitror dici, quod sententias habeat cathone dignas.* Juan Luis Vives *(epist. de rat. stud. tit.* autores) encarga su leccion: *simul,* dice, *cum his disces Cathonis disticha.*

(b) El padre fr. Joseph Texidor en la copia que sacó del mismo original de que yo me he valido, leyó aquí *conceptuum*, y uniéndolo con la antecedente escribió *Cathonem conceptuum;* título que nadie ha dado a la obra llamada *Cathonis disticha.* Mas siendo claro que dice el original *contemptum*, se debe creer que quisiéron designar otra obra distinta de la primera, y poética como aquella. ¿Qual será esta? Confieso que no lo alcanzo. Aun el *contemptus mundi* de Kempis es posterior á esta época; á no ser que la atribuyamos á J. Gerson, ó, con Baronio, á Juan Gersen, abad de Vercellis, que floreció en el siglo XIII.

(c) Si por esta palabra no indican el libro sagrado de *Tobías*, no hallo á qué otra obra ó autor pueda aludir.

Item, post pascha legat unum librum de ortografia, videlicet ortografia catholiconis, vel aliam sicut sibi videbitur faciendum.

Item, omni die sabbatina non feriata usque festum paschæ disputet cum camerariis (a) unam quæstionem de philosophia, logica vel grammatica; ita quod quilibet camerariorum, qui in dictis scolis fuerint, respondeat suo ordine de dicta quæstione. Item, post dictam quæstionem dictus magister faciat aliquam utilem declarationem scolaribus de libro, qui dicitur *parvus Donatus* (b). Item, post instruat scolares aliqualiter in doctrina, et lege sacri evangelii, et fidei catholicæ, videlicet, docendo eos decem præcepta, articulos fidei, quæ sunt peccata mortalia, quæ sunt opera misericordiæ, et hujusmodi.

Actus sequentes sunt fiendi per camerarios.

Item, quod quilibet camerarius, vel alius habens curam docendi, et instruendi scolares in dictis scolis faciant actus sequentes.

Item, quod quilibet ipsorum intersit lectionibus per magistrum legendis, et (in) illis audiat, scribat, vel reportet taliter quod eas possit repetere, et declarare scolaribus quos habebit in cura, cuilibet secundum ejus capacitatem et sufficientiam.

Item, quod lectiones per magistrum lectas suis scolaribus repetat, et declaret suis horis congruis, et opportunis, ut est fieri assuetum.

(a) Estos eran los maestros subalternos, llamados entonces *cambrers de cambra*, palabra antiquada de Aragon, usada aun ahora en Valencia, que significa *cámara*; porque cada uno de ellos enseñaba en su aula ó cámara separada.

(b) Esta obra es un compendio de la que compuso Ælio Donato, insigne gramático del siglo IV, y maestro de s. Gerónimo (V. Michael á s. Jos. *in bibliogr. V. Donat.*)

Item, quod post prandium lecto de significatione vocabulorum, et facto proverbio, vel interrogatione de logica faciat taliter quod juvenes, vel pueri, qui non dormiant *(f. dormient)* in scolis, reddant ei, vel alteri loco ejus lectiones per magistrum lectas, quas juvenis, vel puer audiet, et adiscet. Item, tali hora faciat illis unum proverbium parvum antequam recedant de scolis ad domos suas.

Item, de nocte post unam horam notas audiat *(f. legat*, vel *repetat*, vel *explicet)* lectiones de logica, et de grammatica quas magister legerit in die; ita quod sit diligens, et faciat taliter quod quantum ei fuerit possibile quilibet scolaris ejus sciat, et intelligat lectiones quas audiet, et adiscet. Item, faciat unum proverbium quilibet nocte non feriata suis scolaribus, sicut fieri est assuetum.

Item, quod quilibet camerarius servet in legendo, repetendo, et proverbia faciendo modum legendi, quem magister servabit; ita quod librum, et libros, quem, vel quos magister in legendo, et proverbia faciendo: et modum procedendi, et ejus ordinem in prædicta faciendo servabit, servet, legat, et prosequatur in sua camera in legendo, et proverbia faciendo; ita quod prætermisso libro principali, et ordine quam magister servabit, alium librum principaliter non legat, nec alium ordinem principaliter servet ne diversitate, et confusione diversorum librorum: et modorum legendi pueri, et juvenes retardentur, impediantur, vel turbentur.

Item, quod quilibet camerarius vel alius habens curam scolarum omni die sabbati non feriata post prandium repetat vel repeti faciat lectiones per magistrum lectas in septimana. Si tamen aliquod festum in illa intervenerit, repetat in vigilia dicti festi lectiones usque in illam diem lectas.

Item, quilibet camerarius corrigat moderate scolares quos sub se habebit; et faciat eos continuare lectiones magistri, ita quod non retineat scolarem, qui in scolis existens nihil proficeret, et ibidem inutiliter seipsum perderet.

Item, quod quilibet camerarius servet, et faciat servari normam et regulam loquendi congrue latinum, sicut communiter est fieri assuetum.

Item, quilibet camerarius servet, et faciat servari in sua camera omnia prædicta, et singula ad quæ tenetur in prædictis capitulis contenta. Quod si contrarium fecerit, et facta sibi per magistrum debita monitione non se correxerit, sed perseveraverit, incurrat pœnam quinque florenorum. Et si adhuc secunda monitione facta per dictum magistrum, eidem magistro non obedierit, incurrat pœnam X florenorum. Et si tertio perseveraverit, incurrat pœnam XX florenorum. Et si finaliter inobediens, incorregibilis, et rebellis fuerit, incurrat pœnam privationis regiminis cameræ, et legendi in dicta civitate. Prædicta vero pœna, si per aliquem tonsuratum comissa fuerit, applicetur gazofilaciis domini episcopi, et operi sedis Valentiæ; ita quod medietas applicetur gazofilaciis domini episcopi, et alia medietas operi dictæ sedis. Si vero non tonsuratum fuerit comissa, applicetur operi, et reparationi dicti hospitii dictæ scolæ. Et exigatur, et exequatur per justitiam civilem dictæ civitatis ad instantiam, et requisitionem dicti suboperarii murorum, et vallorum dictæ civitatis, aut etiam ad instantiam, et requisitionem magistri dictas scolas regentis.

Item, si aliquis, sive camerarius, sive scolaris fuerit rebellis, et incorregibilis, (à) magistro, vel suo camerario privetur de scolis, nisi de dicto rebellione competentem fecerit satisfactionem.

Super dictos capitulos contradixerunt venerabilis Franciscus Cortit, et Gabriel Femades, jurati, in quantum videntur facere contra foros, privilegia, et libertates civitatis, et civium suorum.

VIII.

Copia de algunas composiciones lemosinas de los principios del siglo XV, que estan en un códice de la biblioteca del convento de s. Onofre, extramuros de Valencia, el qual fue de los duques antiguos de Segorle.

Despues de la vida de s. Onofre y de la historia del hallazgo del cuerpo de s. Antonio Abad, se halla la siguiente alegoría.

Una donzella verge è molt bella devalla ab passos cuytats à aconsellar lo devot è benigne poble de la nobilissima ciutat de Valencia en la forma seguent, per conservar aquest regne en molta tranquilitat, amistat, amor, è pau.

Aquesta bella è celica donzella es appellada Prudencia, la qual ve vestida del drap è tall de les altres germanes divines, ço es, justicia, fortalea, è tempança: perço que si sobreexcellis en lo arreament, ò vestidura, cayguera en odi de aquelles. Ni portava nengun superfluu arreament, per no venir en menys preu. Tal era la sua vestidura, qual pertanyia à la edat è al stat, è al temps. Tenia molt accusitim enteniment, è gran applicacio al particular. No res menys tenia gran memoria del passat, è gran providencia en l esdevenidor. E havia vist moltes speriencies en lo mon: è feta concluccio als contingents cassos, diu, amonesta, è prega lo dit poble de Valencia, que com ella sia aquella de les

quatre virtuts cardinals una de les principals moderant les passions, volia donar algunas informacions al dit poble è ciutat del stament de la vida politica.

E comença la celica donzella en la seguent manera. Qualsevulla de vosaltres de tot lo poble de la nobilissima ciutat de Valencia que volra moderar les passions, hi esser mon amich, ha de seguir les seguents regles: è axi aquelles seguint, sera fet rich, glorios, è famos en la present vida.

La primera regla es, que ha de examinar per consell en lo que ha de fer; hi ell be entenent, no perdra per demanar consell à altres. Car moltes vegades acorre à hun simple lo que no ocorre à hun savi. Quant mes ha mester consell lo que no sab.

La segona es, no moures per informacio dubtosa, ni laugera credulitat. Car molts fan per les tals, coses de ques peniden.

La tercera es, que les coses de la fortuna, sis vol alegrar de aquelles, que no les tinga com à sues, è que stiga apparellat de perdre aquelles. Pero com les tendra, no les guarde, ni les perda per negligencia com ă stranyes.

La quarta es, que aquell que vol esser prudent, ha mester que no sia solitari, mas conforme al temps è à la gent. En altra manera vendra en murmuracio, en perseguir, e avorrirlo. E si nos pot ab tot hom conformar en lo cor, conformes en la cara e la pratica, si es necessaria.

La cinquena, no diffinir, ni determenar en mala part les coses dubtoses.

La sisena, no affermar massa la cosa no sperimentada. Car tota cosa versemblant no es verdadera; axi com tota pedra, que es mostra preciosa, nou es.

La setena, pendre castich en lo cap del orat.

La huytena, tenir providencia en les coses que han de venir, totes les que son posibles imaginar que seran. Lo qui te stat, riquees, fills, gracia de senyor, ho honors pense queu pot perdre. Car orat es el que entra en la mar, è pensa que no ha de passar qualque fortuna: hi en sta manera no vendra al tal hom cosa sobtada quel fasa malaventurat. Car los darts que vehem venir, poch perill ha en aquells. Quant trobara los principis, imagine les fins.

La novena, no escomençar les coses que nos poden acabar, sino ab gran dan è difficultat; si ja la valor de aquelles no excedeyx en infinit los tals treballs. Empero en algunes coses ha de perseverar, puix les ha començades, per no ser vist inconstant; è altres coses no començarles, en les quals lo perseverar es dampnos.

La deena, que ses oppinions sien judicis en los quals convinguen los mes dels homens rahonables. Car imprudencia es affermar oppinio, en la qual pochs convinguen dels que han raho.

La onzena, quels pensaments vans è difficultosos ò quasi imposibles, quels aparte de sí. Car oradura seria ymaginar lo bou que volas, ò que pensas que la gallina pogues laurar, ò portar lo carro. Lo pensament ha de convenir ab la possibilitat è conveniencia de la persona. Laldre es castell en layre sens fónament, hi erbes sens rahels. Deuse hom pensar segons lo temps, lo cars, è la manera, è no segons son sompni. Car lo dit de la ma no es tan gros com se mostra en lespill de foch. Hi per tant hi ha un spill, que es de la raho, è altres de la ymaginacio fantastica y engañosa. E per tant tries è allimites la vida rahonable, possible è facil; prop de la qual se dreçen les accions è ymaginacions.

La dotzena es, car la paraula del prudent, ò amoneste, ò ensenye, ò alegre en tal manera que no sia en va.

La tretzena, loar tempradament: è no tornes à vituperar al que molt has loat; per que vivificar *(f. verificar)* sia en tu la mala conexença al principi. Lo prudent que enganyar novol, enganyat no pot ser. Empero vituperar molt mes tempradament: car ab la hu se sol mesclar lengan, è ab laltre la enveia.

La quatorzena, lo testimoni sia donat à la veritat, è no à la amistat.

La quinzena, en lo prometre consideracio, è donar mes del que hom promet.

La setzena, no cercar vida que tota sia plena de negocis stranys: mas cercar vida, en la qual haia temps de veure en si matex; à tal offici sia ple de pensaments de saber, si es possible, è de bones cogitacions.

La desetena, not moga la auctoritat del qui parla, ni guardes qui es, mas que diu. Car la dobla de bon or no val mes la del rey, que la de hun pages.

La dihuytena, no guardes à quants plaus, mes à quals. Car desplaure per saber als ignorants, è per virtuts als viciosos ha lahor; not placia mes loarte los mals que sit loaven de cosa mala que haguesses feta.

La denovena, cerca lo que poras trobar, apren lo que pugues saber, comença lo que pugues acabar puja aon no sia perillos lestar, ò dir que entrat pugues exir; lo que desiges no sia vergonya publicarho. Considera à quant pots bastar, è fesho: posa tal carrega en tes sbatles, que la pugues sostenir.

La vintena, tenir mig en les accions: car ço que afer ahu es saviesa, al altre es gran ignorancia; è lo que à hu es larguea è virtut, à hun altre es exces è prodigalitat. Car larguea es dar hun cavall lo rey à hun cavaller, è prodigalitat seria darlo hun pobre gentil hom que non tingues altre; è lo que es en hun temps virtut, en altre es vici. Bo es parlar de burles en la cambra, mas no en

la plaça ò sgleia. Item, veure hom ab qui parla, è limitarse segons sa condicio, è no dir al rusteh coses subtils, perque nos donen al porch les margarites, ni tampoch al ingenios coses grosseres, perque no done al esparuer palla. Item, lo qui vola esser prudent deu elegir ab qui prenga amistat; è de tenir most affables als quals sia benyvol. Empero deuen ser pochs los intrinchs *(f. intrinsechs)* è secrets; car à tart se troben amichs feels que duren fora de la prosperitat. Item, lo qui vola ser prudent deu amagar en son cor les paraules de les quals ell sols es testimony. Una es la condicio dels homens que volen que lo que els callar non poden ab imprudencia, queu callen los altres prudentment. Item, en lo cercar de les honors es mester gran prudencia. Car molts cercant les perden, designantles inmoderadament; que de tal condicio son è tan enganoses, que fugen del que mes les acaça. Universalment lom sera prudent si remembra lo passat, è ordena lo present, è proveheix al sdevenidor. Car el que no remembra lo passat, perdut ha la vida: el que no ordena lo present, es complit necligent, è fluctuaran ses coses per cars: el que no proveheix al sdevenidor, totes les coses li venen sobtadament, è inoppinades, hi circuhexenlo angusties infinides. Car lo prudent no deu dirt no mo pensava, mas ian havia vist è axim pensava que havia de esser.

E axi acaba la prudencia; è lo poble de la nobilissima ciutat de Valencia resta molt alegre è content de la galant, virtuosa, è celica donzella, regraciantli molt lo bon consell que dat les havia, è de la bona voluntat è affeccio quels portava. E la raho entre ell resta farta, è ben sadolla.

Canço de la beneyta Verge Maria, mare de Deu, è cantars al so: *si bem so mal maridada, yo men he* &c.

Hoges nos nostra advocada
En los grans perills que som:
Dels peccats quins perseguexen
Hages nos remissio.

Cobla.

Beneyta est tu Senyora
Sobre les dones del mon:
Tan solament tu est digna
De gracia è de honor.
Deus qui ta vista benigna
E de tu ha gran ardor
Lo seu car fill en tu envia
Per traure lo mon de error.

Cobla.

Graciosa creatura
qui est del linatge reyal
De vallist segons natura
Feta porta virginal.
Fill de Deu en ta clausura
Concebist ab cors ioyos
Sens trencar nulla iunctura
Romàs ton cors glorios.

Cobla.

Consistori de dretura,
Fontanella de virtuts,
Senyal damor è figura,
Prechte no siam vençuts
Ne guarts nostra desmesura.
En lo pas ques perillos
Deffennos de la ardura
Del infern tan tenebros.

Cobla.

Esmenada dauradura,
Cambra del Sperit Sant,
Privilegi sens rasura.
. . . . . .
Los goigs del cel nos procura.
Verge vallans ton socors:
Prechte no ..... cura;
Car tots som tos servidors.

IX.

Capítulos que se estableciéron á 30 de Abril de 1499 para el régimen de la universidad de Valencia (a).

En nom de la sancta Trinitat Pare, è Fill, è sanct Sperit, è de Jhs. redemptor nostre, è de la gloriosa, è intemerada Verge Maria Mare sua: sapieu tots que dimarts comptant trenta del mes de Abril del any mil quatrecents noranta nou los magnifichs mossen Jaume Valles, cavaller, en Damia Bonet, en Bernad Vidal, en Luis Amalrich, è en Pere Belluga, ciutadans jurats en lo any present de la insigne ciutat de Valencia, ensemtps ab lo magnifich mossen Johan de Vilarasa absent per sa indisposicio de aquest acte, en Gaspar Amat, ciutada, racional, en Bernad de Assio, notari sindich de la dita ciutat; ajustats en lo studi de la casa del dit magnifich racional, la qual te en la parroquia de sent Marti davant la ecclesia de sent Marti: considerants que jatsia tenir, è conservar spitals en la present ciutat, è fer almoynes è caritats à pobres sia obra de misericordia

(a) Se hallan en el manual de consejos que se conserva en el archivo de la misma ciudad baxo el n. 50 fol. 316.

corporal, è molt gran; empero molt mayor obra de misericordia é pus principal es la spiritual, è de mostrar, è ensenyar les animes ignorants del feels crestians en les sciencies, axi liberals, com de sacra theologia, è altres, per les quals molts son feyts preicadors de la paraula de Deu, è altres confessors, è illumenadors, è defensors de la ffe, è religio crestiana, per les quals son fets dignes de la gloria celestial, la qual es aquell summum bonum que cascu en la present vida treballa com à viador à conseguir: è per ço vehents que en la present ciutat hi ha diverses escoles è cases hon concorren molts studiants, è tenen gran diversitat en lo legir è ensenyar deles dites sciencies, è ab la diversitat de libres è de modos de legir è demostrar, no tenints maestres, doctors, ne preceptors, molts de la present ciutat son costrets de anar fora aquella en studis generals per hoyr de totes facultats de arts, è sciencies: è vista la disposicio grandissima que es en la present ciutat dels homens, è jovens naturals de la dita ciutat è regne, que tenen sperits molt clars è abils, e resoluts pers hoyr de totes sciencies, è mostras que en totes parts del mon hon ha valencians, aquells entre tots altres son preferits per lurs bons enteniments è disposicions de animos è sperits; certs que en lo passat per los magnifichs jurats precessors de aquells es stada comprada una casa per introduhir, è fer studi, è collegi general en lo qual se legis de totes facultats, è que en alguna part de la dita ciutat nos pogues legir de gramatica, è altres arts, sino en lo dite studi è collegi general: volents los dits magnifichs jurats, racional, y sindich donar algun orde en lo dit studi general, que aquel se principie, continue, è acabe per modo que axi los fills de la present ciutat è regne, com stranys de altres regnes è provincies puxen studiar, hoyr, è aprofitar en la present ciutat, la qual es

mes populosa que ciutat de tota Espanya, en la manera que ferse puxa en virtut del poder que tenen del consell general celebrat en la sala de la dita ciutat à XIV de Agost del prop passat any mil quatrecents noranta huyt, ordenen, establexen, è perpetualment estatuhexen les coses seguents.

I. E primerament, que en la casa desusdita comprada per la dita ciutat, la qual es construhida en la parroquia de sent Andreu prop lo vall, se tinga lo dit collegi è studi general de gramatica, lochica, filosofia natural, è moral, metafisica, è altres arts liberals, è no en altre loch, ni casa de la dita ciutat, no obstant qualsevol disposicio de dret, è de ffur, è de privilegis, è de ordinacio establiment de la ciutat en contrari fets, e ordenats.

II. Item, ordenen, establexen, è fan ordinacio, statut, è stabliment perpetu, que en alguna part, ò loch de la dita ciutat, ni en altra casa alguna se puxa tenir scola de parts, gramatica, ni altre arts liberals, ni alguna persona, ò maestre puxa legir de alguna facultat sino en la dita casa de la ciutat, on se tinra lo dit studi, è collegi general pera totes persones de qualsevol dignitat ò condicio sien, que venir hi volran, sots pena de XXV libras per quantes vegades sera contrafet per algu, applicadores al comu de la dita ciutat per pagar los salaris, ques han de pagar al maestres, e doctors qui legiran.

III. Item, ordenen quen la dita casa è studi general no sols si liga de gramatica, lochica, filosofia, è altres arts liberals, mas en cara volen, è ordenen que y haja doctors per legir de theologia, de dret canonich è de dret civil, de medicina, de cirugia, metaffisica, poesia, è altres sciencies que volra, è ordenara la dita ciutat.

IV. Item, ordenen, è provehexen que la obra del

dit studi general sia continuada, en ferse en aquella competents generals, è cambres, è una bella caustro; è si ultra la dita casa era necessari, comprar ò lograr altres cases attinents à la dita casa ò studi general, que sien hagudes, comprades, ò conduhides, en manera que totes persones que venir hi volran al dit studi general, tinguen modo è disposicio de estar, è atturar è aproffitar en aquell.

V. Item, ordenen que en lo dit studi general de tres en tres anys sia elet hun rector qui presedexa, è stiga de continu en lo dit studi, è collegi general, que sia persona de sciencia doctissima, ço es, que sia maestre en theologia, ò doctor en dret canonich, ò doctor en dret civil, ò de medicina, è que algun altre no puxa esser rector del dit studi. E ara de present perat trienni primer vinent, que començara en la festa de sent Luch del any present MCCCCLXXXXVIII, elegexen lo reverent maestre Jeroni Boix.

VI. Item, ordenen que lo dit rector, qui es elet, è los qui daci avant seran elets per la ciutat tinguen poder è facultat, quels sia donat poder y facultat, axi per lo official ecclesiastich, com per lo justicia criminal, è civil de la present ciutat, de corregir, è castigar qualsevol studiants, è persones qui venran à hoyr en lo dit studi general, è si mester sera multar, è apresonar aquells per qualsevol paraules injurioses, ò bregues, è dicensions que tinguen en lo dit studi general, è vint passos fora de aquell, impossant les penes, è fahent juhi entre aquelles de coses civils, en manera que al juhi, è determinacio del dit rector hayen à star tots los doctors, cambrers, è altres qualsevol persones, que legiran, ò hoyran en lo dit studi general. E si lo dit rector fara algun greuge, puxen recorrer als jurats, racional, è sindich, y no à altre.

VII. Item, ordenen que en lo dit studi sia elet hun verguer lo qual tinga carrech de tres coses. La una de guardar la porta del dit studi, que persona alguna dels studiants continus no ixqua de la dita casa è studi general sent voluntat y lecencia del dit rector, è del maestre particular à qui lo dit studiant sera acomanat. Laltra que ab la verga alta vaia, è precehixca als doctors, que iran, è vendran à legir en les cadires al dit studi general, dins aquell, è no fora de aquell; en manera que entrant per la porta vaga davant aquell ab la verga, è armes de la ciutat. La tercera que tinga carrech de penre, è empresonar totes aquelles persones que lo rector manara è volra; è que lo dit veguer tinga una estancia prop la porta.

VIII. Item, ordenen que en lo dit studi general sia fet hun cep de fusta, ò preso, en lo qual puxen estar presos tots aquells que lo rector volra, è manerá, per tant temps, com aquell ordenara; è que per algun official de la present ciutat ecclesiastich, ni secular puxa esser tret del dit studi. Et si alguna contencio haura gran en lo dit studi, que lo dit rector haia de provehir en aquella à consell dels magnifichs jurats, racional, è sindich de la dita ciutat, y no de ninguna altra persona ecclesiastica ò secular.

IX. Item, ordenen que com la dita ciutat haia de provehir en pagar los salaris del rectors, doctors, maestres, è cambrers qui legiran liçons comunes en lo dit studi general, è es cosa rahonable, que puix la dita ciutat dona la casa franqua à tota lur despesa, que per lo semblant los studiants, qui staran, y venran al dit studi general paguen è contriboixen en los dites salaris, è proveheixen en lo dit pagament fahedor en la forma seguent.

X. Primerament que tot studiant partiste, doctrina-

liste, è ò que hoyra de doctrinal, è de gramatica, ò de poesia, pague, è sia tengut pagar als clavaris, ò thesorers del dit studi cinch sols per cascun any.

XI. Item, que tot studiant que hoyra de lochica, è filosofia moral, ò natural, de qualsevol dignitat, ò condicio sia, pague è sia tengut pagar per cascun any deu sols.

XII. Item, que tot studiant ò qualsevol altra persona que venra al dit studi per hoyr de theologia, medicina, dret canonich, è dret civil pague y sia tengut pagar al dits clavaris, è thesorers per cascun any quinze sols.

XIII. Item, ordenen que qualsevol studiant, ò persona qui venra al dit studi general per hoyr, puixa hoyr totes les liçons generals, ò particulars, ques legiran en lo dit studi, è les que volran hoyr en cadira, ò fora cadira de qualsevol facultat, ò sciencia, è pagant lo salari major, sia absolt, è deliure dels altres salaris menors; en manera que no pague hun studiant, ò persona sino un salari, è no molts.

XIV. Item, ordenen que sien elets dos clavaris, è thesorers del dit studi general, los quals reben, y sien tenguts rebre, exhegir los dits salaris, ço es, la hu que reba dels partistes, gramatichs, è filosofs, è laltre reba dels theolechs, canonistes, è fisichs: è que los dits clavaris paguen, è sien tenguts pagar los salaris ordinaris è tachats als rector, doctors, maestres, è cambrers, è al verguer del dit studi general: è que cascun any los dits clavaris sien tenguts donar compte, è raho à instancia del sindich de la ciutat de Valencia, qui es elet per los dits magnifichs jurats en administrador, è protector del dit studi general, al magnifich racional de la dita ciutat; en manera que pagats los salaris, si res hi sobrara se puxa convertir en obres de dit studi general; è si res hi fallirat se puxa provehir de hon se pagara; en ma-

nera que ab tot compliment la dita exactio, è pagament se facen: è que los dits clavaris sien tenguts donar fermances à coneguda *(persona)* del dits magnifichs jurats, racional, y sindich de la dita ciutat.

XV. Item, ordenen que lò rector, qui es elet, è daci avant sera elet à temps de tres anys, haia de salari per cascun any vint y cinch lls.

XVI. Item, ordenen que lò maestre qui legira de theologia haia de salari vint y cinch lls. per cascun any.

XVII. Item, ordenen que lo doctor que legira de dret canonich haia de salari vint y cinch lls. per cascun any.

XVIII. Item, ordenen que lo doctor qui legira de dret civil haia de salari vint y cinch lls. per cascun any.

XIX. Item, ordenen que lo doctor qui legira de medicina, ò cirurgia haia de salari vint y cinch lls. per cascun any.

XX. Item, ordenen que lo maestre, ò doctor, ò cambrer, qui legira en general poesia, è art oratoria haia de salari vint y cinch lls.

XXI. Item, ordenen que lo maestre, ò cambrer qui legira de filosofia moral haia de salari vint y cinch lls. per cascun any.

XXII. Item, lo maestre, ò doctor qui legira la biblia haia de salari vint y cinch lls. per cascun any.

XXIII. Item, ordenen que lo maestre, ò cambrer legira de filosofia natural en general haia de salari vint y cinch lls. per cascun any.

XXIV. Item, ordenen que lo maestre, ò cambrer qui legira de lochica en general haia de salari vint y cinch lls. per cascun any.

XXV. Item, ordenen que lo maestre, ò cambrer qui legira lo doctrinal, è fara de maiors, è lo proverbi maior haia de salari quinze lls. per cascun any.

XXVI. Item, ordenen que lo maestre, ò cambrer qui legira lo doctrinal, è fara de menors, è lo proverbi menor, haia de salari quinze lls. per cascun any.

XXVII. Item, ordenen que lo maestre, ò cambrer qui legira de parts en general haia de salari deu lls. per cascun any.

XXVIII. Item, ordenen que lo verguer del dit studi general haia de salari vint lls. per cascun any.

XXIX. Item, ordenen que sien pagats als dos clavaris, è thesorers quinze lls., ço es, à cascu set lls. X. sols.

XXX. Item, ordenen que ultra los dits salaris los maestres, è cambrers qui staran en lo studi general, als quals alguns studiants seran comanats, puxen reebre de aquells los salaris que ab aquells se poran concordar, pux sien rahonables, è no demesiats.

XXXI. Item, ordenen que sia hauda una campana, e mesa en lo dit studi general per obs de sonar à les liçons ques faran ab son orde, la qual haia de sonar lo verguer.

XXXII. Item, ordenen que de la festa de sent Luch avant lo rector mane tocar la campana à les quatre hores de mati per despertar, è los studiants tenguen temps fins à les cinch hores de prepararse; è sonades les cinch hores que sone altra vegada la campana, è de continent lo maestre, ò cambrer qui ha de legir lo doctrinal de menors sen puge en lo general, è comence à fer de menors.

XXXIII. Item, ordenen que tocant la sisena hora toque la campana, è lo maestre, ò cambrer qui ha de legir de lochica sepose en lo general, è liga la liço de lochica de Aristotil.

XXXIV. Item, ordenen que sonant la setena hora sone la campana, è lo maestre que ha de legir de theo-

logia se pose en lo general en la cadira, è liga de theologia.

XXXV. Item, ordenen que sonant la huytena hora lo maestre, ò cambrer qui tenra carrech de legir les parts, se pose en lo general pera legir de parts als partistes.

XXXVI. Item, ordenen que sonada la novena hora sone la campana, è lo maestre, ò cambrer qui ha de legir lo doctrinal, è fer de maiors faça de maiors.

XXXVII. Item, ordenen que sonada la novena hora sone la campana, è lo maestre, ò cambrer qui ha de legir filosofia natural liga en lo general sa lliço del Aristotil.

XXXVIII. Item, ordenen que sonada la dehena hora sone la campana, è liga lo doctor de medicina.

XXXIX. Item, ordenen que de continent à la una hora apres mig jorn sone la campana, è liga lo maestre, è cambrer de filosofia moral.

XL. Item, ordenen que de continent à les dos hores apres mig jorn sone la campana, è liga lo maestre, ò cambrer de poesia, è art oratoria.

XLI. Item, ordenen que à les tres hores sone la campana, è lo doctor liga la liço de dret civil.

XLII. Item, ordenen que à les quatre hores liga la liço de dret canonich.

XLIII. Item, ordenen que à la cinquena hora sone la campana, è liga lo doctor lo test de la sancta biblia.

XLIV. Item, ordenen que sonada la hora sone la campana, è façen los maestres lo proverbi maior, è menor.

XLV. Item, ordenen que fets los proverbis maior y menor los cambrers en ses cambres repetexquen à sos dexebles les liçons que volran, è ligen les liçons specials

ques volran fer, è legir per que mils se aprofiten los studiants, que tenen en comanda; è que lo rector hi provehexca opportunament.

XLVI. Item, ordenen que lo verguer no permeta que algu del studi ixca de la oracio avant, fins los proverbis maior y menor sient fets.

XLVII. Item, ordenen que los studiants puxen disputar à lur voluntat en ses cambres, è en publich; è que cascun dia se faça exercici de disputa en les hores que no hoyran liço.

XLVIII. Item, es ordenat que cascun disapte lo rector acomane al qui volra dels studiants de tenir conclusions en lo general de la facultat, y sciencia que volra; en axi que hun disapte tinguen conclusions lo lochich, altre disapte lo filosoff, è la altre theolech, laltre canoniste, ò legiste; è axi se proçeguexquen les conclusions: les quals se facen sens solemnitat de enpaliar, sino solament ab lums, è una catiffa en la cadira; *(è)* per levar lo desorde, que en semblants dies se fan que nos puxen donar collacions de confits, ni ramets, ni fer altres despeses, salvo en dos canalobres grans dos lums de caneles.

XLIX. Item, provehexen, è ordenen que per quant es voluntat que lo dit studi general sia continuat, è prosperat, è es dupte si los salaris que pagaran los studiants seran sufficients à pagar los salaris dels doctors; è encara per que en sdevenidor pora esser necessari enaugmentar los dits salaris, è metre altres cadires dobles de cascuna facultat; è per aço çostenir es necessari alguna provisio de quantitat certa, que no puxa fallir: per ço deliberen, que remoguts los capitols deles imposicions del drets de la ciutat, ab los quals es ordenat que los compradors sien tenguts pagar certes copes de argent cascun any peral centenar de la plo-

ma (a); pera jugar à ballesta, è de aço se sia molt abusat, provehexen que en loch de les dites copes se venen los dits capitols de les imposicions ab carrech, è expres capitol que lo comprador de les carns pague, y sia tengut pagar perals salaris del studi general cinquanta lls., è lo comprador de la mercaderia altres cinquanta lls., è lo comprador dels almudins cinquanta lls., è lo comprador del avenguts cinquanta lls., è los compradors del tall vint y cinch lls., è los compradors del vi vint y cinch lls., è lo comprador del peix sech y salat vint y cinch lls.; en axi que si los salaris ques hauran dels studiants no bastaven à pagar els salaris dels maestres, e les obres de la casa necessaries, que de les dites quantitats se puxen pagar; è sino era necessari serviran peral quitament dels censals de la dita ciutat: è aço à son beneplacit per que sin volran re::::, queu puxen fer.

L. Item, ordenen, è provehexen que los dits magnifichs jurats, racional y sindich puxen aiustar, tolre, mudar, affegir, y corregir los dits stabliments, è ordinacions segons los parra, è segons la necessitat del temps ocorrera, y revocar, y deffer en tot ò en part à son beneplacit.

(a) Llamábase *del centenar de la ploma* una compañía de ballesteros levantada por don Jayme I de Aragon, la qual duraba aun á principios del siglo XVII, como consta de las cortes de Valencia de 1604, y las de Monzon de 1626. Sus insignias eran cruz y ballesta: su oficio guardar la bandera real quando salia con ocasion de guerra, y servir á la ciudad, que era su coronela, y el justicia criminal su capitan. Los cien ballesteros de que se componía tenian sus exercicios de ballesta en el sitio que aun hoy se llama la *ballestería*, á espaldas del convento de sta. Ursula, premiando la ciudad al mas diestro con una copa de plata. Y á esta costumbre alude el presente lugar, donde se manda que los arrendadores de los derechos de la ciudad, en lugar de las copas de plata con que contribuian para el *centenar de la ploma*, paguen las cantidades que se les señalan para los gastos del estudio general.

LI. Item, donen facultat al rector del studi, è als doctors, maestres, è cambrers principals qui seran elets pera legir, que ab intervencio de tres ò quatre maestres en theologia, è del sindich de Valencia ordenen les constitucions del studi, è lo modo de les liçons, è quins doctors, ne quins libres se deven legir per benefici dels studiants, è de tot lo dit studi.

LII. Item, elegexen de present per legir en la cadira de theologia lo reverent maestre Joan Bou, maestre en sacra theologia.

E à la cadira de dret canonich lo reverent maestre Leonart Lopiz.

E à la cadira de dret civil lo reverent maestre.... Miranda.

E à la cadira de medicina, ò cirugia lo reverent maestre Luis Alcanyiç, maestre en arts, è en medicina (a).

E pera legir la sancta biblia lo reverent Joan Baiyarri, maestre en sacra theologia.

E per maestres principals pera legir de maiors, è fer lo proverbi maior, maestre Domingo Navarro.

E per maestre principal pera legir de menors, è fer lo proverbi menor, maestre Joan de Tristany.

E per maestre principal perals partistes lo bachiller de Tristany.

E per maestre è legir de lochica maestre Jaume Steve.

E per maestre principal, è legir de filosofia moral lo reverent maestre Alfonso Ari.

E per maestre principal, è legir de filosofia natural lo reverent maestre.... Oliver (b).

(a) Autor de una obra lemosina intitulada *regiment preservatiu ò curatiu de la pestilencia*. (Ximeno bibl. t. 1. p. 52).

(b) Llamábase *Pedro Juan Oliver*. (Ximeno ib. p. 109).

E per maestre principal de legir de poesia, è art oratoria maestre Joan Partheni, italiá (a).

E per clavaris pera rebre les pecunies dels studiants maestre.... Porta, è maestre.... Navarro.

E per porter en.... criat del spectable comte de Oliva.

Los quals doctors, maestres, è cambrers pera fer, è legir les dites liçons en general sien elets cascun any, è per temps de hun any, ço es, de la festa de sent Luch fins à laltra festa de sent Luch.

LIII. Item, ordenen que cascun any se aiusten lo segon dia de Maig apres dinar en lo dit studi los magnifichs jurats, racional, advocats, sindich, è scriva de la sala; è aqui fet bon scrutini ensemps ab lo rector, è altres doctors, è maestres fasen electio dels doctors, è maestres, è cambrers, à les mes veus, para legir les liçons de totes facultats de sus expressades pera temps de hun any; è axi se seguexca cascun any. E quant venra al trienni del rector axi matex en lo matex dia se faça la electio peral trienni sdevenidor; en manera

(a) De este Juan Partheni vi años pasados en la biblioteca de mi convento de san Onofre varias églogas latinas y otras poesías, impresas en Valencia por Jorge Suriano en 1503. Lo que de ellas resulta es que era sevillano (no *Italia*, como se dice aquí por equivocacion), que se llamaba *Juan Partenio Tovar:* que era poeta laureado, y profesor de poética en esta universidad; de modo que el segundo nombre *Parthenio* se puede tener por poético, como si dixera *virgíneo*. En el mismo volúmen se hallan otras poesías latinas: *Torrentis tarraconensis de conceptu Virginis panegyricon=de sacro candidoque Mariæ Virginis conceptu triumphus per Joannem Angelum=Martini Mondeonensis carmen ejusd. argum.*=y varias cartas y epígramas de Onofre Capella ó Capilla, natural de Gandía, dirigidas á nuestro Tovar, con algunas otras curiosidades; de todo lo qual di completa noticia al p. fr. Francisco Mendez, de la órden de san Agustin, para las memorias tipográficas de España del siglo XVI, que está preparando, por ser libro muy raro y desconocido á los autores de nuestras bibliotecas.

que lo rector se puxa preparar axi matex per star, è habitar de continu en la casa del studi general.

LIV. Item, provehexen que nengun maestre ò cambrer qui tenran dexebles estudiants acomanats ab salari, ò sens salari, que dins lo any comptant del dia de sent Luch avant nos puxa mudar ab altre maestre; ni algun maestre lo puxa reebre, ni fer pacte ab algu de salari ab aquell fins sia finit lo any, sots pena de cent sols. E si sèn exia, ultra la pena, sia tengut pagar lo salari al.... maestre de tot lany.

LV. Item, provehexen que sia scrit al nostre sanct Pare, è supplicar sa sanctedat, que done, è atorgue al dit studi general gracia ò bulla de fer doctors, bachillers, è donar qualsevol graus axi propriament com es huy en la ciutat de Roma, è lo studi de Bolunya, è de Leyda; è per lo semblant scriure, è supplicar à la magestat del rey nostre senyor, que done, è atorgue lo semblant privilegi, è gracia.

LVI. Item, provehexen, è donen facultat al rector del dit studi general, qui ara es, ò per temps sera, que puxa tenir taula comuna, è donar à mengar en comu als studiants, qui volrán mengar en lo dit studi, convenintse ab aquells del que deuran pagar, en manera que ab mes disposicio puxen entenre en lo dit studi.

LVII. Item, provehexen que quant algun cambrer fara alguna liço special à sos dexebles, los quals tenran encomanada *(f. encomanats)*, que qualsevol del studi hi puxa venir per hoyr la dita liço sens salari, que no sia tengut pagar mes del que desus es tachat, è ordenat, encara que stiga acomanat à qualsevol cambrer.

LVIII. Item, ordenen que en lo dit studi se puxa fer conductes de hoyr alguns libres de qualsevol facultat sien, en especial, ò general, convenintse ab lo doctor,

cambrer, ò mestre per la quantitat que li volran donar ab intervencio del dit rector, y no en altra manera.

Testimonis foren presents à les dites coses los reverent frare Bernad Dezpuig comanador de Montesa, è lo honcrable en Jaume Eximeno notari habitant de la ciutat de Valencia.

X.

Copia de la carta de los jurados de Valencia al papa Alexandro VI pidiéndole que otorgue las peticiones que encargáron al canónigo de esta iglesia micer Juan Vera, cuyas instrucciones se ponen á continuacion (a).

Sanctissimo, et beatissimo domino nostro papæ.

Beatissime, et sanctissime pater: post pedum oscula beatorum; sabent que micer Johan Vera, cabiscol, è canonge de aquesta esglesia valentina devia partir per a vostra sanctedat, occorrent necessitat de algunes coses, havem delliverat scriure è suplicar aquella nos vulla atorgar algunes coses sobre les quals havem molt instruit è encaregat lo dit cabiscol à boca, è en scrits: suplicant sa sanctedat li vulla dar fe è crehenza: suplicant la divina Magestat conserve sa sanctedat en felicisim stat ab longisima vida. De Valencia à V de Maig del any MD. = De V. S. beatissima humils è devots servidors qui besen los peus de V. S. B. = Los jurats de Valencia.

(a) Se halla en el archivo de dicha ciudad, *t.* 33. *de cartas.*

Instruccions fetes per los magnifichs jurats, racional, è sindichs de la ciutat de Valencia al reverent micer Johan Vera, cabiscol è canonge de la seu de Valencia, del que deu fer ab la sanctedat de nostre sanct Pare.

Primerament li donara la letra, besant lo peu à sa sanctedat: oferint dē part de la dita ciutat quant manara de aquella, com li sia molt devota è afectada.

Item, suplicara la prefata sanctedat li placia donar è atorgar gracia è butla apostolica, en virtut de la qual la ciutat de Valencia per esser la una de les principals è populosa del mon, è sa sanctedat esser natural de aquella (a), puxa eregir un studi general, lo qual ha insti-

(a) Como los jurados dicen aquí que Alexandro VI era natural de Valencia, convendrá tener presentes las noticias que sacó el mro. Diago del archivo de san Felipe, y dexó en el tom. 2. folio 21 de sus MSS., que se guardan en el convento de Predicadores de Valencia.

Llegó (dice) á la ciudad de Valencia el correo con las nuevas de la eleccion del papa Alexandro VI en 20 de Agosto de mañana á las 9 horas de 1492, y hízose grande fiesta en la Seo: y se hizo procesion cantando el *Te Deum*, y toda la ciudad hizo gran fiesta á doña Beatriz de Borja, hermana del electo, y muger de don Ximen Perez de Arenós, besándole las manos. Hallábase entonces en Valencia un síndico de Xátiva, llamado Guillen Tovía, y hizo lo propio como síndico de Xátiva, de donde era natural el electo, y desde luego escribió una carta á la ciudad de Xátiva, dándole razon de todo esto. (Véase esta carta en Rodriguez). Túvose consejo en Xátiva en 21 de dicho mes de Agosto, y leyóse la carta del síndico, y al punto convocada mucha gente principal y mucho pueblo, se fuéron los jurados á la iglesia colegial de santa Maria, y hiciéron repicar todas las campanas, y hiciéron procesion cantando el *Te Deum*, y todo con grande regocijo por ser el pontífice natural de allí, y haber sido allí baptizado.

El dia siguiente á 22 de Agosto se tuvo consejo entrando los canónigos en él, y se determinó que se guardasen tres dias como fiestas desde 23 hasta 25 de dicho mes, viérnes, sábado y domingo, y se hiciese procesion cada dia por la ciudad, acompañándola las cofradías, y que los tres dias se hiciesen lumbres á la noche, y que el

tuit, è ja si lig de totes facultats; è per haver hi tants homens de sciencia è de gran enteniment tinga facultat de graduar è fer doctors, bachilers, è licenciats en totes facultats; è que tinga aquels privilegis, gracies, è prerogatives que te la ciutat de Roma, Bolunya, Salamanqua, è Leida, è que mane expedir la butla, de la qual ja lo cardenal de Capua ha suplicat sa sanctedat, es diu la hauria atorgada.

Item, suplicara sa sanctedat que per quant lo glorios sent Vicent Ferrer era natural de aquesta ciudat, è la sanctedat de papa Calixto lo ha canonizat, è es digna cosa que ja que lo seu sant cors no es en aquesta ciutat, sino en Bretania, que sa sanctedat mane fer fer una copia del proces è sentencia de canonizacio per obs de la dita ciutat; per que es raho la dita ciutat la tinga, è sapia los miracles, è vida autentica de aquell. E si poria, haber alguna reliquia de son glorios cors pera la sgleia maior

domingo se corriesen toros en la plaza de la Seo. Echóse el bando, y cumplióse todo lo contenido en él. En el bando se daba razon del dia de la eleccion, que habia sido á 11 de Agosto. Nombró la ciudad de Xátiva, y el cabildo embaxadores á Ausias Rotla, canónigo y oficial de aquella iglesia, á Juan Ferriol, jurado, á Nicolas Sepulchre, canónigo, y á Ausias Malferit, caballero, para que fuesen á dar la enhorabuena á doña Beatriz de Borja. Escribióse la carta en 27 de Agosto, y doña Beatriz holgó mucho, y respondió en 29 de Agosto, ofreciéndoles juntamente su favor para todo lo que el cabildo y la ciudad hubiese menester del pontífice. (Todo esto he visto en el libro de consejos de aquel año).

La ciudad para que constase para siempre que habia nacido, y sido criado en ella, quiso que se hiciese informacion de este cabo, y que se averiguase por medio de testigos, mediante juramento, y que la informacion se hiciese por Francisco Luis Bou, caballero lugarteniente de gobernador de Virey de Valencia, citra Xucarum, Jayme Estaña Doncel, justicia de Xátiva en lo civil y criminal, Galceran Escriva, caballero, Asensio Miralles, Francisco Dominguez, y Baltasar Morelló, jurados de Xátiva. Recibiéronse los testigos en 27 y 28 de Agosto de dicho año, y fuéron ellos trece en nú-

de nostra dona de la dita ciutat, per la gran devocio que te aquesta ciutat al dit glorios sant.

Item, suplicara sa sanctedat se vulla digna en provehir è manar que de les rendes del archebisbat sia consignada alguna quantitat rahonable peralque manqua à la perfeccio del retaule de argent de nostra dona santa Maria de la seu de Valencia, com sia gran mancament de aquesta ciutat que en temps de XXXI any que ha que lo retaule per nostres pecats se crema, nos sa pogut acabar.

Item, suplicara à sa sanctedat tinga en especial recomendacio los fills è naturals de aquesta ciutat en la collocacio de aquells, los quals deuen esser preferits à tots altres, axi com sa sanctedat be è sanctament acostumat.

Item, suplicara que per quant en aquesta ciutat hi ha grans margals entre la ciutat è la mar, è per causa que

mero. Los quales mediante juramento dixéron que el pontífice era natural de Xátiva, que era hijo de los nobles Jofre de Borja, y Isabel de Borja, que nació por Julio á media noche, que nació en dicha ciudad en casa de su padre Jofre de Borja, en la plaza de los Borjas, cerca del mercado; que nació entrando por dicha casa en un zaguan de ella, á mano izquierda de la puerta, que él propio quando vino de Roma por legado y pasó por Xátiva, pasando por aquella plaza acompañado de la ciudad, dixo esto propio, señalando la casa y zaguan donde habia nacido; que fue bautizado en la iglesia de s. Pedro; y parece que fue misterio, para que se entendiese que habia de presidir en la iglesia de s. Pedro de Roma, porque la costumbre en Xátiva era que el baptismo se diese en la iglesia colegial de santa María; que tuvo por maestro y ayo á Antonio Nogueroles; que le dió el pecho una muger llamada *la Villena*; que en el baptismo fue llamado *Rodrigo*; que era *Narahinet*, hoc est, Morenico y *Morrudet*; que su padre tenia quatro caballos; que siendo niño de ocho años iba caballero en una haquilla por las calles; que muerto su padre, siendo él ya de edad de diez años, se fue su madre doña Isabel de Borja con él y con toda su casa á la ciudad de Valencia. (Todo lo qual he visto auténtico en otro libro de aquel archivo. Hasta aquí el mro. Diago.

nos cultiven, la ciutat reb molts dans axi de infeccio de ayres, com per no haversen lo util que sen poria haver; è perque en temps passat se feu relexacio de delmes è primicies à cert temps, lo qual es passat, suplicara que conreantse les dites marjals, sa sanctedat provehesqua que de temps de XXX anys nos paguen delmes è premicies, perque lo cost à esser gran en traure les dites marjals, è sostenir les cequies per les quals se han à decorrer les aygues al riu, è à la albufera.

XI.

Copia de la carta que escribió rabi Izach á rabi Samuel, cuya version lemosina exîste en s. Miguel de los Reyes, en un MS. del siglo XIV.

Salut sia à tu jerma maestre Samuel de Ffeç, è à tota la tua companya, yo rabi Izach de Zigi Valmesa te faç saber que reebi la tua letra en un libre quem envijest ab aquella, el qual libre reebi tanquat et segellat, è en aquell metes vint è huyt capitols, è envjest me à preguar per la tua letra, que legis el dit libre, cascun capitol per si; è com lo aques legit, quet envjas resposta daquell, segons que yo ho entenia, per la raho que tu dius que tens dubte en nostra ley. E yo guarde sobre aço que venia scrit è ordenat en lo teu libre, è studij sobre aquell per los libres de Moyses, è per la ystoria dels prophetes, è per tal que lo nom de Deu sia exaltat è beneyt per tots temps, entes ho for, be, è per ço com à aquest senyor nos pot res amaguar, axi com dix de ell David, que no es quis puixa amaguar de la sua calor, conve à tu respondre en poques rahons, è verdaderament car tengut ne so que ho faça en aytal cars com

aquest puix quem fas demanda sobre aquest fet, car yo entenc que savi est tu en la ley. E com yo no respongues à aço segons que es veritat, non estaria be, è seria molt gran menyspreu contra mi si yot responja ab falsia, è seriam gran vergonya, è seria provada la veritat contra mi, segons que appar per lo test è per la glosa dels libres de Moyses, è dalguns dels prophetes, dequi yot trauré aquesta resposta è eximples, los quals propheta-ren de Messies, jat sia que tu parlest per los capitols del teu libre daço complidament, è yo per minvar, ne fallir en la mia resposta de ço qui es cert è veritat que prophetaren los prophetes de Messies respondre acordant ab tu en tot ço que es scrit en lo dit libre teu, è conexer, è saber ho tot axi com ho dius, he asignats sobre los teus declaraments, segons que yon trob, è perço que digueren los prophetes, aquest es lo just Messies, que nos fills de Israel speram. E com donchs nol conegueremper nostres peccats, è les gents quel conegueren apparse quals son, è proves perço que dix Deus per la boca de Daniel propheta, hon dix: quant vendra lo sant dels sants, cessara la vostra uncio. ¿E qui es altre senyor, ne sant dels sants, sino aquest just qui era Deu? Et despuix que aquest just vengué, no aguen uncio, ne sacerdocit, ne olocaust, ne princep, ne rey; è dic que aquells quel conegueren son los christians, è proves clarament per ço que dix Deus per boca de David en un loch que diu: trencaré tots los poders dels peccadors, è exaltare aquell del just. E senyor, ¿è quina contesa è neciesa es aquesta que tenim, cas ja es en nos complit aço que aquest propheta dix? Car despuix en aquest just descreguem, nos perdem tot lo be que haviem, è cobrarenlo aquestes gents qui cregueren en la sua venguda. E senyor, ¿quin major screbantament que aquest, que siam escampats per totes les parts entre les gens estranyes, è servimlos

nos ja mil anys passat, è mes? E veig senyor ço que dix Deu de aquest jux per boca de Micheas propheta: ohiats tots los pobles, è escoltáts, è la terra humiliarse ha à nostre Senyor Deu per testimoni de la sua sanctedat, è el Senyor exira de son loch; è aquesta exida com dix que exira de son loch, ¿qual es sino la sua venguda? E jatsia que Deus del cel fo qui fon enviat per lo sant Sperit, è axi com Deus dix per la boca de Abdies propheta de la venguda de aquest just levat, è levem nos sobre ell à la batalla ço que no diviem, è dix sempre aqui, è petit te demostra entre les gents è poch. E nos tenim es ment aço sino al seu poder ja fos qui no hagues part en la sanch de aquest infant petit gran just. E pur nos encara speram Messies. E senyor mes valria que fessem esmena à Deu de la nostra errada en que cayguerem; quel propheta Abacuch dix de la sua venguda: speral que à venir ha, è nos tardará. Donchsquet es vejares senyor de la mia contesa durar tant sens raho. Car aquest propheta dix, que vendra è nos tardara. Donchs, senyor, sil speram, gran tardança es aquesta de mil anys ança è mes que ha que som en aquest cativeri, è servim les gents que cregueren en aquest just segons que dit he. Mas complit he ço que dix aquest propheta que vendra è nos tardara. Car no volch Deu quel propheta digues sino veritat.

Entro açi te he dit deço que parlaren alguns dels prophetes de la venguda del Messies. Sobre aquesta raho te vull encara mes dir, senyor. Yo hagui disputatio sobre la ley ab mestre Anthoni bisbe de Marrochs; è jatsia que tu hajes parlat en aquesta raho per un dels teus capitols, nom puix estar que no te envij à dir diu maestre Anthoni, que santa Maria la qual honren molt los christians, que ve del linatge de David, è que Christ nasque per lo Sperit sant del ventre de aquesta Senyora: è jat-

sia que yo no li volgui alli sempre atorgar, aquesta pero es la veritat, segons appar per lo dir dels prophetes dels quals te he parlat tro açi. Et entrant sobre aço vull mes testimonis è proves dar perço que dix Isaies à Achaz: è dix li, affigia el Senyor per parlar à Achaz; è dixli, de mana senyal à ton Senyor Deu, è demana la sua senyoria que la exech sus alt. Et dix Achaz, no demanaré, ne tentaré al Senyor. E dix: aqui sempre ohiats casa de David, si es poc ades en fellonir el Senyor Deu, per aixo dará el Senyor senyal, car verge concebrá è infantará fill: Emmanuel será son nom, que vol dir, Deu ab nos, per saber aborrir lo mal, è elegir lo be. E dix aqui sempre en altre loch aquest mateix propheta: nin fo nat à nos, effill fon dat à nos, è fon la majorança sobre la sua espalla, è appellá el seu nom maravellos, è conseller, Deus fort, è pare per tots temps. E Senyor dic que molt declara aquest propheta en lo engenrament de aquest just dix, que seria dat senyal en casa de David, que concebria verge, è que infantaria fill, que havria nom Emmanuel, que vol dir, Deu es ab nos, è que sabria aborrir lo mal, è elegir lo be. E no nomená en aquest engenrament pare carnal; car no fo engenrat de pare carnal, mas per lo sant Sperit.

E tu parlest per un de tots capitols de aço complidament: è veus tu senyor ço que dix sempre aqui aquest mateix propheta, que nin fo nat à nos &c. Dol de nosaltres amich per ço com no ho saber conexer è occehim Isaies per tal com dix aquesta paraula. ¿Quin major senyal poria esser mostrat en lo mon, que aquest, que fembra verge concebés per lo sant Sperit, è que infantás fill axi com aquest de qui parla aquest propheta, è los altres prophetes ab ell; è apres del part romás verge? E proves per ço que dix Deu per boca de David en un loch alli hon diu: acaba tu, Senyor, la vinya la qual plantá la

tua dextra; è fermala sobre lo fill de la Verge, al qual enformest pera tu. ¿E Senyor, quet semble de nostra seguedat è malaventura en que estam? Car lo propheta veritat dix, è no volgue Deu que mentis, è veus tu senyor com liu a promes que no limentria alli hom diu; si yo à Daviu servent meu ment, ¿à qui diré veritat? El seu linyatge durará per tots temps, lo qual lignatge son les gents dels christians. Ca no volgué Deus, que minvés alguna cosa deço que prophetá en son nom. E dix Deu per boca de aquest mateix propheta en altre loch: pugest tu, Senyor, en alt, è messist nos en catiu entre los homens. Aço dix lo propheta del cativeri en que som., è nons promes aqui algun cobrament, ne nengun remey. E dix aqui sempre prenguist aquells qui no crehien que lo teu fill fos Deu è hom. Donchs be veus tu Senyor, que dix aquest propheta: que fill era de deu è hom. E dix en altre loch, qui era Deu sino veritat? E dix en altre loch: la veritat nasqué de la terra, è la justicia caygué del cel. E dix en altre loch aquest mateix propheta: nasqué Deu è just, è endreçâ als qui son drets de cor. E de puix que aquest just vengué, lo qual nosaltres malastruchs no coneguem per nostres peccats, foren destruiths los fills de Israel, per nul temps mes no haguen venanança, axi com ho dix aquest propheta de aquest nostre destruiment en un loch hon diu: confuses sien è evergonyesguen tot à una aquells qui cerquen la mia anima, per ço que lam tolguem. E dix aqui sempre: tornats sien atras, è envergonya vinguen aquels qui de mi dien: bo es quens guardem de ell, car mal es. ¿E com pot esser major confussio è vergonya, que aquesta en que som, è no trovam quey cobrament nengu: è puix que Deus nos malaeix axi, que es aço que nos speram? En tró açi te he parlat de la venguda daquest just, segons queyo nhe trobat per los

libres dels prophetes qui parlen de la sua venguda. E tu, senyor, saps be aço, mils que yo.

Senyor, com se vulla que tu hajes enviat à dir per alguns dels teus capitols, com fon venut aquest just per argent; vull sobre aço parlar un poc, qui dien alguns de nostres letrats, que lo just venut per argent fo Josep. E yo dic que Josep fo el mesqui qui fo venut sens morir mal; è axi nos ho reprès Deus per boca de David alli hon diu: venut es axi com à ovella, è el preu que reberen sos germans quil veneren fo vint argenters de argent, qui valen cascun argent, un diner è mig de la moneda que corria en aquella terra hon vivien Josep, è sos germans, è axi fahien XXX diners de la dita moneda. Mas yo dic que lo just de qui havem parlat tro açi, fo venut per trenta diners cabals, è aytants ne rebé aquell quil nos vené en la sinagoga, è novint argentes dargent axi com aquells de Josep. E proves aço molt be per ço que dix Deu per boca de Zacaries propheta en persona de aquell quil nos vené alli hon dix; alegrats vos molt consell de Sion, è cantats companya de Jerusalem, car lo teu rey ve à tu just è salvador molt es bell, calvacant en un polli fill de Soméra, è dix, si plau à vostres ulls dats me mon preu, sino leixats lo comptarem per son preu trenta diners. Aquest trenta diners reebé aquell quill nos vené el just, è no vint argentes, ne vint è cinch, axi com dit he. E dix aqui compra aquest propheta daquests XXX diners, gitals al oller car era fortalea de preu, al qual me aprearen trenta diners, è reb los trenta diners, è gitals en la casa del Senyor. A aquest oller foren semblants los fills de Israel, que no durá la nostra honor, ni lo nostre be, ni nostre poder, sino segons la obra del oller que es de argila, è de poqua durada. E da aquesta venguda parlaren Jeremies è Amos, è Isaies prophetes è nengun propheta no parlá del

preu perque Josep fon venut, sino David, qui dix, venut es Josep com à ovella, è mesgue que aquells quil veneren no reberen mes per ell de vint argentes de argent axi com dit he; ear Josep no fon just, mas hom carnal è peccador: è aquest just no fo pecador, ne fo en ell trobada alguna tacha. E puix que Josep era hom carnal è pecador, no pot esser dit just. E quin profit nos te de metre devant nos aquesta escusa que es axi sens tota raho, car la ystoria fa testimoni en aço contra nos, per quant fo venut Josep, è per quant fo venut el just. Dol de nos, è ya volgues Deu que nos no haguessem part en aquesta compra, ne en aquesta venda. Ja te he yo parlát de la sua venguda, è com fo venut el just per nostres peccats. Senyor dix Deu de la creu per la boca de Zacaries propheta de aquest just: guardarán aquell que alancegaren sobre aquell, axi com plany hom sobre un hom, è feren dol sobre ell axi com fa hom sobre el major. E en aquell dia serà dol gran en Jerusalem, axi com lo plor de Adramon en la vall de Magedon; planyerá la terra cada generacio à son de part, dol de la generacio com tant gran errada fo aquesta. Et veus senyor que dix aquest propheta, planyerán sobre ell axi com sobre hu; y no fon altre sino aquest qui fon hu seguint la voluntat del Pare quil enviá, segons David en un loch, que es Deu è hom; è dix Deu per boca de aquet propheta, mon fill es tu, huy te engendré yo. E dix, faran dol sobre ell, axi com sobre lo major. ¿E qui es major que aquest just? Lo qual apellam Deu fill per boca de David, axi com dit he. E dix que aço que dix planyeran sobre lo major es el Pare è aquest just qui fo enviat del Pare es fill; è ajustal el propheta è apellal hu; è axi es Pare, è fill un sol Deu, Sperit sant ixent de ab dos, axi com hix la resplandor del sol. E per aço apellen los christians trinitat, è ja no sia yo ab aquells qui aço no cre-

hen. E dix David en altre loch, Senyor, lo imperij al nin, è fon salvu el fill de la tua serventa. E daqest imperij dix Isaies, quel imperij daquest infant seria sobre el seu muscle. Aquest imperij fo la creu, en la qual nos lo plagam per nostres peccats; è daquest plagament dix Zacaries, qui plagua è naffra son Deu, linyatge malvat es. E dix David, desyaran ells contra la anima del just, y scamparán la sanch del simple qui no fa perqué. E donchs nos som linyatge malvat è fexuch per peccats, car plagam ò naffram nostre Deu. Dol de nos, senyor, per çò quins es devench. Dio maestre Anthoni bisbe de Marrochs que aquest just resucitá despuis que nos lo occiem, è parque diga veritat, è proves per ço que dix Deu per boca del propheta David en altre loch: provist me, è coneguist me, è tu coneguist el meu saber (forte *seure:* hisp. *seer.:* latin. *sessionem*, id est *mortem*): è el meu resucitar. Senyor maestre Samuel, hoc he parlat, è departit en poch despay de la venguda de aquest just fill de Deu è hom, esgons qui dit he; de aquell que nos negam per nostra desaventura. Et daqui avant sper lo quis vulla, car no vendrá sino jutgar la terra; è prech te axi com amich è senyor que tot aço sia entre tu è mi secret, entró de huy en trenta jorns que yo seré ab tu. Deo gratias.

XII.

Parecer de don Gerónimo Bautista de Lanuza sobre el hábito que deben usar los obispos regulares (a).

SEÑOR.

El nuncio apostólico que reside en esa corte de V. M. me notifica que es voluntad de su santidad que los obispos regulares usen el hábito que el ceremonial romano les dispone. Y porque añade que esta es tambien la de V. M., deseando en todo obedecerle, me ha parecido para saberla con distincion proponer á V. M. que yo entiendo que los obispos regulares de España ya satisfacen en esto, aunque de ordinario no muden el hábito de su religion, ni lleven mucetas y bonetes; porque si bien lo permite el ceremonial á los tales, pero ni se les ordena absolutamente, ni menos se los manda.

Véese esto, porque luego al principio, decretado el hábito en que se ha de poner uno luego que fuese promovido por su santidad para obispo, dice que sea roquete, mantellete, bonete y muceta; y añade que esto no se entiende para los obispos seglares, aunque podrán llevar muceta y bonete. Las palabras del ceremonial son estas: *promoti verò ex regulari ordine non utuntur rochet-*

(a) Es copia del borrador original que se conserva en la biblioteca del real convento de Predicadores de Valencia *t. X, varior. fol.* No se siguió este parecer del ven. Lanuza, como consta de la carta que posteriormente le escribió don fr. Isidoro Aliaga, arzobispo de Valencia, conservada en la misma biblioteca, en la qual, supuesta la órden de conformarse los obispos regulares con el ceremonial, le declara ser mas conforme á él esta mudanza de hábitos.

to, sed retinent in vestibus colorem habitus suæ religionis, et deferre possunt ubique mozzetam ejusdem coloris, et biretum nigrum. Mas adelante en el cap. 3 dispone el hábito que ha de llevar el obispo ya consagrado, y puesto en su iglesia, y casa y diócesi; y añade que eso no se entiende de los obispos regulares, y dice estas palabras: *cæterùm quod dicitur de hujusmodi episcoporum habitu tam cap.....m, quam cæterarum vestium, non est intelligendum de episcopis regularibus, qui non mutant colorem sui habitus, neque induunt rochettum; sed in ecclesiâ propriâ uti debent cappa coloris suæ religionis convenientis, pellibus seu serico ejusdem coloris suffulta.* Por donde se ve que no se manda á los obispos regulares que usen mucetas ni bonetes, sino solo que usen en la iglesia capa con pieles ó seda, que es la que llamamos capa de coro. En razon de esto he creido, y creo satisfacerse á la disposicion de dicho ceremonial solo con usar en la iglesia hábito de coro, aunque fuera de la iglesia vayan con el hábito propio de su religion, no queriendo valerse de la licencia y permision que se les concede de llevar si quieren muceta y bonete. Que si bien vemos que pues la sede apostólica expresamente la permite, no seria malo usar de ella: pero eso mismo que es no mandarlo, sino permitírselo como cosa honorífica, parèce que fue señalar que no le desplacia á su santidad que el obispo regular use de ordinario su hábito llano y humilde; especialmente entendiendo que le ha de ser á un religioso gran desconsuelo mudar á la vejez el hábito santo que escogió en su mocedad, baxo del qual se dedicó y consagró á Dios, y vivió lo mas de su vida, y le fue medio para sus medros y acrescentamientos. De mí confieso con entera verdad á V. M. (creo lo mismo de los demas arzobispos y obispos regulares de España, por lo que los conozco religiosos de

corazon), que tendrán grandísimo desconsuelo de dexar ó mudar una mínima parte del hábito que les ha sido perpétuo predicador de lo que deben hacer. Y ya que los vean fuera de la quietud de una celda y de la compañía de los religiosos de que toda la vida han gozado, quédales el hábito como fiel compañero, y perpétuo despertador de su memoria, para que no pierdan fuera de la religion lo que en ella les enseñáron, y se acuerden que quedando entero el hábito, lo ha de quedar la vida religiosa.

V. M. como tan zeloso que lo sea la de los obispos, se servirá mandar considerar esto, y á mí todo lo que fuere de su real servicio, á quien Dios nuestro Señor nos guarde, acrescentado con sus infinitas misericordias, como deseo y suplico. De Barbastro á 18 de Abril de 1617.—Fr. Gerónimo Baptista de Lanuza, obispo de Barbastro.

Carta de don fr. Isidoro Aliaga, arzobispo de Valencia, al ven. señor don Juan Bautista Lanuza, obispo de Barbastro (a).

Despues que recibí la carta que V. S. me remitió por via de Madrid, no he tenido ocasion de mensagero para Zaragoza, hasta ahora que me avisan que parte un correo; y respondiendo á esta carta y á otra que el p. fr. Abadía me dió este otro dia de V. S., digo, que con ellas y lo que este padre me ha dicho de palabra de la salud de V. S., y quan bien le prueba esa tierra, en todo estoy contentísimo. Plegue á Dios que todo lo

(a) Consérvase original en la biblioteca del real convento de Predicadores de Valencia t. X. varior. fol.

que ha de alegrarnos á los amigos y servidores de V. S. se continúe y aumente con entera felicidad.

Presupuesto el haber de conformarnos los obispos regulares con lo dispuesto en el ceremonial acerca de la forma y colores de los vestidos; digo, que segun yo entiendo, lo que en este punto dice el ceremonial, el llevar muceta no es voluntario; porque lo que en el capítulo primero del libro primero dice, que *promoti ex regulari ordine, deferre possunt ubique mozzettam &c.*, es porque los obispos seglares no pueden llevar muceta fuera de sus obispados, lo qual se permite á los regulares en este lugar, diciendo, que *ubique possint eam deferre*. Mas en el cap. 3 del mismo libro, donde habla del hábito ordinario de los obispos ya consagrados, absolutamente dice que usen mucetas, y no por via de permision; antes concluyèndo el capítulo con el hábito de camino, dice que en la diócesi se use muceta, y no beca. Y lo que en medio del capítulo dice, que lo dicho de las capas y otros vestidos, no se entiende de los obispos regulares, es quanto á lo que allí inmediatamente declaro, es á saber, que sobre el hábito no llevan roquete, y que no mudan el color de su hábito, y consiguientemente que la capa de coro ha de ser de color conveniente á su hábito; pero en todo lo demas las reglas son generales para los regulares y para los seglares. Conforme á lo qual entiendo que la muceta se ha de usar en el obispado propio, así en casa como por la calle y por los caminos; si bien en casa no obliga con rigor, sino en las órdenes ó otras congregaciones. Y así, fuera de estas ocasiones entiendo, que no contravendria al ceremonial el que no llevase en casa muceta, sino ropa, ó que fuese en otra manera decente, que mas fuese de su gusto, y que el llevarla siempre en casa, solo seria cosa de mas decoro por ser el hábito ordina-

rio con que quiere el ceremonial diferenciar los obispos de los que no lo son.

Tambien digo que en el propio obispado, digo por casa y por las calles, se ha de llevar sola muceta sin mantelete, si no fuese hallándose allí presente legado ó otra de las personas que el ceremonial señala; porque el llevar solo muceta y no mantelete, es señal de que está en tierra de su jurisdiccion, y para mostrar no tenerla en el legado ó cardenal presente, antes reconociéndole superioridad, se pone mantelete el obispo estando presentes las personas dichas. Y por la misma razon los obispos seglares fuera de sus obispados no han de llevar muceta, sino mantelete solo (aunque los obispos de España no platican el dexar la muceta fuera de sus obispados, ni tampoco platican (á lo menos algunos) el llevar en sus obispados sola muceta, sino que indistintamente van con mantelete y muceta juntos en su obispado y fuera de ellos). Los obispos regulares, como se ha dicho, pueden llevar fuera de sus obispados con el mantelete, muceta tambien: de suerte que los obispos seglares en sus obispados han de llevar muceta sobre el roquete descubierto y sin mantelete, y fuera de sus obispados mantelete sobre el roquete, pero no muceta: los obispos regulares no han de llevar roquete, sino sobre su hábito muceta sola, estando en sus obispados, y fuera de ellos mantelete; y pueden con el mantelete llevar muceta, lo qual no permite el ceremonial á los obispos seglares. Por estas reglas me gobierno, y gobernaré yo; y aun llevo la sotana con falda y el escapulario, luego la muceta negra sola sin mantelete y bonete: y en este trage voy por la ciudad, y á visitar al virey y á los príncipes, y personas señaladas que llegan á esta ciudad, á qualquiera actos públicos, aunque sean de iglesia, como no haya de asistir á ellos con capa de

coro. Y lo mismo seria por toda mi provincia. Si me enoja el ayre ó el sol yendo fuera de casa, quítome el bonete, y llevo sombrero ligero aforrado en tafetan negro por la limpieza, pero el cairel y cordoncillo que siempre es delgado, de seda verde. Tambien yendo al Grao ó á pasear á otra parte fuera de la ciudad, y donde me parece puede serme de comodidad llevar manteo, lo llevo. En casa, quando esperó al virey ó visita de algun extrangero, estoy con muceta y bonete, y en las juntas que se me ofrece haber de tener. Fuera de estos casos tomo mi comida estando con ropa y un bonetillo de terciopelo, raso ó tafetan, ó estando en blanco, es á saber, con la sotana y el escapulario solamente. Yendo de camino por mi provincia, sobre el hábito llevaré la capa de camino, y sobre ella la muceta, y tambien por los caminos fuera de mi provincia: mas por las ciudades y otros lugares que no fueren de mi provincia, llevaré sobre el hábito blanco, esto es, la sotana y escapulario, mantelete, muceta y bonete, y sombrero en su caso. Todo esto, digo, mantelete, muceta y bonete, sombrero, ropa y bonetillos, y capa de camino, es y será negro. En la iglesia la capa de coro tambien ha de ser negra, y en el pecho pieles negras en invierno, y en verano raso negro. Esto es lo que entiendo ser conforme á lo que dispone el ceremonial, y es lo que yo platico, y quanto se me ofrece decir acerca de lo que en esta materia me escribe V. S. que deseaba entender de mí. Dios guarde á V. S.=Valencia á 18 de Junio de 1617.=Fr. Isidoro Aliaga, arzobispo de Valencia.

XIII.

Copia de la bula del jubileo de la Vírgen María de la Seo de Valencia, que exîste traducida en lemosin en el dietario MS. del capellan del rey don Alonso V, que se conserva original en la biblioteca de este real convento de Predicadores de Valencia. Sacóla fr. Bartolomé Ribelles, catedrático decano del mismo convento, y cronista de la ciudad y reyno de Valencia.

La tenor de la butla.

«Caliste papa servent del servents de Deu. A perpetua rei memoria. La Estella de la mar collocada en la subirana cadira del cel, la gloriosissima Verge Maria Christifera engendada mira en lestament de generacio real de David. Aquesta es la qual nos ha ubert la porta tanquada de salut; la qual lo Rey dels reys per nostra redempcio ab vistitura inmaculada, è incorrupta de la humanal fragelitat ha engendrat; la qual estant espill de humilitat, es estada exalçada als regnes celestials sobre los cors dels angels; de la qual los sobirans senyals de merits, per los quals ella resplandeys com ha estella iradiant, è com à claror portant matinada. Hoc encara com cogitam en los segrets dins nostra pensa, que ella es Senyora dels angels, mare de misericordia, font de gracia, è riu de pietat, consoladora del humanal linatge, vigil pregadora è continua al R. que ha portat en lo ventre sant, per lo carech lexar de nostres peccats; la qual entrevé per pregaries sens cansament: è reputam cosa digna, hoc encara deute, les esglesies, è lochs instituits en lo seu sacratissim nom exaltar per

honors, de honrar per dons de remisions. Donchs si totes les esglesies, è lochs habraçam per singular devoció; empero aquella molt insigne esglesia de Valencia constituida en aquella ciutat axi honor famosa è digna, la qual fon nostra spossa carissima en temps passat quant husavem de menor offici, ara empero es filla nostra dilectissima: perço en les nostres entramenes de caritat portam aquella pus especial, e en singular perrogativa, afectam exaltar sobre les altres esglesies, car en aquella prenguerem los nostres primés honors: perço volém, sia decorada entres les altres de titol, de nom mes digne la dita esglesia de la gloriosissima Verge Maria, ennoblida pus honorosament de multitut copiosa de cantans à nostre Senyor Deu. Desigant donchs ab sobiran desig, que la dita sglesia construida à manera notable è insigne, è ab obra gran, maravellosa è sumptuosa, é noblida de dipnitats, personats, administracions, officis, canongies, è prebendes, è de altres diversos beneficis, è beneficiats ecclesiastichs de la integerrima Verge Maria, è del seu unigenit Deu è Senyor, è redemptor nostre Jesu Christi, hon se canten piadosament molts cants de laor, è axi matex noblida en nombre copios de homens resplandents per ornament de doctrina de sciencies divines è humanals; la qual esglesia es aguda en deguda veneració dels fils de Jesu Christ: è perço que en les sues obres, edificis, ornaments, libres, è paraments ecclesiastichs, è altres coses necessaries degudament è honerable sia conservada, è manteguda: è per ço que la veneració divina la qual alli axi solempnament è devota de dia è de nit es celebrada, no tan solament sia continuada, è aumentada; è los fels perço à causa de devoció vagen à la dita esglesia; è à conservació, manteniment, continuacio, è aumentacio poçen pus prontament les mans ajudants:

per la qual cosa ali coneguen si matexos recreats pus abundantment de dó de gracia celestial; perço confiant de la misericordia de Deu omnipotent, è autoritat dels benaventurats apostols seus sent Pere è sent Pau, à tots è sengles fels de Jesu Christ damunt dits de qualsevulla linatge, verdaderament penidents, è confessats, los quals en la festa esdevenidora pus prop de la assumcio de la benaventurada Verge Maria, en qualsevulga dia vingua, è succesivament en temps esdevenidors perpetualment en aquella festa, tantes vegades, quantes aquella se esdevendra venir en disapte: è si per bixest la de sus dita festa, lexant lo disapte, vendra en diumenge, en aquel dia, ço es, lo diumenge, de les primeres vespres de la dita festa fins à les segones vespres de la festivitat del benaventurat sent Loys Confessor, lo cors del qual reposa en la dita esglesia; la qual festivitat es costumada esser celebrada dins les octaves de la desus dita assumcio; los dits fels devotament vesitaran la dita esglesia, è à conservacio, manteniment, continuacio, è aucmentacio damunt dits, piadosament donarán deu sous de moneda segons lo temps corrent, ò valor de aquels, ò mes, segons dictará la sua devoció. E los dits fels de qualsevulla provincia, ò nacio iran à la dita sglesia, per autoritat apostolica atorgam per les presents plenaria remissio de tots sos peccats huna vegada en vida, è altra en lo artichle de la mort. Axi empero, que si los dits fels de aquelles coses, de les quals se deu fer satisfacció à altri, per si mateixos, si sobreviurán, è per sos hereus, si lavós per ventura trespasaven, sien tenguts fer. E si per ventura ço que à Deu no placia, los dits fells seran fets mes inclinats en aprés à cometre coses illicites, volem, que si per confidencia de aquesta remissió, los dits fels algunes coses illicites per ventura cometien, quant à aquelles coses la dita remis-

sió en nenguna manera nols valga. E no res menys perço, que los dits fells de aquesta remissió pus facilment sient fets idoneus, atorgam per tenor deles presents facultat plena, è libera per la auctoritat damunt dita al bisbe, è à son vicari general, è al capitol de la dita esglesia ordenar confessos idoneus, que en los dies desus dits, puxen hoyr confessions de tots los fells de qualsevulga linatge, anans à la dita esglesia per adquirir aquesta remissio, volents confessarse à ells. E los dits confessos puxen absolre en aquests dies los dits fells de qualsevulla peccats seus, crims, excessos, è delictes; encara si tals ni aurá, per los quals la seu apostolica per qualsevulla causa sen dega culsultar. Datis en Roma en la esglesia de sent Pere lany de la Incarnació del Señor m.cccl set, quinto idus Septembris, pontificatus nostri any terç.» *Dietario desde el folio 99. cap. 4 hasta el fol. 101. cap. 2.*

La forma de la absolucio.

»Misereatur tui omnipotens &c.

Indulgentiam, et remissionem &c.

Authoritate Domini nostri Jesu Christi, et beatorum apostolorum Petri et Pauli, et authoritate apostolica Domini nostri papæ Calixti Tertii in hac parte mihi commissa, ego te absolvo ✠ ab omnibus et singulis excommunicationibus, suspensionis, symoniæ, irregulitatis, et interdicti, aliisque ecclesiasticis sententiis, censuris, et pœnis tam à jure quam ab homine latis totiens quotiens incuristi, et restituo te sanctis sacramentis sacrosanctæ matris ecclesiæ et communioni fidelium, tecum dispensando et habilitando in quantum possum, et debeo. In nomine Patris ✠.

Isdem authoritatibus supradictis ego te absolvo ✠ ab omnibus et singulis delictis, peccatis, excessibus, et criminibus commissis, confessis, oblitis, et ignoratis, è etiam ab omnibus, et singulis pœnis purgatorii, ad quas es obligatus quomodolibet, dando tibi plenariam omnium, et singulorum remissionem, et restituo te penitus illi inocentiæ integre in qua fuisti, quando fuisti babtizatus. In nomine Patris &c.» *Dietario fol. 101. columnas 2. y 3.*

Lo necessari per guanyar la perdonança.

Sapien tots aquells, qui volran guanyar la indulgencia plenaria, que aquests son los casos reservats à nostre senyor lo papa en absolre, è dispensar.

Primo, qui ab injuria enorme fir violentment, nafra, murtila, ò mata coronat, ò persona religiosa.

Qui es incendari, è violent trencador de eglesia, ò fossar, ò de spay privilegiat aprés la denuntiacio.

Qui ha falsat acte de papa, ò ha usat de acte falsat scientment.

Qui comet simonia per aver benefici, è ordens, ò per offici, ò prelatura, ò qualsevol cosa speritual.

Qui es pirata, cossari, ò ladre en mar, è qui aquell defen, è li dona proteccio.

Qui porta, ho tramet, cavalls, ferro, fusta, plom, sal, oli, vi à moros, turchs, ò infells vitualles, ò qualsevol coses ab les quals se defensen, ò offenguen, ò impugnen los christians.

Qui va en Jerusalem per vot, ò per devoció sens lexencia del papa.

Qui ensegueix enemigablement legat de papa, cardenal, arquabisbe, bisbe, ò altre, ò quex done favor, ò ajuda.

Qui força celebrar en loch entredit, ho hi fa oir mis-

sa als excommunicats, ò entredits; ò prohibex en los amonestaments exir de la eglesia, ò los entredits no volent ne exir del offici divinal.

Qui en la sua terra posa peatges, ò augaries de nou, oh exegeix los carrechs prohibits.

Qui induirá, è fará votar, ò prometre, ò jurar de elegir sepultura en lo llur monestir, è eglesia, lexant la sepultura dels seus, ò de la propia parroquia, ò li fará prometre, que no mudará la sepultura que alli té.

Lo religios, qui per propia autoritat sposará, combregará, ò pernoliará à la persona lega, ò solemnizará matrimoni.

Qui contracta matrimoni dins los quatre graus de consanguinitat, ò afinitat sens dispensació del papa.

Qui entra dins monestis de dones sens necessitat, ò lexencia legitima, scalant, ò rompent parets del monestir.

Lo inquisidor de la fe, è ministres seus per ox, amor, guany, ò qualsevol util temporal contra justicia se obmet procehir contra alguna eretgia, ò la imposa ad algú falsament.

Qui es asasi, ço es, que per pecunia, ò donatiu mata algu, è lo quiu ha manat perpetrar lomicidi.

Qui roba los naufragis de la mar.

Lo heretge, è quil reb, è quil defen, è lo factor.

Lo prevere qui excomunicat scientment ha celebrat.» *Dietario fol. 101. col. 3. y 4.*

Regla general perals confesos.

Regulæ generales pro confessoribus.

»Prima regula. Cum homicida notorio nullatenus dispensatur in irregulitate contracta, videlicet remaneat,

quod non possit ad sacros ordines promoveri, vel in susceptis ministrare: sed talis homicida in irregulitate et suspensione persistat absolutus solum à culpa in foro contencioso.

Secunda regula. Nullomodo dispensandum est in his quæ sunt juris positivi, seu in ordinatis per ecclesiam in sacris conciliis; videlicet, quod bigamus non possit promoveri: quod illegitimus natus non habeat dignitatem, neque curam animarum; quod infra gradus prohibitos non contrahat matrimonium, quod cor..... diminiti non promoveatur, et hujusmodi.

Tertia regula. Portitor armorum, et rerum prohibitorum in terra infidelium componat cum ecclesia de toto lucro et valore rei asportatæ secundum vires facultatum suarum usque ad retentionem necessitatis vitæ suæ.

Quarta regula. Ab omni crimine et irregulitate, à quibus ordinarii locorum possunt absolvere, et in illis dispensare, etiam confessores electi vigore formæ confessionis indulgentiæ, idem possunt, et valeant.

Quinta regula. Confessores electi nullam concedere possunt dispensationem seu habilitationem nisi propter annexionem cum crimine; in separatis à crimine seu delicto nihil possunt» *Dietario fol. 102. col. 1.*

Les coses necessaries per la vera indulgencia.

Les coses necessaries que tot christia se deu dispondre per guanyar la vera indulgencia, son les seguents.

«Primo. La deguda restitutió, segons posibilitat, ò porogació.

Secundo. Dins en l'anima creure fermament que lo papa pot donar generalissima indulgencia, è verissima, è certissima de tot peccat, è de tota pena, è pagar tot

aço ab los merits de la sacratissima mort de nostre Senyor Deu Jesu Christi. Hoc hi mes pot lo papa donar, si lom podia rebre mes: car totes penes de totes peccats de tot lo mon son fenides; mas los dits merits son infinits, è cascú dels dits merits es infinits.

Tercio. Ans de la confessió aja la persona de cascun peccat mortal, que li membrará per si de hu en altre, dolor en la anima perque na hofés Deu, è com no pot fer, que nol neaja offés. E de tots los peccats mortals oblidats, è no coneguts may, hajan una gran dolor en la anima, perque na offés Deu, è com no pot fer, que nol na offés, è com los ha oblidats, è de la negligencia com nunquals ha coneguts: empero fet esforç, è gran studi è diligencia si li poran recordar, ò sils conexerá.

Quarto. En la confessio, ab la vergonya è dolor que porá, confes tots los peccats mortals, ques recordará dient tot quant ha deliberadament cogitat dins si, è les vegades; è tot quant ab altri à dit, hoit, vist, è obrat, è les vegades; en axi que nos retenga res, crent que no sia peccat: car aço pertany judicar al confessor, è no gens à la presona ques cofessa. E apres ques confés dels peccats mortals oblidats, è dels mortals ignorats, è de tots los bens que podia fer.

Quinto. Haver ferm proposit de may no tornar als peccats, ni en avinentea, que sia propó tornar à peccar.

Sexto. Complir la penitencia, que lo confessor li ha injunta, ò donat.

Septimo. Axi disposta dins aquels v. dies, vaga à la seu ab gran devoció en lo cor, è ab gran desig, è benevolença, è gran goig tot spiritual, cogitant que alli lespera nostre Senyor Deu Jesu Christi ab la riquea infinida dels seus merits per la infinida noblea, amor, ge-

nerositat, è gracia pera pagar totes les penes en pur dó, è sens algun merit de la persona.

Octavo. Ab hulls per terra, è ab les orelles, è boca tapades, que en tot lo cami anant, è venint, ni veja, ni hoja res que encontre, ab gran pahor, è reverencia, mesclant lacrimes corporals al entrant de la seu, è tremolant pase axi per la seu.

Nono. Que ab gran cor, è alegria dó los x. sous almenys aqui en la entrada de la seu. Car tantost com aço aurá complit, è acabada esta sancta una visitació de la seu, será sens dupte tornada novament per nostre Senyor Deu Jesu Christi reduida soptosament la sua anima en aquella puritat, è nedea, è sinceritat, en les quals fon tantost comfonch batesada, axi com hun paper molt blanch, è sens macula en lo qual ni à tacha alguna, ni res pintat, ni scrit. E encara guanyará grau de gloria corresponent al merit de la gran fe, que ha agut de aço.» *Dietàrio folio 102. col. 2. 3 y 4.*

Declaració de la damunt dita bulla.

«Nos en Guillem Caldés doctor en decrets per lo reverendisim pare en Christ è Senyor en Rodrigo de Borja per la divina gracia Diaqua cardenal, è bisbe de Valencia, regent lo officialat en lo bisbat de Valencia; per tenor del present cartell notificam, è per los curats de les sglesies perroquials de la ciutat è bisbat de Valencia notificam à tots è sengles feels christians de qualsevol stament, prehevincia *(f. preheminencia)*, edat, dignitat, è condició sien, com lo sanctissim pare en Christ, è senyor senyor Pio per la divina miseració papa Segon, per contemplació del dit senyor cardenal, è bisbe de Valencia, ab bulla sua apostolica dada en Roma en lany

de la Incarnació de nostre Senyor m.cccc huit de à les kalendes del mes de Octubre, è del pontificat del dit sant pare any primer, ha graciosament confermada, è aprovada, è perpetuada la bulla apostolica è indulgencia per lo sant pare Calist Teç de benaventurada memoria atorgada à la gloriosa Verge Maria de la seu de la dita ciutat en lo dia è festa de la seu asumpció, ço es, en lo mes de Agost: è perço que á tots los fells christians sia major consolació en les lurs animes, è fora de tot scropol, è dupte, que han guanyat la dita indulgencia, è de aci avant sien mes inclinats à guanyar aquella, manam publicar lo present cartell; è apres publicació de aquell esser afixs, è ficat à les portes de cascuna de les dites parroquials sglesies, on será publicat. Dat. Valent. vigessima prima die Octobris anno à nativitate Domini millesimo quadrigentesimo quinquagesimo octavo.» *Dietarjo folio 103. col. 1.*

Memorias históricas del jubileo de la Vírgen de la seo de Valencia, que dexó escritas el capellan del rey don Alonso V en su dietario MS.

«En lany de 1458 diluns à 14 de Agost vespra de la Verge Maria de Agost à les primeres vespres fonch la primera perdonança à pena è à culpa de la Verge Maria de la seu de Valencia, durant enclosivament fins acabades les segones vespres dels glorios bisbe sent Loys. E per lo capitol fonch ordenat 55 preveres de la dita seu, è de totes les parroquies, los quals haguesen poder bastant de absolre tots los casos papals, è aquests haguesen absolre en la dita seu los casos papals. E en aquest 5 dies fonch tanta, è tan gran la devoció de les gents de confessar, perdonar, satisfer torts, hi injuries,

de tornar è recore à Deu ab molta, e gran devoció, à salvació de les animes; que fonch cosa divina, de gran admiració, considerant lo tant, è tan gran bé, que en aquests v. dies fonch conseguit en salvació, è gloria de tantes animes: è axi devotament confesar, que tots los preveres de la dita ciutat se hagueren à metre à confesar. E en aquels v. dies durant, la perdonança la seu nos tanqua de nit, ni de dia, è l'altar de la Verge Maria.fonch alargat à cascuna part hon está molt ennoblit de molta bellisima reliquia, è joels belament ordenat. E al portal dels apostols dintre en la seu foren messes dos caxes grans fetes en semblantment de magores, en les quals havia tres claus, per lo senyor rey, per lo capitol, è per la ciutat. En aquelles caxes metien la pecunia. Muntá tota la pecunia de la dita perdonança noranta è set milia sous. La ciutat feu grans aparels, è tot lo necesari de vituales. Foren acolits los estrans ab gran amor, è benevolença; è fonch donat molt per amor de Deu à persones pobres, que poguessen guanyar la dita perdonança.» *Dietario fol. 106. c. 1.*

»En lany 1461 fonch la segona perdonança de la Verge Maria de la seu de Valencia, hon fonch fets grans aparelaments, segons laltra perdonança pasada: sforen moltes caritats à gents pobres per guanyar la vera indulgencia. Lo qui es doná à la indulgencia muntá tota la cantitat xj milia timbres (a). = Divenres à 24 de Juliol, è dijous à 5 de Agost, disapte, è diluns aprés foren fetes crides per la ciutat en los lochs acostumats de les grans porogacions, è libertats als anants, è venints à

(a) Moneda de Valencia posterior á los tiempos de la conquista: de la qual solo se hallan memorias en los siglos xv y xvi. Por ellas se ve que valia cada *timbre* diez sueldos valencianos; de modo que los *once mil timbres* que aquí dice, importaban ciento y diez mil sueldos.

la vera indulgencia, è les provesions de la ciutat molt abundantment.» *Dietario folio 236. cap. 2.*

«Divenres à 8 de Setembre dia de la verge Maria (any 1469) sfonch perdonança à la verge Maria de la seu de Valencia; è volch lo papa, que donasen deu reals; ço es, 10 sous pera la dita seu, è 5 sous pera la creuada contra lo turch. E durá la perdonança de les primeres vespres fins à les segones vespres. En tot lo dia, è en tota la nit no manquá la pluga. Sforen atrobats en les caxes en la dita perdonança mil florins. E axi matex lo papa à atorgàt la perdonança à la dita seu del dijous sant, posat lo corpus en lo moniment, fins lo dia de pasqua en la sobredita manera als 15 sous. E vol lo papa foren elets 12 preveres penitencies per absolre tots los casos papals.» *Dietario fol. 144. cap. 1.*

«En lany 1470 digous sant à 19 del mes de Abril sfonch perdonança en la seu de Valencia; è durá del digous fins tot lo dia de pasqua en la manera de la pasada, que deu sous à la seu, è 5 sous per fer armada contra lo turch; à la qual perdonança vengueren molta notable gent, è de grans senyors de Aragó, de Castella, è de altres parts. E de Castella vengué la senyora germana de la senyora reyna dona Johana, comptes, è compteses, è de grans senyors. Es diu quey vench la reyna de Castella desfreçat ab si terc, è reconciliá en la capella de sant Pere, è doná à la caxa deu reals; è aprés dona à la dita caxa 10 aurichns. Valencia feu abundant provesions de totes coses. Sfonch atrobat en les caxes 62 milia 210 sous.» *Dietario fol. 145. cap. 2.*

XIV.

Sínodo diocesano celebrado en Valencia por el ilustrísimo y reverendísimo señor don Juan de Ribera, patriarca de Antioquía, y arzobispo de Valencia, en el mes de Mayo de 1599: copiado del impreso en Valencia por Pedro Patricio en 1599.

Joannes à Ribera patriarcha antiochenus, et archiepiscopus valentinus.

Omnibus ecclesiarum præfectis in valentina diœcesi salutem in Christo Domino.

Unus hic scopus in diœcesanis synodis præfigendus est menti, et oculis omnium, qui vocantur, morum reformatio, tum in clero, tum in populo. Ea de causa antequam nostra hæc synodus celebraretur, admonui quoscumque quacumque potui, prius quidem privatim singulos, postea publicè universos (maxime vero in sacra concione, quam de more habui in templo maximo synodum initurus) ut si cui quid in mentem veniret, quod valeret ad formandos mores tum cleri, tum plebis, me sive voce, sive scripto admoneret. Equidem ex quo ad episcopi, et speculatoris munus, licet indignus, vocatus sum in animum induxi populi reformationem, et disciplinam ex vita et moribus cleri pendere totam. Nam si clerici, qui angeli Domini exercituum sunt, et bonus Christi odor, exemplo sunt laicis, sobriè, pudicè, pacate, et (ut uno verbo omnia complectar) bene vivendi, imitabuntur illi fortasse exemplaria ob oculos posita: at si in laicorum oculos lynceos, et perspicacissimos in ob-

servandis nævis et labeculis ecclesiaticorum quicquam vel levissimum incurrat, quod speciem modo mali præseferat; Deum immortalem, quanta patefit laicis fenestra ad nequitiam! Ideo in episcopatus specula sedens huc potissimum oculorum aciem semper intendi, et nunc etiam intendo; ut clerici in sortem Domini asciti (quod nomen clerus significat) quique legem Domini aut decantant, aut obmurmurant die ac nocte, muneri et dignitati respondeant: id quod divina gratia aspirante successit mihi in vobis fœlicissime ex voto. Multa sunt inter celebrandum synodum publice proposita, partim viva voce, partim scripto; sed ex multis illis paucula tantum hæc libuit decreti authoritate donare; atque ut vestris auribus et mentibus altius infigantur, typis escudere. Nam reliqua fuerant iam aut à præsulibus fœlicis recordationis, qui Nos præcesserunt; aut à Nobis ipsis in aliis synodis indicta mandata, jussa, imperata. Hæc igitur ipsa quæ vos præsentes audistis, et probastis, nunc relegite, et agnoscite. Tantum vos, quos coadjutores vestri episcopi in pascendis ovibus Christus Dominus esse voluit, obsecro per viscera Jesu Christi, memores sitis quam rigida et minuta ratio curæ ovium susceptæ reddenda aliquando sit vero pastori Christo, qui seipsum vocavit pastorem, quem vocat Paulus magnum pastorem ovium, Petrus vero pastorum principem.

Decreta diœcesanæ synodi valentinæ.

In processionibus generalibus procedant parochiæ impermixte, et clerici ne deserant unquam suam crucem.

Tum omnia ecclesiastica munera obeunda sunt, et gerenda decenter, et circunspecte, cum vel maxime publica, et omnium oculis exposita. Ideo præcipimus, ut in

processionibus generalibus clerici cujusque parochiæ sequantur suam crucem præeuntem impermixti clericis aliis alterius parochiæ. In processione vero illa totius anni celeberrima sacrosanctæ Eucharistiæ clerici cujusque parochiæ cingant hinc inde suum cuique tabernaculum medium, et quidem induti pluvialibus pretiosissimis suæ ecclesiæ. Tandem toto anno clerici, quoties cum cruce evocantur extra ecclesiam, sequantur, et comitentur crucem, sive cum ab ecclesia deducitur, sive cum ad ecclesiam redducitur. Qui huic nostro synodali decreto non paruerit, privetur à rationali emolumento, et lucro, quod alioqui ex illo actu erat percepturus.

Laicis interdicitur ingressus in chorum in tribus ecclesiis

In choro ecclesiæ, maximè vero illius, quæ matrix et metropolis est, omnia sunt circunspectè disponenda, prudenter, et decenter. At multos jam annos, nostros, et multorum oculos offendit admitti ad nostrum chorum tumultuariam turbam laicorum, qui clericis concinentibus obstrepunt intempestivi, præoccupantes etiam, quod indignius est, sedilia cleri, qui frequens, et numerosus in nostrum convenit chorum. Admoniti igitur ut tandem aliquando statueremus, quod jam diu animo versabamus, præcipimus adjuncta pœna excommunicationis latæ sententiæ, ut in posterum dum divina celebrantur officia, nullus laicus chorum metropolitanæ nostræ ecclesiæ ingrediatur, præter eos, qui ministri sunt chori, cujusmodi sunt cantores laici, tibicines symphoniaci, organistes, aut si qui sunt alii laici, qui nostro choro inserviant. Ad hæc admittantur judices regiæ curiæ utriusque, hoc est, civilis, et criminalis, item advocatus patrimonii, et fisci advocatus, assessor uterque guber-

natoris, et bajuli assessor. Denique titulati, et ordinum militarium crucigeri. Ad sacram tamen concionem omnibus promiscue liber pateat additus. Idem servari jubemus in choro ecclesiarum collegiatarum setabensis, et gandiensis.

In funere clerici residentis quid servandum à cæteris residentibus ejusdem ecclesiæ.

Nullum magis decet pietas in vita functos quam nos clericos, quorum sors et hæreditas Dominus est. Æquum igitur censemus, et pietati ecclesiasticæ consentaneum, et quidem synodo applaudente, ut in omnibus ecclesiis nostræ diœcesis rector, beneficiatus, aut etiam substitutus, qui, dum in sua ecclesia residet, moritur, deducatur gratis cum honore ad tumulum ejus ecclesiæ, in qua residet, ab omnibus residentibus ejusdem ecclesiæ. Atque, siquidem deducetur ad tumulum ante meridiem, tunc decantetur missa solemnis adstantibus, et concinentibus residentibus omnibus, si vero deducetur post meridiem, decantentur similiter ab omnibus vesperæ defunctorum. Si quis tam pio, et debito officio defuerit, mulctetur à rationali solidis duobus in suffragium aliquod pro prædicto demortuo. Neque id tantum, sed etiam placuit Nobis et synodo, fraterna charitate, quæ debet in ecclesiæ ministris splendidius elucere, non suadente modo, sed etiam exigente, ut singuli residentes, sive beneficiati, sive etiam substituti singulas pro suo contubernali celebrent, missas, sive eodem illo die quo sepelitur, sive die postero, expectantes par beneficium suo tempore à residentibus omnibus suæ ecclesiæ, qui erunt superstites. Residentes nondum presbyteri, sed tantum diaconi, aut subdiaconi, item presbyteri ægrotantes idem suffragium defuncto fratri impendant per alium; quod si quis

fortasse recusarit, rationalis curet missam celebrari sumptibus, et expensis illius, qui tam pium officium detrectarit. Totum hoc decretum observetur ad verbum in metropolitana ecclesia à beneficiatis et officialibus: idem observetur in collegiatis ecclesiis: idem in parochialibus ecclesiis totius nostræ diœcesis, in quibus resident clerici plures uno.

Insuper etiam volumus, et edicimus, ut in ecclesiis collegiatis, et in ecclesiis parochialibus, nihil exigatur in prædicto funere pro quarta funerali: nihil pro cymbalis pulsatis.

In testamentis definiendis quædam servanda à judice testamentario, et à visitatoribus.

Experientia diuturna, totius prudentiæ mater et magistra, docuit, nisi optime conveniat ministris, et cooperatoribus nostris, multa subinde incommoda pullulare. Nos igitur, ut futuris incommodis maturè occurramus, volumus sic conveniat deinceps inter judicem piarum causarum, et visitatores. Ubi visitator partem aliquam nostræ diœcesis cœperit visitare (quod numquam ignoratur à judice piarum causarum) supersedeat judex piarum causarum mittere litteras citatorias ad manumissores illic incolentes, ubi tunc est visitator: quas si nihilominus miserit, volumus expensas factas in manumissores illos, qui testamentum apud visitatorem illum tunc definierunt, recidere in judicem ipsum piarum causarum. Visitator verò reversus in nostrum palatium, tradat ex fide sui notarii intra dies octo judici piarum causarum testamenta jam adimpleta in visitatione illa, et à se definita. Cæteroqui visitator reus esto expensarum, si quæ postea à judice testamentario in illos ma-

numissores factæ fuerint. Officialis ecclesiæ Setabensis idem, quod dixi à visitatore faciendum, faciat in testamentis à se definitis, et certiorem faciat judicem piarum causarum, sed intra dies viginti.

Vexillum sericum præcedat sacram Eucharistiam, et deferatur à clerico.

Cum sacra Eucharistia extra ecclesiam defertur ad ægrotos, ornamento erit vexillum bombycinum, sive etiam ex pretiosiori materia; quam consuetudinem amplexæ sunt avidè multæ provinciæ et nationes. Quare probamus, imo et hortamur, ut in quibus ecclesiis totius diæcesis commodè fieri possit, comparetur vexillum prædictum eo colore qui maxime arriserit: sed deferatur à clerico portione dupla supra eam, quæ est clericorum prælongas illas hastas umbellæ sustinentium. Quod si paucitas clericorum impedierit, ne à clerico portetur, portabit clavarius, aut aliquis ex dignioribus laicis, qui tunc ederunt. Ad vexillum prædictum comparandum suppeditabit argentum confraternitas sacræ Eucharistiæ: aut si in ea ecclesia hæc confraternitas desideretur, sumatur ex reditibus fabricæ.

De portionibus superadditis quæ convertuntur in usum ecclesiæ.

More vetusto receptum est, ut cum in funere aliquo futurus est generalis concursus alicujus parochiæ, superaddantur justo illi residentium numero portiones aliquot: quibus tamen revera respondeant totidem clerici etiam superadditi, qui locum illarum portionum reipsa occupant, et implent; sed ita ut dimidia tantum pars illarum portionum cedat clericis superadditis, qui in eo

actu suam operam navarunt: dimidia altera pars assignetur sanctis, qui in ea ecclesia religiosius coluntur proprio altari sanctis illis dicato e nuncupato. Morem hunc nos quidem laudamus, et probamus videlicet originem trahentem ab ardentiori studio, et zelo ferventiori in venerationem sanctorum, cui intentius studendum est miseris, et calamitosis his temporibus. Tamen quia provide etiam cavendum est, ne ii qui ad suum funus vocant generalem concursum residentium graventur (gravantur autem interdum dum sic coguntur admittere, vel inviti majorem numerum clericorum quam volunt) ideo tota hac re diligentius perpensa, præcipimus approbante synodo, ut deinceps portiones istæ superadditæ justo numero generali cujusque parochiæ sint duæ tantum in quaque ecclesia, non plures.

Suffragia ferantur secreta in electionibus.

Certò deprehendimus emergere incommoda multa et magna, si in capitulis ecclesiarum suffragia officiorum clericalium pronuntientur apertè, palam, et publice, denique voce viva. Præcipimus igitur suadente syncdo, ut deinceps ejusmodi electionis fiant à clericis, non quidem apertis, et manifestis suffragiis, quæ innotescant omnibus circumsedentibus: sed potius tacitis, et occultis.

Matrimoniales admonitiones gratis legantur ab omnibus rectoribus.

Perlatum est ad Nos, aliquos rectores, aut prorectores, aliquid pecuniæ exigere, pretium litterarum matrimonialium ter lectarum, et fidei, quam subscribentes faciunt de hujusmodi litteris perlectis, et nullo apparente impedimento, contra quam statutum est à Nobis

ipsis in nostra synodo anni 1584. Ideo innovantes illud idem decretum, denuo statuimos, nihil extorqueatur, aut exigatur ob matrimoniales illas monitiones; imò rectores omnes deinceps gratis subscribant, et gratis tradant.

Pro capitio et cereo nihil exigant rectores à novis christianis.

Similiter cautum à Novis est in constitutionibus quas missimus ad rectores eos, qui præficiuntur christianis neophytis, ne quod offendiculum apponant evangelio, ut nihil quicquam exigant pro baptismali capitio, neque pro cereo: ut veriùs et liberiùs illis accinere possint cum beato Paulo: Non vestra quærimus, sed vos. Quia tamen hoc accepimus non sincere ab omnibus observari, severè præcipimus ne quid pecuniæ eo titulo exigatur. Liceat tamen accipere, si quid, tacente parocho, sponte et ultro dabitur.

In novis quibusdam duplis de requiem quarta pars cedat rectori.

Nunciatum est Nobis plena synodo, invecta esse in ecclesiam unam aut alteram paucis ab hinc mensibus, nova anniversaria, quæ tamen novo et commentitio nomine vocitantur *doblas de requiem*, ut hoc prætextu, doloso illo quidem et fraudulento, fraudetur rector sua illa quarta anniversariorum debita. Nos igitur ut jus debitum rectori in tuto collocemus, nec dolus hic latius serpat ad alias ecclesias; volumus et mandamus ut ex novis illis duplis *de requiem* vocatis quarta pars servetur rectori, ut in cæteris anniversariis, cum duplæ hujusmodi quantumvis mutato nomine sint revera anniversaria.

Parochi doceant publice parochianos legem christianam.

Injunctum est rectoribus omnium ecclesiarum, tum à nostris antecessoribus vigilantissimis, tum à Nobis ipsis, ut erudiant, et doceant populum sibi commissum rudimenta legis christianæ diebus dominicis et festis, quibus judicarint commodissimum, et ea hora, quam judicarint commodissimam. Ne igitur in re tanti ponderis et momenti peccetur per negligentiam, edicimus nostris visitatoribus, ut diligenter perscrutentur de cura, aut incuria curati; et, si quem hac parte officium debitum neglexisse deprehenderint, mulctent pœna viginti solidorum in pios usus.

Examen novi beneficiati in cantu.

Placuit Nobis et synodo, ut beneficiati antequam incipiant frui minutis, et manuariis illis distributionibus, subeant prius examen cantus; ne, si prorsus inexperti, et imperiti cantus plani deprehendantur, sedeant in choro muti, et otiosi spectatores aliorum. Examen hoc fiat adstantibus non modo rectore, vicario chori, et præcentoribus, sed choro universo: postea novus ille beneficiatus per secreta suffragia, aut admittatur mox ad distributiones, aut in menses aliquot rejiciatur, et protrahatur.

Beneficiatus addictus curæ animarum abstineat interim à percipiendis distributionibus sui beneficii.

Nemo ex rectoribus, aut vicariis, qui beneficium in alia ecclesia possident, recipiat manuarias distributiones illius ecclesiæ, si forte tentarit per dies etiam pauculos

inservire suo illi beneficio. Nam periculum est ne beneficiati curæ animarum dicati lucelli dulcedine allecti assuescant abesse, vel tantisper à sollicita illa cura et præsentia gregis Domini, qui eorum fidei et curæ creditus, et commissus est, cui percupimus adsint semper præsentes, et invigilent noctes et dies.

Rationalis de quibus tantum missis fidem faciet.

Nullus rationalis sub pœna excommunicationis majoris latæ santentiæ, fidem certam faciat, et testetur chirographo à se scripto missas aliquas fuisse celebratas, nisi illas tantum, quæ in sua ecclesia cujus est rationalis, vere celebrentur.

Præcentorum officium, et locus in processionibus.

Cupientes non modo tueri cultum debitum in divinis ministeriis, sed quantum in Nobis est adaugere, et amplificare; statuimus, admonente Nos synodo, ut in processionibus, aut in funere deducendo præcentores sceptrigeri, quorum munus est in cantu simplici et plano cæteris præire, item ordini totius processionis præesse, non se admisceant cantoribus, sed præcedant præcinentes, et cantui chori operam dantes.

De effosore parochiali.

Declaramus quod statueramus in synodo anni 1594 in favorem libitinarii, hoc est, fossoris parochialis, qui assidus minister est parochiæ in cadaveribus humandis et condendis, cum funus deportandum est extra oppidum; neminem obligari ad evocandum fossorem parochiæ, ex qua funus exportatur, nisi quando funus illud

deportandum est ad locum dissitum et distantem iter dici unius, aut ad summum duorum: at si sit longius procedendum, tunc non debere adhiberi et adjungi effosorem parochialem.

Doctores qui examini præficiuntur.

Sacri et œcumenici Tridentini concilii decreto parentes, eorum examini, qui vacaturis ecclesiis sunt præficiendi, sequentes doctores, approbante synodo, designamus, quorum nomina sunt.

D. Mathias Pallas, canonicus.
Augustinus Tarrega, canonicus.
Christophorus de la Torre, canonicus.
Franciscus Barber, canonicus.
Eugenius Tudela, canonicus.
Petrus Monzo, canonicus.
Petrus Joannes Assensius, rector.
D. Franciscus Lopez de Mendoza, rector.
Petrus Ginesius Casanova, præpositus.
D. Ludovicus Marrades, judex testamentarius.
Petrus Scholanus.
Dionysius Oromir, præpositus.
Petrus Castañeda, præpositus.
Vincentius Sorianus, præpositus.
Petrus Joan. Trilles, præpositus.

Judices qui causis ecclesiasticis præponuntur.

Ad causas vero ecclesiasticas et spirituales, quæ ad forum ecclesiasticum pertinent in partibus à sede apostolica, vel ejus nunciis, vel legatis committendas, sequentes in hac diœcesi valentina à synodo nominantur

judices. (Declarat autem synodus, quoties novi judices causarum ecclesiasticarum in synodis diœcesanis nominantur, cæteros omnes ipso facto ab eo officio desistere et cessare.)

D. Federicus à Borgia, archidiaconus et canonicus.
D. Michael Vich, sacrista et canonicus.
D. Christophorus Frigola, decanus et canonicus.
Doct. Petrus Andreu, archidiaconus saguntinus et canonicus.
Doct. Ægidius Roda, canonicus.
Doct. Franciscus Fores, commendator s. Antonii.

Despues de impreso este tomo ha llegado á mis manos la siguiente copia latina de la bula de Calixto III, cuya traduccion lemosina se ha publicado en este apéndice pág. 230 (a).

Calixtus, servus servorum Dei, ad perpetuam rei memoriam. Stella maris in supremo cæli solio collocata, Maria Christifera, ex regia prole stirpis Daviticæ mirificè genita: hæc est quæ nobis clausam salutis portam aperuit quæ Regem regum pro nostra redemptione humanæ fragilitatis veste indutum, immaculata, et intacta genuit, et quæ humilitatis exemplar existens super choros angelorum ad cælestia regna meruit exaltari. Cujus dum excelsa meritorum insignia, quibus veluti sidus prærutilans, et jubar adferens matutinum resplendescit, interna meditatione pensamus: dum etiam intra nostræ mentis arcana revolvimus quod ipsa angelorum Domina misericordiæ mater, fons gratiæ et fluvius pietatis,

(a) Esta copia la debo al p. don Josef Carbonell y Arques, monge de la Cartuxa de Portaceli.

humani generis consolatrix, et pervigilans Regem, quem almo gestavit utero, pro nostrorum sarcinâ deponendâ criminum indefessis precibus intercedit; dignum, quin potius debitum reputamus, ut ecclesias et loca in suo sacratissimo nomine instituta condignis honoribus attollamus, ac remissionum impendiis decoremus. Sed etsi ecclesias et loca omnia singulari devotione complectamur, insignem tamen illam ecclesiam valentinensem in tam celebri, tam famosâ, tamque digna civitate constitutam, dudum nostram, dum minori fungeremur officio, sponsam charissimam, nunc vero filiam prædilectam eo specialius nostris gerimus in visceribus charitatis, ac singulari quadam prærogativa, quam cæteris partium illarum ecclesiis attollere affectamus, quo ipsam ex qua nostros primitivos adsumpsimus honores, inter eas est dignioris titulo nominis, gloriosæ scilicet virginis supradictæ, decorata, ac Deo psallentium copiosa multitudine celebrius insignita. Cupientes igitur, et summo desiderio exoptantes ut ecclesia ipsa, quæ admodum notabilis et insignis, ac magno, miro, et sumptuoso opere constructa necnon dignitatibus, personatibus, administrationibus, officiis, canonicatibus, et præbendis, aliisque diversis beneficiis ecclesiasticis, ipsius integerrimæ virginis, ejusque unigeniti Dei et Domini ac redemptoris nostri Jesu Christi laudum præconia pie canentibus, viris quoque excellentibus divinarun humanarumque scientiarum ornatu ac doctrinâ pollentibus in copioso numero circumfuncta existit, à Christi fidelibus in debita veneratione habeatur, ac in suis structuris, ædificiis, ornamentis, libris, et paramentis ecclesiasticis, aliisque rebus necessariis decenter, et honorifice conservetur, et manuteneatur, divinus quoque cultus, qui ibidem tam solemniter, et devote die noctuque celebratur, nedum continuetur, verum etiam multiplicetur, et augeatur,

fidelesque ipsi eo libentius devotionis causa ad eandem ecclesiam confluant, ad conservationem, continuationem, et augmentationem prædictas, manus promptius porrigant adjutrices, quo ex hoc ibidem dono cælestis gratiæ uberius conspexerint se refectos: de omnipotentis Dei misericordia, et beatorum Petri et Pauli apostolorum ejus auctoritate confissi, omnibus et singulis utriusque sexus verè pœnitentibus, et confessis, qui in proximo futuro festo assumptionis ejusdem beatæ virginis Mariæ, quocumque die venerit, et successive perpetuis futuris temporibus in eodem festo, quotiens illud die sabbati evenire contigerit; et si propter bissextum ommisso, dominico die prædictum festum eveniat, ipso die dominico, videlicet à primis vesperis ejusdem festi usque ad secundas vesperas festivitatis beati Ludovici confessoris, cujus corpus in ipsa ecclesia requiescit (quæ festivitas infra octavas festi assumptionis hujusmodi celebrari consuevit), ecclesiam prædictam devotè visitaverint, et ad conservationem, manutentionem, continuationem, et augmentationem supradictas decem solidos monetæ in dicta civitate pro tempore occurrentis, seu eorum valorem, aut plus, prout eorum devotio dictaverit, piè erogaverint, cujuscumque provinciæ, aut nationis fideles Christi ad ecclesiam ipsam propterea accedentes extiterint, plenariam omnium peccatorum suorum remissionem semel in vita, et semel in mortis articulo auctoritate apostolica concedimus per præsentes. Sic tamen quod fideles ipsi de iis de quibus fuerit alteri satisfactio impendenda, per se ipsos, si supra vixerint, vel per hæredes suos, si tunc forte transierint, facere *(restitutionem)* teneantur. Et ne, quod absit, propter concessionem hujusmodi fideles ipsi reddantur proclives ad illicita in posterum committenda, volumus quod si ex confidentia remissionis hujusmodi iidem

fideles aliqua illicita forsan committerent, quoad ista prædicta remissio nullatenus eis suffragetur. Et nihilominus, ut fideles prædicti remissionis hujusmodi facilius capaces efficiantur, episcopo, vel ejus vicario generali, vel capitulo ipsius ecclesiæ, confessores idoneos in ipsa ecclesia deputandi, quibus diebus præmissis omnium fidelium utriusque sexus ad eandem ecclesiam pro hujusmodi remissione adquirenda accedentium, et eisdem confiteri volentium (*ut*) confessiones audire, et ipsos à quibuscumque eorum peccatis, criminibus, excessibus, et debitis, etiam si talia fuerint propter quæ sedes apostolica ex quavis causâ consulenda esset, diebus ejusmodi absolvere valeant, plenam et liberam, auctoritate prædicta, tenore præsentium concedimus facultatem. Datis Romæ apud sanctum Petrum anno Incarnationis Dominicæ 1457, IV idus Septembris, pontificatus nostri anno tertio.

ÍNDICE

DE LAS COSAS MAS NOTABLES.

Alexandro VI. Nació y fue bautizado en Xátiva, página 213 y sig. Memorias sobre su vida en los primeros años, 214.

Almoyna. Fue en Valencia casa destinada para la enseñanza de la teología, 102, 104.

D. Alonso V de Aragón. Quánto fomentó en Valencia las buenas letras, 111, 112.

Alvaro de Villaescusa. Traduxo al castellano la carta de rabi Samuel à Isach, 141.

D. fr. Andres de Albalat, obispo de Valencia, fundó una cátedra de gramática, 95.

D. fr. Andres Balaguer. Su juicio sobre el trage de los obispos regulares, 143.

Angel Custodio. Tiénenle las personas y las ciudades y reynos, 9. Quan antiguo es su culto en la Iglesia, 8. Quan singular es la fiesta de los ángeles tutelares de los reynos, 8. Su fiesta en Valencia, 1 y sig. Ritos de esta solemnidad, 2, 157 y sig. Su orígen, 3, 157 y sig.

Santa Anglina. Si fué compañera de santa Ursula, 48, 49, 70. Dónde se venera su cuerpo, ibid.

S. Antonio Abad. Explicacion de los símbolos con que le pintan, 38, 39.

Besante. Valor de esta moneda en el siglo XIII, 93.

Beuter. Emendado, 136, 137.

Bivar. Impugnado, 34.

Cáliz de la cena. Si se venera en Valencia, 40 y sig. Su descripcion, 41, 42. Cómo vino al relicario de la

catedral, 61, 62. Quién instituyó en ella su fiesta, 42.

Calvino. Muestras de su ignorancia y de su impiedad, 89 y sig.

Campanas. Quándo se introduxo su uso en la Iglesia, 153 y sig. Quál se tocaba en las grandes fiestas, 171. Descripcion de la del convento del Puig, y conjeturas sobre su existencia, 146 y sig. Inscripciones de algunas antiguas de Valencia, 151, 152.

Canto triste. Exemplos de él en las rogativas por calamidades públicas, 21.

Caton. Si son suyos los dísticos que corren con su nombre, 187.

Centenar de la ploma. Qué era, 207.

Ceremonial. Exposicion de lo que previene en órden al trage de los obispos regulares, 227 y sig.

S. Christóbal M. Quan temerariamente niegan su existencia algunos sectarios, 33 y sig. Varias opiniones sobre su vida y martirio, ibid. Juicio de sus actas, 34. Si fué gigante, 35, 36. Si pasaba caminantes por algun rio, 32, 33. Si llevó en hombros á Christo, ibid. Muela suya que se veneraba en la catedral de Valencia, 46, 47, 67. Colmillo que se guarda como suyo en el convento de Predicadores, 47, 68. Otras reliquias de este santo, 68, 69. Antigüedad de su culto en España, 69 y sig. Templos dedicados con su advocacion, ibid.

Códices. Con qué franqueza deben publicarse los útiles á la religion y á las buenas letras, 50.

Conmemoracion de los difuntos. Quándo se instituyó, 165.

Constantino Magno. Si introduxo el uso de las campanas en la Iglesia católica, 154.

Constantinopla. Quándo comenzáron á usarse en ella las campanas, 155.

Convento de s. Christóbal de Valencia. Su antigüedad, 23.
Crisma. Si fué verdadero el que se multiplicó milagrosamente en la conversion de los judíos de Valencia, 31.
La santa Cruz. A quién se termina su culto, 84. Antigüedad de los elogios que le tributa la Iglesia, ibid.

Dia de partir el pan. Quál era, 7.
Fr. Diego de Yangas. Noticia de un opúsculo suyo inédito, 138, 139.
Doctor. Si daban este grado antiguamente los obispos, 116. Quándo se le reservaron los sumos pontífices, ibid.

Escolano. Emendado, 136, 137, 169, 170.
Escuelas de varias facultades erigidas en Valencia en el siglo XIII, 92, 94, 97. Estatutos de este estudio, 186 y sig., 198 y sig.
Estaciones, ó visitas á las iglesias. Quan antiguo es este rito en las rogativas públicas, 21.

La santa Faz. Juicio de lo que hay escrito sobre el orígen de la que se venera en Alicante, 58 y sig. Si es copia de la Verónica del Vaticano, 87. Razones en que se apoya la legitimidad de la de Jaen, 87, 88.
Ferrer de Sanmartí. obispo de Valencia en el siglo XIII, dotó al director de las escuelas de aquella ciudad, 92 y sig.
Ficciones. Quánto daño hacen á la causa de la religion, 60. Para impugnarlas debemos buscar la luz de la Iglesia, ibid.
Figuras simbólicas. Exemplos de ellas en varias apariciones, 32. Y en imágenes de algunos santos, 37 y sig.

D. fr. Francisco Crespi de Valdaura, obispo de Vique. Su parecer sobre la facultad de celebrar muchas misas en la comemoracion de todos los fieles difuntos, 6, 164 y sig.

D. Francisco Orti Figuerola. Qué se echa de ménos en sus memorias históricas de la universidad de Valencia, 92. Emendado, 110.

S. Gerónimo. Por qué le pintan con un leon, 38.

D. fr. Gerónimo Baptista de Lanuza. Cómo pensaba sobre el trage de los obispos regulares, 142 y sig., 224 y sig.

Gigantes. Los ha habido, 35, 36.

Gregorio de Ostia, cardenal. Con qué motivo instituyó en España procesiones de penitencia, 22.

Fr. Guillermo Anglés. Fué primer maestro de teología en la catedral de Valencia, 100. Sus obras litúrgicas, 134 y sig.

Fr. Guillermo de Peralta. Escribió el tratado *de eruditione principum*, atribuido á Santo Tomas, 133.

Hereges. Muestras de su ignorancia, 84. Convierten la simplicidad de algunos indiscretos en odio de la religion, 84 y sig. Por qué suelen caer en la impiedad aun quando impugnan opiniones poco sólidas, 89.

Honorato á s. María. Emendado, 85.

Imágenes. Justificacion de su culto contra los hereges, 84 y sig. Si las de los santos pueden sumergirse en los pozos en las rogativas por agua, 60 y sig.

Imágen de nuestro Señor Jesuchristo. Si la hay esculpida milagrosamente al tiempo de su pasion, 85. Si fué trasladada á Roma en tiempo de Tiberio, 79. Pruebas de su antigüedad, 85 y sig. Se llama *Veró-*

nica, y por qué, 78 y sig. Celebracion de su fiesta en varias diócesis, 79, 80. Copias de ella, 87. Justificacion de su culto contra los hereges, 84 y sig., 88 y sig.

Imprenta. Quándo se estableció en Valencia, 114, 115. Quánta perfeccion le debe en nuestros dias á la oficina de Monfort, ibid.

Inocencio IV. Quánto contribuyó al establecimiento de escuelas en Valencia, 96 y sig.

D. fr. Isidoro de Aliaga. Su parecer sobre el hábito de los obispos regulares, 144, 226, y sig.

Italia. Si tuviéron orígen en ella las campanas, 156.

Isach de Zigi Valmeja. Véase *rabí Çag de Sujulmeza*.

D. Jayme el I de Aragon. Quánto hizo para promover en Valencia las buenas letras, 95, 96.

D. Jayme II de Aragon. Estableció escuelas de varias ciencias en algunas ciudades de su corona, 97, 98.

Jerusalen. Quién introduxo las campanas en su iglesia, 155.

Jesuchristo. Es llamado gigante, y por qué, 37.

S. Jorge M. Por qué le pintan á caballo y con lanza. 37, 38, Si se conserva su cuerpo en Valencia, 49.

P. Josef Fabiani. Su historia de la santa Faz de Alicante fué impugnada por don Agustin Sales, 57 y sig.

Fr. Josef Texidor. Escribió sobre los estudios antiguos y modernos de Valencia, 92.

S. Juan del Hospital. Templo antiguo de la órden de Malta en Valencia, 55. Vestigios antiguos que en él se conservan, 55 y sig.

Juan Luis Vives. Quién le hizo escribir sus declamaciones contra Nebrixa, 121.

V. fr. Juan Micó. Si compuso el oficio de la sangre de Christo, 4, 164.

Fr. Juan Monzó. Si fué natural de Valencia, 101.
Juan Partenio Tovar. Si fué español, 209. Noticia de sus obras, 209, 210.
Jubileo. El de la Asuncion de nuestra Señora en Valencia, concedido por Calixto III, 230 y sig.
Judíos. Insultos que contra ellos se cometiéron en varios pueblos de España á fines del siglo XIV, 173, 174. Providencias tomadas en Valencia para precaverlos, 173, 174. Su admirable conversion en Valencia, 22 y sig., 180 y sig.

Latasa. Emèndado, 101.
Lérida. Preferencia que mereció esta ciudad á las demas de Aragon en el establecimiento de estudios públicos, 97. Quándo comenzáron los valencianos á tener parte en el rectorado de su universidad, 112, 113.
La SS. Vírgen María. Labró algunas ropas á su bendito Hijo Jesus, 66.

Mariana. Emendado, 173.
S. Miguel Arcángel. Por qué le pintan con peso y espada, y con dragon á los pies, 38.
S. Miguel de los Reyes. Monasterio de la órden de s. Gerónimo junto á Valencia, 125. Noticia de algunos MSS. que en él se conservan, 126 y sig.
Milagro de s. Christóbal. Orígen de esta fiesta en Valencia, 22 y sig. Justificacion de este hecho, 23 y sig. Impugnacion de las especies inciertas què en él se han mezclado, 24 y sig., 29 y sig.
Misas. Antigua práctica de celebrarse en España y en otras partes muchas en un mismo dia, 9, 168 y sig. Limitacion que puso en esto la silla apostólica, ibid. Orígen de las tres del dia de ánimas en el reyno de Valencia, 5 y sig. Práctica antigua del obispado de

Vique sobre este punto, 6, 164 y sig. Antigüedad de las tres misas del dia de la Natividad del Señor, 10. Quándo comenzáron á celebrarse en Valencia las de los gozos de nuestra Señora, 20.

Multiplicacion milagrosa. La de alguna materia, cómo se hace, 30.

Fr. Nicolas Figueres. Su parecer sobre el número de misas del dia de ánimas, 6.

Obispos regulares. Cómo visten, 144, 224 y sig.

Pabordrías. Orígen de estas prebendas en la catedral de Valencia, 122 y sig. Su actual estado, 124.

Pan. Repartíase en la iglesia el dia de la comemoracion de los difuntos, 7.

Patena. Descripcion de una muy antigua de la parroquial de Onteniente, 144 y sig. Conjeturas sobre su uso, ibid.

S. Paulino, obispo de Nola. Si introduxo el uso de las campanas en la Iglesia, 154 y sig.

S. Pedro Pascual. Si regentó alguna escuela en Valencia, 94, 95.

Procesion de Corpus. Quándo se instituyó, 18 y sig. Orígen y descripcion de la que se hace en Valencia, 11, 169 y sig. Quándo comenzó á hacerse por la tarde, 12, 171, 172. Mandáronla repetir algunos príncipes fuera del dia propio, 11. Si es bien llevar en esta procesion reliquias de santos ó sus imágenes, 20.

Procesiones lúgubres. Quáles son en Valencia, y con qué motivo se hacen, 15 y sig. Su descripcion, ibid. Conjeturas sobre su orígen, 18, 22.

El Puig. Convento de la órden de la Merced junto á Valencia, posee una imágen antiquísima de nuestra

Señora, 146. Reflexiones sobre su hallazgo, 146 y sig. Campana que en él se guardaba, 147, 148.

Rabi Çag de Sujulmeza. Ocasion de su carta á rabí Samuel, 132, 133, 141. Tradúxola al latín fr. Alfonso Buenhombre, ibid. Version castellana de ella, 141, y otra lemosina, 132, 133, 216.

D. Raymundo Gaston, obispo de Valencia, instituyó en la catedral una cátedra de teología, 100.

Reliquias. Si pueden llevarse á las orillas de los rios en tiempo de sequía, 60 y sig. Práctica de algunas iglesias en órden al tiempo y al modo de manifestarlas al pueblo, 43, 62 y sig.

Rocas. Qué son en la procesion de Corpus de Valencia, 12.

Rogativas por agua. Su rito en la iglesia de Valencia, 15 y sig., 20 y sig. Exemplos de otras semejantes en la antigüedad eclesiástica, 21.

Romance de la Rosa. Quién fué su autor, 128, 129. Impugnóle Gerson, 239. Censura de él, 140. Respuesta á sus defensores, 141.

Sabiniano papa. Si introduxo el uso de las campanas en la santa Iglesia, 155.

Samuel judío de Fez. Su disputa con el moro Albucaleb, 141. Su carta al rabino Isach, ibid.

Sangre de Christo. Orígen de su fiesta en Valencia, 3 y sig., 160 y sig. Autor de este oficio, 4, 164.

Santos. No debe negarse su exîstencia por ser sus actas apócrifas, ó hallarse en ellas especies inciertas, 34, 35.

Seny mayor. Qué era, 171. Su uso, ibid.

Sínodo: el del beato Juan de Ribera de 1599, 153.

La Sorbona. Tenia por patronas á santa Ursula y once mil compañeras, 73.

Teología. Quándo comenzó á enseñarse públicamente en la catedral de Valencia, 100. Catálogo de los primeros maestros que la enseñáron, 100, 101. Quándo fuéron excluidos de esta cátedra los regulares, 101, 102.

Timbre. Moneda antigua de Valencia: su valor, 240.

Trage penitente. Usábase en las rogativas públicas, 21.

Túnicas. Si se conservan algunas de nuestro Salvador, y en dónde, 44, 66 y sig.

Turcos. No admiten el uso de las campanas, 155, 156.

Valencia. Quándo se estableció su universidad, 90 y sig. Quién instituyó en su catedral la cátedra de teología, 100. Es la primera ciudad de España que adoptó la imprenta, 115. Abunda en copiosas bibliotecas, 123.

Vaso. Consérvase uno antiguo y precioso en santo Domingo de Valencia entre las reliquias, 47. Si fué cáliz ministerial ó ámula, 48.

Verónica. Conjeturas sobre la existencia de esta muger, 74 y sig., 82 y sig. Y sobre su nombre, 77, 78. Probable derivacion de esta palabra, 78. Celebracion de la fiesta de santa Verónica, 81. Ignorancia é impiedad con que impugnó Calvino esta historia, 88 y sig. Dudan de ella algunos católicos fundados en las reglas de la piedad, 90.

S. Vicente Ferrer. Quánto tiempo regentó la cátedra de teología en la catedral de Valencia, 101. Si contribuyó en aquella ciudad á la reforma de los estudios públicos, 109. Parte de sus sermones se conservan en latin originales en el colegio del beato Juan de Ribe-

ra, 49, 50. Copias antiguas de otros en la catedral de Valencia, 53 y sig. Si eran comunes en su tiempo los defectos literarios que en ellos se notan, 51, 52. Si son suyos todos los impresos que corren en su nombre, 54, 55.

Vique. Práctica antigua de esta iglesia sobre la celebracion de tres misas en el dia de ánimas, 6, 164 y sig.

Universidad de Lérida. Su antigüedad, 91.

Universidad de Valencia. A quién debe su orígen, 90 y sig. Varios estatutos de ella, 186 y sig., 198 y sig.

S. Ursula V. y M. Juicio de sus actas, 70 y sig, Variedad que se observa en los escritores de su vida, 71, 72. Si tuvo once mil compañeras, 72, 73. Si se venera su cabeza en España, 72. Reliquias de sus compañeras, 73, 74.

Xátiva. Quándo se estableciéron en esta ciudad los estudios públicos de gramática y lógica, 98, 99.

Ximeno. Impugnado, 4.

3 2044 012 703 146

THE BORROWER WILL BE CHARGED AN OVERDUE FEE IF THIS BOOK IS NOT RETURNED TO THE LIBRARY ON OR BEFORE THE LAST DATE STAMPED BELOW. NON-RECEIPT OF OVERDUE NOTICES DOES NOT EXEMPT THE BORROWER FROM OVERDUE FEES.